



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 26

Ciudad de México, martes 30 de noviembre de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Federal de Telecomunicaciones

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 245

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se ordena la publicación de la opinión número 14/2021 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el siete de mayo del 2021, relativa a Verónica Razo Casales y Erik Razo Casales y/o Erick Razo Casales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.- Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.- Coordinación de Asuntos Internacionales de DD.HH.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones VII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o, fracción III y 4o de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 2, inciso A, fracción II, 6, fracciones XII y XVI y 43, fracciones I, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal y como lo señala el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que México forma parte de la Organización de las Naciones Unidad desde el 7 de noviembre de 1945, participando en los órganos, agencias, organismos, fondos y programas que la integran, a través de una estrategia común de acción y cooperación para promover una mayor inclusión y equidad para todas las personas en un marco de Derechos Humanos;

Que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que prorrogó el mandato del citado Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50; asimismo, con base en lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, dicho Consejo asumió el mandato de la Comisión, motivo por el cual mediante la resolución 42/22 del Consejo, fue prorrogado recientemente por tres años el mandato del multicitado Grupo de Trabajo;

Que el 7 de mayo de 2021, fue aprobada la opinión número 14/2021 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos, relativa a Verónica Razo Casales y Erick Razo Casales y/o Erik Razo Casales (México), la cual solicita en el numeral 121 que el Estado Mexicano difunda la misma, a través de todos los medios disponibles y de la forma más amplia posible;

Que el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación, vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como la promoción y defensa de los derechos humanos, dando seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; razón por la cual es competente para dar cumplimiento a la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

Que el Diario Oficial de la Federación, es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Unión en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente con base en lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales;

Que además, son materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos, circulares y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general, tal y como lo establece el artículo 3o, fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2, inciso A, fracción II y 6, fracción XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la persona Titular de esta dependencia para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otros, de la persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, quien cuenta con la atribución para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas que tenga adscritas, y

Que es facultad de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de esta dependencia, el seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, así como a las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA OPINIÓN NÚMERO 14/2021 DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, APROBADA EL SIETE DE MAYO DEL 2021, RELATIVA A VERÓNICA RAZO CASALES Y/ O ERIK RAZO CASALES

Primero. - Se publica la opinión número 14/2021 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el siete de mayo de 2021, relativa a Verónica Razo Casales y Erik Razo Casales y/o Erick Razo Casales (México), misma que señala:

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA
OPINIONES APROBADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
LA DETENCIÓN ARBITRARIA EN SU 90º PERÍODO DE SESIONES, 3 A 12 DE MAYO DE 2021
OPINIÓN NÚM. 14/2021, RELATIVA A VERÓNICA RAZO CASALES Y ERIK RAZO CASALES
(MÉXICO)

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos. En su resolución 1997/50, la Comisión prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. La última vez que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por tres años fue en su resolución 42/22.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo¹, el Grupo de Trabajo transmitió el 24 de junio de 2020 al Gobierno de México una comunicación relativa a Verónica Razo Casales y Erik Razo Casales. El Gobierno respondió a la comunicación el 24 de septiembre de 2020. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
 - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
 - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados parte, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto (categoría II);
 - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
 - d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);
 - e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

¹ A/HRC/36/38.

Información recibida*Comunicación de la fuente*

4. Verónica Razo Casales es mexicana, de 32 años, domiciliada en Ciudad de México. Su hermano, Erik Razo Casales, es mexicano, de 28 años y también está domiciliado en Ciudad de México.

5. Según la información recibida, los Sres. Razo Casales fueron privados de su libertad el 8 de junio de 2011. La detención se originó en una llamada anónima, en la cual se informaba a las autoridades que se estaban planeando delitos relacionados con la delincuencia organizada y el secuestro; y tuvo como sustento la aplicación del artículo 19 de la Constitución.

6. De acuerdo con la fuente, el arresto del Sr. Razo Casales se produjo entre las 12 y las 13 horas, cuando se encontraba en su automóvil saliendo de repostar gasolina en la avda. Canal de Apatlaco, Ciudad de México. Fue interceptado por varios autos, de los cuales descendieron sujetos apuntándolo con armas, obligándolo a bajar de su auto, lo esposaron y lo subieron a otro vehículo.

7. La fuente indica que el arresto de la Sra. Razo Casales se produjo entre las 13.30 y las 13.40 horas, mientras se encontraba caminando en las cercanías de su residencia, en Ciudad de México. Fue interceptada por varios hombres vestidos de civiles quienes le apuntaron con armas en la cabeza, obligándola a tirarse al piso, la esposaron y la obligaron a subirse a un auto. Ambas detenciones fueron ejecutadas por miembros de la Coordinación de Investigación de Campo de la Policía Federal. Se alega que los funcionarios no mostraron, en ninguno de los casos, una orden de investigación o de aprehensión; no se les informó a los detenidos en ese momento, ni posteriormente, de las razones de su detención, ni de los cargos de los que se les acusaba.

8. Tras sus detenciones, los Sres. Razo Casales fueron trasladados separadamente a las instalaciones de la Policía Federal en Calzada Legaria, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México. La fuente alega que en el trayecto, antes de llegar a la estación, los policías se detuvieron en algún punto de la ciudad e infligieron severos maltratos a la Sra. Razo Casales: fue desnudada contra su voluntad, recibió descargas eléctricas en zonas sensibles y fue abusada sexualmente por los agentes. Adicionalmente, la trataron de asfixiar con una bolsa en la cara; le golpearon en el estómago y los glúteos, y la insultaron constantemente con el fin de doblegar su voluntad, humillarla y que no opusiera resistencia a la tortura, violación sexual y otros tipos de violencia a los que estaba siendo sometida.

9. La fuente también alega que en el caso del Sr. Razo Casales, cuando llegó a la estación de la Policía Federal, sufrió maltratos por parte de los agentes de seguridad, quienes le propiciaron golpes, descargas eléctricas y lo provocaron tapándole la cara con su camiseta y echándole agua encima.

10. Según la información recibida, cuando la Sra. Razo Casales llegó a la estación policial, su hermano ya se encontraba allí. Ambos fueron obligados a autoincriminarse por la supuesta planificación de un secuestro, del cual ellos tenían total desconocimiento. Para lograr dicha autoincriminación, se alega que obligaron a la Sra. Razo Casales a observar cómo apuntaban a su hermano con un arma de fuego, además de golpearla e insultarla. Al Sr. Razo Casales lo amenazaron constantemente con que lo matarían junto a su hermana, y violarían a su madre e hija. La fuente alega que se trató de tortura psicológica.

11. Se reporta que la consternación debida a la falta de información duró mucho. La Sra. Razo Casales permaneció un tiempo con los ojos vendados en la estación policial mientras escuchaba cómo golpeaban a su hermano, y cómo otras personas se quejaban y gritaban. De igual manera, cuando la golpeaban o maltrataban en la estación policial, el Sr. Razo Casales fue obligado a oír los gritos de su hermana. Asimismo, escucharon cómo los policías discutían entre ellos, pues al parecer se habían equivocado de personas. Les pidieron 500.000 pesos mexicanos (aproximadamente 36.000 dólares de los EE. UU. en ese momento) para dejarlos marchar, a lo que contestaron que no tenían dinero. En respuesta, los funcionarios policiales les dijeron que pasarían muchos años en la cárcel sin saber la razón.

12. De acuerdo con la información recibida, 20 horas después de su detención, los trasladaron junto a otras personas a la sede de la Procuraduría General de la República ubicada en Camarones, Ciudad de México, a efectos de que se les practicara un examen físico, pero antes fueron advertidos de que si no obedecían les volvería a pasar lo mismo.

13. La fuente señala que el examen físico de la Sra. Razo Casales no fue efectuado en privacidad, incluso la misma persona que apuntó a su hermano con la pistola mientras la grababan autoincriminándose entró en la sala en el momento de su examen y se mantuvo allí hasta el último momento. En el caso del Sr. Razo Casales, tras haberse realizado los exámenes, fue trasladado a una celda, en la cual de nuevo lo golpearon intensamente, y le propiciaron descargas eléctricas en los genitales y otras partes del cuerpo. Logró ver cómo sacaban a su hermana de otra celda, sin tener certeza del lugar al que la llevaban.

14. Posteriormente, fueron trasladados a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Aproximadamente a las 15 horas, un fiscal les habría advertido que debían obedecer y hacer todo lo que les dijieran, pues de otra manera los llevarían de nuevo con los funcionarios policiales.

15. Según la fuente, los Sres. Razo Casales fueron obligados a entrar en una cámara Gesell, en la que los obligaron a firmar gran cantidad de documentos cuyo contenido no les fue revelado. Asimismo, los obligaron a tomarse fotografías y a realizarse exámenes de orina, saliva y sangre. Durante todo ese tiempo no contaron con la asistencia de un abogado, y no se les explicó por qué se encontraban detenidos en ese lugar.

16. El 9 de junio de 2011, la familia de los Sres. Razo Casales, al no conocer su paradero, interpuso denuncia por secuestro. En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de los oficios SDS/OIP/552/2011 y DG/134/2011 los reportó como desaparecidos y no como detenidos, a pesar de que llevaban más de 24 horas en la estación policial.

17. El 10 de junio de 2011, a causa de las presuntas vejaciones sufridas, la Sra. Razo Casales empezó a sentirse mal y perdió el conocimiento en varias ocasiones. A raíz de ello, la trasladaron a un hospital en Ciudad de México, donde estuvo hospitalizada durante tres días. Mientras se encontraba internada, una actuaria judicial se apersonó para verificar su estado físico, debido a que la familia interpuso un recurso de amparo por privación ilegal de libertad, incomunicación y tortura el 12 de junio de 2011, el cual le fue concedido. La actuaria judicial corroboró el estado en el que se encontraba la Sra. Razo Casales: su examen médico demostró policoncusión por los golpes recibidos, disnea de medianos esfuerzos, dolor precordial irradiado a cuello y brazo izquierdo, sensación de desvanecimiento, nerviosismo, visión borrosa, temblor distal en las manos y dolor de tórax en los espacios intercostales izquierdos cuarto, quinto y sexto.

18. Se indica que, durante este período, el Sr. Razo Casales fue trasladado al Centro Federal de Arraigo, en Ciudad de México, en donde lo encerraron nuevamente en una cámara Gesell, sin acceso a abogados. Tampoco se le brindó la oportunidad de llamar a un letrado de oficio e informarle lo que estaba sucediendo.

19. La Sra. Razo Casales fue dada de alta el 13 de junio de 2011, y la trasladaron al Centro Federal de Arraigo. Fue llevada nuevamente a una cámara Gesell, esta vez en presencia de un abogado.

20. La fuente indica que, a partir de una denuncia por tortura que realizó la familia el 22 de julio de 2011, se abrió una averiguación signada bajo el número 279/UEIDAPLE/19/2011 a cargo de una fiscalía del Ministerio Público, quien cursó una solicitud de exámenes médicos a la luz del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul). Sin embargo, el fiscal de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada obstaculizó que practicaran inmediatamente los exámenes correspondientes, a pesar de la insistencia del Ministerio Público.

21. El 28 de junio de 2013, dos años después de los sucesos, a la Sra. Razo Casales se le practicó un examen psicológico a la luz del Protocolo de Estambul. En dicho examen se le diagnosticó trastorno de estrés postraumático crónico, "cuyos síntomas aparecen tras una experiencia extremadamente traumática que produce intenso miedo y sentimiento de desamparo, por ejemplo, bombardeos, tortura y violaciones", y cuya duración supera los seis meses; además de una depresión severa "que fundamenta las altas calificaciones que indican una creciente ideación suicida". La fuente suministra los detalles de las conclusiones a las que arribó el mencionado examen. Los resultados psicológicos reflejan una coherencia con los relatos de tortura denunciados.

22. El 6 de noviembre de 2017, seis años después de los sucesos, se le practicó al Sr. Razo Casales el examen médico a la luz del Protocolo de Estambul, que arrojó signos, síntomas y discapacidades físicas y psicológicas agudas a raíz de la tortura. Conforme al examen practicado, presentaba una constante reexperimentación de los hechos, lo que le impedía desempeñar actividades normalmente, dificultad para socializar, insomnio, pérdida de apetito, pérdida de capacidad de concentración y problemas de sexualidad. Más de ocho años después de los sucesos, el Sr. Razo Casales todavía sufre las consecuencias de la tortura: dolores intensos en sus rodillas, perdió visión en su ojo izquierdo, así como la audición en uno de sus oídos.

23. La fuente indica que de la denuncia por tortura, violación y violencia sexual, después de seis años de investigación, surgió una orden de aprehensión contra uno de los victimarios responsables. Luego de un año de haberse girado esa orden, esta no se ejecutó debido a que el victimario interpuso un amparo, el cual le fue concedido. Subsanados los requerimientos de forma, se volvió a girar una orden de detención, la cual se ejecutó.

24. En el caso del Sr. Razo Casales, se reporta que en el marco de la investigación que se sigue por tortura, no se ha determinado la responsabilidad de ninguna persona y ni siquiera existe imputación.

25. Por otro lado, la fuente destaca que a la Sra. Razo Casales inicialmente se le asignó una abogada defensora, que nunca conoció, ni siquiera intercambió palabras con ella. Sin embargo, también aparece reflejada como abogada defensora de otro procesado, que rindió declaraciones en la misma fecha en que obligaron a la Sra. Razo Casales a autoinculparse.

26. En relación con el proceso penal seguido en contra de los hermanos Razo Casales, la fuente reclama ciertas irregularidades, por ejemplo, que el caso lleva nueve años en primera instancia sin decisión alguna. Asimismo, se lleva a cabo en la jurisdicción del estado de México, aun cuando las personas fueron detenidas en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Es decir, el proceso penal se está llevando en una jurisdicción distinta a la de la detención.

27. Como agravio de la situación anteriormente descrita, se indica que la Sra. Razo Casales fue enviada a un centro federal de detención fuera de la jurisdicción del estado de México, concretamente a la ciudad de Mexicali (a aproximadamente 2.500 km de distancia), en donde tuvo que rendir declaraciones ante un juez de esa ciudad, totalmente ajeno a la causa.

28. El 26 de agosto de 2011, momento en el que se encontraba en Mexicali, los tribunales del estado de México dictaron auto de formal prisión en contra de la Sra. Razo Casales. Dicho auto fue apelado ante un juez en Mexicali, pero dicha apelación llegó al estado de México un año después. Los tribunales del estado de México respondieron ordenando la reposición del proceso, y solicitándole nuevamente aportar testigos, que no pudo aportar pues el lugar de los hechos y la jurisdicción donde se conocía el caso se encontraban en el otro extremo del país. Tampoco se le permitió hablar con los abogados defensores de oficio designados, pues no la podían visitar por encontrarse fuera del estado donde se llevaba a cabo el juicio, se les impedía visitarla por falta de jurisdicción.

29. La fuente indica que ni la Sra. ni el Sr. Razo Casales pudieron conocer al Juez que llevaba su causa: aunque en reiteradas oportunidades se pidió una reunión con él, no estuvo presente en ninguna audiencia. El proceso se ha caracterizado por ser excesivamente lento, incumpliendo regularmente con los plazos establecidos en la ley. Los detenidos habrían interpuesto varias quejas, entre otras cosas por la dilación del proceso.

30. En diciembre de 2017, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió una recomendación en la que detallaba que en el proceso se han cometido una serie de violaciones que han menoscabado los derechos de los detenidos. Asimismo, existen peritajes del Ministerio Público que demuestran las torturas sufridas.

31. En opinión de la fuente, el hecho de que los Sres. Razo Casales permanezcan detenidos, diez años después, debido a una falsa incriminación y enfrenten una investigación sin resolver, en un caso donde no existen pruebas en su contra, y donde las personas que los torturaron sigan sin ser condenadas por tales hechos, e incluso permanecen en libertad, ha causado en ellos y su familia serias consecuencias psicológicas.

Alegatos de derecho

32. La fuente alega que la prisión preventiva oficiosa es incompatible con el principio de presunción de inocencia y sirve como fundamento para detenciones arbitrarias.

33. El artículo 19 de la Constitución establece que el juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud. Para la fuente, resulta inequívoca la contrariedad de esa norma respecto del ordenamiento jurídico internacional, en particular, con las normas relativas a un juicio imparcial.

34. Se alega que la prisión preventiva oficiosa invierte la presunción de inocencia para convertirla en presunción de culpabilidad, al impedir debatir sobre el valor probatorio y las posibilidades de una medida alternativa a la detención. Ello inhibe al juez de realizar cualquier análisis o ponderación sobre las circunstancias del caso y decidir sobre la libertad del acusado. Los jueces están obligados a no utilizar medidas alternativas a la prisión preventiva y, en consecuencia, están forzados a incumplir el artículo 9, párrafo 3, del Pacto, convirtiendo la detención preventiva en la regla general.

35. Se reclama que la prisión preventiva oficiosa, lejos de responder a un propósito que se traduzca en un mejoramiento del respeto de los derechos humanos, se ha constituido como una herramienta para justificar detenciones arbitrarias que, por lo general vienen acompañadas de otras violaciones de derechos humanos, como la tortura. Adicionalmente, aunque la norma mencionada ha sido objeto de distintas críticas de organismos nacionales e internacionales, el Poder Legislativo de México decidió ampliar el catálogo de delitos sobre los cuales debe operar la prisión preventiva oficiosa.

36. Asimismo, la fuente alega que no había elemento probatorio que sustentara la necesidad de imponer la medida más severa de privación de libertad, y tampoco han sido evaluados otros elementos para determinar la necesidad de la misma, como llevar a cabo el proceso de los acusados en libertad, con régimen de presentación. Los Sres. Razo Casales llevan diez años desprovistos de su derecho a la libertad personal, en virtud de una medida cautelar, sin revisión judicial de su necesidad, lo que desvirtúa la esencia misma de la prisión preventiva: ser temporal y objeto de revisión periódica por un juez.

37. La fuente argumenta que la detención es arbitraria debido al uso de la tortura para obtener una incriminación. Se señala que el derecho internacional y el derecho mexicano establecen una prohibición general de admitir el uso de la tortura como mecanismo para obtener una confesión. En México la tortura se utiliza predominantemente desde la detención y hasta la puesta a disposición del detenido ante la autoridad judicial, con motivo de castigar y extraer confesiones o información incriminatoria.

38. Para la fuente, es evidente que la intención de los policías, quienes desde el primer momento insultaron y maltrataron a los detenidos, además de amenazar de muerte a ellos y a sus familiares, era obtener una confesión forzada, sin importarles si realmente cometieron algún delito.

39. Los actos mencionados habrían causado en los detenidos un sufrimiento físico y psicológico severo, que ha perdurado a lo largo de los años. El Sr. Razo Casales perdió la visión y audición en su ojo y oído izquierdos. Las pruebas psicológicas demuestran que los Sres. Razo Casales sufren estrés postraumático crónico, depresión severa y reexperimentación de los hechos, lo que les impide desarrollar algunos aspectos cotidianos de su vida. Para la fuente, esos actos fueron cometidos con el propósito de obligarlos a firmar papeles cuyo contenido desconocían, les obligaron a permanecer delante de una cámara durante 20 horas y autoinculparse. Humillarles con las secuelas de golpes sufridos, los constantes ataques, así como con la agonía de escuchar a su otro familiar sufrir, buscaba inhibir la voluntad de los detenidos para que, de esta manera, estas accedieran a hacer lo que los policías querían.

40. Para la fuente, la detención de los Sres. Razo Casales también es arbitraria por la incomunicación a la que fueron sometidos. Las normas relativas a un juicio imparcial prohíben la incomunicación en el marco de una detención. Toda persona detenida tiene derecho a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales. La incomunicación causa sufrimientos morales y perturbaciones psíquicas, sitúa a la persona en una situación de particular vulnerabilidad y acrecienta el riesgo de agresión y arbitrariedad, vulnerando el debido proceso.

41. Se alega que los Sres. Razo Casales estuvieron incomunicados por más de 20 horas, tiempo durante el cual no fueron puestos a la orden de un juez, ni les permitieron comunicarse con un abogado o familiar para el ejercicio de la defensa. Durante mucho tiempo se encontraron consternados al no saber qué estaba pasando. Lo anterior, junto con la tortura, produjo sufrimientos morales y perturbaciones físicas que perduran en el tiempo, como lo demuestran los estudios psicológicos practicados.

42. La fuente además argumenta que la detención es arbitraria de conformidad con la categoría III, en vista de que a los Sres. Razo Casales no les presentaron orden judicial, ni se les notificó las razones de su detención. No fueron informados, ni durante su arresto ni posteriormente, sobre las causas por las cuales estaban siendo privados de su libertad. Tampoco se les presentó orden judicial. Al contrario, los mantuvieron incomunicados por 20 horas, sin información sobre las razones de su detención, creando una situación de incomprensión acerca de lo que sucedía y de los motivos por los que se encontraban allí.

43. Por otro lado, a los Sres. Razo Casales no se les garantizó asistencia legal desde el arresto, ni en los momentos cruciales de interrogación (cuando fueron víctimas de tortura), ni en las etapas procesales esenciales en las que se llevaron a cabo actividades de recaudación de pruebas, por lo que la detención es arbitraria conforme a la categoría III. Ambos fueron encerrados y sometidos a interrogatorios con distintas autoridades (ninguna de ella judicial), y durante dichos interrogatorios no contaron con la presencia de un abogado. En el caso particular de la Sra. Razo Casales, hay constancia de una abogada designada en uno de sus primeros interrogatorios, pero que la defendida nunca vio, ni conoció y que aparece como defensora de otro imputado a la misma hora y el mismo día, lo cual es materialmente imposible.

44. La fuente alega una violación del plazo razonable, lentitud del proceso y prolongación exagerada de la detención preventiva. El juicio se ha caracterizado por ser excesivamente lento, lo que es contrario a la razonabilidad del plazo en el que una persona debe ser juzgada, conforme al artículo 9 del Pacto, y ha creado una situación de gran incertidumbre, lo cual genera graves consecuencias psicológicas. El proceso lleva diez años pendiente de decisión en primera instancia mientras los acusados se encuentran sometidos a una situación de privación preventiva de libertad, en virtud de una medida cautelar no concebida para este fin. La prolongación excesiva del proceso y de la prisión preventiva constituye una violación de las garantías procesales de un juicio imparcial.

45. Asimismo, se alega que en el presente caso existe discriminación en perjuicio de la Sra. Razo Casales por la violencia sexual que sufrió en el marco de la detención. La fuente indica que la violencia sexual se configura en acciones sexuales que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno. Por su parte, la violación sexual es cualquier acto de penetración vaginal o anal sin consentimiento de la víctima, mediante la utilización de otras partes del cuerpo del agresor u objetos. Para que un acto sea considerado violación sexual, es suficiente que se produzca una penetración, por superficial que sea, en los términos descritos.

46. Para la fuente, la violación sexual de una mujer que se encuentra detenida o bajo la custodia de un agente del Estado es un acto especialmente grave y reprochable, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder del agente. Las víctimas de violación sexual también experimentan severos daños y secuelas psicológicas y sociales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la violencia basada en el género, es decir la violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o la violencia que afecta a la mujer de manera desproporcionada, es una forma de discriminación. Para la fuente, no existen dudas de que la Sra. Razo Casales sufrió violencia y violación sexual.

47. Ello se debe a que los policías, en abuso del poder que les confiere el hecho de ser la autoridad pública, ejecutaron acciones de naturaleza sexual que fueron desde desnudar a la detenida contra su voluntad hasta aplicarle descargas eléctricas y chorros de agua a presión vía vaginal. Asimismo, la violación se configuró desde el momento en que tres oficiales penetraron el cuerpo de la detenida sin consentimiento. Ante esa situación, dichos actos supusieron una intromisión en la vida sexual, lo que anuló el derecho a tomar libremente las decisiones respecto a su integridad física e intimidad, perdiendo de forma completa el control sobre sus decisiones más personales y sobre las funciones corporales básicas.

48. En el presente caso, se alega que la violencia física cometida contra la Sra. Razo Casales constituyó una forma de discriminación por razones de género, toda vez que las agresiones sexuales fueron aplicadas a ella por ser mujer. Se vio afectada por formas diferenciadas de violencia, con connotaciones y naturaleza claramente sexuales, cargada de estereotipos en cuanto a su rol sexual en la sociedad, con el distintivo propósito de humillarla.

Contexto de las detenciones arbitrarias en México

49. La fuente hace referencia al contexto y el modus operandi de las detenciones arbitrarias en México que, lejos de ser hechos aislados, constituyen actuaciones deliberadas y sistemáticas que quedan en impunidad. Se señala que México atraviesa una crisis en la protección y garantía de los derechos humanos: detenciones arbitrarias, tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales son algunas de las violaciones que se viven sistemáticamente. Estas violaciones afectan principalmente a las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad y la mayoría quedan impunes.

50. En el informe de recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se indica que desde hace tiempo las detenciones arbitrarias constituyen una práctica común, generalizada y tolerada de los agentes que integran los cuerpos policiales². Esta misma institución refirió que las detenciones arbitrarias traen aparejada violencia física y moral, así como otras violaciones de derechos humanos, y falsedad en declaraciones judiciales.

51. Una investigación en 2017 concluyó que: “las detenciones arbitrarias en México son cotidianas y son muy frecuentemente el punto de partida de graves y persistentes violaciones de los derechos humanos en el país, tales como la tortura y otros malos tratos, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales”³. Lo anterior ya lo había previsto el Comité contra la Tortura en 2007, el cual expresó su preocupación por los datos que apuntaban hacia “un uso indiscriminado de detenciones arbitrarias e incomunicaciones, así como malos tratos y abusos de todo tipo”⁴.

52. Se indica que la tortura es una de las violaciones de derechos humanos que más comúnmente acompaña a la detención arbitraria, que se presenta frecuentemente entre el momento del arresto y antes de que la persona sea puesta a disposición del juez, como lo acotó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2015⁵.

53. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, denunció en 2014 que la tortura era generalizada en México⁶. Sin embargo, aún es habitual la tortura de detenidos para obtener información o para incriminaciones falsas. En una encuesta realizada en 2016 a más de 64.000 personas encarceladas en 338 centros del país, el 64 % de la población penitenciaria informó haber sufrido algún tipo de violencia física al ser arrestada. El 19 % de estas personas indicaron haber recibido descargas eléctricas, el 36 % haber sido estranguladas, sumergidas en agua o asfixiadas y el 59 % haber recibido puñetazos o patadas. Además, el 28 % manifestaron haber sido amenazados con la posibilidad de que hicieran daño a sus familiares⁷.

54. La fuente señala que las mujeres se encuentran en una situación especial de mayor vulnerabilidad frente a la detención arbitraria y la tortura. Experimentan más atrocidades y peores, las cuales están generalmente enfocadas a su condición y estereotipos de género.

55. Segundo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la violencia generalizada y sistemática contra las mujeres en México ya era un problema persistente en 2006⁸. Ese mismo Comité indicó, en 2012, que “le preocupa que las mujeres y las muchachas se vean sometidas a unos niveles cada vez mayores y a diferentes tipos de violencia por motivos de género como la violencia doméstica, desapariciones forzadas, torturas y asesinatos, en particular el feminicidio, por agentes estatales, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”⁹.

² Recomendación general núm. 2 (2018) sobre la práctica de las detenciones arbitrarias. Véase www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Recomendacion-General-02.pdf.

³ Amnistía Internacional, Falsas Sospechas. Detenciones Arbitrarias por la Policía en México Londres, 2017).

⁴ CAT/C/MEX/CO/4, párr. 18.

⁵ Organización de los Estados Americanos, “Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México”, 2 de octubre de 2015.

⁶ A/HRC/28/68/Add.3.

⁷ Human Rights Watch, Informe Mundial 2018, “México. Eventos de 2017”. Disponible en www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313045.

⁸ CEDAW/C/MEX/CO/6, párr. 14.

⁹ CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 11.

56. En ese mismo sentido el Relator Especial sobre la tortura constató, en el 2014, que los malos tratos que sufren las mujeres detenidas en México incluyen desde amenazas e insultos que buscan humillar a las víctimas por su condición de mujer, hasta diversas formas de violencia sexual, como la violación, la cual se utiliza como medio de tortura¹⁰.

57. La fuente concluye indicando que otra de las principales causas de las detenciones arbitrarias en México es el artículo 19 de la Constitución, el cual establece la prisión preventiva oficiosa en los casos en los que se cumpla el único requisito de que se denuncie alguno de los delitos que ahí se enumeran.

58. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria manifestó su propia preocupación por este problema, indicando que el artículo 19 era contrario al Pacto¹¹. No obstante, México no solo no cumplió con esa recomendación, sino que amplió ese catálogo de delitos en 2018 y actualmente debate volverlo a expandir para incluir más delitos de prisión preventiva oficiosa.

Respuesta del Gobierno

59. El Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno, el 24 de junio de 2020, solicitándole información detallada sobre el caso de los hermanos Razo Casales, en donde se clarifique las bases jurídicas y fácticas que justifiquen su detención, así como la compatibilidad de esta con las obligaciones internacionales de México. El Grupo de Trabajo solicitó al Gobierno garantizar la integridad física de los detenidos.

60. El Gobierno solicitó una extensión de un mes del plazo para responder, solicitud que fue concedida por el Grupo de Trabajo. El Gobierno respondió a la comunicación el 24 de septiembre de 2020. Esta respuesta fue trasladada a la fuente el 25 de septiembre de 2020.

Detención y proceso penal

61. De acuerdo con el Gobierno, los Sres. Razo Casales fueron privados de su libertad luego de que, el 9 de junio de 2011, una mujer denunciara a una banda de secuestradores que estaba planeando delitos relacionados con delincuencia organizada y secuestro de personas. En la llamada anónima se daban claras descripciones acerca de cómo llegarían los secuestradores, cómo se reunirían e incluso el número de la placa de la motocicleta que utilizaría el jefe de la banda. Entre todos estos detalles se mencionaron, además, los nombres de los hermanos Razo Casales como miembros de la banda.

62. El Gobierno indica que los hechos sucedieron tal y como fueron descritos en la denuncia anónima. El supuesto jefe de la banda llegó al lugar indicado, a la hora anunciada, en la moto descrita. Los sujetos empezaron a reunirse en una gasolinera, tal como se esperaba; pero los agentes aprehensores ya se encontraban en el lugar y procedieron a interceptar a los supuestos miembros de la banda, logrando la detención de ocho personas, entre ellas el Sr. Razo Casales, a quien incluso se lo encontró portando un arma de fuego.

63. El Gobierno afirma que, el 16 de agosto de 2012, el Juzgado Octavo de Distrito con sede en Naucalpan, estado de México, otorgó orden de aprehensión por delincuencia organizada “con fines de privación ilegal de la libertad” en su modalidad de secuestro, previsto en el artículo 2 fracción V de la Ley Federal Contra la Delincuencia. Se procedió igualmente a girar orden de aprehensión por secuestro, de conformidad con el artículo 9, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro.

64. El Gobierno señala que la Sra. Razo Casales fue reconocida por las víctimas, mediante diligencias de reconocimiento, quienes la identificaron como la persona que las cuidaba en la casa de seguridad. Igualmente, el Sr. Razo Casales, fue reconocido por la víctima, quien lo identificó como una de las personas que estaba en la casa de seguridad durante su cautiverio; además, se encontró en poder del Sr. Razo Casales un teléfono desde donde se pudo comprobar que se habían hecho llamadas de negociación para el secuestro.

65. El 15 de agosto de 2011, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la entonces Procuraduría General de la República consignó la indagatoria, en la cual ejerció acción penal contra el Sr. Razo Casales y la Sra. Razo Casales, por los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro.

¹⁰ A/HRC/28/68/Add.3.

¹¹ Opinión núm. 1/2018, párr. 65.

66. Al día siguiente, se libró orden de aprehensión en contra de los Sres. Razo Casales, que fue cumplimentada el 19 de agosto de 2011.

67. El 26 de agosto de 2011, el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama, dictó auto de formal prisión contra el Sr. Razo Casales, por los delitos de delincuencia organizada y secuestro. Esta orden fue apelada por el Sr. Razo Casales. Sin embargo, el 22 de marzo de 2012, el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Veracruz dictó de nuevo auto de formal prisión contra el Sr. Razo Casales por los delitos de delincuencia organizada y secuestro. Nuevamente se apeló tal decisión, pero el Juez denegó tal recurso y mediante resolución de 7 de marzo de 2013, modificó y decretó auto de formal prisión, por los delitos de delincuencia organizada y secuestro. El 27 de noviembre de 2017, el Juez de la causa declaró agotada la instrucción respecto del Sr. Razo Casales, otorgando el término de diez días comunes para el efecto de ofrecer medios probatorios. El señor Razo Casales se encuentra actualmente interno en el Centro Federal de Readaptación Social núm. 1 “Altiplano” en Almoloya de Juárez, estado de México.

68. Por su parte, el 26 de agosto de 2011, el Juez Primero de Distrito en el estado de Baja California, con sede en Mexicali, en el marco del exhorto 110/2011-3, dictó auto de formal prisión contra la Sra. Razo Casales por los delitos de delincuencia organizada y secuestro, resolución que fue revocada por el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la toca penal núm. 12/2012, por el que se ordena la reposición del procedimiento. El 4 de julio de 2012, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada, el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Baja California, dictó auto de formal prisión contra la Sra. Razo Casales por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro, resolución que fue confirmada el 10 de abril de 2013, por el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

69. El 10 de febrero de 2015, la Sra. Razo Casales, mediante su defensor público, promovió un incidente de libertad por desvanecimiento de datos, el cual se declaró procedente pero infundado el 19 de abril de 2015. A esta decisión, la Sra. Razo Casales interpuso un recurso de apelación, que fue denegado, confirmando la resolución recurrida. No obstante, la Sra. Razo Casales inició un juicio de amparo, que se resolvió el 28 de febrero de 2017, negándole la protección constitucional puesto que según el Juez “no había logrado anular en forma plena y absoluta las pruebas que se tomaron en consideración para dictar auto de plazo constitucional” y estableciendo “que los actos de tortura no estaban debidamente fundados jurídica y plenamente”.

70. Afirma el Gobierno que, dentro del proceso de instrucción, se probó la supuesta participación de la Sra. Razo Casales en los hechos, a través de la ampliación de declaración de una víctima, quien a su vez mencionó a tres testigos, quienes rindieron su declaración ante el órgano jurisdiccional.

71. El 28 de febrero de 2020, el abogado de la Sra. Razo Casales, promovió juicio de amparo contra el Juez Octavo de Distrito, en el estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, por la omisión de realizar, conforme a las normas y estándares intencionales en materia de derechos humanos, la revisión periódica y oficiosa de la medida cautelar de la prisión preventiva oficiosa impuesta. Este juicio de amparo se encuentra pendiente de resolver.

72. El Gobierno informa que la Sra. Razo Casales se encuentra interna en el Centro Federal de Readaptación Social núm. 16, Penal Federal de Morelos.

73. El Gobierno afirma que el Grupo de Trabajo no puede pronunciarse sobre cuestiones relacionadas con presuntos actos de tortura. Se indica que el 7 de noviembre de 2011 se dio inicio a la averiguación previa a cargo de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales que dio inicialmente como resultado el 29 de septiembre de 2016 la acción penal en contra de un elemento de la Policía Federal, como probable responsable de la comisión del delito de tortura cometido en agravio de la Sra. Razo Casales. El Juez negó la orden de aprehensión solicitada en contra del agente de la Policía Federal. Esta decisión de primera instancia fue revocada por el Juez superior y la orden debió ser girada.

74. El Gobierno hace una relación del proceso jurídico y médico y psicológico que se inicia ante las autoridades en el caso de posibles torturas o maltratos que los reos afirman haber recibido. A pesar de que se nombra peritos médicos que practican las diligencias requeridas, estos dictaminan que las reacciones de los hermanos Razo Casales no se corresponden con este tipo de casos por no presentar el soporte teórico, metodológico y técnico que debe tener un dictamen médico-psicológico especializado para casos de posible tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con el Protocolo de Estambul.

75. El Gobierno reitera que las detenciones de los Sres. Razo Casales no fueron ilegales, todo lo contrario, estas se realizaron conforme al derecho, atendiendo a una denuncia ciudadana y se sujetaron a la actuación legal de atender a una figura de flagrancia, prevista en la legislación, que respetó en todo momento los derechos de los detenidos.

76. Las autoridades mexicanas han respetado los derechos de los detenidos durante el proceso penal incoado en su contra y, cuando ellos no lo han considerado así, han tenido la oportunidad de promover los recursos que estimaron pertinentes, que han sido resueltos conforme al derecho.

77. El Gobierno asegura que la detención fue revisada por un tribunal independiente e imparcial de primera instancia y, posteriormente, al analizar la detención en segunda instancia, el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito ordenó la reposición del procedimiento, cumpliendo con todas las garantías del debido proceso.

78. El Gobierno afirma que los Sres. Razo Casales han contado con una defensa adecuada durante su proceso penal, lo cual puede comprobarse a partir del ofrecimiento de pruebas y recursos que su representante legal ha estimado pertinentes.

79. Dada la gravedad de los delitos que se les imputan, los detenidos no pueden llevar sus procesos penales en libertad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución.

80. Por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno solicita al Grupo de Trabajo que determine que la detención de los Sres. Razo Casales no es arbitraria, toda vez que no se encuadra en ninguna de las cinco categorías del Grupo de Trabajo.

Comentarios adicionales de la fuente

81. En lo que se refiere al Sr. Razo Casales, la fuente destaca que el Gobierno reconoce que entre el momento de su arresto y la emisión de la orden de detención por parte de un juez hubo dos meses y una semana de diferencia. Aunque se establece como razón de la detención la presunta flagrancia por porte de armas, la orden de detención, emitida posteriormente, no hace referencia al presunto porte de armas. La detención se ordena por la planificación de un secuestro y no puede llevarse el juzgamiento de los procesados en libertad, en virtud del artículo 19 de la Constitución. Sin embargo, la planificación de un secuestro no está tipificada en el artículo 19 de la Constitución y la orden de detención que se giró no es en virtud del artículo 19 de la Constitución, sino de una ley distinta.

82. La fuente afirma que la detención en flagrancia esgrimida por el Gobierno fue necesaria para retener al Sr. Razo Casales con el fin de acusarle después de secuestro y delincuencia organizada, pero al necesitar más tiempo para relacionarlo con las pruebas, tuvieron que recurrir a la imposición de una retención en virtud de la prisión preventiva, que lo mantuvo privado de la libertad por varios días.

83. También insiste la fuente en que, para obtener más pruebas que relacionaran a todas las personas con los cargos que se les imputarían después, la policía torturó y obtuvo confesiones de las personas detenidas, con la intención de que se señalaran entre sí como responsables de esos delitos. De esta manera, la acusación de flagrancia en el porte de armas se constituye en un puente, que posteriormente se volvió irrelevante, ya que la acusación no fue lo suficientemente sólida para convencer al Juez de librar una orden de aprehensión ni dictar un auto de formal prisión por ese delito.

84. El delito de portación ilegal de arma que se usó para justificar la detención y prisión preventiva por más de diez años es actualmente inexistente en las acusaciones oficiales.

85. Más grave resulta aún la situación de la Sra. Razo Casales, detenida el 9 de junio de 2011 en un lugar distinto a donde se encontraba su hermano, mientras se encontraba caminando. No hay posibilidad de dar motivos de flagrancia para su detención. El Gobierno, no obstante, reconoce que se giró orden de aprehensión dos meses y siete días después de su detención, en la que se la acusaba presuntamente de la ejecución de un secuestro.

86. La detención tuvo lugar por una denuncia que alertaba la planeación de un secuestro, pero dos meses y dos semanas después, según alega el propio Gobierno, la detención fue por el delito de secuestro. El Gobierno pretende justificar la privación de libertad calificando de legal la figura de prisión preventiva oficiosa, prevista en el artículo 19 de la Constitución, la que ha llegado a considerarse como una pena anticipada, en detrimento del derecho a la presunción de inocencia.

87. La fuente señala que el Gobierno confirma que los detenidos han estado privados de libertad, durante diez años, sin que exista una sentencia firme que les declare culpables. La fuente manifiesta que el caso ha presentado dilaciones injustificadas que lo han mantenido sin resolución.

88. La fuente concluye que los Sres. Razo Casales se encuentran detenidos por una denuncia anónima, sobre la planificación de un delito, sin pruebas en su contra, con secuelas físicas y psicológicas de la tortura y el abuso sexual sufridos durante el arresto, de forma que queda demostrada la falta de imparcialidad e interés en resolver el caso.

Deliberaciones

89. El Grupo de Trabajo agradece a la fuente y al Estado parte por su cooperación y la información proporcionada.

90. Para determinar si la privación de libertad de los Sres. Razo Casales es arbitraria, el Grupo de Trabajo tiene en cuenta los principios establecidos en su jurisprudencia sobre cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado un caso prima facie creíble de incumplimiento de los estándares internacionales que protegen la libertad personal contra la detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno, si este desea refutar las alegaciones. Simples afirmaciones de que se han seguido los procedimientos legales no son suficientes para desvirtuar las alegaciones de la fuente¹².

91. La fuente sostiene que los hermanos Razo Casales no han cometido delito que justifique su detención. Las autoridades abusaron de las disposiciones legales que permiten la detención de individuos supuestamente en flagrante delito para investigar y fabricar pruebas. La fuente argumenta que la Policía arresta regularmente a personas en supuesta flagrancia por delitos que son, en realidad, un pretexto para la investigación de otras denuncias. De esta manera, las autoridades pueden investigar otros casos sin ningún tipo de control judicial, pues los tribunales solo pueden supervisar las medidas adoptadas en relación con el delito que se alega fue cometido en flagrancia.

Categoría I

92. El Gobierno afirma que la detención se produjo por un delito flagrante, puesto que el Sr. Razo Casales fue supuestamente arrestado con un arma. No obstante, la acusación inicial de portar un arma no ha vuelto a aparecer en el juicio, y el Juez ha desechado tal supuesto. Además, la detención del Sr. Razo Casales se efectuó sin ser informado de sus derechos y de las razones del arresto, sin que se le enseñara una boleta de detención. El Sr. Razo Casales debió esperar dos meses y una semana para acceder a una boleta de arresto, por lo que se eliminaba la presunción de inocencia.

93. De conformidad con el artículo 9 del Pacto, nadie puede ser privado de su libertad salvo por las causas establecidas en la ley y siguiendo el debido procedimiento establecido. Esta obligación requiere que los Estados informen a la persona sobre el fundamento jurídico de su detención, en el momento en que esta ocurra. Asimismo, toda persona arrestada o detenida por un cargo penal debe ser presentada sin demora ante una autoridad judicial. Si bien el tiempo transcurrido puede variar, dicha "demora" se considera como todo aquel plazo superior a 48 horas, pues se entiende que este período es suficiente para transportar al individuo y preparar la vista judicial; un retraso superior a 48 horas debe ser absolutamente excepcional y estar justificado por las circunstancias particulares¹³.

94. Adicionalmente, las normas internacionales que protegen el derecho a la libertad y la seguridad personal requieren de la presencia física del detenido ante una autoridad judicial. La retención de personas en régimen de incomunicación no es compatible con el derecho internacional, porque viola el derecho a cuestionar la legalidad de la detención ante una corte o tribunal judicial¹⁴.

¹² A/HRC/19/57, párr. 68.

¹³ Opiniones núm. 59/2018, párr. 80 a 83, y núm. 48/2018, párr. 63.

¹⁴ Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal(A/HRC/30/37), principio 11, párr. 18; directriz 10, párr. 75, y directriz 17, párr. 93 c).

95. El Gobierno asegura que el Sr. Razo Casales fue arrestado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que hace referencia a la planificación de un secuestro y agrega que no es posible que el acusado sea juzgado en libertad, por disposición del artículo 19 de la Constitución. Sin embargo, la fuente refuta que el mencionado artículo de la Constitución no permitiría detener bajo el cargo de “planificación de un secuestro”.

96. El Grupo de Trabajo ha analizado y expresado su preocupación respecto del artículo 19 de la Constitución mexicana, señalando que es contrario al Pacto y crea problemas de indefensión para ciudadanos que pudieran ser detenidos de manera arbitraria¹⁵. El Grupo de Trabajo considera que el arresto del Sr. Razo Casales fue arbitrario ya que no se estableció una base legal, pues fue detenido por supuestamente portar un arma, sin una orden judicial, acusándolo de flagrancia y, más de dos meses después, la acusación y el tipo penal cambiaron a crimen organizado y planificación de un secuestro¹⁶.

97. La supervisión judicial de la detención es una garantía fundamental de la libertad personal y es esencial para asegurar que tenga una base jurídica¹⁷. Dado que se ha imposibilitado al Sr. Razo Casales impugnar su detención, al no informarle inmediatamente sobre las razones de la misma e impedírselle la presencia y asistencia de sus abogados, también se ha violado su derecho a un recurso efectivo, protegido por el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 2 del Pacto; colocándolo fuera de la protección de la ley, en violación de los artículos 6, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 16 del Pacto. El Grupo de Trabajo reitera que el derecho a impugnar la legalidad de la detención ante un tribunal es un derecho humano autónomo¹⁸.

98. El Grupo de Trabajo encuentra serias irregularidades en la ejecución del arresto, la imposición de la prisión preventiva y en cuanto al respeto a la dignidad humana que se le debe a toda persona detenida, así como en el cambio del cargo a voluntad, sin pruebas obtenidas legalmente y sin presiones. Lo anterior se ve agravado por el sometimiento del Sr. Razo Casales a tortura, con el objeto de que se incrimine o acepte incriminar a terceros. Más aún, la narrativa que contiene la declaración del Sr. Razo Casales, sobre la forma en que fue detenido y que mientras lo torturaban escuchaba cómo se torturaba a su hermana, quien era víctima de continuos malos tratos, tortura, humillaciones, y quien en un momento determinado pareció que iba a fallecer en vista de no poder soportar la violación, los golpes y la tortura de la que fue objeto durante su arresto, también arbitrario por las mismas causas, revela una violación de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

99. Más aún, el Sr. Razo Casales ha recibido un tratamiento humillante, cruel e inhumano, que ha sido comprobado por peritajes médicos y psicólogos, que inicialmente el Juzgado aceptó y luego decidió desechar. Según la información del Gobierno –que coincide con la proporcionada por la fuente— una sucesión de peticiones y contra peticiones se han producido en este caso. El Gobierno no hace alusión a los alegatos de golpes y malos tratos, tortura y humillaciones que recibió el Sr. Razo Casales cuando se lo obligaba a autoincriminarse, en violación de las disposiciones del Pacto y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

100. El Grupo de trabajo ha examinado con mucho cuidado y gran objetividad, inclusive las denuncias interpuestas por la familia del Sr. Razo Casales, quien pensó en un momento que estaba desaparecido. Estos hechos coinciden con una serie de llamamientos hechos con anterioridad a México por mecanismos internacionales y expertos de derechos humanos con relación al uso de la fuerza, la adopción de una medida constitucional que viola el Pacto y los métodos que utiliza la Policía para obtener información.

101. En vista de la información proporcionada por la fuente, la respuesta del Gobierno y de la información que ha recibido, incluyendo los documentos de exámenes efectuados por los médicos legistas, el Grupo de Trabajo está convencido de que el Sr. Razo Casales ha sido sometido a una detención arbitraria. A esta conclusión se agregan los llamamientos, preocupaciones y recomendaciones de los organismos y expertos internacionales e independientes de derechos humanos.

¹⁵ Opinión núm. 1/2018.

¹⁶ Opiniones núm. 9/2018 y núm. 75/2018.

¹⁷ Opinión núm. 75/2018, párr. 62. 18 A/HRC/30/37, párr. 2.

¹⁸ A/HRC/30/37, párr. 2.

102. Considerando todos los hechos descritos, como la ausencia de una orden judicial de arresto por más de dos meses, la incomunicación, la falta de control judicial, asistencia legal y médica, y contacto familiar, el cambio de acusación y tipo de delito, la violencia sufrida y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, el Grupo de Trabajo debe concluir que no hubo una base legal para el arresto del Sr. Razo Casales, por lo que su detención se considera arbitraria de conformidad con la categoría I, siendo contraria a los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el artículo 9 del Pacto.

103. El Grupo de Trabajo considera que la situación jurídica y el reclamo con relación a la Sra. Razo Casales, respecto del cual el Gobierno no ha dado mayores explicaciones, merece atención especial. La Sra. Razo Casales fue detenida el 9 de junio de 2011, en un lugar distinto a donde se encontraba su hermano. No es posible que su arresto haya sido motivado en una situación de flagrancia. El Grupo de Trabajo no encuentra, en la respuesta del Gobierno, ninguna justificación o explicación convincente sobre el arresto de la Sra. Razo Casales, más allá de reconocer que, en efecto, se giró orden de aprehensión dos meses y siete días después de su detención, acusándola de secuestro.

104. El arresto de la Sra. Razo está rodeado de las mismas irregularidades que el de su hermano, lo que significa que también ha sido privada arbitrariamente de libertad, aunque no se encontraba en el lugar de los supuestos hechos, sino a una considerable distancia. De hecho, ni siquiera fue nombrada por la fuente anónima de la denuncia a pesar de lo cual fue detenida y tuvo que esperar más de dos meses para conocer las razones de tal decisión. Solo para enterarse, después de este tiempo, de que se la acusa de planificar un supuesto secuestro.

105. La fuente señala que, si ambos hermanos Razo Casales sufrieron y fueron sometidos a tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, la situación fue aún más grave para la Sra. Razo Casales, pues al momento de su detención fue violada y golpeada por un agente, quien después fue declarado inocente de todo cargo. Es necesario considerar que la Sra. Razo Casales ha sufrido malos tratos continuos durante el tiempo que ha estado detenida, lo que la ha colocado en un estado de gravedad en cuanto a su estabilidad física y emocional. Asimismo, los hermanos Razo Casales fueron mantenidos incomunicados. Sin embargo, el Gobierno no ha proporcionado respuesta a estas irregularidades.

106. Habiendo sido sometida a una situación similar a la de su hermano, la Sra. Razo Casales también sufrió el quebrantamiento de los mismos derechos humanos. Esto convence al Grupo de Trabajo de que la detención de los hermanos Razo Casales fue arbitraria, y se enmarca en la categoría I.

Categoría III

107. El derecho internacional de los derechos humanos establece que toda persona tiene el derecho a no ser arbitrariamente privada de su libertad y a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad. Para ello, la persona tiene derecho a ser escuchada públicamente en juicio, en un procedimiento en que se respeten las garantías para su defensa y a ser juzgada por un tribunal independiente¹⁹. Más aún, el derecho al debido proceso y a un juicio justo e imparcial se encuentra protegido por el artículo 14 del Pacto²⁰.

108. El Grupo de Trabajo recibió información convincente sobre el trato vejatorio que recibieron los hermanos Razo Casales de parte de las autoridades, lo que incluye amenazas, golpes, insultos, violación, palizas, torturas, atención médica vigilada y bajo amenaza e incomunicación, entre otras vejaciones. Además, dicho trato vejatorio no fue un hecho aislado, sino que se ha venido repitiendo durante los diez años de detención arbitraria. Una denuncia anónima ha dado pie a múltiples violaciones de sus derechos humanos, durante el arresto inicial, donde las actividades de tortura incluyeron violación, hasta el permanente terror al que son sometidos bajo la amenaza de muerte contra sus familiares y ellos mismos, en caso de denunciar lo que les sucede dentro de la prisión.

109. El Grupo de Trabajo insiste en que ambos detenidos fueron sometidos a interrogatorios por varios oficiales, sin supervisión judicial y sin asistencia de un abogado. En el caso particular de la Sra. Razo Casales, aparece una abogada designada en uno de sus primeros interrogatorios, pero esta nunca habló con la defendida, nunca la vio, ni conoció y casualmente aparece como defensora pública de otro imputado a la misma hora y el mismo día. Estas condiciones fueron agravadas por los tratos crueles, inhumanos y degradantes durante su detención y juicio, lo que impidió que pudieran contar con los medios y herramientas adecuados

¹⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 9 a 11.

²⁰ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007).

para preparar una defensa judicial²¹. En opinión del Grupo de Trabajo, la incomunicación, la falta de acceso a un abogado, los malos tratos y las condiciones inhumanas de la detención, la falta de atención médica, sobre todo a la Sra. Razo Casales que sufre del corazón, así como el retraso injustificado en su juicio, provocaron que los hermanos Razo Casales no recibieran un juicio justo con las debidas garantías del debido proceso.

110. El Grupo de Trabajo está convencido de que las autoridades mexicanas inobservaron de manera grave normas internacionales relativas al derecho a un juicio justo, independiente e imparcial, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 9 a 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La información suministrada por la fuente y no desvirtuada por el Gobierno ha revelado un serio impacto en la capacidad de ambos detenidos para beneficiarse de las reglas internacionales de derechos humanos respecto a un juicio justo, como lo dispone el artículo 14 del Pacto. Todos estos elementos hacen que la detención de los Sres. Razo Casales sea arbitraria conforme a la categoría III.

111. Teniendo en cuenta las alegaciones formuladas, el Grupo de Trabajo referirá el presente asunto al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

Consideraciones finales

112. El Grupo de Trabajo considera que los hermanos Razo Casales han sido sometidos a un trato discriminatorio, en violación de los principios y normas del derecho internacional, particularmente los artículos 2, 3 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los artículos 2 y 26 del Pacto.

113. La aplicación del derecho internacional de los derechos humanos se rige por los principios de universalidad y no discriminación, consagrados en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todas las personas, hombres y mujeres, tienen derecho a disfrutar de las protecciones previstas por el derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, la seguridad de la persona y la intimidad, el derecho a no ser torturado, arrestado ni detenido arbitrariamente y el derecho a no ser objeto de discriminación.

114. El Consejo de Derechos Humanos ha insistido a los Estados partes en su obligación de proteger a todas las personas, particularmente las mujeres y las niñas en estado de vulnerabilidad. Esta obligación incluye prohibir, prevenir e investigar la tortura y los malos tratos en todos los contextos de control estatal y proporcionar reparación por ellos, entre otras cosas asegurando que tales actos sean constitutivos de delito en la legislación penal interna²².

115. En ese contexto, el Grupo de Trabajo considera que los Sres. Rezo Casales han sido discriminados, atacados, humillados, maltratados, continuamente revictimizados y mantenidos en una situación de indefensión, todo lo que les ha provocado un profundo quebrantamiento en su personalidad, su identidad emocional y su salud mental; hechos que han llegado incluso a poner en riesgo su vida. Más aún, no se les ha proveído de asistencia psicología para que puedan superar el shock que ha producido una continua indefensión; todo lo que resulta inadmisibles de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

Decisión

116. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Erick Razo Casales y de Verónica Razo Casales es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, 9, 14 y 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías I y III.

117. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de México que adopte las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Razo Casales y la Sra. Razo Casales sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

²¹ Opiniones núm. 47/2017, párr. 28; núm. 29/2017, párr. 63. Véase también E/CN.4/2004/3/Add.3, párr. 33.

²² A/HRC/29/23, párr. 13.

118. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner al Sr. Razo Casales y a la Sra. Razo Casales inmediatamente en libertad y concederles el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional.

119. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad de los Sres. Razo Casales y adopte las medidas pertinentes contra los responsables de la violación de sus derechos.

120. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el presente caso al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados para que tomen las medidas correspondientes.

121. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que difunda la presente opinión por todos los medios disponibles y lo más ampliamente posible.

Procedimiento de seguimiento

122. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a)** Si se ha puesto en libertad al Sr. Razo Casales y a la Sra. Razo Casales y, de ser así, en qué fecha;
- b)** Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones a los Sres. Razo Casales;
- c)** Si se ha investigado la violación de los derechos de los Sres. Razo Casales y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d)** Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de México con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e)** Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

123. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

124. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

125. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado²³.

[Aprobada el 7 de mayo de 2021]

El texto íntegro de la opinión puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.ohchr.org/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session90/A_HRC_WGAD_2021_14.pdf&action=default&DefaultItemOpen=1

Segundo.- Se instruye a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la presente publicación, para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.

²³ Resolución 42/22 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.

ACUERDO por el que se ordena la publicación de la opinión número 45/2020 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el veinticinco de agosto del 2020, relativa a Brenda Quevedo Cruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.- Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.- Coordinación de Asuntos Internacionales de DD.HH.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones VII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o, fracción III y 4o de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 2, inciso A, fracción II, 6, fracciones XII y XVI y 43, fracciones I, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal y como lo señala el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que México forma parte de la Organización de las Naciones Unidad desde el 7 de noviembre de 1945, participando en los órganos, agencias, organismos, fondos y programas que la integran, a través de una estrategia común de acción y cooperación para promover una mayor inclusión y equidad para todas las personas en un marco de Derechos Humanos;

Que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que prorrogó el mandato del citado Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50; asimismo, con base en lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, dicho Consejo asumió el mandato de la Comisión, motivo por el cual mediante la resolución 42/22 del Consejo, fue prorrogado recientemente por tres años el mandato del multicitado Grupo de Trabajo;

Que el 25 de agosto de 2020, fue aprobada la opinión número 45/2020 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos, relativa a Brenda Quevedo Cruz, la cual solicita en el numeral 65 que el Estado Mexicano difunda la misma, a través de todos los medios disponibles y de la forma más amplia posible;

Que el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación, vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como la promoción y defensa de los derechos humanos, dando seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; razón por la cual es competente para dar cumplimiento a la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

Que el Diario Oficial de la Federación, es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Unión en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente con base en lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales;

Que además, son materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos, circulares y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general, tal y como lo establece el artículo 3o, fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2, inciso A, fracción II y 6, fracción XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la persona Titular de esta dependencia para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otros, de la persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, quien cuenta con la atribución para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas que tenga adscritas, y

Que es facultad de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de esta dependencia, el seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, así como a las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA OPINIÓN NÚMERO 45/2020
DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, APROBADA
EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2020, RELATIVA A BRENDA QUEVEDO CRUZ**

Primero. - Se publica la opinión número 45/2020 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el veinticinco de agosto de 2020, relativa a Brenda Quevedo Cruz (México), misma que señala que a letra dice:

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA

**OPINIONES APROBADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
LA DETENCIÓN ARBITRARIA EN SU 88º PERÍODO DE
SESIONES, 24 A 28 DE AGOSTO DE 2020**

OPINIÓN NÚM. 45/2020 RELATIVA A BRENDA QUEVEDO CRUZ (MÉXICO)

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. El mandato del Grupo de Trabajo fue prorrogado recientemente por tres años mediante la resolución 42/22 del Consejo.

2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/36/38), el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de México, el 2 de abril de 2020, una comunicación relativa a Brenda Quevedo Cruz. El Gobierno respondió a la comunicación el 2 de junio de 2020. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. Brenda Quevedo Cruz es mexicana, nacida en agosto de 1980, con residencia habitual en Coatlán del Río, Morelos. Al momento de su detención era pasante en una licenciatura de comunicación y relaciones públicas.

5. La fuente informa que el 5 de abril de 2006 el representante social de la Federación consignó por duplicado una averiguación previa y ejerció acción penal ante el Juzgado 16º de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal contra la Sra. Quevedo Cruz y otras personas, por la presunta comisión de los delitos de privación ilegal de libertad en modalidad de secuestro y delincuencia organizada. Solicitó que se librara orden de aprehensión, la cual fue emitida el 6 de abril de 2006.

6. La Sra. Quevedo Cruz fue privada de su libertad el 28 de noviembre de 2007 en Louisville, Kentucky (Estados Unidos de América). El 12 de diciembre de 2007, se requirió a la Secretaría de Relaciones Exteriores que formulara la solicitud de detención provisional con fines de extradición, la cual fue formalizada el 8 de mayo de 2008.

7. La Sra. Quevedo Cruz fue trasladada a la Ciudad de México el 25 de septiembre de 2009. Policías Federales de Investigación de la entonces Procuraduría General de la República informaron al Juzgado 16º sobre el cumplimiento de la orden de aprehensión, quedando a disposición de la autoridad judicial en el Centro de Prevención y Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, estado de México. El 26 de septiembre de 2009 se reanudó el procedimiento ante el Juzgado 16º.

8. El 26 de septiembre de 2009 la Sra. Quevedo Cruz rindió declaración preparatoria ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en Toluca, estado de México, actuando en auxilio del Juzgado 16º. En dicha diligencia se le informó que se dictaría sentencia antes de cuatro meses, en caso de delitos cuya pena máxima no excediera de dos años de prisión, o antes de un año, si la pena máxima excediera de ese tiempo, a menos que requiriese mayor tiempo para su defensa.

9. El 28 de septiembre de 2009 el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en Toluca, estado de México, dictó auto de formal prisión en contra de la Sra. Quevedo Cruz, por la probable comisión de los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, ordenando la apertura del procedimiento en la vía ordinaria.

10. Mediante escrito de 8 de octubre de 2009 la defensa de la Sra. Quevedo Cruz solicitó al Juzgado 16º su traslado al penal Santa Martha de Acatitla, por ser la Ciudad de México el lugar donde se encuentra el juez de los hechos donde presuntamente se cometió el delito.

11. El 9 de octubre de 2009 el Juzgado 16º ordenó el traslado de la Sra. Quevedo Cruz al Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha de Acatitla, del Distrito Federal, en atención al "derecho fundamental de la inculpada de cumplir la prisión preventiva en el lugar del juicio, como una medida cautelar encaminada a garantizar su presencia en el proceso y por otro, hacer posible la realización de los derechos fundamentales rectores del proceso penal".

12. Mediante oficio SSP/1801/2009 de 12 de octubre de 2009 la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal informó al Juzgado 16º que:

el Sistema Penitenciario del Distrito Federal está presentando graves problemas de sobre población, ya que en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha de Acatitla se tiene instalada una capacidad de 1.032 espacios y al día de hoy se cuenta con una población de 1.824, lo que representa un total de 56,5 % de sobre población, por lo que hace imposible seguir recibiendo internas del fuero federal [...]. Aunado a lo anterior, se destaca que las autoridades del Centro Femenil [...] hicieron del conocimiento que el posible ingreso de la procesada en comento representa un riesgo de seguridad personal e institucional, debido a que se encuentra en el mismo Centro Femenil, la interna [...], siendo esta compañera de causa penal en el caso "Wallace", ambas procesadas [...] además de que la difusión del caso por los medios de comunicación, ha provocado rumores entre la población de que pretenden agreir a la procesada Quevedo Cruz.

13. La fuente alega que el 27 de noviembre de 2009, la Sra. Quevedo Cruz fue objeto de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Centro de Prevención y Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, estado de México. Entre las 18:30 y las 19:00 horas, personal de seguridad y custodia del centro penitenciario acudió a su celda y le comentaron que se le trasladaría a una audiencia con el director del penal. En lugar de esto, la introdujeron a un cuarto en donde se encontraban dos hombres vestidos de traje y encapuchados. Posteriormente, los hombres le vendaron los ojos, le esposaron las manos y la sentaron en una silla. Estos comenzaron a amenazarla, golpearla y colocaron una bolsa de plástico en su cabeza para crear sensación de asfixia, con el propósito de que confesaría su participación en el delito acusado.

14. El 7 de octubre de 2010, la Sra. Quevedo Cruz fue trasladada al penal de las Islas Marías. El 13 de octubre, nuevamente sufrió actos de actos de tortura: se le vendaron los ojos, le envolvieron los brazos con una cobija y encima le pusieron cinta adhesiva. Posteriormente, un hombre introdujo su puño con

fuerza entre sus piernas varias veces, mientras le preguntaba “¿qué se siente?”. Continuaron echándole agua en la cara con el propósito de crear una sensación de asfixia; le suministraron toques eléctricos y la amenazaron con tomar represalias contra sus familiares¹.

15. La fuente señala que se presentó una queja por dichos hechos, el 27 de noviembre de 2009 ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (expediente CNDH/1/2009/4670/OD). Adicionalmente, se presentó otra queja por los hechos sucedidos en el Complejo Penitenciario de Islas Marías (expediente CNDH/3/2010/6007/Q).

16. El 3 de julio de 2011, la defensa de la Sra. Quevedo Cruz presentó demanda de amparo indirecto contra el auto de formal prisión de 28 de septiembre de 2009, dictado en la causa penal 35/2006 del Juzgado 16°. La demanda fue admitida el 26 de julio, en el juicio de amparo ante el Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

17. El 30 de septiembre de 2011, después de la realización de los dictámenes médicos y psicológicos correspondientes, se le informó a la Sra. Quevedo Cruz que no se contó con elementos suficientes para poder acreditar las agresiones denunciadas dentro del expediente CNDH/3/2010/6007/Q².

18. La fuente informa que, a su vez, se inició una averiguación previa (18/UEIDAPLE/LE/12/2011) ante la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente, a la cual se acumularon las averiguaciones previas por los mismos hechos denunciados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El 28 de julio de 2011 se decretó el no ejercicio de la acción penal.

19. El 23 de julio de 2012, la defensa de la Sra. Quevedo Cruz solicitó al Juzgado 16° su traslado a los centros penitenciarios Santa Martha Acatitla o Tepepán, ubicados en Ciudad de México. El escrito fue respondido el 25 de julio de 2012, en donde se sostuvo que la autoridad competente para decidir sobre ello era la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución.

20. El 31 de julio de 2012, mediante decisión interlocutoria en el juicio de amparo 681/2012-1, el Juez Décimo Tercero de Distrito concedió la suspensión definitiva en contra del acto reclamado (auto de formal prisión), sin ordenar la liberación de la detenida:

Ahora bien, en virtud que de la lectura integral de la demanda de amparo y del informe previo rendido por la autoridad responsable, se advierte que la quejosa se encuentra privada de la libertad, como motivo del auto de formal prisión de [28] de septiembre de [2009], emitido en su contra, en la causa penal 35-2006-II, se concede la suspensión definitiva a Brenda Quevedo Cruz, para el único efecto que quede a disposición de este Juzgado de Distrito, por cuanto hace a la libertad personal en el lugar donde se encuentra recluida, y a la del juez de la causa, por lo que respecta a la secuela del procedimiento, en términos del precepto 136, párrafo primero de la ley reglamentaria, hasta en tanto se notifique a la autoridad responsable el auto por el que cause ejecutoria la sentencia que se dicte en el expediente del cual deriva este incidente.

21. El 24 de agosto de 2012, se difirió la audiencia constitucional del juicio de amparo indirecto 681/2012, en razón de que la Sra. Quevedo Cruz solicitó que se ejerza oficiosamente la facultad de atracción. Esta solicitud fue desechada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

22. El Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal dictó sentencia el 23 de octubre del 2012, la cual causó ejecutoria el 13 de noviembre de 2012, con los efectos siguientes para la autoridad responsable:

1. Deje insubsistente la resolución reclamada. 2. Dicte otra, en la que, con plenitud de jurisdicción, resuelva la situación jurídica de la demandante del amparo respecto de la totalidad de los hechos por los que se ejerció acción penal en su contra, en la inteligencia de que el análisis del cuerpo del delito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, debe ser acorde a la legislación penal de esta ciudad, vigente al momento en que acontecieron tales eventos. Por tanto, con apoyo en los preceptos 104 y 105 de la Ley de Amparo, se requiere a dicha autoridad, para que en el plazo de [24] horas, informe a este juzgado de Distrito, acerca del cumplimiento que haya dado a la sentencia ejecutoriada en comento³.

¹ La fuente acompaña “Valoración psiquiátrica bajo los criterios del Protocolo de Estambul de la CNDH”, integrada en las fojas 285-295 del tomo XLI del expediente 35/2006-II.

² Expediente 35/2006-II, tomo XLI, fojas 519-529. A pesar de lo anterior, la valoración psiquiátrica refirió que: “Señaló que trata de no acordarse de lo que pasó, pero no puede, siente pánico cuando sale de su celda; debido a que fue agredida sexualmente evita las conversaciones sobre sexo; no tiene interés ni ganas de realizar alguna actividad, lo hace porque la castigan si se niega. Se siente completamente sola, alejada de la humanidad”.

³ Expediente 35/2006-II, tomo XL, foja 499.

23. El 16 de noviembre del 2012, el Juzgado 16º dictó auto de formal prisión, por probable responsabilidad en los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 163, en relación con los ordinales 164, fracciones I, III y IV, así como 165, todos del Código Penal para el Distrito Federal, vigente en la época de los hechos (2005).

24. El 21 de noviembre de 2012, el Defensor Público Federal de la Sra. Quevedo Cruz presentó recurso de apelación en contra del auto de término constitucional del 16 de noviembre de 2012, el cual quedó radicado en el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal (Toca Penal 21/2013).

25. El 12 de marzo de 2013, se dictó sentencia del recurso de apelación referido, en la cual el primer resolutivo estableció:

“PRIMERO. Se MODIFICA el auto de plazo constitucional de diecisésis de noviembre de 2012, dictado por el Juez Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la causa penal 35/2006, para agregar un punto resolutivo SEGUNDO BIS, para quedar como sigue: No obstante de que a esta fecha, obrare en autos ya recabado, el estudio de personalidad de la inculpada, el mismo no debe ser tomado en cuenta de manera alguna, al momento de resolver en definitiva.

26. El 21 de marzo de 2013, la Sra. Quevedo Cruz presentó demanda de amparo indirecto en contra de la sentencia de 12 de marzo de 2013, quedando registrada ante el Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal. En el escrito se argumentó que “se ratifica un auto que se advierte subjetivo y carente de estudio” y que sirve como base para el auto de formal prisión. El 1 de abril de 2013 el Tercer Tribunal Unitario Penal del Primer Circuito del Distrito Federal concedió la suspensión definitiva de los actos reclamados. El 31 de diciembre de 2013, el Segundo Tribunal Unitario Penal del Primer Circuito dictó sentencia en el juicio de amparo indirecto 12/2013, en sentido negativo.

27. La Sra. Quevedo Cruz interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 31 de diciembre 2013, admitido el 4 de febrero de 2014, dentro del toca 31/2014 y tramitado por el Octavo Tribunal Penal Colegiado del Primer Circuito. El 5 de junio de 2014, el Tribunal Colegiado confirmó la sentencia.

28. El 25 de septiembre del 2014 la Sra. Quevedo Cruz promovió incidente de libertad por desvanecimiento de datos ante el Juzgado 16º. El incidente estuvo motivado a consecuencia de la confesión rendida por otra procesada⁴ y que formó parte sustancial para validar pruebas en contra de la Sra. Quevedo Cruz. En el escrito se refirió que a esta confesión se le concedió plena eficacia para dictar auto de formal prisión en su perjuicio. El incidente de libertad por desvanecimiento de datos fue desecharido.

29. El 17 de marzo de 2015 fueron denunciados, una vez más, los hechos de tortura referidos, cuando la Sra. Quevedo Cruz rindió ampliación de declaración dentro de la causa penal 35/2006. El Juez 16º, por acuerdo de 18 de marzo de 2015, ordenó de oficio que se le aplicarán los dictámenes médicos y psicológicos pertinentes, iniciándose con ello la averiguación previa 433/UEIDAPLE/DT/3/2015.

30. La fuente informa que, a pesar de que la Sra. Quevedo Cruz había denunciado reiteradamente los abusos sufridos, no se tuvo una debida diligencia en la actuación de las autoridades encargadas de la procuración de justicia y protección de los derechos humanos.

Como resultado de lo anterior, se alega que integrantes del poder legislativo federal presentaron un dictamen para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a brindar nuevamente el apoyo necesario para realizar otros exámenes médicos y psicológicos que logren acreditar los actos de tortura, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. A pesar de lo anterior, el dictamen referido fue desecharido bajo la justificación de que el asunto había sido suficientemente atendido⁵.

31. Se alega que, a más de 12 años desde la privación de su libertad, la Sra. Quevedo Cruz continúa en prisión preventiva, en el Centro Federal de Readaptación Social Femenil “C.P.S. No. 16”, Coatlán del Río, Morelos. Ha estado privada de su libertad en cinco distintos centros de reclusión en México, en los cuales no se ha realizado una clasificación penitenciaria objetiva, a saber: el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha de Acatitla, Ciudad de México; el Centro Federal Femenil “Noroeste”,

⁴ Fojas 748 a 757 del tomo IV.

⁵ Dictamen presentado ante la Comisión Permanente, 29 de julio de 2015, Congreso de la Unión (LXII/3SPR-19/56586).

Tepic, Nayarit, México; el Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito, carretera a Almoloya km. 4.5, Almoloya, estado de México; y la Colonia Penal Federal Islas Marías, Nayarit, México. Actualmente, la Sra. Quevedo Cruz se encuentra recluida en el Centro Federal de Readaptación Social Femenil "C.P.S. No. 16", Coatlán del Río, Morelos, México.

32. Se indica que esta situación ha motivado que la reclusión sea en prisiones que tienen un grado más alto de seguridad del requerido, tal como el penal de Islas Marías, el cual es un centro penitenciario destinado a personas sentenciadas y no a procesadas. A su vez, la ubicación de la Sra. Quevedo Cruz en este centro penitenciario desarmoniza con el criterio de ser recluida en el lugar más cercano a su domicilio, lo cual ha afectado su comunicación con familiares en el mundo exterior y con su defensor público, en Ciudad de México.

33. La fuente reclama que los hechos relatados permiten la calificación jurídica de las varias violaciones de las normas internacionales de derechos humanos aplicables a México.

34. En primer lugar, se alega que se ha violado el derecho de la Sra. Quevedo Cruz a la libertad y a la seguridad personal y a no ser sometida a detención o prisión arbitraria, en virtud del artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto. La Sra. Quevedo Cruz ha permanecido en prisión preventiva por más de 11 años sin sentencia de primera instancia. Esta situación ha desnaturalizado el sentido cautelar de la medida, así como su razonabilidad, lo cual provoca una detención arbitraria y una pena anticipada. Esta medida constituye una violación al derecho a ser procesado en un plazo razonable o ser puesto en libertad, de la revisión judicial periódica de medidas restrictivas de la libertad personal, de la tutela judicial efectiva, del derecho a que las medidas que restrinjan la libertad no constituyan pena anticipada, de presunción de inocencia y de justicia pronta y expedita. La detención preventiva por más de 11 años no atiende a la complejidad del asunto, ni a la solicitud de la imputada de seguir presentando pruebas por lo cual constituye una pena de facto, en contravención con el artículo 9, párr. 3, del Pacto.

35. En segundo lugar, se alega que fue violado el derecho de la Sra. Quevedo Cruz a la integridad personal; a ser reconocida como una persona privada de la libertad en detención preventiva, a estar separada de las personas sentenciadas y a un tratamiento que sea adecuado a su situación jurídica de persona no condenada, al estar en reclusión dentro del centro penitenciario de Islas Marías, en contravención del artículo 10 del Pacto y el artículo 5, párr. 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

36. En tercer lugar, se reclama que la Sra. Quevedo Cruz ha sufrido actos de tortura que son incompatibles con el derecho a la integridad física y mental, en virtud de los artículos 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 7 del Pacto y 5, párr. 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los actos referidos constituyen a todas luces tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes. A su vez, las actuaciones de las autoridades mexicanas no han garantizado una investigación pronta e imparcial ante los hechos denunciados por la Sra. Quevedo Cruz, la cual deriva de la aplicación combinada de los artículos 12 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

37. La Sra. Quevedo Cruz fue sujeto de una acción urgente enviada por el Grupo de Trabajo y otros tres procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el 20 de octubre de 2017⁶. El Grupo de Trabajo ha tomado nota de la respuesta del Gobierno, el 5 de abril de 2018⁷.

Respuesta del Gobierno

38. El 2 de abril de 2020, el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno. El Grupo de Trabajo solicitó al Gobierno que proporcione información detallada a más tardar el 1 de junio de 2020 sobre el caso de la Sra. Quevedo Cruz, en donde se clarifiquen las bases jurídicas y fácticas que justifiquen su detención, así como la compatibilidad de ella con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de México. El Grupo de Trabajo solicitó al Gobierno garantizar la integridad física y psicológica de la Sra. Quevedo Cruz.

39. El Gobierno proporcionó su respuesta el 2 de junio de 2020, después de la fecha establecida. El Grupo de Trabajo no puede considerar que la respuesta del Gobierno ha sido recibida a tiempo. De conformidad con el párrafo 16 de sus métodos de trabajo, la presente opinión es adoptada sobre la base de toda la información recibida por el Grupo de Trabajo.

⁶ UA MEX 6/2017, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=23383>.

⁷ Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadFile?gId=34001>.

Deliberaciones

40. Ante la falta de una respuesta oportuna del Gobierno, el Grupo de Trabajo ha decidido emitir la presente opinión de conformidad con el párrafo 15 de sus métodos de trabajo.

41. Como cuestión preliminar, el Grupo de Trabajo toma nota de que el caso de la Sra. Quevedo Cruz ha sido presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión estaría examinando la admisibilidad de esa denuncia. En su respuesta tardía, el Gobierno pide al Grupo de Trabajo que se niegue a examinar el presente caso, alegando, conforme al apartado d) del párrafo 33 de sus métodos de trabajo, que la litispendencia y coordinación excluyen el examen de un asunto que se encuentra ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Gobierno sostiene que la Comisión y el Grupo de Trabajo son órganos cuasijudiciales facultados para analizar las violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones a los Estados, y que es importante fortalecer la coordinación, evitando que el mismo asunto sea examinado por ambos órganos.

42. El Grupo de Trabajo recuerda que las normas de procedimiento para el tratamiento de las comunicaciones se encuentran en sus métodos de trabajo⁸ Como ha señalado el Grupo de Trabajo, incluso en su jurisprudencia relativa a México⁹, los métodos de trabajo no le impiden examinar una denuncia que se haya presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁰. El Grupo de Trabajo explicó:

En ninguna parte de las disposiciones jurídicas aplicables se establece que el Grupo de Trabajo se abstendrá de conocer de asuntos que están siendo conocidos o hayan sido conocidos bajo otros procedimientos internacionales o regionales, como por ejemplo del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Además, este Grupo de Trabajo, conforme a los métodos de trabajo que rigen su actuación, así como por la resolución que le otorga su mandato el Consejo de Derechos Humanos, no tiene impedimento alguno para conocer de comunicaciones presentadas por particulares sobre casos de detención arbitraria de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, incluso cuando otro órgano de naturaleza convencional o extraconvencional conozca del mismo, ya sea por la vía de la tramitación de comunicaciones o quejas individuales, o bien por medio de los procedimientos de acciones urgentes o medidas cautelares, según sea el caso¹¹.

43. Además, el Grupo de Trabajo ha subrayado que el párrafo 33 de sus métodos de trabajo se refiere a la coordinación de competencias del Grupo de Trabajo con otros órganos de derechos humanos que trabajan el examen de casos individuales en el sistema de las Naciones Unidas, más que con órganos regionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹². La cooperación prevista en el párrafo 33 de los métodos de trabajo se realiza, en la práctica, con otros mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas, más que con los órganos de tratados. Además, en el presente caso, está pendiente una decisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la admisibilidad de la denuncia, y hay cuestiones importantes que corresponden al mandato del Grupo de Trabajo que no se han abordado. Por estas razones, el Grupo de Trabajo considera que es plenamente competente para examinar el presente caso relativo a la Sra. Quevedo Cruz, y pasa ahora a las cuestiones planteadas en esa comunicación.

44. Para determinar si la detención de la Sra. Quevedo Cruz es arbitraria, el Grupo de Trabajo tiene en cuenta los principios establecidos en su jurisprudencia para tratar las cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado un caso prima facie de una detención arbitraria, que constituya una violación de las normas del derecho internacional aplicable, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno, si este desea refutar las alegaciones (A/HRC/19/57, párr. 68).

⁸ Opiniones núms. 44/2018, párr. 71; 43/2018, párr. 63; 42/2018, párr. 67; y 8/2018, párr. 30.

⁹ Por ejemplo, opinión núm. 53/2018, párr. 82.

¹⁰ Opiniones núms. 16/2016, párr. 20; 21/2013, párrs. 26 a 28; 52/2011, párrs. 25 a 38; 9/2005, párr. 7; y 28/1998, párr. 11. La fuente hace referencia a Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe úm. 67/15, petición 211-07, informe de admisibilidad, Jorge Marcial Tzompaxtle Tecpíl y otros vs. México, párrs. 34 y 35, y nota que la petición ante la Comisión Interamericana en el caso de la Sra. Quevedo Cruz se dirige a otras violaciones diferentes, no presentadas ante el Grupo de Trabajo.

¹¹ Opinión núm. 57/2016, párr. 102.

¹² Opinión núm. 89/2018, párrs. 5, 9 y 12. Véase también el encabezado del párrafo 33 de los métodos de trabajo.

i. Categoría III

45. La fuente alega que se ha violado el derecho a la libertad personal de la Sra. Quevedo Cruz contenido en el artículo 9 del Pacto. La Sra. Quevedo Cruz ha estado en prisión preventiva en México durante 11 años. Según la fuente, la detención no es razonable, ni puede describirse como una medida cautelar necesaria. De hecho, la Sra. Quevedo Cruz está cumpliendo el equivalente a una condena, por lo que su detención es punitiva¹³.

46. En su respuesta tardía, el Gobierno afirma que la detención de la Sra. Quevedo Cruz se llevó a cabo de conformidad con la legislación aplicable por su presunta participación en la delincuencia organizada y secuestro, que su detención es razonable, necesaria y proporcional, habida cuenta de las alegaciones en este caso, y que su detención ha sido objeto de revisión judicial sin demora. El Gobierno sostiene además que los derechos de la Sra. Quevedo Cruz fueron respetados en todo momento, incluyendo el de ser escuchada por un tribunal independiente e imparcial y el de tener una defensa adecuada, tal como lo indican los diversos procedimientos de amparo y recursos presentados en su favor. El proceso penal contra la Sra. Quevedo Cruz se ha llevado a cabo en condiciones de igualdad y equidad.

47. El Grupo de Trabajo recuerda que el carácter razonable de toda demora en la tramitación de un caso debe evaluarse en consideración de las circunstancias concretas, teniendo en cuenta la complejidad del asunto, la conducta del acusado y la forma en que las autoridades se ocuparon del mismo¹⁴. Si bien la información recibida se refiere a numerosas solicitudes judiciales presentadas por la defensa, incluso en relación con la presunta tortura de la Sra. Quevedo Cruz en dos ocasiones¹⁵, no se ha explicado por qué después de 11 años no se ha concretado el juicio. En particular, el Gobierno, en su respuesta tardía, no se refirió al período de tiempo que la Sra. Quevedo Cruz ha permanecido en prisión preventiva. El Grupo de Trabajo considera que, aunque la privación de la libertad de la Sra. Quevedo Cruz podría haber sido razonable, necesaria y proporcional en el momento en que fue detenida en México en septiembre de 2009, no puede describirse como tal después de un retraso injustificado en el enjuiciamiento del asunto. Además, un retraso tan prolongado, que no puede justificarse bajo ninguna circunstancia, es aún más excesivo si se tiene en cuenta que la Sra. Quevedo Cruz pasó casi dos años detenida en los Estados Unidos, antes de su extradición a México.

48. El Grupo de Trabajo considera que la demora en el enjuiciamiento de la Sra. Quevedo Cruz es inaceptablemente larga¹⁶. Según el artículo 9, párr. 3, del Pacto, la prisión preventiva debe ser la excepción y no la regla¹⁷, y toda persona detenida por un delito tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

49. El artículo 14, párr. 3, apdo. c), del Pacto establece el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas. En el presente caso, se han violado los derechos de la Sra. Quevedo Cruz en virtud de ambas disposiciones. Además, esa prolongada detención preventiva es incompatible con su derecho a la presunción de inocencia en virtud del artículo 11, párr. 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 14, párr. 2, del Pacto¹⁸. Esta conclusión es coherente con las de otros mecanismos de derechos humanos, en el sentido de que la detención preventiva prolongada en México es una violación importante y continua de derechos humanos¹⁹.

50. El Grupo de Trabajo además considera que la demora en el enjuiciamiento de la Sra. Quevedo Cruz ha hecho que las actuaciones contra ella sean fundamentalmente injustas. Los delitos de los que se le acusa ocurrieron el 11 de julio de 2005, hace más de 15 años. Es probable que la integridad de las pruebas y el recuerdo de los hechos por parte de los testigos se hayan deteriorado significativamente durante este período²⁰. Asimismo, es probable que los testigos y otras personas que participan en el proceso se hayan formado una opinión de que la Sra. Quevedo Cruz es culpable, dado que ha estado encarcelada durante muchos años.

¹³ El Gobierno nota que, de acuerdo con el artículo 366 del Código Penal Federal vigente al momento de los hechos, la pena para el delito de secuestro era de 15 a 40 años de prisión. La Sra. Quevedo Cruz ha sido detenida por 11 años, y casi ha cumplido la pena mínima del delito por el que se le acusa.

¹⁴ Comité de Derechos Humanos, observaciones generales núm. 35 (2014) sobre libertad y seguridad personales, párr. 37, y núm. 32 (2007) sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, párr. 35.

¹⁵ Opiniones núms. 1/2020, párr. 70; 24/2015, párr. 41; y 15/2001, párr. 23. Véase también Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal, A/HRC/30/37, párr. 53, apdo. a).

¹⁶ En la opinión núm. 24/2020, el Grupo de Trabajo determinó que un caso de detención preventiva en México por más de siete años era inaceptablemente prolongado (párr. 113). En su opinión núm. 14/2019 se llegó a una conclusión similar relativa a un caso de más de cuatro años de prisión preventiva en México (párr. 76).

¹⁷ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35, párr. 38.

¹⁸ Ibid., párr. 37.

¹⁹ Véase, por ejemplo, CCPR/C/MEX/CO/6, párrs. 34 y 35; y CAT/C/MEX/CO/7, párrs. 32 y 33.

²⁰ El propósito de la garantía a un juicio sin dilaciones indebidas, en virtud del artículo 14, párr. 3, apdo. c), del Pacto, además de resguardar el interés de la justicia, es evitar que las personas permanezcan en un estado de incertidumbre indefinida sobre su destino y futuro, así como asegurar que la detención no dure más de lo necesario; véase también Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32, párr. 35.

El Grupo de Trabajo reconoce que todos los Estados tienen la obligación de investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de haber cometido delitos, incluidas las denuncias graves relacionadas con la delincuencia organizada. Sin embargo, la opinión del Grupo de Trabajo en este caso no se refiere a los cargos que son objeto de las actuaciones contra la Sra. Quevedo Cruz, sino más bien a las condiciones en que se llevaron a cabo dichas actuaciones²¹.

Los Estados deben respetar las garantías procesales en beneficio de todo acusado, independientemente del delito del que se trate, contenidas en los artículos 9 y 14 del Pacto, cuyas violaciones se han identificado en el presente caso.

51. Adicionalmente, la fuente alega que se han violado los derechos de la Sra. Quevedo Cruz a la integridad y la dignidad personal y a permanecer separada de los condenados mientras se encuentra en prisión preventiva. Según la fuente, la Sra. Quevedo Cruz ha sido privada de su libertad en cinco centros de detención diferentes en México durante los últimos 11 años, y no se ha realizado una clasificación objetiva de su situación. En consecuencia, ha sido recluida en prisiones que tienen un grado de seguridad superior al necesario, como la prisión de las Islas Marías, que es un centro penitenciario para condenados. Además, a la Sra. Quevedo Cruz se le negó el derecho a ser ubicada en el centro de detención más cercano a su domicilio. La fuente afirma que esto ha afectado la comunicación entre la Sra. Quevedo Cruz y sus familiares, así como con su defensor público, que tiene su sede en la Ciudad de México.

52. El Grupo de Trabajo considera que la fuente ha presentado un caso prima facie creíble de que la Sra. Quevedo Cruz ha sido detenida con presos condenados durante su detención preventiva, incluyendo en la instalación de Islas Marías. Si bien el Grupo de Trabajo acepta que puede haber razones para algunas de las decisiones tomadas en relación con los traslados de la Sra. Quevedo Cruz²², es un principio bien establecido en el derecho internacional de los derechos humanos que una persona que no ha sido condenada por un delito debe estar separada de las personas sentenciadas y recibir un tratamiento diferenciado. La Sra. Quevedo Cruz no debería haber estado detenida en ninguna instalación donde no fuera posible hacer efectiva su condición de persona no condenada. El incumplimiento de este principio violó el artículo 10, párr. 2, apdo. a) del Pacto²³ y contribuyó a la injusticia del proceso contra la Sra. Quevedo Cruz, al colocarla en una situación de mayor riesgo de violación de sus derechos, incluidos los derechos a la integridad física y mental²⁴. Además, la detención de la Sra. Quevedo Cruz con presos condenados fue incompatible con su derecho a la presunción de inocencia.

53. Finalmente, la fuente alega que la Sra. Quevedo Cruz fue sometida a dos incidentes separados de tortura y malos tratos durante su detención. Según la fuente, el 27 de noviembre de 2009, durante su detención en el Centro de Prevención y Readaptación Social “Santiaguito” en Almoloya de Juárez, a la Sra. Quevedo Cruz le vendaron los ojos, la esposaron, amenazaron, golpearon y le colocaron una bolsa en la cabeza para causarle asfixia. La fuente afirma que el propósito de este tratamiento fue forzar una confesión. El 13 de octubre de 2010, luego de su traslado a la prisión de Islas Marías, la Sra. Quevedo Cruz fue presuntamente vendada en los ojos, con una manta alrededor de sus brazos y atada con cinta adhesiva. Fue agredida sexualmente, sometida a descargas eléctricas y agua en la cara, y se profirieron amenazas contra sus familiares. Se presentaron dos denuncias ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación con estos hechos.

54. La fuente afirma que, a pesar de los reiterados intentos de la Sra. Quevedo Cruz de buscar justicia, las autoridades no han actuado con la debida diligencia en sus denuncias. La Sra. Quevedo Cruz sufrió actos de tortura incompatibles con el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto. Las autoridades mexicanas no han llevado a cabo una investigación pronta e imparcial, como lo exigen los artículos 12 y 16 de la Convención contra la Tortura.

²¹ Opinión núm. 1/2020, párr. 74.

²² Por ejemplo, la fuente citó información de las autoridades sobre hacinamiento y amenazas a la seguridad de la Sra. Quevedo Cruz. En su respuesta tardía, el Gobierno explica que la Sra. Quevedo Cruz fue trasladada al penal de Islas Marías porque el sistema penitenciario federal no contaba con suficientes viviendas para mujeres.

²³ Véanse también las reglas 11, apdo. b) y 112 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela); las reglas 56 y siguientes de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y las Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y el principio 8 del Conjunto de principios para la protección de todas las personas en cualquier forma de detención o encarcelamiento. Véase también CCPR/C/MEX/CO/6, párrs. 36 y 37.

²⁴ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35, párr. 59, donde se observa que las violaciones del artículo 10 del Pacto pueden contribuir a la arbitrariedad de la privación de libertad.

55. El Grupo de Trabajo considera que la fuente ha presentado un caso prima facie creíble, que no fue refutado por el Gobierno, de que la Sra. Quevedo Cruz fue sometida a tortura y malos tratos²⁵. Esta conducta parece violar la prohibición absoluta de la tortura como norma imperativa del derecho internacional, así como el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto y los artículos 2 y 16 de la Convención contra la Tortura. Además, el Grupo de Trabajo considera que la capacidad de la Sra. Quevedo Cruz para participar en su propia defensa se habría visto gravemente afectada por las presuntas torturas y malos tratos, en violación de su derecho a la igualdad de armas en virtud del artículo 14, párr. 1, del Pacto. En consecuencia, el Grupo de Trabajo remitirá este caso al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

56. El Grupo de Trabajo concluye que las violaciones al derecho a un juicio justo son de tal gravedad que otorgan a la detención de la Sra. Quevedo Cruz un carácter arbitrario conforme a la categoría III.

Observaciones finales

57. Este caso es uno de muchos presentados ante el Grupo de Trabajo, en los últimos años, relativos a la privación arbitraria de la libertad en México²⁶. En particular, el Grupo de Trabajo reitera su preocupación por la detención preventiva excesivamente prolongada en este caso²⁷. Al Grupo de Trabajo le preocupa que esto indique un problema sistémico con la detención arbitraria en México que, de continuar, puede constituir una grave violación del derecho internacional. En determinadas circunstancias, el encarcelamiento generalizado o sistemático u otra privación grave de la libertad, en violación de las normas del derecho internacional, pueden constituir crímenes de lesa humanidad²⁸.

58. El Grupo de Trabajo agradecería la oportunidad de colaborar de manera constructiva con el Gobierno para abordar sus preocupaciones en torno a la privación arbitraria de libertad. Dado que ha transcurrido un período de tiempo significativo desde su visita más reciente a México, en noviembre de 2002, el Grupo de Trabajo considera que es el momento adecuado para realizar otra visita. En marzo de 2001, el Gobierno envió una invitación permanente a todos los titulares de mandatos temáticos de los procedimientos especiales. Como miembro actual del Consejo de Derechos Humanos, sería oportuno que el Gobierno confirmara su invitación permanente. Desde 2015, el Grupo de Trabajo ha realizado varias solicitudes para visitar México y el Gobierno ha asegurado que dichas solicitudes están siendo consideradas.

El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que reconsidere estas solicitudes, en espera de una respuesta positiva.

Decisión

59. A la luz de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Brenda Quevedo Cruz, en contravención de los artículos 3, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es arbitraria y se enmarca en la categoría III.

60. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno de México que tome las medidas necesarias para remediar sin demora la situación de la Sra. Quevedo Cruz y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto.

61. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería la liberación inmediata de la Sra. Quevedo Cruz y otorgarle el derecho exigible a una indemnización y otras reparaciones, de conformidad con el derecho internacional. En el contexto actual de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la amenaza que representa en los lugares de detención, el Grupo de Trabajo insta al Gobierno a tomar medidas urgentes para garantizar su liberación inmediata.

62. Al respecto, el Grupo de Trabajo reconoce la declaración interpretativa realizada por México con respecto al artículo 9, párr. 5, del Pacto, que establece que de acuerdo con la Constitución y sus leyes reglamentarias, todo individuo goza de las garantías que en materia penal se consagran y que, si por falsedad en la denuncia o querella, cualquier individuo sufre un menoscabo en este derecho tiene entre

²⁵ Véase CAT/C/MEX/CO/7, párr. 8, donde se observa una incidencia muy alta de tortura, incluida la violencia sexual, en las primeras etapas de la detención; y CCPR/C/MEX/CO/6, párrs. 30 y 31.

²⁶ Opiniones núms. 28/2020, 24/2020, 64/2019, 54/2019, 14/2019, 88/2018, 75/2018, 53/2018, 16/2018, 1/2018, 66/2017, 65/2017, 24/2017, 23/2017, 58/2016, 17/2016, 56/2015, 55/2015, 19/2015 y 18/2015.

²⁷ CCPR/C/MEX/CO/6, párrs. 34 y 35; CAT/C/MEX/CO/7, párrs. 32 y 33.

²⁸ Opinión núm. 47/2012, párr. 22.

otras cosas, según lo disponen las propias leyes, la facultad de obtener una reparación efectiva y justa²⁹. El Grupo de Trabajo considera que, por lo tanto, se proporcionan motivos adicionales para la indemnización con arreglo al sistema jurídico del Estado parte.

63. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a garantizar una investigación completa e independiente de las circunstancias que rodearon la privación arbitraria de libertad de la Sra. Quevedo Cruz, incluidas las denuncias de tortura, y a tomar las medidas adecuadas contra los responsables de la violación de sus derechos.

64. De conformidad con el párrafo 33, apdo. a), de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite este caso al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, para las acciones apropiadas.

65. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que difunda la presente opinión a través de todos los medios disponibles y de la forma más amplia posible.

Procedimiento de seguimiento

66. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, entre ellas:

- a)** Si se ha puesto en libertad a la Sra. Quevedo Cruz y, de ser así, en qué fecha;
- b)** Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones a la Sra. Quevedo Cruz;
- c)** Si se ha investigado la violación de los derechos de la Sra. Quevedo Cruz y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d)** Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de México con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e)** Si se ha adoptado alguna otra medida para implementar la presente opinión.

67. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

68. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

69. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado³⁰.

[Aprobada el 25 de agosto de 2020]

El texto íntegro de la opinión puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session88/A_HRC_WGAD_2020_45_Advance_Edited_Version.pdf

Segundo. - Se instruye a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la presente publicación, para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.

²⁹ Véase Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General, cap. IV.4.

³⁰ Véase la resolución 42/22 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.

ACUERDO por el que se ordena la publicación del dictamen CRPD/C/22/D/32/2015 aprobado el seis de septiembre de 2019, por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de la comunicación número 32/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.- Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.- Coordinación de Asuntos Internacionales de DD.HH.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones VII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o, fracción III y 4o de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 2, inciso A, fracción II, 6, fracciones XII y XVI y 43, fracciones I, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal y como lo señala el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que México forma parte de la Organización de las Naciones Unidad desde el 7 de noviembre del 1945, participando en los órganos, agencias, organismos, fondos y programas que la integran, a través de una estrategia común de acción y cooperación para promover una mayor inclusión y equidad para todas las personas en un marco de Derechos Humanos;

Que el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad;

Que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que con fundamento en el artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado mexicano reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas;

Que el 6 de septiembre de 2019, se aprobó el dictamen CRPD/C/22/D/32/2015 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de la comunicación número 32/2015, presentada por Arturo Medina Vela;

Que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recomendó al Estado mexicano publicar el citado dictamen y distribuirlo ampliamente en formatos accesibles, a fin de que llegue a todos los sectores de la población;

Que la el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación, vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como la promoción y defensa de los derechos humanos, dando seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; razón por la cual es competente para dar cumplimiento al dictamen del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

Que el Diario Oficial de la Federación es el órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Unión en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente, con base en lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales;

Que además, son materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos, circulares y órdenes de las dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general, tal y como lo establece el artículo 3o, fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2, inciso A, fracción II y 6, fracción XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la persona Titular de esta dependencia para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otros, de la persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, quien cuenta con la atribución para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas que tenga adscritas, y

Que es facultad de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, de esta dependencia, el seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, así como a las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN CRPD/C/22/D/32/2015
APROBADO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN NÚMERO 32/2015**

Primero..- Se publica el dictamen número CRPD/C/22/D/32/2015 aprobado el 6 de septiembre de 2019, por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de la comunicación número 32/2015, mismo que señala:

**COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DICTAMEN APROBADO POR EL COMITÉ EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5 DEL PROTOCOLO
FACULTATIVO, RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN NÚM. 32/2015**

1. El autor de la comunicación es Arturo Medina Vela, de nacionalidad mexicana, nacido el 1 de agosto de 1990. Tiene una discapacidad intelectual y psicosocial que no requiere tratamiento médico constante. El autor siempre ha vivido con su madre y su hermana, quienes han sido su principal apoyo en la toma de decisiones. Al momento de la presentación de esta comunicación, Arturo Medina Vela se encontraba privado de libertad en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVREPSI) en la Ciudad de México, y afirma ser víctima de la violación por el Estado parte de los derechos que le asisten en virtud de los artículos 5; 12; 13; 14 y 19, leídos conjuntamente con el artículo 4 de la Convención. El autor está representado por las abogadas Eunice Leyva García y María Sirvent Bravo-Ahuja. El Protocolo Facultativo entró en vigor para el Estado parte el 3 de mayo de 2008.

A. Resumen de la información y alegaciones de las partes

Los hechos expuestos por el autor

2.1 El 14 de septiembre de 2011 entre las 12 y 13 horas, el autor fue detenido por la policía, acusado de haber robado un vehículo, de acuerdo a imágenes capturadas por cámaras de seguridad instaladas en el lugar donde se encontraba el vehículo. El autor sostiene que su defensor de oficio requirió la presentación de estas imágenes dentro del proceso penal que se llevó a cabo en su contra, pero que nunca ocurrió. Ese mismo día, el autor fue remitido a la Agencia del Ministerio Público, la Fiscalía Desconcentrada Venustiano Carranza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Aproximadamente a las 22 horas, el agente del Ministerio Público informó a su familia sobre la acusación en su contra.

2.2 La madre del autor acudió a la Fiscalía y declaró que, debido a su discapacidad, el autor no sabía manejar vehículo y que nunca lo había hecho. Asimismo, presentó la documentación que acreditaba la discapacidad del autor. El autor alega que la versión de los hechos fue modificada, indicando que había robado el auto empujándolo y no manejando, y que existen contradicciones en las declaraciones de los agentes de policía que llevaron a cabo su detención¹.

¹ El autor no detalla las contradicciones referidas. De la lectura de la documentación del proceso, se puede advertir que existen algunas contradicciones.

2.3 Los 15 y 16 de septiembre de 2011, con base a la solicitud realizada por el agente del Ministerio Público, se realizó una valoración psiquiátrica del autor, en la que se determinó que presenta un trastorno de la personalidad y probable retraso mental. Asimismo, se llevó a cabo una valoración por parte de un perito médico forense, quien dictaminó que el autor presenta un trastorno social de la personalidad y posible retraso mental superficial por lo que no es apto para declarar. El 16 de septiembre, el agente del Ministerio Público determinó ejercer la acción penal en contra del autor y ordenó su detención en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI).

2.4 El 22 de septiembre de 2011, el Juez Noveno Penal en el Distrito Federal (Juez Noveno Penal) resolvió la sujeción a Procedimiento Especial para Inimputables en contra del autor. Asimismo, ordenó que el Director del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia designara peritos en psiquiatría para examinar el grado de inimputabilidad del autor. El resultado del examen realizado fue presentado el 11 de octubre de 2011, concluyendo que el autor presenta una discapacidad mental permanente que le impide comprender el carácter antijurídico de sus acciones y declarar ante las autoridades jurídicas y que el autor "requería de tratamiento médico psiquiátrico de forma permanente y estrecha, y una adecuada vigilancia"².

2.5 El autor alega que no se le permitió declarar, no se le informó lo que estaba sucediendo dentro del proceso, ni se le notificó que estaba siendo procesado bajo la figura del Procedimiento Especial para Inimputables. El día de su detención, su madre solicitó al Juez Noveno Penal que revocara la designación del abogado de oficio y designó a abogados particulares para su defensa. Sin embargo, el 23 de septiembre, el juez resolvió denegar la designación de la defensa particular, ya que de conformidad con el artículo 462 del Código Civil para el Distrito Federal, la madre no era la tutora legal del autor quien es mayor de edad y no había sido declarado incapaz jurídicamente.

2.6 El 26 de septiembre de 2011, el autor presentó dos escritos al Juzgado Noveno Penal, el primero designando un nuevo defensor y solicitando se revocara el nombramiento del defensor de oficio; el segundo interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2011. Sin embargo, el 28 de septiembre de 2011, el Juez Noveno Penal declaró sin lugar el recurso de apelación, señalando que era el defensor de oficio quien debía interponer el recurso y se desconocía que el autor hubiera designado abogado particular³. Asimismo, el Juez denegó al autor su petición de designar un abogado defensor de su elección.

2.7 El 13 de octubre de 2011, la madre del autor, a través del abogado de oficio, solicitó al Juez Noveno Penal la libertad del autor, argumentando que se haría cargo de su cuidado, tratamiento y vigilancia⁴. Sin embargo, el 17 de octubre de 2011, el juez denegó la petición, ya que no se había demostrado la forma de tratamiento que daría al autor, ni de qué manera llevaría a cabo la vigilancia del mismo, por lo que la solicitud no cumplía con las exigencias señaladas en el informe médico del 11 de octubre de 2011.

2.8 Los 20 y 26 de octubre de 2011 se celebró la Audiencia Principal, y el 11 de noviembre de 2011 se celebró la Audiencia de Vista dentro del Procedimiento Especial para Inimputables en contra del autor. No fue convocado ni compareció a ninguna de estas audiencias.

2.9 El 5 de diciembre de 2011, el Juez Noveno Penal condenó al autor por el delito de robo y le impuso una medida de seguridad por cuatro años, correspondiente a su internamiento en una institución o área de rehabilitación psicosocial del sistema penal.

Además, el juez estableció que, una vez finalizada su condena, el autor debía ser puesto bajo custodia de su familia, o de no tenerla, de las autoridades de salud o institución asistencial.

La sentencia fue notificada únicamente al abogado de oficio. y no al autor, quien no fue informado de los recursos que podía interponer.

2.10 El 13 de diciembre de 2011, la sentencia de primera instancia se volvió ejecutoria, por no haberse interpuesto recurso de apelación. El autor no fue notificado de la resolución que declaraba ejecutoriada la sentencia.

² Ver párrafo 38.2 de la Comunicación Inicial presentada por el autor.

³ El juez denegó el recurso del autor debido a un error formal: el autor interpuso el recurso contra un auto de plazo constitucional y no contra el auto de procedimiento especial para inimputables. El autor denuncia que incurrió en dicho error porque desconocía que había sido sometido al PEI.

⁴ Ver art. 63 del Código Penal del Distrito Federal: "el juez o en su caso la autoridad competente, podrá entregar al inimputable a sus familiares o a las personas que conforme a la ley tengan la obligación de hacerse cargo de él, siempre y cuando reparen el daño, se obliguen a tomar las medidas adecuadas para el tratamiento y vigilancia del inimputable y garanticen a satisfacción del juez, el cumplimiento de las obligaciones contraídas...".

2.11 Fue hasta enero de 2012 que la madre del autor tuvo conocimiento de que la sentencia de primera instancia había causado ejecutoria, cuando visitó al abogado de oficio. En ese momento, solicitó al defensor de oficio promover un incidente no especificado para obtener el externamiento del autor⁵. No obstante, tal solicitud fue denegada por el Juez Noveno Penal.

2.12 En junio de 2012, la madre del autor solicitó nuevamente el externamiento del autor, pero fue denegado por el Juez Penal. También solicitó copias de su expediente al abogado de oficio para buscar soluciones alternativas pero no se las entregó.

2.13 En 2014, la madre del autor pidió apoyo a la organización Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social. En octubre de ese mismo año, los abogados de dicha asociación interpusieron una demanda de amparo directo en contra de la sentencia condenatoria del 5 de diciembre de 2011.

2.14 En la demanda de amparo, el autor alegó que no se habían respetado las garantías del debido proceso, ya que no había sido oído en el juicio. Denunció que no se le permitió designar un abogado defensor de su elección, ni aportar pruebas para su defensa, y que se quebrantó la presunción de inocencia, entre otras cosas, debido a que fue sometido a la figura de inimputabilidad⁶. El autor solicitó al Tribunal realizar una excepción al agotamiento del “principio de definitividad”⁷ debido a que la falta de reconocimiento de su capacidad jurídica había provocado violaciones graves al debido proceso ya que no tuvo la posibilidad de apelar la sentencia de primera instancia. El autor señaló además la inconstitucionalidad de la legislación que hace referencia a la figura de la inimputabilidad y al procedimiento especial para inimputables recogido en el Código Penal del Distrito Federal y en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

2.15 La demanda de amparo fue remitida al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal en el Distrito Federal (Tribunal Colegiado). El 24 de noviembre de 2014, el Tribunal se declaró incompetente considerando que la sentencia impugnada no era una sentencia definitiva mientras el juicio de amparo directo únicamente podría versar sobre sentencias definitivas. Para “no dejar al autor en estado de indefensión”, el Tribunal decidió transferir la demanda a un juzgado de distrito con el objetivo de que resolviera por la vía de un juicio de amparo indirecto⁸.

2.16 El 1 de diciembre de 2014, el autor interpuso recurso de reclamación contra la decisión del Tribunal Colegiado tomando en cuenta que el juicio de amparo indirecto no podría resolver todas las pretensiones y violaciones que se dieron en el proceso. En el recurso de reclamación, el autor argumentó que la sentencia que impugnaba era definitiva, ya que había causado ejecutoria, y no era posible interponer un recurso ordinario. El autor tampoco pudo interponer recurso de apelación, porque fue excluido del proceso penal y no tuvo conocimiento del curso del mismo. Sin embargo, el Tribunal Colegiado ya había remitido el expediente al Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal (Juzgado de Distrito de Amparo). El 26 de noviembre de 2014, el referido Juzgado aceptó la competencia, pero desestimó la demanda por “no haberse agotado el principio de “definitividad”. El 9 de diciembre de 2014, el autor interpuso recurso de queja ante el Tribunal Colegiado en contra de la resolución antes mencionada, alegando que se encontraba en un estado de indefensión, ya que no se le permitía acceder a ningún recurso.

2.17 El 22 de enero de 2015, el Tribunal Colegiado resolvió el recurso de reclamación interpuesto en contra de su declaratoria de incompetencia y mantuvo su resolución debido a que la sentencia impugnada no era “definitiva” y que el Juez de Distrito de Amparo a quien se había turnado el proceso se había declarado competente para conocer del caso.

2.18 El 29 de enero de 2015, el Tribunal Colegiado resolvió el recurso de queja, estableciendo que el Juez de Distrito de Amparo era competente para conocer del caso, pero no de la totalidad de la sentencia. Ordenó al Juez de Distrito resolver sobre la falta de notificación de la sentencia de primera instancia y de determinar si se había impedido al autor interponer recurso de apelación. A petición de la defensa, el Tribunal Colegiado realizó el ajuste razonable de redactar una versión sencilla de la resolución. No obstante, negó hacerlo respecto de otras resoluciones derivadas del juicio.

⁵ “El externamiento es una figura en el derecho penal donde existe la posibilidad de “entregar al inimputable a quien legalmente le corresponda hacerse cargo del inimputable” (...)” (párrafo 41 de la comunicación). El autor sostiene además que esa era la única opción viable para recuperar su libertad, más no su inocencia.

⁶ Al haber sido juzgado bajo la figura de la inimputabilidad y al haberse considerado que “no era apto para declarar”, el autor fue despojado de su capacidad para actuar en su juicio.

⁷ El principio establece que deben agotarse previamente los recursos internos disponibles, en este caso, el recurso de apelación.

⁸ El tribunal estableció la modificación del recurso por entender que no se habían agotado los recursos internos, ya que el amparo directo (recurso que interpuso el autor) procede contra sentencias que ponen fin a un juicio, mientras que el amparo indirecto procede contra todos los demás casos.

2.19 El autor presentó una ampliación de la demanda de amparo indirecto a fin de impugnar la inconstitucionalidad de las leyes referidas a la figura de la inimputabilidad y las medidas de seguridad en el procedimiento penal contra inimputables⁹. Asimismo, solicitó que todos los documentos del proceso se redactaran en versión sencilla para facilitar su comprensión.

2.20 El 12 de febrero de 2015, la ampliación de demanda fue desestimada por el Juez de Distrito de Amparo por considerar que la demanda de inconstitucionalidad planteada no guardaba relación con el caso. El Juez, además, señaló que no procedía la solicitud de ajustes razonables debido a que el autor se encontraba debidamente asistido por dos personas en el ejercicio de su capacidad jurídica durante el juicio. El 25 de febrero de 2015, el autor interpuso, por segunda vez, un recurso de queja en contra de la referida resolución y sostuvo que se había violado su derecho a un recurso efectivo, al no poder impugnar las leyes contrarias a la Convención que vulneraron su derecho de acceso a la justicia. El recurso de queja fue trasladado al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Amparo en el Distrito Federal y el juicio de amparo indirecto fue suspendido hasta que se pronunciara el Tribunal Colegiado.

2.21 El 5 de junio de 2015, el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Amparo dictó sentencia sobre el recurso de queja, resolviendo que el recurso era parcialmente fundado y solicitando al Juez Penal que se pronunciara sobre la falta de notificación de la sentencia y del auto donde la sentencia fue declarada causa ejecutoria. Asimismo, la decisión del Juzgado de Distrito de Amparo sostuvo que los actos reclamados inicialmente por el autor no guardaban relación con los artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales que se pretendía declarar inconstitucionales. En cuanto al agravio presentado por el autor relativo a la negativa del Juez de Distrito de realizar una versión sencilla de todos los autos del juicio, así como de la sentencia, el Tribunal Colegiado resolvió que era parcialmente fundada, pero que únicamente procedía sobre la sentencia del Juicio.

2.22 Con base en la resolución mencionada, el 29 de junio de 2015, el Juzgado de Distrito de Amparo en Materia Penal resolvió el juicio de Amparo Indirecto determinando que el Juez Noveno Penal del Distrito Federal violó el derecho del autor contenido en el artículo 20 de la Constitución, ya que no se notificó a su representante legal la sentencia emitida en su contra.

Además, le ordenó dejar insubsistente el proveído en que se determinó que la sentencia definitiva causó ejecutoria y ordenó también que se notificara a su representante legal.

2.23 El autor solicitó un beneficio penitenciario de remisión parcial de la pena ante los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal, basándose en los trabajos que había realizado en el CEVAREPSI, con el objetivo de obtener su libertad de manera anticipada¹⁰. La jueza solicitó al autor realizar precisiones por entender que la petición no se ajustaba a los requisitos establecidos en la ley. Ante ello, el autor consideró que su solicitud de remisión parcial de la pena podría ser denegada y que un litigio sobre su derecho a acceder a dicha remisión finalizaría cuando ya hubiese cumplido la pena en su totalidad. El autor entonces decidió solicitar la medida de externamiento para personas con discapacidad psicosocial, regulada por el artículo 55 de la Ley de Ejecución¹¹. No obstante, con base en los informes médicos realizados por el Consejo Técnico del CEVAREPSI, la jueza denegó al autor su solicitud, por carecer de una perspectiva suficiente de rehabilitación.

2.24 El autor alega que fue excluido del proceso penal llevado en su contra. En este sentido, recuerda que no fue notificado de las resoluciones ni de la sentencia definitiva dictada y que, por ende, no pudo apelar la sentencia de primera instancia dictada en su contra, ni pudo recurrir al juicio de amparo directo, ya que éste requiere que se haya apelado previamente la sentencia. El autor solicitó que se hiciera una excepción en la aplicación de esta regla, tomando en cuenta que la misma legislación penal y las prácticas judiciales lo habían colocado en esta situación de indefensión por no reconocer su capacidad jurídica.

⁹ En particular, el autor solicitó la declaración de inconstitucionalidad de los artículos del CPDF que hacen alusión a la inimputabilidad, a las medidas de seguridad y a la necesidad de un tutor o una persona que legalmente se haga cargo de la persona declarada inimputable. También denunció los artículos del CPPDF que se refieren al Procedimiento Especial para Inimputables. La inconstitucionalidad de ambas legislaciones ya había sido planteada en la demanda de amparo directo.

¹⁰ El beneficio penitenciario de remisión parcial de la pena puede ser otorgado por el Juez de Ejecución y consiste en que por cada dos días de trabajo, se haga remisión de uno de prisión cuando se reúnan los requisitos siguientes: el sentenciado ha observado buena conducta; participa regularmente en las actividades laborales, educativas, deportivas o de otra índole que se organicen en el Centro Penitenciario; los estudios técnicos del Centro Penitenciario determinan la viabilidad de su reincisión social.

¹¹ El Juez de Ejecución podrá decretar la externación provisional de las personas con discapacidad psicosocial, bajo supervisión de la Subsecretaría cuando una valoración psiquiátrica establece un adecuado nivel de rehabilitación y la existencia de un control psicofarmacológico; una valoración técnica determina una adecuada vigilancia y contención familiar, así como un bajo riesgo social; se cuenta con un responsable legal garantizando que la persona con discapacidad se sujetará a las obligaciones establecidas por el Juez de Ejecución.

La denuncia

3.1 El autor sostiene que el Estado parte violó los derechos que le asisten en virtud de los artículos 5; 12; 13; 14 y 19 leídos conjuntamente con el artículo 4 de la Convención.

3.2 El autor sostiene que al no haber sido juzgado en igualdad de condiciones con las demás personas por haber sido considerado como inimputable y sometido al Procedimiento Especial para Inimputables, fue víctima de discriminación en razón de su discapacidad. Alega que quedó excluido del proceso penal, y no tuvo la oportunidad de ser juzgado por un tribunal competente e imparcial, que no tuvo la oportunidad de estar presente en su juicio, aportar pruebas para su defensa, escoger a la defensa de su elección, ni acceder a los recursos ordinarios previstos por la legislación penal, en particular el recurso de apelación. El autor también sostiene que la “medida de seguridad” que le fue impuesta es discriminatoria. No se trata únicamente de una sanción penal sino también de un tratamiento médico-psiquiátrico al cual fue sometido involuntariamente por ser considerado “un peligro” para la sociedad. Por ser una persona con discapacidad, no pudo acceder al beneficio de libertad anticipada a pesar de cumplir con los requisitos legales aplicables. También alega que el Estado incumplió su obligación de implementar los ajustes razonables necesarios que fueron solicitados, así como sus obligaciones de modificar y derogar la legislación que alienta la discriminación en contra de las personas con discapacidad, en violación del artículo 5, leído solo y conjuntamente con el artículo 4 de la Convención.

3.3 En lo que respecta a la violación del artículo 9 leído solo y conjuntamente con el artículo 4 de la Convención, el autor sostiene que el Estado parte ha incumplido su obligación de garantizarle la accesibilidad a la información durante los procesos judiciales. En la actualidad, no existe información accesible para las personas con discapacidad sobre el curso de un proceso penal y sobre el contenido de las leyes penales. Señala que el Estado parte no ha adoptado las medidas legislativas, administrativas, ni de otra índole, para asegurar la accesibilidad de la información de los procesos penales que enfrentan las personas con discapacidad, y la comunicación entre inculpados y el sistema, puesto que, como sucedió en su caso, se les niega el derecho a encontrarse presentes en su juicio.

3.4 El autor sostiene que el Estado parte vulneró el artículo 12 leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención, al no reconocer su capacidad jurídica. Alega que al haber sido considerado inimputable y no apto para declarar, se vulneraron sus garantías procesales.

Concluye que la legislación penal vigente y las prácticas judiciales permiten la exclusión del proceso penal de las personas con discapacidad por considerarlas no aptas para enfrentarlo.

3.5 El autor alega que su exclusión del proceso penal resultó en una violación del artículo 13 leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención. También menciona que el centro de ejecución de sanciones penales, donde se encuentra privado de la libertad, no cuenta con un área que permita una comunicación privada entre los internos y su defensor. Afirma que nunca le leyeron los documentos relacionados con los procedimientos judiciales que tuvieron lugar en su caso, ni se le dio acceso a una versión en lenguaje sencillo de los mismos que le habría permitido entenderles mejor. Tampoco se adoptaron las medidas de ajuste que necesita para expresarse.

3.6 El autor alega que la imposición de la medida de seguridad de internamiento, de carácter provisional, para recibir tratamiento médico desde su detención, así como la medida de seguridad de internamiento impuesta al haberse determinado su responsabilidad por el delito de robo, constituyen una violación al artículo 14 leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención. Considera que fue juzgado sin contar con garantías procesales. También se refiere a las observaciones finales del Comité de septiembre de 2014, en las que expresó su preocupación por el sometimiento de las personas con discapacidad a la figura de la inimputabilidad y la ausencia de garantías procesales cuando son juzgadas y solicitó al Estado parte que derogara las medidas de seguridad consistentes en un tratamiento médico-forzoso.

3.7 El autor sostiene que la legislación penal vigente viola el artículo 19 leído conjuntamente con el artículo 4 ya que establece que las personas declaradas inimputables deben ser “entregadas” a la persona que legalmente debe hacerse cargo de ellas. Así, cuando el autor cumpla su condena, su madre deberá comparecer en las instalaciones del CEVAREPSI para que se le conceda su libertad. De no cumplir con dicha condición, el autor no podrá ser puesto en libertad. El autor sostiene que al habersele denegado poder obtener el beneficio de libertad anticipada, el Estado parte no le ha permitido acceder a servicios de la comunidad que permitieran su desarrollo e inclusión, así impidiendo que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención. Además, las personas con discapacidad que finalizan su condena en prisión presentan un doble estigma: son consideradas “delincuentes”, pero también “peligrosas” e “incapaces”.

3.8 El autor solicita que el Comité declare la violación de los artículos anteriormente señalados y que: a) se reconozca públicamente mediante medios de comunicación masivos que el Estado parte violó sus derechos; b) se le ofrezca una disculpa pública por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Juez Noveno Penal en el Distrito Federal, así como por el Secretario de Acuerdos encargado del despacho de su proceso penal, por haberlo considerado como un sujeto 'incapaz' y por condenarlo, sin permitirle gozar de las garantías mínimas del debido proceso y por la discriminación sistemática que sufrió durante su proceso; c) se otorgue una indemnización económica por el tiempo que ha estado privado de la libertad injustamente; d) se ordene diseñar un proyecto de vida para el autor que, de acuerdo a los principios de la Convención, le permita acceder a educación inclusiva, actividades recreativas inclusivas, capacitación para el empleo y que se le garantice un empleo, dignamente remunerado, de acuerdo a su deseo; e) se adopten garantías de no repetición, entre otros, la modificación de la legislación vigente en relación a la figura del inimputable y del Procedimiento Especial para Inimputables, con la finalidad de armonizarla con la Convención; la prohibición del desconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que enfrentan un proceso penal, mientras entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales; la realización de capacitaciones y campañas de sensibilización entre autoridades y funcionarios judiciales, defensores de oficio, agentes del Ministerio Público sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo

4.1 El 16 de noviembre de 2015, el Estado parte presentó sus observaciones sobre la admisibilidad de la comunicación y solicitó que el estudio de admisibilidad se llevara a cabo por separado del estudio de fondo de conformidad con el artículo 70.5 del Reglamento del Comité.

4.2 El Estado parte sostiene que la comunicación es inadmisible ya que el autor no agotó los recursos internos mientras tuvo pleno acceso a éstos. Además, las revisiones desarrolladas por los tribunales no permitieron establecer violación de los derechos humanos del autor. A pesar de que el autor fue sujeto a un procedimiento especial para inimputables, el procedimiento no fue llevado de forma distinta por su discapacidad. Por el contrario, se le otorgaron las herramientas necesarias para facilitarle el seguimiento de su proceso, otorgándole el mismo derecho y capacidad jurídica que tiene cualquier persona frente a un procedimiento judicial.

4.3 El Estado parte sostiene que el autor no utilizó el recurso adecuado para subsanar sus pretensiones, ya que no apeló la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2011. El recurso de amparo directo sólo es procedente al agotar los recursos de primera instancia que pongan fin al juicio, en este caso, el de apelación. El autor intentó interponer tal amparo en contra de la sentencia del 5 de diciembre de 2011, a pesar de ser notoriamente improcedente. A pesar que la sentencia de 5 de diciembre de 2011 fue notificada al autor a través de su representante legal, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Juicio de Amparo Indirecto, el autor no interpuso el recurso de apelación correspondiente. Así el 5 de agosto de 2015, se tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo por haberse restituido las pretensiones que el autor reclamó. Finalmente, no interpuso recurso de inconformidad en contra de la resolución del 5 de agosto de 2015 que tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo, de conformidad con la ley de Amparo.

4.4 Por lo tanto, el Estado parte solicita al Comité declarar inadmisible la presente comunicación por no agotamiento de los recursos internos y por ser manifiestamente infundada.

4.5 El 16 de marzo de 2016, el Estado parte presentó información adicional sobre la admisibilidad, y sus observaciones sobre el fondo de la comunicación. En relación a la admisibilidad, agregó que el autor no agotó los recursos internos en lo que se refiere anegación del juez de su solicitud para designar abogados particulares. En virtud que el autor, ante esta denegación, tuvo la oportunidad de interponer un incidente no especificado y en caso de no ser resuelto satisfactoriamente pudo interponer recurso de apelación, y a su vez, recurso de amparo indirecto. El Estado parte agrega que la madre del autor tampoco agotó los recursos internos disponibles.

4.6 En cuanto al fondo, el Estado parte señala que la determinación de sujetar al autor a un procedimiento especial para inimputables no se realizó al libre arbitrio de las autoridades competentes: estuvo basada en los certificados médicos aportados por los familiares del autor, los antecedentes clínicos, así como en los certificados médicos emitidos por especialistas en la materia. Todo ello fue realizado con el fin de analizar y establecer las medidas apropiadas para garantizar al autor el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás.

4.7 El Estado parte destaca que el internamiento de las personas con discapacidad se realiza para asegurar que tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante ajustes de procedimiento. En el presente caso, los certificados entregados por los doctores y los antecedentes determinaron que el autor presentaba un trastorno antisocial de la personalidad y

probable “retraso mental superficial”, por lo que no era apto para declarar. Siguiendo el curso del proceso, el juez de la causa determinó que el autor era socialmente responsable de la comisión del delito de robo calificado y le internó en un lugar donde existiera la posibilidad de brindarle tratamiento adecuado durante 4 años. El Estado parte concluye que el internamiento en un establecimiento psiquiátrico y la asignación de un defensor público cumplían con los estándares reconocidos por la Convención y otros instrumentos jurídicos internacionales.

4.8 El Estado parte sostiene que la determinación de sujetar al autor al procedimiento para inimputables fue basada en su comprensión del ilícito cometido, lo cual no significa que se decidiera sobre su capacidad jurídica. Además, se le asignó a un tutor, en este caso al defensor de oficio, para su acompañamiento. Con esto se buscó facilitar el acceso a la justicia de una persona capaz jurídicamente, pero con dificultades para comprender el ilícito que cometió, otorgándole herramientas adecuadas para que pudiera defenderse. El defensor presentó pruebas, argumentos y recursos en defensa del autor. En varias ocasiones, informó del estado del proceso penal al peticionario y sus familiares. Además, el autor promovió diversos recursos a través de sus abogados particulares y del defensor de oficio. Entonces, el Estado parte considera que el procedimiento especial para inimputables constituyó una herramienta adecuada para que el autor tuviera acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, y solicita al Comité determinar que no se cometieron violaciones a los derechos del autor.

Comentarios del autor sobre las observaciones del Estado parte

5.1 El 22 de marzo de 2016, el autor presentó sus comentarios sobre las observaciones del Estado parte. Señala que los recursos que el Estado parte considera como idóneos no son efectivos ya que la falta de reconocimiento de su capacidad jurídica le impidió acceder a la justicia en igualdad de condición que los demás.

5.2 Aunque el recurso de apelación existe en la legislación penal mexicana como la vía idónea para impugnar una sentencia penal de primera instancia, este recurso no es efectivo para las personas declaradas inimputables ya que les impide acceder a los recursos y, más generalmente, a la justicia. El autor nunca fue notificado personalmente de las decisiones, ni informado de los recursos disponibles. Entonces, no se puede decir que haya decidido no interponer el recurso.

5.3 El autor también considera que el recurso de apelación no permite establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos reconocidos por la Convención, o remediar las violaciones a las garantías judiciales que las personas con discapacidad sufren dentro del procedimiento especial para inimputables.

5.4 Según el autor, la negación de la capacidad jurídica de los inimputables contradice la obligación del Estado parte de garantizar la igualdad de condiciones y la no discriminación. Dicha discriminación es *de jure* ya que la aplicación del procedimiento especial es permitida por el Código de Procedimientos Penales. Finalmente, el Juzgado Décimo Tercero que ordenó que se subsane la notificación de la sentencia, mediante la resolución emitida en el juicio de amparo, lo hizo ordenando la notificación a través de su representante legal y no a él personalmente. En el momento en que se subsanó la notificación, el autor se encontraba bajo tutela del Estado y la notificación se hizo en la casa de la madre. Por lo tanto, la sentencia no le fue notificada personalmente, y no pudo apelarla.

5.5 Según el autor, dicha circunstancia conllevó una violación de su derecho a que se le notificara la sentencia personalmente y a que se le explicara la misma. Considera que no promovió medios de impugnación de forma incorrecta ya que, al no tener acceso al recurso de apelación, quedó en estado de indefensión. Las autoridades no subsanaron sus errores y no tuvo acceso a un recurso efectivo.

5.6 El 18 de mayo de 2016, el autor presentó comentarios adicionales. En cuanto al argumento del Estado parte de que debió agotar todos los recursos con relación a la negación de designar a la defensa de su elección, el autor expresa que tal decisión no le fue notificada y que no se le brindaron las herramientas necesarias para defenderse. También alega que no se podía exigir a su madre el agotamiento de los recursos respecto de la resolución que denegó el nombramiento de defensor, ya que el Estado tenía la obligación de respetar la capacidad jurídica del autor para actuar por sí mismo.

5.7 El autor agrega que el procedimiento especial para inimputables se traduce en una especie de juicio de interdicción, ya que se impone la participación de una tercera persona que sustituye las actuaciones de la persona con discapacidad y que debe “hacerse cargo” de la misma. La figura de la inimputabilidad implica la sujeción a un procedimiento penal carente de garantías procesales y conlleva la imposición de medidas de seguridad que pretende salvaguardar a la sociedad y al mismo individuo del supuesto peligro que representa.

Dicho procedimiento se basa únicamente en las pruebas médicas realizadas. Una vez la prueba médica expresa que el autor no puede realizar declaración, sirve como justificación para que un juez lo excluya de su proceso penal.

5.8 El autor también considera que la imposición de medidas de seguridad dentro del proceso penal para inimputables conlleva a la privación de libertad de las personas con discapacidad, sin que se controle la duración de la misma. La imposición de medidas de seguridad también limita la posibilidad de acceder a beneficios de liberación anticipada para reducir la condena. El Código Penal del Distrito Federal exige que una vez concluido el tiempo del tratamiento, la autoridad competente entregará al inimputable a sus familiares para que se hagan cargo de él, y si no tiene familiares, lo pondrá a disposición de la autoridad de salud o institución asistencial, para que procedan conforme a las leyes aplicables¹².

Finalmente, el autor señala que su caso exemplifica como el derecho a acceder a la justicia y a las garantías procesales, así como a la libertad y seguridad personales, se ven afectados de forma sistemática y generalizada por el incumplimiento de sus obligaciones convencionales por el Estado parte, y el modelo social de la discapacidad.

Observaciones adicionales de las partes

6.1 El 27 de mayo de 2016, el Estado parte reiteró que la comunicación es inadmisible por no agotamiento de los recursos internos. También sostiene que la determinación de sujetar al autor al Procedimiento Especial para Inimputables no significó que fuera despojado de su capacidad jurídica. Para que una persona sea despojada de su capacidad jurídica, debe seguirse un juicio de interdicción, regulado en el artículo 904 del Código de Procedimientos Civiles, lo cual no ha sucedido en el presente caso. El autor tuvo un acompañamiento adecuado, por parte del defensor de oficio.

6.2 El Estado parte alega que, a partir del 23 de julio de 2015, el Juzgado Noveno Penal del Distrito Federal notificó la sentencia definitiva de 5 de diciembre de 2011 al representante legal del autor en la dirección señalada en el expediente. Ante la falta de respuesta, se dejó cédula pegada en el domicilio en cuatro ocasiones, de conformidad con los artículos 80 y 86 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Esta notificación permitió al autor y a sus representantes legales apelar la sentencia. Sin embargo, no lo hicieron, impidiendo que agotaran los recursos internos.

6.3 El 16 de agosto de 2016, el autor presentó observaciones adicionales, reiterando sus argumentos con relación a la falta de reconocimiento de su capacidad jurídica y a la falta de notificación personal en su caso.

6.4 El 5 de septiembre de 2016, el Estado parte reiteró sus argumentos anteriores.

Intervenciones de terceros

7.1 El 13 de junio de 2017, las abogadas María Florencia Hegglín y Lucila Bernardini, y el médico Ezequiel Mercurio, presentaron tres intervenciones, acompañadas de la autorización escrita del autor de la comunicación. El 15 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, autorizó dicha intervención, de conformidad con el párrafo 3º del artículo 72 del Reglamento del Comité.

7.2 La primera intervención¹³ hace referencia a la obligación de los Estados partes de introducir medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad y a luchar contra la discriminación. Implica que deben hacerse ajustes necesarios del procedimiento y que sean adecuados, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

7.3 La segunda intervención¹⁴ presenta argumentos para determinar la manera como el procedimiento especial para inimputables contraviene los derechos de las personas con discapacidad. El estatus de inimputable se determina a partir de un diagnóstico médico. A partir de allí, la persona queda excluida del procedimiento penal y sus derechos fundamentales son restringidos: pierde su condición de sujeto titular de derechos para ser considerada como objeto de intervención de otras personas a quienes se les atribuye la facultad de actuar en su lugar. En este procedimiento, la discapacidad psicosocial es la

¹² Artículo 66 del Código Penal del Distrito Federal.

¹³ Lucila Bernardini, abogada de la Universidad Católica Argentina (UCA), Funcionaria de la Defensoría General de la Nación de la República Argentina. Integrante del Consejo del Instituto de Investigación y Estudios en Cultura de Derechos Humanos de México.

¹⁴ María Florencia Hegglín, abogada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Defensora Pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminar y Correccional de la República Argentina.

única razón para justificar esa restricción de derechos y garantías. Adicionalmente, la imposición de medidas de seguridad, basándose en la peligrosidad de la persona, contraviene la Convención ya que se construye sobre un modelo médico donde la discapacidad psicosocial e intelectual funda automáticamente una condición de inimputabilidad permanente. La persona deja de ser sujeto de derechos para transformarse en objeto de intervención tutelar.

7.4 La tercera intervención¹⁵ se centra en la aplicación de una medida de seguridad basada en la peligrosidad del autor que responde a un criterio de protección y defensa social y no se ajusta con los estándares internacionales sobre el tratamiento de las personas con discapacidad. La utilización de la medida de seguridad en el presente caso fue contraria al espíritu de los artículos 9, 12, 14, 19 y 25 de la Convención ya que existían otras medidas menos restrictivas y respetuosas de la autonomía y dignidad de la persona, tales como un dispositivo de hospital de día o un tratamiento domiciliario supervisado.

Observaciones del Estado parte sobre las intervenciones de terceros

8.1 El 18 de agosto de 2017, el Estado parte presentó sus observaciones a las intervenciones de los terceros. Reitera que el Procedimiento Especial para Inimputables no excluye a la persona, ya que se le asigna una representación y se le sujeta a tal procedimiento para que esté en igualdad de condiciones como cualquier persona que haya presuntamente cometido un delito.

8.2 El Estado parte afirma que, como parte de sus compromisos internacionales, ha emprendido importantes labores legislativos para mejorar el Sistema de Justicia. Unen el nuevo Sistema Penal Acusatorio vigente, se ha reformado el apartado referente al procedimiento para personas consideradas como inimputables¹⁶. Si bien la legislación anterior no violaba los derechos humanos, dicha reforma establece nuevos criterios que permiten a las partes tener mayor certeza jurídica sobre los mecanismos aplicados para determinar la inimputabilidad de una persona.

B. Examen del Comité sobre la admisibilidad y el fondo

Examen de la admisibilidad

9.1 Antes de examinar toda reclamación formulada en una comunicación, el Comité debe decidir, de conformidad con el artículo 2 del Protocolo Facultativo y el artículo 65 de su reglamento, si dicha comunicación es admisible en virtud del Protocolo Facultativo.

9.2 En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2 c) del Protocolo Facultativo, el Comité se ha cerciorado de que el mismo asunto no ha sido, ni está siendo examinado en el marco de otro procedimiento de investigación o arreglo internacionales.

9.3 Por lo que se refiere a las alegaciones del autor en cuanto a la violación del artículo 19, leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención (véase el párr. 3.7), el Comité observa que no se ha aportado información específica relacionada con la supuesta violación del derecho del autor a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. En consecuencia, el Comité considera que esta parte de la queja no ha sido suficientemente fundamentada y la declara inadmisible de conformidad con el artículo 2 e) del Protocolo Facultativo.

9.4 El Comité toma nota de los argumentos presentados por el Estado parte relativos al no agotamiento de los recursos internos, según los cuales el autor tuvo alcance a todos los recursos y medios impugnativos posibles previstos en las leyes procesales, sin que en momento alguno se le hubiere limitado el derecho a ejercerlos. Asimismo, el Estado parte sostiene que el autor no utilizó el recurso adecuado para subsanar sus pretensiones, ya que tuvo la oportunidad de recurrir la sentencia definitiva a través del recurso de apelación, pero no lo promovió. Según lo expuesto por el Estado parte, el autor tuvo una segunda oportunidad para interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria cuando el Juzgado Décimo Tercero de Distrito ordenó que se notificara la sentencia condenatoria al autor a través de su representante legal. Sin embargo, el Comité toma nota de lo expuesto por el autor que la falta de reconocimiento de capacidad jurídica le impidió el acceso a la justicia en igualdad de condiciones que los demás ya que fue excluido del proceso penal y no se le permitió acceder a los recursos por su propia cuenta. Además, el Comité nota que según el autor al no habersele notificado la sentencia ni habersele informado sobre la posibilidad de interponer recurso alguno, no se puede decir que él decidió no interponer el recurso.

¹⁵ Ezequiel Mercurio, Médico especialista en medicina legal y psiquiatría, Jefe de Departamento de Psiquiatría del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación. Profesor Adjunto del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.

¹⁶ El Estado parte transcribe el título IX que recoge lo referente al Procedimiento para Personas Inimputables. Resalta que, siguiendo esta reforma, deben proveerse los ajustes razonables para garantizar el acceso a la justicia, pero no explica cómo esto cambia la realidad denunciada por el autor.

9.5 El Comité advierte que, de acuerdo a la documentación presentada, el autor no pudo participar directamente en el procedimiento y que, como consecuencia de ello, no tuvo acceso a los recursos legalmente disponibles. Nota que, todas las notificaciones que se llevaron a cabo dentro del proceso penal fueron realizadas al defensor de oficio del autor, incluyendo la sentencia que lo declaró responsable de la comisión del delito de robo. Por lo tanto, el autor no pudo apelar la sentencia de primera instancia dictada en su contra porque no fue informado a tiempo de la sentencia. El Comité también observa que el autor interpuso un recurso de Amparo en el cual invocó se aplicara una excepción al principio de definitividad ya que no había tenido la posibilidad de interponer el recurso de apelación en virtud que no se le había notificado la sentencia. Sin embargo, el Tribunal le denegó la petición de hacer una excepción al principio de definitividad y se declaró incompetente para conocer del juicio de Amparo directo, remitiendo al proceso para que se llevara a cabo un proceso de amparo indirecto. El Juzgado designado para llevar el proceso de amparo indirecto, también se declaró incompetente para conocer y a efecto de no dejar en indefensión al autor, ordenó al Juzgado Noveno Penal que notificará la sentencia condenatoria emitida el 5 de diciembre de 2011 a través de su representante legal. El Comité considera que la falta de notificación personal de la sentencia definitiva y la imposibilidad del autor de participar directamente en las diferentes etapas del procedimiento judicial desarrollado en su contra constituyeron un impedimento para que tuviera acceso a los recursos legalmente disponibles. Además, el Comité estima que no se puede esperar que el autor iniciara nuevamente un recurso después de que le fuera notificada la sentencia condenatoria a su representante legal el 23 de julio de 2015, casi cuatro años después de que fuera emitida. En ese contexto, el Comité recuerda que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 d), del Protocolo Facultativo de la Convención, solo corresponde agotar aquellos recursos que tengan una posibilidad razonable de prosperar y que su tramitación no se prolongue injustificadamente. En vista de lo anterior, y tomando en cuenta las limitaciones impuestas al autor en aplicación del Procedimiento Especial para Inimputables, el Comité considera que el autor realizó esfuerzos suficientes para plantear sus reclamos ante las autoridades domésticas. Por consiguiente, la comunicación es admisible en virtud del artículo 2 d) del Protocolo Facultativo.

9.6 En consecuencia, y en ausencia de otros obstáculos a la admisibilidad, el Comité declara la comunicación admisible de conformidad al artículo 2 del Protocolo Facultativo, en lo referente a las alegaciones del autor con relación a la violación de los artículos 5; 9; 12; 13; y 14 leídos conjuntamente con el artículo 4 de la Convención y procede a examinarlas en cuanto al fondo.

Examen de la cuestión en cuanto al fondo

10.1 El Comité ha examinado la presente comunicación teniendo en cuenta toda la información recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Protocolo Facultativo y el artículo 73, párrafo 1, del reglamento del Comité.

10.2 En lo que respecta a las alegaciones de violación del artículo 5 leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención, el Comité nota que, según el autor, la aplicación del procedimiento especial para inimputables es discriminatoria en contra de las personas con discapacidad y que, al aplicarse dicho procedimiento, se restringen los derechos de las personas con discapacidad al momento de ser juzgados. El Comité también nota que, según el Estado parte, la aplicación del procedimiento especial para inimputables no implicó que el autor fuera tratado de forma distinta por su discapacidad, pero que se le otorgaron las herramientas necesarias para facilitarle el seguimiento de su proceso, así como los mismos derechos que tiene cualquier persona frente a un procedimiento jurisdiccional.

10.3 El Comité recuerda que, el artículo 5 de la Convención dispone que los Estados partes deben reconocer que todas las personas son iguales ante la ley, y tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley sin discriminación alguna. Los Estados partes deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables a fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación. El Comité recuerda también que la discriminación puede ser consecuencia del efecto discriminatorio de una norma o medida carente de la intención de discriminar pero que afecte desproporcionadamente a las personas con discapacidad¹⁷. En el presente caso, el procedimiento especial para inimputables, contenido en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal,

¹⁷ Véase la comunicación núm. 10/2013, S. C. c. el Brasil, decisión de inadmisibilidad adoptada el 2 de octubre de 2014, párr. 6.4.; Véase también la comunicación núm. 7/2012, Marlos James Noble c. Australia, dictamen adoptado el 2 de septiembre de 2016, párr. 8.4.

establece las reglas a seguirse dentro de un proceso penal contra una persona con discapacidad psicosocial e intelectual. Por consiguiente, la cuestión que ha de determinar el Comité es si el trato diferenciado de conformidad al procedimiento especial para inimputables que fue aplicado al autor fue discriminatorio.

10.4 El Comité observa que, en virtud del procedimiento especial, la autoridad judicial debe certificar la forma de conducirse y expresarse del inimputable, nombrarle un defensor y decretar el auto de sujeción a procedimiento especial para inimputable permanente. Se determina que para examinar “el grado de inimputabilidad o de insania mental, el juzgador “podrá prever lo conducente”. En el presente caso, el autor fue acusado el día 14 de septiembre de 2011 de haber robado un vehículo. Dentro de las actuaciones llevadas a cabo tanto por la Fiscalía como por el Tribunal de lo Penal, se determinó que era procedente aplicarle el procedimiento especial para inimputable basándose en la valoración realizada por un perito médico forense según la cual el autor presenta un “trastorno social de la personalidad” y un “posible retraso superficial”, por lo que “no es apto para declarar”. Según consta en la documentación presentada por el autor, nunca tuvo la posibilidad de declarar ni de contradecir las declaraciones de los agentes de policía que lo capturaron. Tampoco pudo nombrar su propio defensor ya que éste le fue asignado por la autoridad judicial. Además, no se le proporcionó el apoyo o ajustes razonables para que pueda ejercer su defensa material.

La documentación presentada también demuestra que el autor nunca fue convocado a las audiencias llevadas a cabo durante su proceso penal. En razón de su discapacidad psicosocial e intelectual, se le aplicó un procedimiento especial que le impidió participar de forma directa y presentar recursos; y en el cual no fueron garantizados sus derechos al debido proceso. Si bien el Comité reconoce que en determinados casos puede haber excepciones a las garantías del debido proceso¹⁸, advierte que en el presente caso no existe razón alguna que justifique su incumplimiento. Asimismo, el procedimiento tampoco garantizó que se adoptaran ajustes de procedimiento para el autor. Por consiguiente, el Comité considera que la aplicación del procedimiento especial para inimputables, contenido en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, dio lugar a un trato discriminatorio en contra del autor, en violación del artículo 5, leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención.

10.5 En cuanto a las alegaciones relacionadas con el artículo 9, leído conjuntamente con el artículo 4, el Comité toma nota de la pretensión del autor que el Estado parte ha incumplido su obligación de asegurar la accesibilidad de la información durante el proceso penal ya que en la actualidad no existe información en formato accesible sobre la legislación penal. El Comité nota que el Estado parte ha omitido señalar en qué medida se ha facilitado la información relativa al proceso penal que se llevó a cabo en contra del autor en un formato accesible. Según lo establecido en el artículo 9, párrafos 1 y 2, literal f) de la Convención, los Estados partes deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y para promover formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar el acceso a la información. En el presente caso, el Comité advierte que debido a su discapacidad intelectual y psicosocial el autor no fue tomado en cuenta dentro del proceso y no tuvo acceso a la información relacionada con el mismo. Toda la información relativa al procedimiento y actuaciones judiciales fue proporcionada al defensor de oficio. El Comité también advierte que la solicitud realizada por el autor al Juez de Distrito de Amparo de redactar una versión sencilla de las resoluciones le fue denegada por encontrarse “debidamente asistido por los abogados que él había designado”. Solo una de las resoluciones emitidas por el Tribunal Colegiado en materia penal fue redactada en versión accesible. Por las razones expuestas, el Comité considera que la falta de participación del autor dentro del proceso penal que se llevó en su contra y la denegación de redactar una versión sencilla de las resoluciones emitidas en el juicio de amparo, constituyen una violación del artículo 9, leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención.

10.6 El Comité también toma nota de las alegaciones del autor que al haber sido considerado como inimputable, no le fue reconocida su capacidad jurídica para enfrentar un proceso penal en igualdad de condiciones con los demás. Al respecto, recuerda que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, los Estados partes tienen la obligación de reconocer que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. Además, tienen la

¹⁸ Véase la sentencia 32911/96 de 26 de julio de 2002, párr. 45, Meftah y otros c. Francia, Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

obligación de proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. Según, el Estado parte la determinación de sujetar al autor al procedimiento especial para inimputables fue basada en la comprensión que tenía del ilícito cometido y no significa que se decidiera sobre su capacidad jurídica. El Comité considera que al haberse declarado al autor como “no apto para declarar”, se le privó de la posibilidad de ejercer su capacidad jurídica para declararse inocente, impugnar las pruebas presentadas contra él, designar al abogado defensor de su elección e impugnar las resoluciones que le perjudicaron. El Comité considera que, si bien los Estados parte tienen cierto margen de apreciación para determinar los arreglos de procedimiento que permiten a las personas con discapacidad ejercer su capacidad jurídica¹⁹, deben respetarse los derechos y las garantías procesales del interesado.

En el caso del autor, no tuvo esa posibilidad, ni recibió el apoyo o los ajustes adecuados para ejercer sus derechos. El Comité recuerda que de conformidad con su Observación General N°1 (2014), para que las personas con discapacidad puedan exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en igualdad de condiciones con las demás, debe reconocérseles la personalidad jurídica con la misma capacidad ante las cortes de justicia y los tribunales²⁰. Por lo tanto, el Comité considera que la situación que está examinando constituye una violación del artículo 12, leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención.

10.7 En cuanto a la violación del artículo 13, leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención, el Comité toma nota que, según el autor, fue excluido del proceso penal que se llevó a cabo en su contra. Asimismo, toma nota de los argumentos expuestos por el Estado parte, según los cuales la determinación de aplicar al autor el procedimiento especial para inimputables se basó en los certificados médicos, con el fin de garantizar al autor el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás. El Comité considera que no se ha cumplido con este objetivo ya que de la información proporcionada no se puede concluir que la actuación del abogado designado haya permitido al autor participar de manera efectiva en los procedimientos. Además, recuerda que según el artículo 13 de la Convención, los Estados partes tienen la obligación de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, en todos los procedimientos judiciales. En este caso, en repetidas ocasiones las autoridades judiciales denegaron al autor la posibilidad de ejercer sus derechos ya que (i) el autor, desde el inicio del proceso penal, no tuvo la posibilidad de participar en el procedimiento judicial, no se le permitió declarar, ni rebatir las pruebas presentadas, ni estar presente en las audiencias judiciales; (ii) no se le notificaron las resoluciones emitidas; (iii) en los intentos realizados por el autor para intervenir en el proceso, como cuando presentó un recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Juez Noveno Penal del 22 de septiembre de 2011, y cuando solicitó que se revocara el nombramiento del defensor de oficio a fin de designar un nuevo defensor particular, el juez le denegó esta posibilidad; (iv) la aplicación del procedimiento especial para inimputables no garantizó la adopción de ajustes de procedimiento que permitieran al autor acceder a la justicia en igualdad de condiciones con los demás. Incluso al momento de subsanar la falta de notificación de la sentencia definitiva, el tribunal ordenó se realizara nuevamente la notificación a través de su representante legal, negándole la posibilidad de ser parte activa dentro del proceso. Por lo tanto, el Comité considera que el Estado parte ha violado el artículo 13, leído conjuntamente con el artículo 4 de la Convención.

10.8 En cuanto a las afirmaciones del autor relacionadas con su privación de libertad, el Comité reafirma que la libertad y la seguridad de la persona es uno de los más valiosos derechos de los que se puede disfrutar. Todas las personas con discapacidad y, en especial, las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, tienen derecho a la libertad de conformidad con el artículo 14 de la Convención²¹. En el presente caso, el Comité observa que se impuso una medida de seguridad provisional al autor desde el inicio del proceso penal y luego al haberlo condenado (medida de seguridad e internamiento de cuatro años). Aun cuando el juez que determinó su responsabilidad penal estimó que el grado de peligrosidad del autor era “mínimo”, decidió internarlo en el área de

¹⁹ Véase la comunicación núm. 5/2011, Jungelin c. Suecia, dictamen aprobado el 2 de octubre de 2014, párr. 10.5.

²⁰ Véase Observación General N°1 (2014), relativa al artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley (CRPD/C/GC/1, párr. 38).

²¹ Véanse las directrices del Comité sobre el artículo 14 de la Convención, relativo al derecho a la libertad y la seguridad de las personas con discapacidad, aprobadas durante el 14º período de sesiones del Comité (2015), párr. 3.

rehabilitación psicosocial del sistema penal del distrito federal. En tal sentido, el Comité observa que desde el inicio, el internamiento del autor estuvo basado únicamente en los certificados médicos y en la posible peligrosidad que representaba para la sociedad²². El Comité recuerda que según el artículo 14, 1, b) de la Convención, “la existencia de una discapacidad no justifi[ca] en ningún caso una privación de la libertad”. De la misma manera, según los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal, el internamiento basado en una discapacidad psicosocial o intelectual real o percibida está prohibido y los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y reparar los internamientos involuntarios o basados en la discapacidad. De acuerdo, a la documentación presentada, el argumento principal utilizado para justificar el internamiento del autor fue que es una persona con discapacidad que necesitaba un tratamiento médico. El Comité advierte además que la solicitud de externamiento que presentaron el autor y su madre fue rechazada por el juez porque no se había determinado como se llevaría a cabo el tratamiento que necesitaba el autor. De esta manera, el Comité observa que la discapacidad del autor se convirtió en la causa fundamental de su privación de libertad, así resultando en una violación del artículo 14, párrafo 1 b), de la Convención.

10.9 El Comité recuerda de conformidad con el artículo 4 de la Convención, los Estados partes tienen la obligación general de tomar todas las medidas necesarias para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. En ese sentido y en vista de los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, el Comité concluye que el Estado parte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5, 9, 12, 13, 14 y 19, leídos conjuntamente con el artículo 4 de la Convención.

C. Conclusión y recomendaciones

11. El Comité, actuando en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo, dictamina que el Estado parte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5, 9, 12, 13 y 14, leídos conjuntamente con el artículo 4 de la Convención. En consecuencia, el Comité formula las siguientes recomendaciones al Estado parte:

a) En lo que respecta al autor: el Estado parte tiene la obligación de:

- i)** Proporcionarle una reparación efectiva, incluido el reembolso de cualesquiera costas judiciales en que haya incurrido, junto con una indemnización;
- ii)** Reconocer públicamente la violación de los derechos del autor conforme al presente dictamen y adoptar cualquier otra medida de satisfacción adecuada;
- iii)** Publicar el presente dictamen y distribuirlo ampliamente, en formatos accesibles, a fin de que llegue a todos los sectores de la población.

b) En general: el Estado parte tiene la obligación de adoptar medidas para evitar que se cometan violaciones similares en el futuro. Al respecto, el Comité se remite a las recomendaciones que figuran en sus observaciones finales (CRPD/C/MEX/CO/1, párr. 28 y 30) y solicita al Estado parte que:

- i)** En estrecha consulta con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, realice la modificaciones necesarias a la legislación penal para el distrito federal y todas las leyes federales o estatales equivalentes o conexas, en relación a la figura del inimputable y al Procedimiento Especial para Inimputables, garantizando su conformidad con los principios de la Convención, con el objeto de asegurar el respeto de las garantías del debido proceso a las personas con discapacidad;
- ii)** Revise la aplicación de las medidas de seguridad que implican el internamiento para un tratamiento médico-psiquiátrico y adopte las medidas necesarias para promover alternativas que se ajusten a los principios de la Convención;
- iii)** Vele por que se ofrezcan a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial las medidas de apoyo y ajustes razonables adecuados para que puedan ejercer su capacidad jurídica ante los tribunales;

²² Sentencia 218/11 emitida por el Juzgado de lo Penal en el Distrito Federal de 5 de diciembre de 2011.

iv) Vele por que se imparta a los jueces, oficiales judiciales, agentes del ministerio público y los funcionarios que participan en la facilitación de la labor del poder judicial formación adecuada y continua sobre el alcance de la Convención y su Protocolo Facultativo.

12. De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo y el artículo 75 del reglamento del Comité, el Estado parte debe presentar al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, que habrá de incluir información sobre las medidas que haya adoptado en vista del presente dictamen y las recomendaciones del Comité.

El texto íntegro del presente dictamen puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/CRPD_C_22_D_32_2015_28904_S.pdf

Segundo.- Se instruye a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la presente publicación, para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACIÓN Definitiva número seis expedida a favor del señor Guillermo Lan Arredondo, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Polonia en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con circunscripción consular en los estados de Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la República de Polonia en México expidió a favor del señor Guillermo Lan Arredondo, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con circunscripción consular en los estados de Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número seis a fojas treinta del libro correspondiente, el día doce de agosto de dos mil veintiuno.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número siete expedida a favor de la señora Patricia del Carmen Lamont Campos, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de la República de Turquía en la Ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honoraria que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Turquía expidió a favor de la señora Patricia del Carmen Lamont Campos, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número siete a fojas treinta del libro correspondiente, el día doce de agosto de dos mil veintiuno.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número ocho expedida a favor del señor Roger Eleutheri, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la Confederación Suiza en México expidió a favor del señor Roger Eleutheri, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número ocho a fojas treinta del libro correspondiente, el día ocho de octubre de dos mil veintiuno.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátor número cinco, expedido al señor Siro Azcona Lemoine, Cónsul Honorario de la Confederación Suiza, en la Ciudad de Guadalajara.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO CINCO, EXPEDIDO AL SEÑOR SIRO AZCONA LEMOINE, CÓNSUL HONORARIO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la Confederación Suiza dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor SIRO AZCONA LEMOINE, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit, con fecha del diecisésis de marzo de dos mil veintiuno, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO CINCO que el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número uno, expedida al señor Alexandre René Marc Gloux, Cónsul Honorario de la República Francesa, en la Ciudad de Querétaro.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO UNO, EXPEDIDA AL SEÑOR ALEXANDRE RENÉ MARC GLOUX, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Francesa dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor ALEXANDRE RENÉ MARC GLOUX, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro, con fecha del tres de noviembre de dos mil veinte, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO UNO que el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2021, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2021 y las participaciones del fondo de fiscalización y recaudación del tercer trimestre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 162/2021

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE OCTUBRE DE 2021, POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2021 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2021, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2021, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2021, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 20., 20.-A, 30.-A, 40.-A, 40.-B y 70. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2021, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2021, conforme al artículo 40. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2021 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2021, de conformidad con los artículos 20., 20.-A, 30.-A, 40.-A, 40.-B, 50. y 70. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2021, de conformidad con el artículo 40. de la Ley de Coordinación Fiscal,
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten del mes de octubre de 2021; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de octubre de 2021 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2021, de conformidad con los artículos 20., 20.-A, 30.-A, 40.-A, 40.-B, 50. y 70. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2021, de conformidad con el artículo 40. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2021, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2021, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2021, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2021, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2021, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2021, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2021, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2020, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2021, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2021, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2021, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2021, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2021, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2021, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2021, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2021, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de octubre de 2021, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2021, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2021, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2021.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	227,322,502
Renta 1/	105,977,453
Valor Agregado	83,102,199
Especial sobre Producción y Servicios	28,179,271
Artículo 2, fracción I, inciso D)	13,658,048
Bebidas Alcohólicas	1,534,200
Cervezas	3,133,317
Tabacos	4,057,457
Bebidas Energetizantes	21,045
Telecomunicaciones	538,609
Bebidas saborizadas	2,290,570
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,154,191
Plaguicidas	132,198
Combustibles Fósiles	658,126
Otras retenciones	1,511
Importación	6,988,316
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	3,360,363
No Comprendidos 2/	-304,592
Derecho de Minería	19,492
Petroleros	19,291,284
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	19,291,279
ISR contratos y asignaciones	5
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	246,613,786
Menos:	2,619,794
20% de Bebidas Alcohólicas	306,840
20% de Cervezas	626,663
8% de Tabacos	324,597
Incentivos Económicos	1,336,694
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	243,993,992

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2021.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de octubre de 2021	243,993,991,916
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	133,232,302,749
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2021 (3 x 20%)	26,646,460,550
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2021 (5 x 60%)	15,987,876,330
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2021 (5 x 30%)	7,993,938,165
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2021 (5 x 10%)	2,664,646,055
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2021 (4+5)	48,798,798,383
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de octubre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	66,164,733,166
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2021 (8 x 1%)	661,647,332
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2021 (10 x 70%)	463,153,132
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2021 (10 x 30%)	198,494,199
11) Total fondo de fomento municipal de octubre de 2021 (9+10)	2,439,939,919
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	324,596,559
13) Participaciones por cerveza	626,663,302
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	306,840,060
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,258,099,921
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	331,831,829
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2021	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	276,337,543
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	138,168,772
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	138,168,772
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	276,337,543
Fondo de Compensación de septiembre de 2021	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 20.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2021	1,590,891,450
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 20.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2021	289,252,991
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 20.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2021	8,003,019
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 20.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2021	1,455,094
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por septiembre de 2021 (22+24)	290,708,085

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2018	2019	2019/2018	2021	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	297,757,431	305,715,191	1.026726	1,449,083	1,487,811	1.120256
Baja California	763,347,754	807,100,646	1.057317	3,793,357	4,010,781	3.019943
Baja California Sur	232,407,726	217,470,218	0.935727	825,243	772,202	0.581435
Campeche	550,190,707	624,230,774	1.134572	939,243	1,065,638	0.802379
Coahuila	825,317,017	850,052,690	1.029971	3,211,324	3,307,571	2.490456
Colima	133,648,255	147,306,679	1.102197	743,512	819,497	0.617045
Chiapas	327,140,548	332,068,349	1.015063	5,609,732	5,694,233	4.287508
Chihuahua	762,477,056	797,040,870	1.045331	3,769,742	3,940,628	2.967121
Ciudad de México	3,607,241,587	3,694,132,866	1.024088	9,248,519	9,471,297	7.131473
Durango	259,913,683	275,077,341	1.058341	1,854,327	1,962,511	1.477685
Guanajuato	961,087,717	969,371,320	1.008619	6,227,059	6,280,730	4.729115
Guerrero	303,006,145	315,710,001	1.041926	3,571,515	3,721,255	2.801942
Hidalgo	382,693,324	381,848,808	0.997793	3,108,945	3,102,084	2.335734
Jalisco	1,570,721,595	1,646,575,219	1.048292	8,434,696	8,842,026	6.657659
México	2,011,335,936	2,030,550,989	1.009553	18,275,980	18,450,577	13.892479
Michoacán	547,732,664	571,327,124	1.043077	4,875,702	5,085,731	3.829333
Morelos	250,126,493	254,814,857	1.018744	1,986,203	2,023,432	1.523556
Nayarit	155,433,893	163,094,112	1.049283	1,247,392	1,308,867	0.985520
Nuevo León	1,744,343,428	1,841,584,449	1.055746	5,995,749	6,329,991	4.766207
Oaxaca	353,621,995	348,949,170	0.986786	4,184,522	4,129,227	3.109127
Puebla	743,460,657	763,253,882	1.026623	6,651,124	6,828,198	5.141334
Querétaro	518,493,752	534,132,521	1.030162	2,424,195	2,497,313	1.880368
Quintana Roo	359,421,874	372,603,638	1.036675	1,891,176	1,960,535	1.476197
San Luis Potosí	500,784,395	520,547,520	1.039464	2,844,668	2,956,931	2.226440
Sinaloa	483,442,664	517,070,699	1.069560	3,051,039	3,263,268	2.457098
Sonora	762,906,180	781,789,505	1.024752	2,971,304	3,044,849	2.292638
Tabasco	496,651,440	521,250,114	1.049529	2,421,165	2,541,083	1.913324
Tamaulipas	670,038,206	710,399,391	1.060237	3,553,467	3,767,518	2.836776
Tlaxcala	126,199,825	135,903,114	1.076888	1,355,198	1,459,397	1.098862
Veracruz	982,970,960	1,038,352,302	1.056341	8,132,834	8,591,044	6.468681
Yucatán	330,550,687	348,247,087	1.053536	2,348,439	2,474,165	1.862938
Zacatecas	206,724,366	205,518,861	0.994169	1,628,941	1,619,442	1.219369
Totales	22,221,189,960	23,023,090,307	33.207088	128,625,395	132,809,832	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 08 de julio de 2021.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2021, publicada el 19 de agosto de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=(Σ _{(1+2+3)/3}))	Población e/ 2021 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2018/2017 (1)	2019/2018 (2)	2020/2019 (3)				
Aguascalientes	1.206	1.084	1.052	1.114	1,449,083	1,614,380	1.196399
Baja California	1.068	1.099	1.168	1.111	3,793,357	4,215,815	3.124292
Baja California Sur	1.070	1.115	0.880	1.022	825,243	843,359	0.625004
Campeche	0.964	1.118	0.983	1.022	939,243	959,687	0.711213
Coahuila	1.007	1.392	0.899	1.099	3,211,324	3,530,684	2.616550
Colima	1.035	1.110	0.966	1.037	743,512	771,025	0.571398
Chiapas	0.985	1.104	1.094	1.061	5,609,732	5,950,452	4.409813
Chihuahua	1.113	1.109	0.992	1.072	3,769,742	4,039,308	2.993486
Ciudad de México	1.085	1.013	0.949	1.016	9,248,519	9,393,235	6.961220
Durango	0.959	1.120	0.995	1.025	1,854,327	1,900,147	1.408177
Guanajuato	1.084	1.095	1.061	1.080	6,227,059	6,726,250	4.984748
Guerrero	1.081	1.056	0.867	1.001	3,571,515	3,576,823	2.650743
Hidalgo	1.202	1.071	0.952	1.075	3,108,945	3,340,797	2.475827
Jalisco	1.068	1.135	1.008	1.070	8,434,696	9,026,008	6.689072
México	1.083	1.127	0.957	1.056	18,275,980	19,298,314	14.301762
Michoacán	1.084	1.152	1.013	1.083	4,875,702	5,279,184	3.912344
Morelos	1.066	1.115	0.979	1.053	1,986,203	2,092,036	1.550384
Nayarit	1.039	1.115	0.862	1.005	1,247,392	1,253,963	0.929298
Nuevo León	1.059	1.101	0.970	1.043	5,995,749	6,255,365	4.635781
Oaxaca	1.153	1.004	0.913	1.023	4,184,522	4,280,932	3.172550
Puebla	1.110	0.977	0.938	1.008	6,651,124	6,707,082	4.970542
Querétaro	1.103	1.108	0.974	1.062	2,424,195	2,573,310	1.907051
Quintana Roo	1.074	1.120	0.822	1.005	1,891,176	1,901,522	1.409196
San Luis Potosí	1.094	1.147	0.937	1.059	2,844,668	3,013,896	2.233564
Sinaloa	1.071	1.079	1.026	1.059	3,051,039	3,230,047	2.393751
Sonora	1.070	1.121	0.923	1.038	2,971,304	3,084,323	2.285757
Tabasco	0.994	1.171	0.999	1.055	2,421,165	2,553,149	1.892110
Tamaulipas	1.061	1.116	0.982	1.053	3,553,467	3,742,281	2.773362
Tlaxcala	1.143	1.024	0.951	1.039	1,355,198	1,408,568	1.043874
Veracruz	1.022	1.070	0.987	1.027	8,132,834	8,349,034	6.187374
Yucatán	0.950	1.194	0.800	0.981	2,348,439	2,304,807	1.708067
Zacatecas	0.933	1.180	1.057	1.056	1,628,941	1,720,834	1.275291
Totales	1.072	1.092	0.971	33.511	128,625,395	134,936,616	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2021, publicada el 19 de agosto de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2020 p/ (1)	Población e/ 2021 (2)	Resultado IE 2020 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	3,400,449,041	1,449,083	4,927,532,897,447,550	0.251796
Baja California	14,792,561,156	3,793,357	56,113,465,407,194,700	2.867391
Baja California Sur	2,836,925,669	825,243	2,341,153,050,060,620	0.119633
Campeche	2,302,288,144	939,243	2,162,408,023,460,410	0.110499
Coahuila	7,610,762,391	3,211,324	24,440,623,924,258,800	1.248913
Colima	1,742,799,386	743,512	1,295,792,257,165,420	0.066215
Chiapas	3,620,762,616	5,609,732	20,311,507,910,593,600	1.037916
Chihuahua	14,332,392,550	3,769,742	54,029,422,155,091,200	2.760897
Ciudad de México	56,140,724,332	9,248,519	519,218,555,654,935,000	26.532006
Durango	2,856,545,445	1,854,327	5,296,969,345,390,510	0.270674
Guanajuato	12,333,933,740	6,227,059	76,804,133,098,019,400	3.924682
Guerrero	3,089,854,656	3,571,515	11,035,462,252,509,600	0.563911
Hidalgo	3,554,002,871	3,108,945	11,049,199,456,029,800	0.564613
Jalisco	19,017,180,151	8,434,696	160,404,133,346,955,000	8.196632
México	29,810,296,289	18,275,980	544,812,378,774,762,000	27.839847
Michoacán	5,917,385,323	4,875,702	28,851,407,454,121,700	1.474303
Morelos	2,876,898,989	1,986,203	5,714,105,403,304,210	0.291990
Nayarit	1,663,210,399	1,247,392	2,074,675,346,528,360	0.106016
Nuevo León	23,711,062,577	5,995,749	142,165,579,733,067,000	7.264644
Oaxaca	2,829,161,286	4,184,522	11,838,687,643,526,700	0.604956
Puebla	7,060,616,963	6,651,124	46,961,038,935,155,000	2.399703
Querétaro	8,218,917,243	2,424,195	19,924,258,085,894,400	1.018127
Quintana Roo	7,987,882,795	1,891,176	15,106,492,232,716,900	0.771940
San Luis Potosí	4,500,953,629	2,844,668	12,803,718,757,900,200	0.654268
Sinaloa	8,840,393,741	3,051,039	26,972,386,077,804,400	1.378286
Sonora	8,142,623,295	2,971,304	24,194,209,166,035,300	1.236321
Tabasco	2,413,451,899	2,421,165	5,843,365,266,872,850	0.298595
Tamaulipas	9,344,118,442	3,553,467	33,204,016,527,738,400	1.696721
Tlaxcala	1,154,792,252	1,355,198	1,564,972,150,786,660	0.079970
Veracruz	8,971,380,983	8,132,834	72,962,752,283,787,900	3.728388
Yucatán	3,260,888,756	2,348,439	7,657,998,328,335,990	0.391323
Zacatecas	2,989,278,086	1,628,941	4,869,357,634,686,930	0.248824
 Totales	 287,324,495,093	 128,625,395	 1,956,951,758,582,140,000	 100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2021, publicada el 19 de agosto de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2021.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2021 d/ 16,6831
Aguascalientes	788,208	13,149,753
Baja California	2,954,803	49,295,274
Baja California Sur	772,438	12,886,660
Campeche	812,889	13,561,508
Coahuila	2,247,592	37,496,802
Colima	323,808	5,402,121
Chiapas	7,283,222	121,506,721
Chihuahua	8,146,362	135,906,572
Ciudad de México	971,991	16,215,823
Durango	4,235,805	70,666,358
Guanajuato	2,563,631	42,769,312
Guerrero	328,051	5,472,908
Hidalgo	271,544	4,530,196
Jalisco	9,576,691	159,768,894
México	218,256	3,641,187
Michoacán	2,455,046	40,957,778
Morelos	451,987	7,540,544
Nayarit	818,713	13,658,671
Nuevo León	3,047,369	50,839,562
Oaxaca	610,250	10,180,862
Puebla	1,221,283	20,374,786
Querétaro	1,435,730	23,952,427
Quintana Roo	53,930	899,720
San Luis Potosí	1,589,981	26,525,812
Sinaloa	9,406,668	156,932,383
Sonora	11,431,317	190,709,805
Tabasco	2,462,672	41,085,003
Tamaulipas	1,967,010	32,815,825
Tlaxcala	17,902	298,661
Veracruz	9,805,475	163,585,720
Yucatán	1,183,000	19,736,107
Zacatecas	853,445	14,238,108
 Totales	 90,307,069	 1,506,601,863

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2021.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2021				
		Primera Parte	Segunda Parte	Tercera Parte	Resarcimiento	
		C ₁	C ₂	C ₃	BET	Total
Aguascalientes	253,448,939	179,105,213	95,639,393	6,709,481	1,095,813	535,998,839
Baja California	635,563,001	482,824,761	249,754,007	76,405,830	4,107,939	1,448,655,538
Baja California Sur	160,245,947	92,959,040	49,962,396	3,187,786	1,073,888	307,429,058
Campeche	226,439,168	128,283,395	56,853,943	2,944,402	1,130,126	415,651,034
Coahuila	538,189,157	398,171,091	209,165,408	33,279,110	3,124,734	1,181,929,499
Colima	164,236,610	98,652,406	45,677,196	1,764,391	450,177	310,780,780
Chiapas	1,004,369,892	685,481,556	352,517,686	27,656,778	10,125,560	2,080,151,472
Chihuahua	629,999,297	474,379,588	239,297,400	73,568,133	11,325,548	1,428,569,966
Ciudad de México	2,744,713,747	1,140,171,102	556,475,633	706,984,048	1,351,319	5,149,695,848
Durango	288,519,244	236,250,399	112,568,818	7,212,517	5,888,863	650,439,841
Guanajuato	855,324,839	756,085,091	398,477,636	104,578,884	3,564,109	2,118,030,558
Guerrero	493,273,999	447,971,037	211,898,774	15,026,227	456,076	1,168,626,113
Hidalgo	395,380,932	373,434,249	197,916,055	15,044,932	377,516	982,153,684
Jalisco	1,432,795,987	1,064,418,340	534,720,291	218,411,230	13,314,074	3,263,659,923
México	2,800,368,390	2,221,112,287	1,143,274,031	741,833,389	303,432	6,906,891,529
Michoacán	629,287,410	612,229,018	312,750,332	39,284,969	3,413,148	1,596,964,877
Morelos	323,614,323	243,584,270	123,936,751	7,780,503	628,379	699,544,226
Nayarit	217,191,062	157,563,662	74,287,512	2,824,942	1,138,223	453,005,400
Nuevo León	1,061,831,201	762,015,216	370,581,432	193,577,051	4,236,630	2,392,241,531
Oaxaca	538,451,268	497,083,456	253,611,685	16,119,923	848,405	1,306,114,738
Puebla	889,073,482	821,990,180	397,342,082	63,943,603	1,697,899	2,174,047,246
Querétaro	376,413,841	300,630,887	152,448,481	27,129,486	1,996,036	858,618,731
Quintana Roo	265,685,776	236,012,545	112,650,274	20,569,467	74,977	634,993,038
San Luis Potosí	414,546,142	355,960,441	178,549,731	17,433,940	2,210,484	968,700,737
Sinaloa	533,055,947	392,837,797	191,354,995	36,726,435	13,077,699	1,167,052,872
Sonora	552,077,699	366,544,194	182,722,011	32,943,584	15,892,484	1,150,179,972
Tabasco	919,495,148	305,899,949	151,254,082	7,956,507	3,423,750	1,388,029,436
Tamaulipas	623,742,505	453,540,270	221,700,875	45,211,616	2,734,652	1,346,929,918
Tlaxcala	229,036,641	175,684,708	83,446,620	2,130,914	24,888	490,323,772
Veracruz	1,338,567,778	1,034,204,694	494,614,885	99,348,341	13,632,143	2,980,367,840
Yucatán	350,185,660	297,844,282	136,541,792	10,427,367	1,644,676	796,643,776
Zacatecas	267,212,803	194,951,205	101,945,958	6,630,268	1,186,509	571,926,744
Totales	22,152,337,833	15,987,876,330	7,993,938,165	2,664,646,055	125,550,155	48,924,348,538

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Resultado		
	2019	2020	Variación	Población e/	Variación	Coeficientes de
	(1)	(2)	(3=2/1)	2021	por población	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,473,893,892	1,573,916,350	1.067863	1,449,083	1,547,422	1.213641
Baja California	7,232,189,197	8,124,612,409	1.123396	3,793,357	4,261,442	3.342244
Baja California Sur	1,574,426,336	1,442,105,507	0.915956	825,243	755,886	0.592841
Campeche	450,826,968	434,774,777	0.964394	939,243	905,800	0.710418
Coahuila	3,186,505,744	3,323,714,702	1.043059	3,211,324	3,349,602	2.627088
Colima	1,026,149,291	1,056,453,346	1.029532	743,512	765,469	0.600357
Chiapas	1,249,088,219	1,318,550,276	1.055610	5,609,732	5,921,690	4.644374
Chihuahua	6,039,760,541	6,093,175,308	1.008844	3,769,742	3,803,081	2.982752
Ciudad de México	27,140,609,483	24,572,467,734	0.905376	9,248,519	8,373,391	6.567240
Durango	1,090,560,459	1,067,804,878	0.979134	1,854,327	1,815,635	1.424000
Guanajuato	6,123,992,771	6,044,127,784	0.986959	6,227,059	6,145,850	4.820182
Guerrero	2,003,555,454	1,735,917,384	0.866418	3,571,515	3,094,426	2.426955
Hidalgo	1,778,553,111	1,716,885,501	0.965327	3,108,945	3,001,149	2.353797
Jalisco	9,434,720,711	9,661,775,441	1.024066	8,434,696	8,637,684	6.774525
México	11,702,360,583	11,427,697,297	0.976529	18,275,980	17,847,029	13.997403
Michoacán	2,547,323,779	2,668,462,439	1.047555	4,875,702	5,107,567	4.005859
Morelos	1,321,800,110	1,479,414,166	1.119242	1,986,203	2,223,042	1.743529
Nayarit	795,617,286	718,357,273	0.902893	1,247,392	1,126,261	0.883325
Nuevo León	9,773,836,765	9,591,770,715	0.981372	5,995,749	5,884,061	4.614862
Oaxaca	553,223,151	585,306,498	1.057994	4,184,522	4,427,197	3.472245
Puebla	2,981,063,016	2,751,239,653	0.922906	6,651,124	6,138,359	4.814308
Querétaro	4,490,694,096	4,631,056,170	1.031256	2,424,195	2,499,966	1.960720
Quintana Roo	4,403,536,778	3,914,156,075	0.888866	1,891,176	1,681,003	1.318408
San Luis Potosí	1,800,849,058	1,795,393,493	0.996971	2,844,668	2,836,050	2.224311
Sinaloa	3,696,715,113	3,877,275,803	1.048844	3,051,039	3,200,063	2.509805
Sonora	3,288,130,370	3,246,264,160	0.987267	2,971,304	2,933,472	2.300718
Tabasco	448,974,676	394,357,509	0.878351	2,421,165	2,126,634	1.667916
Tamaulipas	3,745,773,939	3,634,264,620	0.970231	3,553,467	3,447,683	2.704013
Tlaxcala	350,123,807	325,082,863	0.928480	1,355,198	1,258,274	0.986863
Veracruz	3,556,075,941	3,629,319,172	1.020597	8,132,834	8,300,343	6.509949
Yucatán	1,078,587,618	1,047,164,136	0.970866	2,348,439	2,280,020	1.788217
Zacatecas	964,380,210	1,069,726,638	1.109237	1,628,941	1,806,882	1.417136
Totales	127,303,898,473	124,952,590,078	0.981530	128,625,395	127,502,433	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2021, publicada el 19 de agosto de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/		Resultado por población	Coeficientes de participación 1/
	2019	2020			2020/2019	2		
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}				$I_{i,t}$	n_{ci}	CP _{i,t}
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2		(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	111,815,919	124,561,599	1.113988	1.113988		476,617	530,946	0.936076
Baja California	0	0	0	0		0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0		0	0	0.000000
Campeche	207,738,704	180,896,401	0.870788	0.870788		928,363	808,407	1.425251
Coahuila	399,926,040	421,853,050	1.054828	1.054828		913,652	963,745	1.699118
Colima	0	0	0	0		0	0	0.000000
Chiapas	6,335,426	6,510,240	1.027593	1.027593		852,613	876,139	1.544665
Chihuahua	2,017,567,698	2,055,510,445	1.018806	1.018806		3,489,381	3,555,003	6.267598
Ciudad de México	19,033,520,431	17,499,550,045	0.919407	0.919407		9,209,944	8,467,686	14.928835
Durango	416,203,573	374,439,965	0.899656	0.899656		1,832,650	1,648,754	2.906813
Guanajuato	2,111,749,540	2,254,821,966	1.067751	1.067751		5,359,216	5,722,306	10.088632
Guerrero	218,381,999	173,189,047	0.793056	0.793056		1,627,410	1,290,626	2.275421
Hidalgo	0	0	0	0		0	0	0.000000
Jalisco	3,600,919,334	3,961,184,255	1.100048	1.100048		6,948,389	7,643,562	13.475874
México	3,783,286,466	3,805,706,726	1.005926	1.005926		12,090,103	12,161,751	21.441603
Michoacán	1,885,411	1,980,629	1.050503	1.050503		64,450	67,705	0.119366
Morelos	0	0	0	0		0	0	0.000000
Nayarit	7,189,954	6,549,059	0.910862	0.910862		217,392	198,014	0.349106
Nuevo León	2,153,395,868	2,084,369,146	0.967945	0.967945		4,154,933	4,021,747	7.090485
Oaxaca	109,826,858	90,453,035	0.823597	0.823597		270,955	223,158	0.393435
Puebla	0	0	0	0		0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0		0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0		0	0	0.000000
San Luis Potosí	60,164,160	56,100,286	0.932454	0.932454		764,998	713,325	1.257618
Sinaloa	1,579,825,772	1,694,755,726	1.072748	1.072748		3,026,943	3,247,149	5.724840
Sonora	106,198,917	114,293,928	1.076225	1.076225		319,890	344,274	0.606967
Tabasco	214,011,816	187,023,043	0.873891	0.873891		1,354,557	1,183,735	2.086968
Tamaulipas	289,373,982	280,204,208	0.968312	0.968312		1,430,358	1,385,032	2.441862
Tlaxcala	0	0	0	0		0	0	0.000000
Veracruz	30,133,971	33,042,305	1.096513	1.096513		299,746	328,676	0.579467
Yucatán	53,345,777	58,431,003	1.095326	1.095326		1,150,405	1,260,068	2.221546
Zacatecas	44,877,153	41,613,465	0.927275	0.927275		84,691	78,532	0.138454
Totales	36,557,674,769	35,507,039,572	0.971261			56,867,656	56,720,341	100.000000

d/Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2021.

(Pesos)

Entidades	Base 2013	Fondo de Fomento Municipal			Total	
		Crecimiento 2021				
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal		
Aguascalientes	42,831,004	5,621,016	1,858,057	7,479,073	50,310,077	
Baja California	29,439,346	15,479,706	0	15,479,706	44,919,053	
Baja California Sur	13,281,123	2,745,761	0	2,745,761	16,026,883	
Campeche	19,893,110	3,290,323	2,829,042	6,119,365	26,012,475	
Coahuila	30,379,818	12,167,442	3,372,650	15,540,092	45,919,911	
Colima	23,005,209	2,780,570	0	2,780,570	25,785,779	
Chiapas	39,872,920	21,510,565	3,066,070	24,576,636	64,449,556	
Chihuahua	39,996,201	13,814,708	12,440,818	26,255,527	66,251,728	
Ciudad de México	220,083,536	30,416,378	29,632,871	60,049,250	280,132,786	
Durango	38,935,872	6,595,301	5,769,855	12,365,156	51,301,027	
Guanajuato	64,119,654	22,324,826	20,025,349	42,350,175	106,469,829	
Guerrero	29,484,254	11,240,517	4,516,578	15,757,096	45,241,350	
Hidalgo	86,188,656	10,901,686	0	10,901,686	97,090,341	
Jalisco	73,415,556	31,376,425	26,748,828	58,125,253	131,540,809	
México	120,654,958	64,829,408	42,560,339	107,389,747	228,044,706	
Michoacán	90,139,479	18,553,260	236,935	18,790,195	108,929,674	
Morelos	37,531,376	8,075,209	0	8,075,209	45,606,584	
Nayarit	34,648,676	4,091,150	692,955	4,784,105	39,432,781	
Nuevo León	41,166,217	21,373,876	14,074,202	35,448,078	76,614,295	
Oaxaca	94,850,859	16,081,812	780,946	16,862,758	111,713,617	
Puebla	94,872,995	22,297,617	0	22,297,617	117,170,611	
Querétaro	44,883,561	9,081,138	0	9,081,138	53,964,699	
Quintana Roo	29,824,745	6,106,250	0	6,106,250	35,930,995	
San Luis Potosí	48,129,383	10,301,965	2,496,298	12,798,263	60,927,646	
Sinaloa	29,945,765	11,624,241	11,363,475	22,987,716	52,933,480	
Sonora	25,109,090	10,655,849	1,204,794	11,860,643	36,969,733	
Tabasco	45,803,078	7,725,005	4,142,511	11,867,516	57,670,594	
Tamaulipas	49,509,217	12,523,721	4,846,954	17,370,676	66,879,892	
Tlaxcala	31,392,711	4,570,685	0	4,570,685	35,963,396	
Veracruz	83,688,467	30,151,032	1,150,208	31,301,240	114,989,706	
Yucatán	59,235,595	8,282,182	4,409,639	12,691,821	71,927,416	
Zacatecas	65,980,157	6,563,508	274,824	6,838,332	72,818,489	
Totales	1,778,292,588	463,153,132	198,494,199	661,647,332	2,439,939,919	

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2020.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos		Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados		
Aguascalientes	253,556,261	2,337,419,573	288,717,252		2,879,693,086
Baja California	2,260,038,209	3,667,066,917	1,109,643,691		7,036,748,817
Baja California Sur	648,610,988	473,156,951	240,809,513		1,362,577,452
Campeche	49,780,964	175,392,869	32,023,561		257,197,394
Coahuila	474,647,940	2,342,174,330	734,695,282		3,551,517,552
Colima	345,654,400	315,021,388	225,191,357		885,867,145
Chiapas	226,189,741	1,427,030,335	129,405,781		1,782,625,857
Chihuahua	749,815,940	2,319,364,775	950,940,273		4,020,120,988
Ciudad de México	7,589,455,261	2,360,153,452	2,745,816,762		12,695,425,475
Durango	123,764,513	1,424,330,028	270,983,008		1,819,077,549
Guanajuato	1,333,484,701	2,561,855,416	1,163,929,461		5,059,269,578
Guerrero	356,441,311	1,264,579,181	230,477,428		1,851,497,920
Hidalgo	891,997,689	635,583,499	302,127,142		1,829,708,330
Jalisco	4,699,820,307	2,826,455,863	2,116,789,482		9,643,065,652
México	4,367,310,657	5,070,398,435	4,714,234,549		14,151,943,641
Michoacán	1,614,614,237	2,209,135,625	1,040,524,163		4,864,274,025
Morelos	274,370,569	679,839,294	253,244,245		1,207,454,108
Nayarit	119,742,143	613,038,689	164,373,806		897,154,638
Nuevo León	2,293,395,205	4,222,698,647	1,870,815,268		8,386,909,120
Oaxaca	204,037,799	1,650,822,977	169,125,171		2,023,985,947
Puebla	1,175,338,711	2,698,388,781	814,227,710		4,687,955,202
Querétaro	993,887,155	895,505,068	797,979,652		2,687,371,875
Quintana Roo	964,387,704	1,041,714,618	149,429,905		2,155,532,227
San Luis Potosí	343,359,261	1,114,234,653	419,525,863		1,877,119,777
Sinaloa	384,431,238	1,521,004,064	511,740,191		2,417,175,493
Sonora	374,108,423	1,673,716,277	649,624,440		2,697,449,140
Tabasco	304,459,791	831,522,229	376,411,605		1,512,393,625
Tamaulipas	471,303,647	1,727,456,465	703,526,479		2,902,286,591
Tlaxcala	41,499,061	235,708,096	157,409,769		434,616,926
Veracruz	1,036,679,021	2,597,582,147	660,379,664		4,294,640,832
Yucatán	254,094,962	1,047,895,625	447,164,340		1,749,154,927
Zacatecas	115,071,452	963,175,102	204,843,476		1,283,090,030
 Totales	 35,335,349,261	 54,923,421,369	 24,646,130,289	 114,904,900,919	

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2020, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2021.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.171451	4.255779	0.717571
Baja California	4.502304	6.676691	6.395970
Baja California Sur	0.977068	0.861485	1.835587
Campeche	0.129933	0.319341	0.140881
Coahuila	2.980976	4.264436	1.343267
Colima	0.913699	0.573565	0.978211
Chiapas	0.525055	2.598218	0.640123
Chihuahua	3.858376	4.222907	2.122000
Ciudad de México	11.140965	4.297171	21.478365
Durango	1.099495	2.593302	0.350257
Guanajuato	4.722565	4.664413	3.773798
Guerrero	0.935147	2.302441	1.008739
Hidalgo	1.225860	1.157218	2.524378
Jalisco	8.588730	5.146176	13.300619
México	19.127687	9.231760	12.359608
Michoacán	4.221856	4.022211	4.569402
Morelos	1.027521	1.237795	0.776476
Nayarit	0.666936	1.116170	0.338874
Nuevo León	7.590706	7.688339	6.490371
Oaxaca	0.686214	3.005681	0.577433
Puebla	3.303674	4.913002	3.326241
Querétaro	3.237748	1.630461	2.812728
Quintana Roo	0.606302	1.896667	2.729243
San Luis Potosí	1.702198	2.028706	0.971716
Sinaloa	2.076351	2.769318	1.087951
Sonora	2.635807	3.047363	1.058737
Tabasco	1.527265	1.513967	0.861629
Tamaulipas	2.854511	3.145209	1.333802
Tlaxcala	0.638679	0.429158	0.117443
Veracruz	2.679446	4.729462	2.933830
Yucatán	1.814339	1.907921	0.719096
Zacatecas	0.831138	1.753669	0.325655
 Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de octubre de 2021.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas		
Aguascalientes	3,802,488	26,669,407	2,201,796		32,673,691
Baja California	14,614,324	41,840,370	19,625,397		76,080,091
Baja California Sur	3,171,530	5,398,609	5,632,315		14,202,455
Campeche	421,759	2,001,191	432,281		2,855,232
Coahuila	9,676,146	26,723,657	4,121,680		40,521,484
Colima	2,965,834	3,594,320	3,001,544		9,561,699
Chiapas	1,704,311	16,282,080	1,964,154		19,950,545
Chihuahua	12,524,154	26,463,406	6,511,145		45,498,705
Ciudad de México	36,163,189	26,928,795	65,904,228		128,996,212
Durango	3,568,923	16,251,270	1,074,729		20,894,922
Guanajuato	15,329,283	29,230,167	11,579,524		56,138,974
Guerrero	3,035,453	14,428,551	3,095,214		20,559,218
Hidalgo	3,979,101	7,251,858	7,745,802		18,976,761
Jalisco	27,878,721	32,249,196	40,811,628		100,939,545
México	62,087,812	57,852,052	37,924,229		157,864,093
Michoacán	13,704,000	25,205,717	14,020,757		52,930,473
Morelos	3,335,299	7,756,806	2,382,540		13,474,645
Nayarit	2,164,850	6,994,627	1,039,800		10,199,277
Nuevo León	24,639,170	48,179,997	19,915,058		92,734,225
Oaxaca	2,227,427	18,835,501	1,771,794		22,834,722
Puebla	10,723,611	30,787,980	10,206,238		51,717,830
Querétaro	10,509,619	10,217,502	8,630,575		29,357,697
Quintana Roo	1,968,034	11,885,718	8,374,412		22,228,165
San Luis Potosí	5,525,275	12,713,155	2,981,614		21,220,044
Sinaloa	6,739,764	17,354,298	3,338,269		27,432,331
Sonora	8,555,739	19,096,709	3,248,629		30,901,077
Tabasco	4,957,448	9,487,473	2,643,824		17,088,745
Tamaulipas	9,265,644	19,709,871	4,092,639		33,068,155
Tlaxcala	2,073,132	2,689,374	360,364		5,122,869
Veracruz	8,697,388	29,637,800	9,002,165		47,337,354
Yucatán	5,889,282	11,956,242	2,206,474		20,051,998
Zacatecas	2,697,847	10,989,601	999,241		14,686,689
Totales	324,596,559	626,663,302	306,840,060		1,258,099,921

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2021.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	12,855,337	10,518,003
Baja California	109,928,382	89,941,403
Baja California Sur	44,243,202	36,198,983
Campeche	15,463,675	12,652,098
Coahuila	30,171,242	24,685,562
Colima	19,873,415	16,260,067
Chiapas	42,874,489	35,079,127
Chihuahua	59,978,574	49,073,379
Ciudad de México	75,475,133	61,752,382
Durango	26,532,670	21,708,548
Guanajuato	54,928,026	44,941,112
Guerrero	36,992,177	30,266,327
Hidalgo	30,021,551	24,563,087
Jalisco	95,517,854	78,150,971
México	136,479,859	111,665,339
Michoacán	63,379,425	51,855,893
Morelos	22,241,030	18,197,206
Nayarit	18,532,116	15,162,640
Nuevo León	77,867,273	63,709,587
Oaxaca	41,689,649	34,109,713
Puebla	55,078,901	45,064,555
Querétaro	23,524,410	19,247,245
Quintana Roo	34,657,339	28,356,005
San Luis Potosí	31,676,831	25,917,407
Sinaloa	46,098,756	37,717,164
Sonora	82,580,972	67,566,250
Tabasco	36,631,834	29,971,501
Tamaulipas	84,501,496	69,137,588
Tlaxcala	14,710,331	12,035,725
Veracruz	98,610,546	80,681,356
Yucatán	50,558,414	41,365,975
Zacatecas	17,216,541	14,086,261
Totales	1,590,891,450	1,301,638,459

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB		PIB		Per cápita pc/ PIB estatal no minero
	PIB estatal 2019	estatal minero 2019	estatal no minero 2019	Población e/ 2019	
Aguascalientes	305,715,191	944,361	304,770,830	1,359,688	224,148
Baja California	807,100,646	818,947	806,281,699	3,699,938	217,918
Baja California Sur	217,470,218	6,531,411	210,938,807	864,504	244,000
Campeche	624,230,774	476,933,229	147,297,545	966,730	152,367
Coahuila	850,052,690	22,988,259	827,064,431	3,109,448	265,984
Colima	147,306,679	3,498,523	143,808,156	775,742	185,381
Chiapas	332,068,349	6,049,447	326,018,902	5,530,632	58,948
Chihuahua	797,040,870	30,493,808	766,547,062	3,862,714	198,448
Ciudad de México	3,694,132,866	157,475	3,693,975,391	8,754,670	421,943
Durango	275,077,341	11,798,056	263,279,285	1,837,965	143,245
Guanajuato	969,371,320	3,681,296	965,690,024	6,008,957	160,708
Guerrero	315,710,001	14,619,175	301,090,826	3,647,748	82,542
Hidalgo	381,848,808	3,705,010	378,143,798	3,025,232	124,997
Jalisco	1,646,575,219	2,414,004	1,644,161,215	8,312,778	197,787
México	2,030,550,989	6,005,435	2,024,545,554	17,930,314	112,912
Michoacán	571,327,124	3,100,414	568,226,710	4,725,081	120,258
Morelos	254,814,857	1,852,650	252,962,207	2,017,397	125,390
Nayarit	163,094,112	1,719,885	161,374,227	1,320,489	122,208
Nuevo León	1,841,584,449	20,315,770	1,821,268,679	5,397,124	337,452
Oaxaca	348,949,170	3,524,301	345,424,869	4,114,881	83,945
Puebla	763,253,882	7,200,443	756,053,439	6,447,974	117,254
Querétaro	534,132,521	1,910,847	532,221,674	2,130,558	249,804
Quintana Roo	372,603,638	3,474,488	369,129,150	1,770,957	208,435
San Luis Potosí	520,547,520	9,381,960	511,165,560	2,855,532	179,009
Sinaloa	517,070,699	4,185,488	512,885,211	3,091,619	165,895
Sonora	781,789,505	85,059,767	696,729,738	3,102,714	224,555
Tabasco	521,250,114	232,274,460	288,975,654	2,485,036	116,286
Tamaulipas	710,399,391	18,093,356	692,306,035	3,712,814	186,464
Tlaxcala	135,903,114	1,177,546	134,725,568	1,353,260	99,556
Veracruz	1,038,352,302	40,864,619	997,487,683	8,295,437	120,245
Yucatán	348,247,087	1,414,396	346,832,691	2,236,177	155,101
Zacatecas	205,518,861	21,034,564	184,484,297	1,627,248	113,372
Totales	23,023,090,307	1,047,223,390	21,975,866,917	126,371,358	173,899

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 08 de julio de 2021.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Quintana Roo	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Colima	
	San Luis Potosí	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Nayarit	
1	Michoacán	120,258
2	Veracruz	120,245
3	Puebla	117,254
4	Tabasco	116,286
5	Zacatecas	113,372
6	México	112,912
7	Tlaxcala	99,556
8	Oaxaca	83,945
9	Guerrero	82,542
10	Chiapas	58,948

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2021.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	16.554735
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	11.822724
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.642723
Michoacán	0.000008	8.114801
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.625026
Puebla	0.000009	8.322638
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.391927
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000010	9.802153
Veracruz	0.000008	8.115625
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.607650
 Totales	 0.000102	 100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2021.

Entidades	(Pesos)	
	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.554735	48,125,952
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.822724	34,369,614
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.642723	25,125,094
Michoacán	8.114801	23,590,382
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.625026	33,794,890
Puebla	8.322638	24,194,583
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.391927	24,396,009
Tamaulipas		
Tlaxcala	9.802153	28,495,650
Veracruz	8.115625	23,592,778
Yucatán		
Zacatecas	8.607650	25,023,134
 Totales	 100.000000	 290,708,085

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2021.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos)	(1)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
 Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2021.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2020 1/ (Millones de pies cúbicos)	Coeficiente de participación p/ (2)=(1/Σ1)100)
	(1)	(2)=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,397	51.462802
Coahuila		
Colima		
Chiapas	163	3.497449
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,334	28.645656
Tamaulipas	444	9.534186
Tlaxcala		
Veracruz	319	6.859907
Yucatán		
Zacatecas		
 Totales	4,657	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2020, proporcionado por el Sistema de Información Energética.
Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre 2021.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo	de Gas Asociado	
	Producción Bruta	y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	79,927,369	71,105,521	151,032,890
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	3,127,799	4,832,383	7,960,182
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	41,035,718	39,579,351	80,615,069
Tamaulipas	5,394,348	13,173,267	18,567,616
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,683,537	9,478,249	18,161,786
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
 Totales	 138,168,772	 138,168,772	 276,337,543

Cuadro 22.

Participaciones provisionales

de octubre de 2021.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo	Impuesto	Fondo	Fondo	Total
	General	de	Especial sobre	de Extracción	de	
	de	Fomento	Producción	de	Compensación 1/	
	Participaciones	Municipal	y Servicios	Hidrocarburos		
Aguascalientes	535,998,839	50,310,077	32,673,691	0	0	618,982,606
Baja California	1,448,655,538	44,919,053	76,080,091	0	0	1,569,654,682
Baja California Sur	307,429,058	16,026,883	14,202,455	0	0	337,658,396
Campeche	415,651,034	26,012,475	2,855,232	151,032,890	0	595,551,631
Coahuila	1,181,929,499	45,919,911	40,521,484	0	0	1,268,370,893
Colima	310,780,780	25,785,779	9,561,699	0	0	346,128,258
Chiapas	2,080,151,472	64,449,556	19,950,545	7,960,182	48,125,952	2,220,637,707
Chihuahua	1,428,569,966	66,251,728	45,498,705	0	0	1,540,320,399
Ciudad de México	5,149,695,848	280,132,786	128,996,212	0	0	5,558,824,846
Durango	650,439,841	51,301,027	20,894,922	0	0	722,635,791
Guanajuato	2,118,030,558	106,469,829	56,138,974	0	0	2,280,639,360
Guerrero	1,168,626,113	45,241,350	20,559,218	0	34,369,614	1,268,796,295
Hidalgo	982,153,684	97,090,341	18,976,761	0	0	1,098,220,786
Jalisco	3,263,659,923	131,540,809	100,939,545	0	0	3,496,140,276
México	6,906,891,529	228,044,706	157,864,093	0	25,125,094	7,317,925,422
Michoacán	1,596,964,877	108,929,674	52,930,473	0	23,590,382	1,782,415,406
Morelos	699,544,226	45,606,584	13,474,645	0	0	758,625,456
Nayarit	453,005,400	39,432,781	10,199,277	0	0	502,637,458
Nuevo León	2,392,241,531	76,614,295	92,734,225	0	0	2,561,590,051
Oaxaca	1,306,114,738	111,713,617	22,834,722	0	33,794,890	1,474,457,967
Puebla	2,174,047,246	117,170,611	51,717,830	0	24,194,583	2,367,130,270
Querétaro	858,618,731	53,964,699	29,357,697	0	0	941,941,127
Quintana Roo	634,993,038	35,930,995	22,228,165	0	0	693,152,199
San Luis Potosí	968,700,737	60,927,646	21,220,044	0	0	1,050,848,427
Sinaloa	1,167,052,872	52,933,480	27,432,331	0	0	1,247,418,684
Sonora	1,150,179,972	36,969,733	30,901,077	0	0	1,218,050,782
Tabasco	1,388,029,436	57,670,594	17,088,745	80,615,069	24,396,009	1,567,799,853
Tamaulipas	1,346,929,918	66,879,892	33,068,155	18,567,616	0	1,465,445,582
Tlaxcala	490,323,772	35,963,396	5,122,869	0	28,495,650	559,905,687
Veracruz	2,980,367,840	114,989,706	47,337,354	18,161,786	23,592,778	3,184,449,465
Yucatán	796,643,776	71,927,416	20,051,998	0	0	888,623,190
Zacatecas	571,926,744	72,818,489	14,686,689	0	25,023,134	684,455,056
Totales	48,924,348,538	2,439,939,919	1,258,099,921	276,337,543	290,708,085	53,189,434,007

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2021.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2021.

Entidades/municipios	Coeficiente 2020 (1)	Recaudación			Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2020 (2)	Agua y predial 2019 (3)	Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.088969	775,546,112	758,800,761	0.090932	0.086861
Mexicali, B.C.	1.387413	2,064,665,454	1,966,689,970	1.456530	1.391316
Tecate, B.C.	0.574727	376,375,535	308,828,570	0.700431	0.669070
Tijuana, B.C.	1.978944	4,469,914,607	3,892,363,678	2.272581	2.170829
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011079	368,542,747	472,880,058	0.008635	0.008248
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.337645	211,085,364	209,482,811	0.340228	0.324995
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.136808	2,675,987	2,796,642	0.130906	0.125045
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.020883	27,432,928	24,755,725	0.023142	0.022105
Cd. Juárez, Chih.	4.408581	2,946,344,648	2,928,028,072	4.436159	4.237536
Ojinaga, Chih.	0.073147	40,099,588	37,833,816	0.077528	0.074057
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.214427	175,708,960	155,406,198	0.242440	0.231585
Piedras Negras, Coah.	2.276923	237,562,996	199,424,080	2.712373	2.590931
Colima					
Manzanillo, Col.	2.961105	436,717,271	427,537,237	3.024686	2.889259
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.108703	1,199,329,451	1,375,940,061	0.094750	0.090508
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.295116	214,526,209	194,798,325	5.831370	5.570278
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.472120	14,349,623	13,131,314	1.608701	1.536674
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.043742	21,145,878	13,232,296	0.069902	0.066772
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.167160	1,740,239,948	2,108,394,362	0.137971	0.131794
O. P. Blanco, Q.R.	0.399095	233,744,855	241,382,499	0.386467	0.369163
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.220275	862,621,728	847,133,904	0.224302	0.214260
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.181600	103,061,039	115,556,725	0.161963	0.154711
Guaymas, Son.	0.022542	194,466,769	222,563,522	0.019696	0.018814
Naco, Son.	0.068402	4,778,335	4,346,618	0.075196	0.071829
Nogales, Son.	4.893048	406,854,432	395,009,901	5.039768	4.814119
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022401	10,387,858	12,129,387	0.019185	0.018326
San Luis R.C., Son.	0.070712	159,226,970	162,478,908	0.069297	0.066194
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.966129	322,751,452	342,914,884	9.380120	8.960137
Cd. Camargo, Tamps.	0.079557	16,452,258	16,511,193	0.079273	0.075723
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.252355	20,767,026	22,069,673	0.237460	0.226828
Cd. Madero, Tamps.	1.369052	290,879,759	278,532,299	1.429742	1.365727
Matamoros, Tamps.	4.928804	517,353,350	550,678,459	4.630530	4.423205
Nuevo Laredo, Tamps.	46.539641	562,172,395	525,136,480	49.821909	47.591199
Reynosa, Tamps.	2.853153	698,364,153	763,111,830	2.611071	2.494164
Río Bravo, Tamps.	0.083467	98,664,153	98,067,050	0.083975	0.080215
Tampico, Tamps.	1.496976	464,300,257	458,102,546	1.517228	1.449296
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.208835	288,343,894	277,385,154	0.217086	0.207366
Tuxpan, Ver.	0.819744	112,437,904	107,771,582	0.855237	0.816945
Veracruz, Ver.	3.339100	617,882,288	517,819,014	3.984347	3.805953
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.627623	49,564,602	53,256,431	0.584115	0.557962
Total	100.000000	21,357,338,783	21,102,282,035	104.687232	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2021.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			14,328,750
Ensenada, B.C.	0.086861	288,232	
Mexicali, B.C.	1.391316	4,616,829	
Tecate, B.C.	0.669070	2,220,187	
Tijuana, B.C.	2.170829	7,203,502	
Baja California Sur			27,369
La Paz, B.C.S.	0.008248	27,369	
Campeche			1,078,437
Cd. del Carmen, Camp.	0.324995	1,078,437	
Chiapas			414,938
Suchiate, Chis.	0.125045	414,938	
Chihuahua			14,380,590
Ascensión, Chih.	0.022105	73,353	
Cd. Juárez, Chih.	4.237536	14,061,493	
Ojinaga, Chih.	0.074057	245,744	
Coahuila			9,366,006
Cd. Acuña, Coah.	0.231585	768,474	
Piedras Negras, Coah.	2.590931	8,597,532	
Colima			9,587,482
Manzanillo, Col.	2.889259	9,587,482	
Guerrero			300,335
Acapulco, Gro.	0.090508	300,335	
Michoacán			18,483,956
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.570278	18,483,956	
Nuevo León			5,099,173
Anáhuac, N.L.	1.536674	5,099,173	
Oaxaca			221,570
Salina Cruz, Oax.	0.066772	221,570	
Quintana Roo			1,662,335
Benito Juárez, Q.R.	0.131794	437,334	
O. P. Blanco, Q.R.	0.369163	1,225,001	
Sinaloa			710,982
Mazatlán, Sin.	0.214260	710,982	
Sonora			17,069,405
Agua Prieta, Son.	0.154711	513,380	
Guaymas, Son.	0.018814	62,432	
Naco, Son.	0.071829	238,351	
Nogales, Son.	4.814119	15,974,779	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018326	60,811	
San Luis R.C., Son.	0.066194	219,653	
Tamaulipas			221,220,650
Altamira, Tamps.	8.960137	29,732,587	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075723	251,274	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.226828	752,688	
Cd. Madero, Tamps.	1.365727	4,531,919	
Matamoros, Tamps.	4.423205	14,677,601	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.591199	157,922,745	
Reynosa, Tamps.	2.494164	8,276,431	
Río Bravo, Tamps.	0.080215	266,178	
Tampico, Tamps.	1.449296	4,809,227	
Veracruz			16,028,355
Coatzacoalcos, Ver.	0.207366	688,107	
Tuxpan, Ver.	0.816945	2,710,884	
Veracruz, Ver.	3.805953	12,629,364	
Yucatán			1,851,496
Progreso, Yuc.	0.557962	1,851,496	
Total	100.000000	331,831,829	331,831,829
Recaudación Federal Participable (RFP)		243,993,991,916	
0.136% de la RFP		331,831,829	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos

de octubre de 2021.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coeficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	154,512,568	7.775334%		1,259,534
Cd. del Carmen, Camp.	618,050,272	31.101338%		5,038,136
Cd. Madero, Tamps.	25,778,324	1.297209%		210,136
Coatzacoalcos, Ver.	423,399,606	21.306186%		3,451,410
Paraíso, Tab.	706,605,554	35.557590%		5,760,009
Piedras Negras, Coah.	79,254	0.003988%		646
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	58,788,844	2.958354%		479,227
Total	1,987,214,422	100.000000%	16,199,098	16,199,098

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 13 de octubre de 2021.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021. p/

(Miles de pesos)

Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	248,952,205	242,773,034	267,428,016	250,792,670	1,009,945,925
Renta 1/	122,167,713	113,455,420	111,988,559	104,729,470	452,341,162
Valor Agregado	84,860,905	86,573,316	112,317,300	105,708,788	389,460,309
Especial sobre Producción y Servicios	32,285,523	33,132,095	30,415,888	29,350,885	125,184,391
Artículo 2, fracción I, inciso D)	19,556,090	19,243,095	15,738,199	14,513,348	69,050,732
Bebidas Alcohólicas	1,274,828	1,459,935	1,360,703	1,524,399	5,619,864
Cervezas	3,486,175	3,587,955	3,348,186	3,344,720	13,767,036
Tabacos	2,347,980	2,977,536	3,985,442	3,921,270	13,232,228
Bebidas Energetizantes	17,656	8,439	15,725	11,654	53,474
Telecomunicaciones	542,996	533,703	557,942	537,469	2,172,110
Bebidas saborizadas	2,635,794	2,709,781	2,769,901	2,709,479	10,824,955
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,006,983	2,087,902	2,075,475	2,217,112	8,387,472
Plaguicidas	129,071	136,649	165,382	138,751	569,853
Combustibles Fósiles	287,280	385,971	397,729	431,433	1,502,413
Otras retenciones	670	1,129	1,205	1,249	4,254
Importación	5,684,722	5,738,209	6,273,631	6,596,655	24,293,217
Exportación	41	0	0	0	41
Recargos y actualizaciones	3,915,559	3,871,177	5,229,111	4,333,493	17,349,340
No Comprendidos 2/	17,140	-18,949	87,857	11,353	97,401
Derecho de Minería	20,602	21,766	1,115,670	62,026	1,220,065
Petroleros	34,152,315	12,240,775	21,638,419	1,972,648	70,004,158
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	34,152,565	12,240,848	21,647,718	1,973,178	70,014,310
ISR contratos y asignaciones 4/	-250	-71	-9,299	-530	-10,150
Derecho especial sobre hidrocarburos 5/	0	-2	0	0	-2
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	283,104,520	255,013,809	289,066,435	252,765,319	1,079,950,083
Menos:					
20% de Bebidas Alcohólicas	4,206,870	6,973,266	5,022,800	2,660,056	18,862,991
20% de Cervezas	254,966	291,987	272,141	304,880	1,123,973
8% de Tabacos	697,235	717,591	669,637	668,944	2,753,407
Incentivos Económicos	187,838	238,203	318,835	313,702	1,058,578
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	3,041,831	5,700,485	3,737,186	1,347,530	13,827,033
Recaudación Federal Participable 7/	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
	278,897,651	248,040,543	284,043,636	250,105,263	1,061,087,092

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Corresponde al 80.29% del ISR de contratos y asignaciones.

5/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho especial sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2021	1,061,087,092,059
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	618,040,335,392
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2021 (3 x 20%)	123,608,067,078
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2021 (5 x 60%)	74,164,840,247
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2021 (5 x30%)	37,082,420,124
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2021 (5 x10%)	12,360,806,708
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2021 (4+5)	212,217,418,412
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	349,770,057,059
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2021 (8 x 1%)	3,497,700,571
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2021 (10 x 70%)	2,448,390,399
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2021 (10 x 30%)	1,049,310,171
11) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2021 (9+10)	10,610,870,921
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,058,578,249
13) Participaciones por cerveza	2,753,407,254
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,123,972,862
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	4,935,958,365
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,443,078,445

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación
(BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2021 d/ 16.6831	Adición al segundo ajuste cuatrimestral de 2021
Aguascalientes	788,208	13,149,753	4,383,251
Baja California	2,954,803	49,295,274	16,431,758
Baja California Sur	772,438	12,886,660	4,295,553
Campeche	812,889	13,561,508	4,520,503
Coahuila	2,247,592	37,496,802	12,498,934
Colima	323,808	5,402,121	1,800,707
Chiapas	7,283,222	121,506,721	40,502,240
Chihuahua	8,146,362	135,906,572	45,302,191
Ciudad de México	971,991	16,215,823	5,405,274
Durango	4,235,805	70,666,358	23,555,453
Guanajuato	2,563,631	42,769,312	14,256,437
Guerrero	328,051	5,472,908	1,824,303
Hidalgo	271,544	4,530,196	1,510,065
Jalisco	9,576,691	159,768,894	53,256,298
México	218,256	3,641,187	1,213,729
Michoacán	2,455,046	40,957,778	13,652,593
Morelos	451,987	7,540,544	2,513,515
Nayarit	818,713	13,658,671	4,552,890
Nuevo León	3,047,369	50,839,562	16,946,521
Oaxaca	610,250	10,180,862	3,393,621
Puebla	1,221,283	20,374,786	6,791,595
Querétaro	1,435,730	23,952,427	7,984,142
Quintana Roo	53,930	899,720	299,907
San Luis Potosí	1,589,981	26,525,812	8,841,937
Sinaloa	9,406,668	156,932,383	52,310,794
Sonora	11,431,317	190,709,805	63,569,935
Tabasco	2,462,672	41,085,003	13,695,001
Tamaulipas	1,967,010	32,815,825	10,938,608
Tlaxcala	17,902	298,661	99,554
Veracruz	9,805,475	163,585,720	54,528,573
Yucatán	1,183,000	19,736,107	6,578,702
Zacatecas	853,445	14,238,108	4,746,036
 Totales	 90,307,069	 1,506,601,863	 502,200,621

d/ Definitivos.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2021				
	General de Participaciones	Primera Parte	Segunda Parte	Tercera Parte	Resarcimiento BET	Total
	Mayo a agosto de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	2021	
Aguascalientes	1,013,795,756	830,836,393	443,653,687	31,124,059	4,383,251	2,323,793,146
Baja California	2,542,252,003	2,239,735,941	1,158,563,256	354,432,702	16,431,758	6,311,415,659
Baja California Sur	640,983,788	431,220,022	231,766,437	14,787,559	4,295,553	1,323,053,359
Campeche	905,756,673	595,083,257	263,735,067	13,658,542	4,520,503	1,782,754,042
Coahuila	2,152,756,629	1,847,043,019	970,280,150	154,375,716	12,498,934	5,136,954,447
Colima	656,946,440	457,630,506	211,888,175	8,184,687	1,800,707	1,336,450,516
Chiapas	4,017,479,567	3,179,823,827	1,635,265,207	128,294,743	40,502,240	9,001,365,584
Chihuahua	2,519,997,189	2,200,560,329	1,110,056,964	341,269,140	45,302,191	6,217,185,812
Ciudad de México	10,978,854,988	5,289,045,643	2,581,388,893	3,279,569,963	5,405,274	22,134,264,761
Durango	1,154,076,975	1,095,922,481	522,186,200	33,457,551	23,555,453	2,829,198,660
Guanajuato	3,421,299,355	3,507,340,738	1,848,465,023	485,122,354	14,256,437	9,276,483,906
Guerrero	1,973,095,997	2,078,055,878	982,959,740	69,703,924	1,824,303	5,105,639,840
Hidalgo	1,581,523,728	1,732,293,324	918,096,455	69,790,693	1,510,065	4,303,214,264
Jalisco	5,731,183,948	4,937,642,406	2,480,469,835	1,013,169,834	53,256,298	14,215,722,320
México	11,201,473,559	10,303,334,510	5,303,439,563	3,441,229,696	1,213,729	30,250,691,057
Michoacán	2,517,149,639	2,840,018,672	1,450,791,710	182,235,801	13,652,593	7,003,848,415
Morelos	1,294,457,293	1,129,942,971	574,919,969	36,092,332	2,513,515	3,037,926,080
Nayarit	868,764,247	730,909,071	344,606,208	13,104,391	4,552,890	1,961,936,807
Nuevo León	4,247,324,806	3,534,849,506	1,719,059,626	897,968,611	16,946,521	10,416,149,069
Oaxaca	2,153,805,072	2,305,879,427	1,176,458,320	74,777,382	3,393,621	5,714,313,822
Puebla	3,556,293,926	3,813,062,420	1,843,197,395	296,622,705	6,791,595	9,515,968,042
Querétaro	1,505,655,362	1,394,571,817	707,180,681	125,848,735	7,984,142	3,741,240,738
Quintana Roo	1,062,743,102	1,094,819,121	522,564,058	95,418,004	299,907	2,775,844,193
San Luis Potosí	1,658,184,566	1,651,235,516	828,259,614	80,872,864	8,841,937	4,227,394,497
Sinaloa	2,132,223,787	1,822,302,841	887,660,895	170,367,230	52,310,794	5,064,865,548
Sonora	2,208,310,798	1,700,331,616	847,614,061	152,819,272	63,569,935	4,972,645,681
Tabasco	3,677,980,592	1,419,014,034	701,640,078	36,908,783	13,695,001	5,849,238,488
Tamaulipas	2,494,970,020	2,103,890,533	1,028,429,897	209,728,435	10,938,608	5,847,957,493
Tlaxcala	916,146,565	814,969,296	387,093,638	9,884,923	99,554	2,128,193,976
Veracruz	5,354,271,110	4,797,486,815	2,294,428,177	460,858,820	54,528,573	12,961,573,495
Yucatán	1,400,742,640	1,381,645,261	633,392,451	48,370,654	6,578,702	3,470,729,708
Zacatecas	1,068,851,213	904,343,059	472,908,694	30,756,603	4,746,036	2,481,605,606
Totales	88,609,351,333	74,164,840,247	37,082,420,124	12,360,806,708	502,200,621	212,719,619,033

Cuadro 30.

**Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.**

(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	2,343,307,752	2,323,793,146	-19,514,606	-0.8%
Baja California	6,368,624,596	6,311,415,659	-57,208,937	-0.9%
Baja California Sur	1,336,981,623	1,323,053,359	-13,928,264	-1.0%
Campeche	1,799,517,586	1,782,754,042	-16,763,544	-0.9%
Coahuila	5,181,000,324	5,136,954,447	-44,045,877	-0.9%
Colima	1,350,564,832	1,336,450,516	-14,114,316	-1.0%
Chiapas	9,068,727,176	9,001,365,584	-67,361,592	-0.7%
Chihuahua	6,293,560,476	6,217,185,812	-76,374,664	-1.2%
Ciudad de México	22,419,369,504	22,134,264,761	-285,104,743	-1.3%
Durango	2,866,792,370	2,829,198,660	-37,593,710	-1.3%
Guanajuato	9,388,116,852	9,276,483,906	-111,632,946	-1.2%
Guerrero	5,185,087,228	5,105,639,840	-79,447,388	-1.5%
Hidalgo	4,353,347,411	4,303,214,264	-50,133,147	-1.2%
Jalisco	14,380,198,007	14,215,722,320	-164,475,687	-1.1%
México	29,790,004,441	30,250,691,057	460,686,616	1.5%
Michoacán	7,074,886,496	7,003,848,415	-71,038,081	-1.0%
Morelos	3,070,004,015	3,037,926,080	-32,077,935	-1.0%
Nayarit	1,982,951,452	1,961,936,807	-21,014,645	-1.1%
Nuevo León	10,547,641,360	10,416,149,069	-131,492,291	-1.2%
Oaxaca	5,786,113,243	5,714,313,822	-71,799,421	-1.2%
Puebla	9,654,046,143	9,515,968,042	-138,078,101	-1.4%
Querétaro	3,785,028,547	3,741,240,738	-43,787,809	-1.2%
Quintana Roo	2,828,751,024	2,775,844,193	-52,906,831	-1.9%
San Luis Potosí	4,280,402,593	4,227,394,497	-53,008,096	-1.2%
Sinaloa	5,124,349,490	5,064,865,548	-59,483,942	-1.2%
Sonora	5,026,236,160	4,972,645,681	-53,590,479	-1.1%
Tabasco	5,889,413,310	5,849,238,488	-40,174,822	-0.7%
Tamaulipas	5,921,612,800	5,847,957,493	-73,655,307	-1.2%
Tlaxcala	2,157,410,521	2,128,193,976	-29,216,545	-1.4%
Veracruz	13,115,874,566	12,961,573,495	-154,301,071	-1.2%
Yucatán	3,529,815,108	3,470,729,708	-59,085,400	-1.7%
Zacatecas	2,516,352,149	2,481,605,606	-34,746,543	-1.4%
 Totales	 214,416,089,155	 212,719,619,033	 -1,696,470,124	 -0.8%

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2021.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2021.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Entidades	de 2013	Fondo de Fomento Municipal			Total	
		Crecimiento 2021		Subtotal		
		70% primera parte	30% segunda parte			
Aguascalientes	171,324,015	29,714,668	9,822,343	39,537,012	210,861,026	
Baja California	117,757,385	81,831,174	0	81,831,174	199,588,560	
Baja California Sur	53,124,491	14,515,057	0	14,515,057	67,639,547	
Campeche	79,572,440	17,393,806	14,955,309	32,349,114	111,921,554	
Coahuila	121,519,273	64,321,380	17,829,016	82,150,396	203,669,669	
Colima	92,020,836	14,699,073	0	14,699,073	106,719,909	
Chiapas	159,491,681	113,712,417	16,208,326	129,920,743	289,412,424	
Chihuahua	159,984,805	73,029,407	65,766,543	138,795,950	298,780,755	
Ciudad de México	880,334,145	160,791,677	156,649,783	317,441,461	1,197,775,605	
Durango	155,743,486	34,865,080	30,501,484	65,366,564	221,110,051	
Guanajuato	256,478,615	118,016,884	105,861,041	223,877,925	480,356,540	
Guerrero	117,937,017	59,421,329	23,876,222	83,297,551	201,234,568	
Hidalgo	344,754,622	57,630,147	0	57,630,147	402,384,769	
Jalisco	293,662,222	165,866,821	141,403,717	307,270,537	600,932,760	
México	482,619,834	342,711,061	224,988,925	567,699,986	1,050,319,820	
Michoacán	360,557,915	98,079,060	1,252,521	99,331,581	459,889,496	
Morelos	150,125,503	42,688,394	0	42,688,394	192,813,897	
Nayarit	138,594,705	21,627,257	3,663,206	25,290,463	163,885,168	
Nuevo León	164,664,869	112,989,827	74,401,182	187,391,009	352,055,879	
Oaxaca	379,403,436	85,014,117	4,128,353	89,142,470	468,545,907	
Puebla	379,491,979	117,873,046	0	117,873,046	497,365,024	
Querétaro	179,534,246	48,006,089	0	48,006,089	227,540,334	
Quintana Roo	119,298,981	32,279,786	0	32,279,786	151,578,767	
San Luis Potosí	192,517,532	54,459,809	13,196,312	67,656,121	260,173,653	
Sinaloa	119,783,060	61,449,827	60,071,325	121,521,152	241,304,211	
Sonora	100,436,361	56,330,565	6,368,964	62,699,529	163,135,890	
Tabasco	183,212,313	40,837,096	21,898,769	62,735,865	245,948,178	
Tamaulipas	198,036,867	66,204,798	25,622,705	91,827,503	289,864,370	
Tlaxcala	125,570,842	24,162,250	0	24,162,250	149,733,093	
Veracruz	334,753,866	159,388,961	6,080,404	165,469,364	500,223,231	
Yucatán	236,942,381	43,782,525	23,310,904	67,093,429	304,035,810	
Zacatecas	263,920,629	34,697,012	1,452,817	36,149,828	300,070,457	
Totales	7,113,170,350	2,448,390,399	1,049,310,171	3,497,700,571	10,610,870,921	

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	211,656,056	210,861,026	-795,030	-0.4%
Baja California	200,193,018	199,588,560	-604,458	-0.3%
Baja California Sur	68,257,135	67,639,547	-617,588	-0.9%
Campeche	114,737,921	111,921,554	-2,816,367	-2.5%
Coahuila	205,275,893	203,669,669	-1,606,224	-0.8%
Colima	107,241,397	106,719,909	-521,488	-0.5%
Chiapas	293,656,098	289,412,424	-4,243,674	-1.4%
Chihuahua	303,339,756	298,780,755	-4,559,001	-1.5%
Ciudad de México	1,211,280,329	1,197,775,605	-13,504,724	-1.1%
Durango	224,152,511	221,110,051	-3,042,460	-1.4%
Guanajuato	484,191,220	480,356,540	-3,834,680	-0.8%
Guerrero	206,479,952	201,234,568	-5,245,384	-2.5%
Hidalgo	404,563,881	402,384,769	-2,179,112	-0.5%
Jalisco	607,353,191	600,932,760	-6,420,431	-1.1%
México	1,047,475,999	1,050,319,820	2,843,821	0.3%
Michoacán	461,649,389	459,889,496	-1,759,893	-0.4%
Morelos	192,760,299	192,813,897	53,598	0.0%
Nayarit	165,397,006	163,885,168	-1,511,838	-0.9%
Nuevo León	357,485,553	352,055,879	-5,429,674	-1.5%
Oaxaca	465,919,750	468,545,907	2,626,157	0.6%
Puebla	502,685,927	497,365,024	-5,320,903	-1.1%
Querétaro	228,856,948	227,540,334	-1,316,614	-0.6%
Quintana Roo	154,049,286	151,578,767	-2,470,519	-1.6%
San Luis Potosí	264,123,156	260,173,653	-3,949,503	-1.5%
Sinaloa	241,468,295	241,304,211	-164,084	-0.1%
Sonora	163,641,985	163,135,890	-506,095	-0.3%
Tabasco	251,561,051	245,948,178	-5,612,873	-2.2%
Tamaulipas	292,717,201	289,864,370	-2,852,831	-1.0%
Tlaxcala	151,295,087	149,733,093	-1,561,994	-1.0%
Veracruz	504,004,971	500,223,231	-3,781,740	-0.8%
Yucatán	306,820,009	304,035,810	-2,784,199	-0.9%
Zacatecas	301,642,635	300,070,457	-1,572,178	-0.5%
 Totales	 10,695,932,905	 10,610,870,921	 -85,061,983	 -0.8%

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2021.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2021.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	12,400,722	117,178,935	8,065,305	137,644,961
Baja California	47,660,410	183,836,484	71,888,963	303,385,857
Baja California Sur	10,343,032	23,720,186	20,631,497	54,694,715
Campeche	1,375,447	8,792,752	1,583,470	11,751,668
Coahuila	31,555,966	117,417,299	15,097,952	164,071,217
Colima	9,672,215	15,792,574	10,994,830	36,459,619
Chiapas	5,558,120	71,539,529	7,194,810	84,292,459
Chihuahua	40,843,925	116,273,816	23,850,699	180,968,439
Ciudad de México	117,935,833	118,318,624	241,410,993	477,665,450
Durango	11,639,017	71,404,158	3,936,793	86,979,967
Guanajuato	49,992,043	128,430,296	42,416,465	220,838,805
Guerrero	9,899,258	63,395,568	11,337,948	84,632,774
Hidalgo	12,976,691	31,862,913	28,373,321	73,212,925
Jalisco	90,918,423	141,695,180	149,495,352	382,108,955
México	202,481,529	254,187,949	138,918,640	595,588,118
Michoacán	44,691,651	110,747,836	51,358,841	206,798,328
Morelos	10,877,117	34,081,534	8,727,382	53,686,033
Nayarit	7,060,035	30,732,703	3,808,846	41,601,584
Nuevo León	80,353,562	211,691,275	72,950,007	364,994,843
Oaxaca	7,264,111	82,758,646	6,490,185	96,512,941
Puebla	34,971,971	135,274,953	37,386,041	207,632,965
Querétaro	34,274,099	44,893,237	31,614,296	110,781,631
Quintana Roo	6,418,178	52,222,977	30,675,956	89,317,111
San Luis Potosí	18,019,095	55,858,534	10,921,825	84,799,453
Sinaloa	21,979,801	76,250,596	12,228,272	110,458,669
Sonora	27,902,080	83,906,327	11,899,917	123,708,324
Tabasco	16,167,290	41,685,665	9,684,482	67,537,437
Tamaulipas	30,217,232	86,600,416	14,991,574	131,809,222
Tlaxcala	6,760,922	11,816,459	1,320,033	19,897,414
Veracruz	28,364,029	130,221,340	32,975,451	191,560,820
Yucatán	19,206,197	52,532,842	8,082,440	79,821,479
Zacatecas	8,798,251	48,285,654	3,660,278	60,744,183
 Totales	 1,058,578,249	 2,753,407,254	 1,123,972,862	 4,935,958,365

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	115,520,622	137,644,961	22,124,339	19.2%
Baja California	290,409,724	303,385,857	12,976,133	4.5%
Baja California Sur	52,160,981	54,694,715	2,533,734	4.9%
Campeche	12,286,850	11,751,668	-535,182	-4.4%
Coahuila	152,700,354	164,071,217	11,370,863	7.4%
Colima	32,743,519	36,459,619	3,716,100	11.3%
Chiapas	78,378,951	84,292,459	5,913,508	7.5%
Chihuahua	167,613,025	180,968,439	13,355,414	8.0%
Ciudad de México	476,015,169	477,665,450	1,650,281	0.3%
Durango	80,749,132	86,979,967	6,230,835	7.7%
Guanajuato	205,960,259	220,838,805	14,878,546	7.2%
Guerrero	81,219,004	84,632,774	3,413,770	4.2%
Hidalgo	72,898,582	73,212,925	314,343	0.4%
Jalisco	373,633,666	382,108,955	8,475,289	2.3%
México	566,915,704	595,588,118	28,672,414	5.1%
Michoacán	199,197,164	206,798,328	7,601,164	3.8%
Morelos	49,691,252	53,686,033	3,994,781	8.0%
Nayarit	38,585,742	41,601,584	3,015,842	7.8%
Nuevo León	346,348,004	364,994,843	18,646,839	5.4%
Oaxaca	89,857,237	96,512,941	6,655,704	7.4%
Puebla	185,795,089	207,632,965	21,837,876	11.8%
Querétaro	100,798,743	110,781,631	9,982,888	9.9%
Quintana Roo	91,648,386	89,317,111	-2,331,275	-2.5%
San Luis Potosí	78,744,927	84,799,453	6,054,526	7.7%
Sinaloa	109,754,311	110,458,669	704,358	0.6%
Sonora	115,922,594	123,708,324	7,785,730	6.7%
Tabasco	71,282,149	67,537,437	-3,744,712	-5.3%
Tamaulipas	124,820,136	131,809,222	6,989,086	5.6%
Tlaxcala	17,695,910	19,897,414	2,201,504	12.4%
Veracruz	182,256,870	191,560,820	9,303,950	5.1%
Yucatán	79,437,614	79,821,479	383,865	0.5%
Zacatecas	57,115,335	60,744,183	3,628,848	6.4%
Totales	4,698,157,005	4,935,958,365	237,801,361	5.1%

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2021.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2021.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo	Impuesto	Total
	General	de	Especial sobre	
	de	Fomento	Producción	
	Participaciones	Municipal	y Servicios	
Aguascalientes	-19,514,606	-795,030	22,124,339	1,814,703
Baja California	-57,208,937	-604,458	12,976,133	-44,837,262
Baja California Sur	-13,928,264	-617,588	2,533,734	-12,012,118
Campeche	-16,763,544	-2,816,367	-535,182	-20,115,093
Coahuila	-44,045,877	-1,606,224	11,370,863	-34,281,238
Colima	-14,114,316	-521,488	3,716,100	-10,919,704
Chiapas	-67,361,592	-4,243,674	5,913,508	-65,691,758
Chihuahua	-76,374,664	-4,559,001	13,355,414	-67,578,251
Ciudad de México	-285,104,743	-13,504,724	1,650,281	-296,959,186
Durango	-37,593,710	-3,042,460	6,230,835	-34,405,335
Guanajuato	-111,632,946	-3,834,680	14,878,546	-100,589,080
Guerrero	-79,447,388	-5,245,384	3,413,770	-81,279,002
Hidalgo	-50,133,147	-2,179,112	314,343	-51,997,916
Jalisco	-164,475,687	-6,420,431	8,475,289	-162,420,829
México	460,686,616	2,843,821	28,672,414	492,202,851
Michoacán	-71,038,081	-1,759,893	7,601,164	-65,196,810
Morelos	-32,077,935	53,598	3,994,781	-28,029,556
Nayarit	-21,014,645	-1,511,838	3,015,842	-19,510,641
Nuevo León	-131,492,291	-5,429,674	18,646,839	-118,275,126
Oaxaca	-71,799,421	2,626,157	6,655,704	-62,517,560
Puebla	-138,078,101	-5,320,903	21,837,876	-121,561,128
Querétaro	-43,787,809	-1,316,614	9,982,888	-35,121,535
Quintana Roo	-52,906,831	-2,470,519	-2,331,275	-57,708,625
San Luis Potosí	-53,008,096	-3,949,503	6,054,526	-50,903,073
Sinaloa	-59,483,942	-164,084	704,358	-58,943,668
Sonora	-53,590,479	-506,095	7,785,730	-46,310,844
Tabasco	-40,174,822	-5,612,873	-3,744,712	-49,532,407
Tamaulipas	-73,655,307	-2,852,831	6,989,086	-69,519,052
Tlaxcala	-29,216,545	-1,561,994	2,201,504	-28,577,035
Veracruz	-154,301,071	-3,781,740	9,303,950	-148,778,861
Yucatán	-59,085,400	-2,784,199	383,865	-61,485,734
Zacatecas	-34,746,543	-1,572,178	3,628,848	-32,689,873
 Totales	 -1,696,470,124	 -85,061,983	 237,801,361	 -1,543,730,746

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación
Baja California			62,313,221
Ensenada, B.C.	0.086861	1,253,469	
Mexicali, B.C.	1.391316	20,077,781	
Tecate, B.C.	0.669070	9,655,202	
Tijuana, B.C.	2.170829	31,326,769	
Baja California Sur			119,025
La Paz, B.C.S.	0.008248	119,025	
Campeche			4,689,932
Cd. del Carmen, Camp.	0.324995	4,689,932	
Chiapas			1,804,492
Suchiate, Chis.	0.125045	1,804,492	
Chihuahua			62,538,666
Ascensión, Chih.	0.022105	319,000	
Cd. Juárez, Chih.	4.237536	61,150,968	
Ojinaga, Chih.	0.074057	1,068,699	
Coahuila			40,731,119
Cd. Acuña, Coah.	0.231585	3,341,959	
Piedras Negras, Coah.	2.590931	37,389,160	
Colima			41,694,280
Manzanillo, Col.	2.889259	41,694,280	
Guerrero			1,306,103
Acapulco, Gro.	0.090508	1,306,103	
Michoacán			80,383,482
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.570278	80,383,482	
Nuevo León			22,175,410
Anáhuac, N.L.	1.536674	22,175,410	
Oaxaca			963,570
Salina Cruz, Oax.	0.066772	963,570	
Quintana Roo			7,229,203
Benito Juárez, Q.R.	0.131794	1,901,890	
O. P. Blanco, Q.R.	0.369163	5,327,313	
Sinaloa			3,091,934
Mazatlán, Sin.	0.214260	3,091,934	
Sonora			74,231,851
Agua Prieta, Son.	0.154711	2,232,601	
Guaymas, Son.	0.018814	271,504	
Naco, Son.	0.071829	1,036,545	
Nogales, Son.	4.814119	69,471,511	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018326	264,455	
San Luis R.C., Son.	0.066194	955,234	
Tamaulipas			962,049,819
Altamira, Tamps.	8.960137	129,301,810	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075723	1,092,746	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.226828	3,273,308	
Cd. Madero, Tamps.	1.365727	19,708,519	
Matamoros, Tamps.	4.423205	63,830,312	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.591199	686,778,331	
Reynosa, Tamps.	2.494164	35,992,746	
Río Bravo, Tamps.	0.080215	1,157,564	
Tampico, Tamps.	1.449296	20,914,484	
Veracruz			69,704,507
Coatzacoalcos, Ver.	0.207366	2,992,456	
Tuxpan, Ver.	0.816945	11,789,160	
Veracruz, Ver.	3.805953	54,922,891	
Yucatán			8,051,831
Progreso, Yuc.	0.557962	8,051,831	
Total	100.000000	1,443,078,445	1,443,078,445
Recaudación federal participable (RFP)		1,061,087,092,059	
0.136% de la RFP		1,443,078,445	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2021.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,270,791	1,253,469	-17,322	-1.4
Mexicali, B.C.	20,225,267	20,077,781	-147,486	-0.7
Tecate, B.C.	9,407,063	9,655,202	248,139	2.6
Tijuana, B.C.	30,915,786	31,326,769	410,983	1.3
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	129,747	119,025	-10,722	-8.3
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	4,771,180	4,689,932	-81,248	-1.7
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,859,548	1,804,492	-55,056	-3.0
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	317,339	319,000	1,661	0.5
Cd. Juárez, Chih.	62,231,388	61,150,968	-1,080,420	-1.7
Ojinaga, Chih.	1,074,127	1,068,699	-5,428	-0.5
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	3,309,543	3,341,959	32,416	1.0
Piedras Negras, Coah.	36,605,380	37,389,160	783,780	2.1
Colima				
Manzanillo, Col.	42,276,431	41,694,280	-582,151	-1.4
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,379,357	1,306,103	-73,254	-5.3
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	80,078,405	80,383,482	305,077	0.4
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	22,130,430	22,175,410	44,980	0.2
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	891,828	963,570	71,742	8.0
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,039,170	1,901,890	-137,280	-6.7
O. P. Blanco, Q.R.	5,473,301	5,327,313	-145,988	-2.7
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	3,137,478	3,091,934	-45,544	-1.5
Sonora				
Agua Prieta, Son.	2,343,283	2,232,601	-110,682	-4.7
Guaymas, Son.	286,542	271,504	-15,038	-5.2
Naco, Son.	1,033,029	1,036,545	3,516	0.3
Nogales, Son.	70,300,781	69,471,511	-829,270	-1.2
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	280,638	264,455	-16,183	-5.8
San Luis R.C., Son.	978,481	955,234	-23,247	-2.4
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	133,809,615	129,301,810	-4,507,805	-3.4
Cd. Camargo, Tamps.	1,114,732	1,092,746	-21,986	-2.0
Cd. M. Alemán, Tamps.	3,387,631	3,273,308	-114,323	-3.4
Cd. Madero, Tamps.	19,877,983	19,708,519	-169,464	-0.9
Matamoros, Tamps.	66,086,620	63,830,312	-2,256,308	-3.4
Nuevo Laredo, Tamps.	688,655,401	686,778,331	-1,877,070	-0.3
Reynosa, Tamps.	37,520,001	35,992,746	-1,527,255	-4.1
Río Bravo, Tamps.	1,178,064	1,157,564	-20,500	-1.7
Tampico, Tamps.	21,246,666	20,914,484	-332,182	-1.6
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	3,021,515	2,992,456	-29,059	-1.0
Tuxpan, Ver.	11,893,325	11,789,160	-104,165	-0.9
Veracruz, Ver.	53,752,264	54,922,891	1,170,627	2.2
Yucatán				
Progreso, Yuc.	8,356,749	8,051,831	-304,918	-3.6
Total	1,454,646,879	1,443,078,445	-11,568,434	-0.8

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2021.

- Cuadro 38. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2021.
- Cuadro 39. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2021.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2021.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2021.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2021.
- Cuadro 43. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2021.
- Cuadro 44. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2021.

Cuadro 38.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2021
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2021	778,142,890,461
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2021	284,043,635,709
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2021	250,105,262,836
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2021	243,993,991,916
2) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del tercer trimestre de 2021 (1-2)	244,655,114,211
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2021	9,726,786,131
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2021 (5-4)	3,058,188,928
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2021 (3 x 30%)	917,456,678
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2021 (3 x 10%)	305,818,893
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2021 (3 x 30%)	917,456,678
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2021 (3 x 30%)	917,456,678
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2021 (4+6)	9,726,786,131

Cuadro 39.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2021

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2020 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2019	(Pesos)	del PIB	2021	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	305,715,191	45,519,589	0.0148895	1,449,083	21,576	1.419074%
Baja California	807,100,646	77,610,512	0.0096160	3,793,357	36,477	2.399094%
Baja California Sur	217,470,218	42,466,778	0.0195276	825,243	16,115	1.059893%
Campeche	624,230,774	448,512	0.0000719	939,243	67	0.004439%
Coahuila	850,052,690	21,304,591	0.0025063	3,211,324	8,048	0.529349%
Colima	147,306,679	10,649,079	0.0072292	743,512	5,375	0.353515%
Chiapas	332,068,349	13,404,629	0.0040367	5,609,732	22,645	1.489361%
Chihuahua	797,040,870	433,385,057	0.0543743	3,769,742	204,977	13.481418%
Ciudad de México	3,694,132,866	41,776,882	0.0011309	9,248,519	10,459	0.687902%
Durango	275,077,341	14,468,150	0.0052597	1,854,327	9,753	0.641468%
Guanajuato	969,371,320	218,958,464	0.0225877	6,227,059	140,655	9.250925%
Guerrero	315,710,001	6,530,215	0.0020684	3,571,515	7,387	0.485872%
Hidalgo	381,848,808	3,871,110	0.0010138	3,108,945	3,152	0.207294%
Jalisco	1,646,575,219	35,692,570	0.0021677	8,434,696	18,284	1.202531%
México	2,030,550,989	376,075,565	0.0185209	18,275,980	338,487	22.262427%
Michoacán	571,327,124	28,209,383	0.0049375	4,875,702	24,074	1.583348%
Morelos	254,814,857	5,668,652	0.0022246	1,986,203	4,419	0.290609%
Nayarit	163,094,112	1,062,440	0.0006514	1,247,392	813	0.053444%
Nuevo León	1,841,584,449	31,701,901	0.0017214	5,995,749	10,321	0.678840%
Oaxaca	348,949,170	50,242,196	0.0143981	4,184,522	60,249	3.962624%
Puebla	763,253,882	16,889,907	0.0022129	6,651,124	14,718	0.968019%
Querétaro	534,132,521	289,775,418	0.0542516	2,424,195	131,516	8.649892%
Quintana Roo	372,603,638	71,066,893	0.0190731	1,891,176	36,071	2.372372%
San Luis Potosí	520,547,520	52,348,598	0.0100564	2,844,668	28,607	1.881511%
Sinaloa	517,070,699	246,917,386	0.0477531	3,051,039	145,697	9.582528%
Sonora	781,789,505	352,092,890	0.0450368	2,971,304	133,818	8.801266%
Tabasco	521,250,114	9,681,132	0.0018573	2,421,165	4,497	0.295757%
Tamaulipas	710,399,391	15,575,900	0.0021926	3,553,467	7,791	0.512429%
Tlaxcala	135,903,114	7,523,744	0.0055361	1,355,198	7,503	0.493444%
Veracruz	1,038,352,302	15,633,475	0.0015056	8,132,834	12,245	0.805348%
Yucatán	348,247,087	61,754,974	0.0177331	2,348,439	41,645	2.739015%
Zacatecas	205,518,861	16,401,236	0.0079804	1,628,941	13,000	0.854990%
Totales	23,023,090,307	2,614,707,828	0.4041225	128,625,395	1,520,440	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 08 de julio de 2021.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2021, publicada el 19 de agosto de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2021

Entidades	Valor de la mercancía		Resultado VM		
	Embargada o Asegurada 2020 (VM) (Pesos)	VM/ΣVM	Población e/ 2021	por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,449,083	0	0.000000%
Baja California	0	0.000000	3,793,357	0	0.000000%
Baja California Sur	446,287	0.000553	825,243	456	0.010335%
Campeche	0	0.000000	939,243	0	0.000000%
Coahuila	933,450	0.001156	3,211,324	3,712	0.084119%
Colima	0	0.000000	743,512	0	0.000000%
Chiapas	73,052	0.000090	5,609,732	507	0.011500%
Chihuahua	113,693,132	0.140783	3,769,742	530,716	12.027264%
Ciudad de México	19,749,507	0.024455	9,248,519	226,175	5.125656%
Durango	0	0.000000	1,854,327	0	0.000000%
Guanajuato	33,142,351	0.041039	6,227,059	255,554	5.791450%
Guerrero	0	0.000000	3,571,515	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,108,945	0	0.000000%
Jalisco	17,681,778	0.021895	8,434,696	184,676	4.185201%
México	7,504,962	0.009293	18,275,980	169,842	3.849020%
Michoacán	162,897	0.000202	4,875,702	983	0.022288%
Morelos	0	0.000000	1,986,203	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,247,392	0	0.000000%
Nuevo León	157,681,933	0.195253	5,995,749	1,170,689	26.530558%
Oaxaca	0	0.000000	4,184,522	0	0.000000%
Puebla	35,137,753	0.043510	6,651,124	289,391	6.558281%
Querétaro	0	0.000000	2,424,195	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,891,176	0	0.000000%
San Luis Potosí	29,298,573	0.036280	2,844,668	103,203	2.338832%
Sinaloa	23,330,758	0.028890	3,051,039	88,144	1.997550%
Sonora	325,010,522	0.402452	2,971,304	1,195,806	27.099764%
Tabasco	0	0.000000	2,421,165	0	0.000000%
Tamaulipas	43,671,256	0.054077	3,553,467	192,161	4.354808%
Tlaxcala	0	0.000000	1,355,198	0	0.000000%
Veracruz	58,598	0.000073	8,132,834	590	0.013373%
Yucatán	0	0.000000	2,348,439	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,628,941	0	0.000000%
Totales	807,576,810	1.000000	128,625,395	4,412,606	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2021, publicada el 19 de agosto de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2021

Entidades	Resultado					
	R	R	Variación	Población e/	variación R por población	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2019	2020	2020/2019	2021		
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	3,232,406,552	3,400,449,041	1.051987	1,449,083	1,524,416	1.214971%
Baja California	12,666,411,675	14,792,561,156	1.167857	3,793,357	4,430,100	3.530823%
Baja California Sur	3,222,104,197	2,836,925,669	0.880457	825,243	726,591	0.579099%
Campeche	2,341,489,259	2,302,288,144	0.983258	939,243	923,518	0.736051%
Coahuila	8,467,561,401	7,610,762,391	0.898814	3,211,324	2,886,383	2.300469%
Colima	1,803,816,400	1,742,799,386	0.966173	743,512	718,362	0.572540%
Chiapas	3,310,581,987	3,620,762,616	1.093694	5,609,732	6,135,328	4.889903%
Chihuahua	14,449,289,017	14,332,392,550	0.991910	3,769,742	3,739,244	2.980206%
Ciudad de México	59,172,054,873	56,140,724,332	0.948771	9,248,519	8,774,726	6.993523%
Durango	2,870,999,010	2,856,545,445	0.994966	1,854,327	1,844,992	1.470472%
Guanajuato	11,620,887,106	12,333,933,740	1.061359	6,227,059	6,609,145	5.267539%
Guerrero	3,562,954,364	3,089,854,656	0.867217	3,571,515	3,097,279	2.468554%
Hidalgo	3,734,791,882	3,554,002,871	0.951593	3,108,945	2,958,451	2.357908%
Jalisco	18,871,632,418	19,017,180,151	1.007713	8,434,696	8,499,749	6.774364%
México	31,141,102,326	29,810,296,289	0.957265	18,275,980	17,494,961	13.943617%
Michoacán	5,842,774,250	5,917,385,323	1.012770	4,875,702	4,937,964	3.935595%
Morelos	2,939,318,149	2,876,898,989	0.978764	1,986,203	1,944,024	1.549402%
Nayarit	1,930,032,905	1,663,210,399	0.861752	1,247,392	1,074,943	0.856738%
Nuevo León	24,452,710,771	23,711,062,577	0.969670	5,995,749	5,813,899	4.633721%
Oaxaca	3,099,359,559	2,829,161,286	0.912821	4,184,522	3,819,721	3.044346%
Puebla	7,530,657,076	7,060,616,963	0.937583	6,651,124	6,235,982	4.970125%
Querétaro	8,439,847,351	8,218,917,243	0.973823	2,424,195	2,360,737	1.881525%
Quintana Roo	9,713,414,839	7,987,882,795	0.822356	1,891,176	1,555,220	1.239522%
San Luis Potosí	4,802,429,998	4,500,953,629	0.937224	2,844,668	2,666,092	2.124895%
Sinaloa	8,617,383,622	8,840,393,741	1.025879	3,051,039	3,129,997	2.494631%
Sonora	8,820,008,906	8,142,623,295	0.923199	2,971,304	2,743,105	2.186275%
Tabasco	2,417,060,739	2,413,451,899	0.998507	2,421,165	2,417,550	1.926806%
Tamaulipas	9,514,274,555	9,344,118,442	0.982116	3,553,467	3,489,916	2.781489%
Tlaxcala	1,214,434,978	1,154,792,252	0.950888	1,355,198	1,288,642	1.027058%
Veracruz	9,087,502,001	8,971,380,983	0.987222	8,132,834	8,028,912	6.399104%
Yucatán	4,077,459,490	3,260,888,756	0.799735	2,348,439	1,878,130	1.49684%
Zacatecas	2,828,973,502	2,989,278,086	1.056665	1,628,941	1,721,245	1.371846%
Totales	295,795,725,156	287,324,495,093	0.971361	128,625,395	125,469,322	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2021, publicada el 19 de agosto de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2021.

Entidades	ILD		R/ILD		Resultado	
	R	de	de	Población e/	varación IE	Coeficientes de
	2020	2020	2020	2021	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=1/2)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	3,400,449,041	12,646,765,832	0.268879	1,449,083	389,628	1.289515%
Baja California	14,792,561,156	40,765,027,436	0.362874	3,793,357	1,376,510	4.555707%
Baja California Sur	2,836,925,669	9,167,331,447	0.309460	825,243	255,380	0.845207%
Campeche	2,302,288,144	10,950,224,393	0.210250	939,243	197,476	0.653568%
Coahuila	7,610,762,391	27,028,266,698	0.281585	3,211,324	904,262	2.992751%
Colima	1,742,799,386	7,754,341,803	0.224751	743,512	167,105	0.553053%
Chiapas	3,620,762,616	37,649,649,092	0.096170	5,609,732	539,487	1.785491%
Chihuahua	14,332,392,550	40,050,463,476	0.357858	3,769,742	1,349,034	4.464772%
Ciudad de México	56,140,724,332	143,647,155,150	0.390824	9,248,519	3,614,541	11.962712%
Durango	2,856,545,445	13,703,815,815	0.208449	1,854,327	386,532	1.279271%
Guanajuato	12,333,933,740	48,883,767,071	0.252311	6,227,059	1,571,158	5.199917%
Guerrero	3,089,854,656	22,843,577,492	0.135261	3,571,515	483,088	1.598832%
Hidalgo	3,554,002,871	20,176,007,387	0.176150	3,108,945	547,641	1.812475%
Jalisco	19,017,180,151	74,435,900,106	0.255484	8,434,696	2,154,930	7.131971%
México	29,810,296,289	144,810,473,067	0.205857	18,275,980	3,762,244	12.451551%
Michoacán	5,917,385,323	32,444,509,389	0.182385	4,875,702	889,254	2.943081%
Morelos	2,876,898,989	13,938,949,859	0.206393	1,986,203	409,938	1.356734%
Nayarit	1,663,210,399	9,567,506,864	0.173839	1,247,392	216,846	0.717675%
Nuevo León	23,711,062,577	64,028,124,120	0.370323	5,995,749	2,220,361	7.348525%
Oaxaca	2,829,161,286	25,038,736,195	0.112991	4,184,522	472,815	1.564832%
Puebla	7,060,616,963	42,618,989,574	0.165668	6,651,124	1,101,881	3.646792%
Querétaro	8,218,917,243	23,987,327,947	0.342636	2,424,195	830,616	2.749013%
Quintana Roo	7,987,882,795	19,663,748,675	0.406224	1,891,176	768,241	2.542575%
San Luis Potosí	4,500,953,629	22,560,771,157	0.199504	2,844,668	567,521	1.878273%
Sinaloa	8,840,393,741	29,473,407,239	0.299945	3,051,039	915,143	3.028764%
Sonora	8,142,623,295	30,880,939,411	0.263678	2,971,304	783,467	2.592969%
Tabasco	2,413,451,899	26,516,374,045	0.091017	2,421,165	220,368	0.729332%
Tamaulipas	9,344,118,442	35,751,154,547	0.261366	3,553,467	928,754	3.073810%
Tlaxcala	1,154,792,252	9,762,195,693	0.118292	1,355,198	160,309	0.530561%
Veracruz	8,971,380,983	58,686,077,711	0.152871	8,132,834	1,243,272	4.114742%
Yucatán	3,260,888,756	17,799,861,850	0.183197	2,348,439	430,228	1.42386%
Zacatecas	2,989,278,086	13,638,362,572	0.219182	1,628,941	357,034	1.181642%
Totales	287,324,495,093	1,130,869,803,111	0.254074	128,625,395	30,215,065	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Pùblicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2021, publicada el 19 de agosto de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 43.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2021

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2021					
		Primera Parte	Segunda Parte	Tercera Parte	Cuarta	Subtotal	Total
		C1	C2	C3	C4		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7) = 1+6
Aguascalientes	57,578,548	13,019,394	0	11,146,835	11,830,745	35,996,973	93,575,522
Baja California	163,998,411	22,010,644	0	32,393,771	41,796,641	96,201,056	260,199,467
Baja California Sur	33,532,473	9,724,058	31,607	5,312,981	7,754,413	22,823,059	56,355,532
Campeche	45,171,169	40,721	0	6,752,949	5,996,208	12,789,878	57,961,047
Coahuila	125,222,674	4,856,548	257,253	21,105,806	27,457,192	53,676,800	178,899,474
Colima	34,574,885	3,243,350	0	5,252,802	5,074,023	13,570,176	48,145,061
Chiapas	224,211,125	13,664,244	35,169	44,862,744	16,381,108	74,943,265	299,154,390
Chihuahua	165,499,708	123,686,173	36,781,647	27,342,100	40,962,345	228,772,264	394,271,972
Ciudad de México	624,436,419	6,311,199	15,675,224	64,162,543	109,752,699	195,901,665	820,338,084
Durango	75,003,213	5,885,193	0	13,490,947	11,736,753	31,112,893	106,116,106
Guanajuato	303,101,720	84,873,231	17,711,348	48,327,388	47,706,984	198,618,950	501,720,670
Guerrero	119,768,707	4,457,669	0	22,647,918	14,668,592	41,774,179	161,542,886
Hidalgo	100,008,795	1,901,837	0	21,632,784	16,628,674	40,163,295	140,172,090
Jalisco	373,708,255	11,032,701	12,799,136	62,151,856	65,432,746	151,416,439	525,124,695
México	785,004,159	204,248,123	11,771,031	127,926,642	114,237,589	458,183,384	1,243,187,543
Michoacán	155,599,519	14,526,537	68,161	36,107,375	27,001,496	77,703,568	233,303,086
Morelos	71,798,794	2,666,213	0	14,215,092	12,447,445	29,328,750	101,127,544
Nayarit	50,699,792	490,326	0	7,860,197	6,584,357	14,934,881	65,634,673
Nuevo León	225,894,333	6,228,067	81,135,458	42,512,384	67,419,529	197,295,439	423,189,771
Oaxaca	149,607,449	36,355,363	0	27,930,558	14,356,653	78,642,573	228,250,022
Puebla	245,014,629	8,881,155	20,056,463	45,598,740	33,457,738	107,994,096	353,008,725
Querétaro	97,474,308	79,359,012	0	17,262,178	25,221,001	121,842,191	219,316,498
Quintana Roo	65,431,574	21,765,486	0	11,372,075	23,327,025	56,464,586	121,896,159
San Luis Potosí	160,536,510	17,262,053	7,152,591	19,494,994	17,232,339	61,141,976	221,678,485
Sinaloa	265,953,813	87,915,547	6,108,885	22,887,163	27,787,601	144,699,196	410,653,009
Sonora	753,069,685	80,747,798	82,876,198	20,058,129	23,789,371	207,471,497	960,541,182
Tabasco	437,583,081	2,713,442	0	17,677,607	6,691,307	27,082,356	464,665,437
Tamaulipas	137,260,829	4,701,312	13,317,824	25,518,959	28,200,875	71,738,970	208,999,799
Tlaxcala	52,463,056	4,527,136	0	9,422,808	4,867,670	18,817,614	71,280,671
Veracruz	305,002,063	7,388,714	40,899	58,709,003	37,750,974	103,889,589	408,891,652
Yucatán	206,150,604	25,129,273	0	13,733,260	13,063,534	51,926,066	258,076,670
Zacatecas	58,236,904	7,844,160	0	12,586,089	10,841,053	31,271,302	89,508,207
Totales	6,668,597,203	917,456,678	305,818,893	917,456,678	917,456,678	3,058,188,928	9,726,786,131

Cuadro 44.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2021

(Pesos)

Entidades	Anticipo del tercer trimestre	FOFIR del tercer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,547	93,575,522	35,996,975	62.5%
Baja California	163,998,411	260,199,467	96,201,056	58.7%
Baja California Sur	33,532,473	56,355,532	22,823,059	68.1%
Campeche	45,171,168	57,961,047	12,789,879	28.3%
Coahuila	125,222,673	178,899,474	53,676,801	42.9%
Colima	34,574,886	48,145,061	13,570,175	39.2%
Chiapas	224,211,126	299,154,390	74,943,264	33.4%
Chihuahua	165,499,707	394,271,972	228,772,265	138.2%
Ciudad de México	624,436,419	820,338,084	195,901,665	31.4%
Durango	75,003,213	106,116,106	31,112,893	41.5%
Guanajuato	303,101,721	501,720,670	198,618,949	65.5%
Guerrero	119,768,706	161,542,886	41,774,180	34.9%
Hidalgo	100,008,795	140,172,090	40,163,295	40.2%
Jalisco	373,708,254	525,124,695	151,416,441	40.5%
México	785,004,159	1,243,187,543	458,183,384	58.4%
Michoacán	155,599,518	233,303,086	77,703,568	49.9%
Morelos	71,798,793	101,127,544	29,328,751	40.8%
Nayarit	50,699,793	65,634,673	14,934,880	29.5%
Nuevo León	225,894,333	423,189,771	197,295,438	87.3%
Oaxaca	149,607,450	228,250,022	78,642,572	52.6%
Puebla	245,014,629	353,008,725	107,994,096	44.1%
Querétaro	97,474,308	219,316,498	121,842,190	125.0%
Quintana Roo	65,431,575	121,896,159	56,464,584	86.3%
San Luis Potosí	160,536,510	221,678,485	61,141,975	38.1%
Sinaloa	265,953,813	410,653,009	144,699,196	54.4%
Sonora	753,069,684	960,541,182	207,471,498	27.6%
Tabasco	437,583,081	464,665,437	27,082,356	6.2%
Tamaulipas	137,260,830	208,999,799	71,738,969	52.3%
Tlaxcala	52,463,055	71,280,671	18,817,616	35.9%
Veracruz	305,002,062	408,891,652	103,889,590	34.1%
Yucatán	206,150,604	258,076,670	51,926,066	25.2%
Zacatecas	58,236,903	89,508,207	31,271,304	53.7%
 Totales	 6,668,597,199	 9,726,786,131	 3,058,188,932	 45.9%

Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría.- El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Oficio Núm. 312-3/10039041/2021.- Exp. CNBV.:3S.3.2.312 (67).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
Av. Vasco de Quiroga Núm. 3900,
Corporativo Diamante Torre B Piso 2,
Col. Lomas de Santa Fe, Cuajimalpa de Morelos,
C.P. 05300, Ciudad de México.**

AT'N.: LIC. HÉCTOR BLAS GRISI CHECA
Director General

Mediante oficio 312-3/15019/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, esta Comisión aprobó la reforma al artículo Séptimo de los estatutos sociales de **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (Banco Santander)**, con motivo del aumento a su capital social de la cantidad de \$28,117'661,554.00 a la cantidad de \$32,485'600,110.00, a efecto de respaldar la emisión de instrumentos de capital representativos de deuda subordinada, perpetua y convertible en acciones en ciertos casos, así como la modificación de los estatutos Décimo Octavo y Décimo Noveno para actualizar su contenido conforme a la normatividad vigente, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 2021.

Al respecto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, con escrito presentado el día 13 de septiembre de 2021 a través el correo electrónico VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, **Banco Santander**, remitió a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 101,044 de fecha 23 de agosto de 2021, otorgada ante el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, notario público número 229 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad el 6 de septiembre de 2021, bajo el folio mercantil 63608-1, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, ha resuelto modificar la Base Cuarta de la “*Resolución por lo que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada Banco Santander (Méjico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander*”, actualmente denominada Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 101-374 de fecha 27 de mayo de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2008, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66597/2018 emitido por esta Comisión el 20 de noviembre de 2018 y publicado en dicho Diario el 6 de diciembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

“...

CUARTA.-*El capital social de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México asciende a la cantidad de \$32,485'600,110.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos mil ciento diez pesos 00/100 M.N.).*

...”

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo, y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Banco Santander**, para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones del presente oficio, realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la publicación. Dichas publicaciones deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, Act. **Mónica Palacios Ríos**.- Rúbrica.

(R.- 514319)

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie de 792.85 metros cuadrados denominado Cables Subterráneos y Sector Tlalnepantla Cables Subterráneos, ubicado en calle Porfirio Díaz número 17, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente fracción de terreno conocida con el nombre de Posta Tlalnepantla, antes Casa de los Olvera y antiguamente Casa de Villela, ubicado al sur de la Ciudad de Tlalnepantla, en la antigua calle de Nicolás Romero, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9250-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/053/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie de 792.85 metros cuadrados denominado “Cables Subterráneos y Sector Tlalnepantla Cables Subterráneos”, ubicado en calle Porfirio Díaz número 17, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente fracción de terreno conocida con el nombre de Posta Tlalnepantla, antes “Casa de los Olvera” y antiguamente “Casa de Villela”, ubicado al sur de la Ciudad de Tlalnepantla, en la antigua calle de Nicolás Romero, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9250-0.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 20 apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 792.85 metros cuadrados denominado "Cables Subterráneos y Sector Tlalnepantla Cables Subterráneos", ubicado en calle Porfirio Díaz número 17, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente fracción de terreno conocida con el nombre de Posta Tlalnepantla, antes "Casa de los Olvera" y antiguamente "Casa de Villela", ubicado al sur de la Ciudad de Tlalnepantla, en la antigua calle de Nicolás Romero, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9250-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 37064/1 de 22 de septiembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:150 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6403/15-9250-0/2018/T el 13 de diciembre del 2018 y certificado el 24 de diciembre de 2018;

Cabe señalar que el título de propiedad cita una superficie de 872.75 metros cuadrados, sin embargo al realizar la reconstrucción de la poligonal en base a sus datos técnicos (medidas y colindancias) genera una superficie de 707.22 metros cuadrados, presentando una diferencia de superficie de 165.53 metros cuadrados la cual se debe a un señalamiento erróneo de dichas distancias (se indican como aproximadas en el documento), así como al cálculo erróneo de la superficie señalada en dicho instrumento, lo cual deberá rectificarse; asimismo el resultado del levantamiento topográfico arroja una superficie de 792.85 metros cuadrados existiendo una diferencia en demasía de 85.63 metros cuadrados que se debe a los errores en las distancias y superficie, antes referidos.

CUARTO.- Que mediante oficio CFE- DIS-651 de 15 de octubre de 2018 el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/1983 de 12 de octubre de 2020, emitido por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, adjuntó un informe sobre la calidad monumental que guarda el inmueble citado; documento del que se desprende bajo el numeral 28, que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico, ni colinda a uno y se encuentra fuera del área de la zona de monumentos históricos; y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49, de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9^a/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 792.85 metros cuadrados denominado “Cables Subterráneos y Sector Tlalnepantla Cables Subterráneos”, ubicado en calle Porfirio Díaz número 17, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente fracción de terreno conocida con el nombre de Posta Tlalnepantla, antes “Casa de los Olvera” y antiguamente “Casa de Villela”, ubicado al sur de la Ciudad de Tlalnepantla, en la antigua calle de Nicolás Romero, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9250-0 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veintiuno.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI y XI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI y XI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	7-16330-2	“Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Chiapas” , ubicado en Prolongación 11 A Calle Oriente Norte, S/N, Ciudad Tuxtla Gutiérrez, C.P. 29000, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Superficie de 18746.61 metros cuadrados.	NORTE SUR PONIENTE ORIENTE	Teatro Emilio Rabaza y Parque Infantil Rio El Sabinal Balneario Tobogán 15 A Oriente	369.536 393.57 27.953 53.056
2	16-7121-9	“Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural 3 Álvaro Obregón” , ubicado en Carretera Libre Morelia- Zinapecuaro, Km. 14, N° Exterior S/N, N° Interior L90, Colonia Álvaro Obregón, C.P. 58920, Municipio de Álvaro Obregón, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 2092.51 metros cuadrados.	NORTE SUR OESTE PONIENTE	Manuel Álvarez Pérez Libramiento Álvaro Obregón Manuel Álvarez Pérez (Libramiento) Manuel Álvarez Pérez	54.30 102.75 30.10 39.70
3	16-6173-1	“Unidad Administrativa Del Dtto de Rgo 087 Pastor Ortiz” , ubicado en Calle Pátzcuaro esquina con Calle Morelia, N° 12, Colonia Pastor Ortiz, C.P. 58540, Municipio de José Sixto Verduzco, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 800.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad del C. Eduardo García Propiedad con Calle Morelia Calle Pátzcuaro Propiedad del Sr. Robledo	40.00 40.00 15.00 15.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración el señalado con el número 1 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su organismo descentralizado denominado Comisión Nacional Forestal y los números 2 y 3, a través de su órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 9 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de una fracción de terreno de un inmueble federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 186.85 Kms., con el Registro Federal Inmobiliario **30-26343-2**, denominado **“Carretera Federal 180 Tuxpan - Tampico”**, en el municipio de Ozuluama, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en el plano elaborado por el Centro S.C.T. Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, número A1, con la ubicación y superficie correspondiente, señalada en el cuadro siguiente:

TRAMO CARRETERO “OZULUAMA - TAMPICO			
CONS.	SUPERFICIE	UBICACIÓN	MUNICIPIO
1	49,496.279	Km. 155+000 al Km. 156+200	Ozuluama

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 19 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Expediente No. 12/212/(72)/17, Legajo 71.

ACTA DE CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA R.M.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con diez minutos del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, se reunieron en el Auditorio que se encuentra en la primer piso del edificio del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, ubicado en la Calle de Dante número 20, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, los Delegados de los trabajadores y de los patrones acreditados en la Convención Obrero Patronal para la Revisión Salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la R.M. a la que fueron convocados por esta Secretaría, presidiendo la sesión el Maestro Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Presidente de la Convención, y el Licenciado Pedro García Ramón, Director General de Convenciones de la misma dependencia. Una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, el Presidente concedió el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas; quienes dieron cuenta de un Convenio de esta fecha, constante de cinco fojas útiles escritas por una sola de sus caras, mediante el cual se da por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 y 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

Hecho lo anterior, el convenio mencionado fue aprobado en todas y cada una de sus partes por los Delegados del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y por los Delegados de los Sindicatos de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás; de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam (CROM y por los Delegados del Sindicato Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez"; y por unanimidad de votos de los Delegados del Sector Patronal designados por las Empresas INGENIO TALA, S.A. DE C.V.; INGENIO ELDORADO S.A.; INGENIO LÁZARO CÁRDENAS S.A. DE C.V.; INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V.; INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V.; INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V.; CENTRAL CASASANO, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO AZUCARERO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V.; SANTA ROSALÍA DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.; CENTRAL LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.; CENTRAL EL POTRERO, S.A. DE C.V.; CENTRAL SAN MIGUELITO, S.A. DE C.V.; INGENIO EL HIGO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA ATENCINGO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V.; INGENIO MAHUIXTLÁN, S.A. DE C.V.; INGENIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA LA FE, S.A. DE C.V.; INGENIO TRES VALLES S.A. DE C.V.; INGENIO ADOLFO LÓPEZ MATEOS S.A. DE C.V.; PIASA INGENIO PLAN DE SAN LUIS S.A. DE C.V.; INGENIO DE HUIXTLA S.A. DE C.V.; INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V.; GRUPO AZUCARERO SAN PEDRO, S.A. DE C.V.; INGENIO AZUCARERO MODELO S.A. DE C.V.; INGENIO LA GLORIA S.A.; IMPULSORA AZUCARERA DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V. (LA JOYA); INGENIO TAMAZULA S.A. DE C.V.; INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V.; INGENIO SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.; INGENIO DE PUGA S.A. DE C.V.; INGENIO PÁNUCO, S.A.P.I. DE C.V.; INGENIO EL CARMEN, S.A. DE C.V.; INGENIO CALIPAM, S.A. DE C.V.; CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V.; INGENIO JOSÉ MARÍA MORELOS, S.A. DE C.V.; INGENIO PLAN DE AYALA, S.A. DE C.V.; INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA DEL INGENIO BELLAVISTA, S.A. DE C.V.; INGENIO PEDERNALES, S.A. DE C.V.; CÍA. INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.; CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V.; E, INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V.

Los secretarios de la Mesa Directiva hacen constar que los delegados que aprueban el Convenio antes mencionado representan a los Sindicatos que agremian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta rama de industria y a los patrones que emplean a dicha mayoría de trabajadores, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión de Credenciales aprobado en esta Convención.

A continuación, el Maestro Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Presidente de la Convención, en atención a la aprobación del convenio mencionado, hizo la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA".

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión plenaria siendo las catorce horas con quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

PARA CONSTANCIA se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada la firman al calce el C. Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

Presidente, Maestro **Manuel Arturo García Urrutia Martínez**.- Rúbrica.- Director General de Convenciones, Lic. **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- Secretarios Obreros: **Héctor Gassós Santamaría**, **Modesto Trujillo Herrera**, **Jose Luis Maldonado Hernandez**, Lic. **Alejandro Berriozabal Flores**.- Rúbricas.- Secretarios Patronales: Lic. **Humberto Jasso Torres**, Lic. **Salvador Behar Lavalle**, Lic. **Jorge J. Martínez Licona**, Lic. **Juan Francisco Sanchez Arroyo**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 14 de octubre de 2021, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Expediente No. 12/212/ (72) /17, Legajo 74.

CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA R.M

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del catorce de octubre del año dos mil veintiuno, comparecen ante los CC. Maestro Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención Obrero Patronal de la Revisión Salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana, y; Licenciado Pedro García Ramón, Director General de Convenciones, todos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por el **Sector Obrero** y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA los señores Lic. Carlos Humberto Aceves Del Olmo, Lorenzo Pale Mendoza, Francisco Javier Rayas Rodríguez, Armando Néstor Cruz Delgado, Ing. Quirino Benítez Anguiano, Héctor Gassos Santamaría, Modesto Trujillo Herrera, José Luis Maldonado Hernández, Armando Becerra García, Arcadio Soriano Flores, José Nieves Farias Cárdenas, Marco Terrazas Juárez, Tomás Salomón López, J. Félix Segura Flores, Lic. Alejandro Berriozabal Flores, Lic. Francisco José Moreno Villagrán, Lic. José Francisco Moreno Torres, Lic. Brianda Marlene Zenteno Pérez, Lic. Alejandro Villanueva Rebollo, Lic. Hugo Jiménez Contreras, Lic. José María Velazquez Trujillo, Lic. Francisco Javier Pineda Gonzalez, Lic. María Guadalupe Reséndiz López, Sr. Raúl Gómez Islas, Edgar de Jesús Fausto Flores, Saul Alejandro Medina Andrade, Juan Manuel López Figueroa, Ranulfo Bracamontes Rodriguez, David Barrientos Castro, Enrique García Alvarez, Gabriel Lizarraga Morales, Juan Carlos Montes Cisneros, Humberto Ramírez García, José Ramon Chaidez Valdez, Adrián Fuentes Elox, José Ariel Lopez Morales, Ricardo Uribe Pérez, Julián Isidro Reyes Huicab, Tomás Méndez Machuca, Jose Guadalupe Anzueto Esteban, Miguel Flores de León, Ricardo Lopez Córdova, Hilario Martínez Martínez, Rolando Cruz Hernandez, Guillermo Jiménez Gonzalez, Ramon Rosario Merlin, Gilberto Padrón Dominguez, Gerardo Hernandez Alvarez, Arturo Lara Toxtega, Jose Maria Rodriguez Hernandez, Mariano Matusalén Perez Cancino, Renee Gonzalez Soriano, Ivan Abarca Zaragoza, Jose Guadalupe Hernandez Perez, Gabriel Angel Rodriguez Herrera, Moisés Siles Aguirre, Emigdio Ascencio Reyes, Wenceslao Torres Madrigal, Ramon Razzo Torres, Gildardo Orozco Martinez, Hector Trujillo Vázquez, Eliseo Segura Torres, Fidel Marcelo Pech Euan, Gaspar Banda Martinez, Juan Martin Rivera Caicero, Rogelio Mares Castañón, Edgardo Palestina Espinoza, Rodolfo Segura Sanchez, Adolfo Reyes Olvera, Jose Juárez de la Luz, Cruz Gutierrez Diaz, Aldo Perez Delgado, Everardo Menchaca Gonzalez, Eusebio Antonio Cervantes, Víctor Manuel Guzmán Ramos, Víctor Manuel Aguilar Nieves; por el SINDICATO DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL INGENIO "CONSTANCIA" al señor Jesús Francisco Hernández Recilla; Por el SINDICATO SOCIAL EVOLUTIVO DE OBREROS, CAMPESINOS Y EMPLEADOS DEL INGENIO CENTRAL MOTZORONGO los señores Hipólito Ramírez Arguelles, Manuel Martínez Martínez y Jesús Mendoza Arrellano y su apoderada la Maestra Norma Carretero Rojano; por el SINDICATO DE OBREROS, CAMPESINOS Y SIMILARES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA CROM DEL INGENIO SAN NICOLÁS los señores Alberto Rosas García; José Isidoro Ramos Medina y Jesús Trinidad López Jiménez por el SINDICATO DE OBREROS Y SIMILARES DEL INGENIO DE CALIPAM (CROM) los señores Guillermo Rojas Zequeira; Roberto Olivares Alfaro, Luis Alonso Vargas Valiente, Lic. Nancy Yessenia García Barrera y Lic Ricardo Rosales Villordo, apoderados de estos últimos Sindicatos; por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE AZÚCARES Y DERIVADOS "CHEMA MARTÍNEZ" los señores Isidoro Martínez Terrones, Lic. Jorge Zamudio Zamudio, José Alberto Rosas Lagunes, Luis Reyes Martínez y Máximo Montaño Aguilar; y por otra parte, por el **Sector Patronal** en representación de las Empresas INGENIO TALA, S.A. DE

C.V.; INGENIO ELDORADO S.A. DE C.V.; INGENIO LÁZARO CÁRDENAS S.A. DE C.V.; INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.; INGENIO TRES VALLES S.A. DE C.V.; INGENIO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.; PIASA INGENIO PLAN DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V.; INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V.; INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V.; SANTA ROSALÍA DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.; CENTRAL CASASANO, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO AZUCARERO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.; CENTRAL LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.; CENTRAL EL POTRERO, S.A. DE C.V.; CENTRAL SAN MIGUELITO, S.A. DE C.V.; INGENIO TAMAZULA S.A. DE C.V.; INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V.; INGENIO DE HUIXTLA S.A. DE C.V., INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V., GRUPO AZUCARERO SAN PEDRO, S.A. DE C.V.; INGENIO MODELO, S.A. DE C.V.; CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V.; INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA GLORIA S.A.; IMPULSORA AZUCARERA DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V. (LA JOYA); INGENIO PÁNUCO, S.A.P.I. DE C.V.; INGENIO SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.; INGENIO DE PUGA S.A. DE C.V.; INGENIO SAN JOSÉ DE ABAJO S.A. DE C.V.; CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V.; INGENIO JOSÉ MARÍA MORELOS, S.A. DE C.V.; INGENIO CALIPAM, S.A. DE C.V., INGENIO EL CARMEN, S.A. DE C.V.; INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA DEL INGENIO BELLAVISTA, S.A. DE C.V.; INGENIO PEDERNALES, S.A. DE C.V.; CÍA. INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.; INGENIO PLAN DE AYALA, S.A. DE C.V.; INGENIO EL HIGO, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA LA FE, S.A. DE C.V.; INGENIO MAHUIXTLÁN, S.A. DE C.V.; INGENIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA ATENCINGO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V. e INGENIO EL MOLINO, S.A. DE C.V., los CC. Lic. Juan Cortina Gallardo, Lic. Humberto Jasso Torres, Dr. José Pinto Mazal, Ing. Rocío de las Mercedes Nieves Bermúdez, Ing. Oscar Roberto Diarte Chaidez, Ing. Jorge Luis de la Vega Canelos, L.C. Javier Francisco Saldaña González, Lic. Juan Hawach Sánchez, C.P. Carlos Gabriel Orozco Alatorre, Ing. Jesús Theurel Pote, Lic. Don Othón Porres Bueno, Lic. David Ekman Khan, Agustín Sáenz Muñoz, Lic. Carlos Seoane González, Lic. Carlos Seoane Castro, Lic. Eduardo Garciarce Wriedt, Lic. Oscar Garciarce Muñiz, Ing. Francisco José Baltodano Cantarero, Ing. Juan Carlos Espel Bohórquez, Lic. Juan Bernardo Rodríguez Ibarra, Lic. Joel Díaz Seoane, Lic. Salvador Behar Lavalle, Lic. Fernando Yllanes Martínez, Lic. Jorge J. Martínez Licona, Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, C.P. Enrique Arturo Martell Torres, Lic. Jaime Delgado Guevara, Lic. Víctor Sosa Pineda, Lic. Juan Pablo Urteaga Portillo, Lic. Hugo Almendra Meriño, Lic. Guillermo Aarón Sáenz Valenzuela, Lic. Manuel Merino Ruiz, Lic. Juan Carlos Barrera Quintero, Lic. Juan Aboytes Vera, Ing. Manuel Enríquez Poy, Lic. Erick Manuel Mayer; Martínez, Lic. Fernando S. López Pérez, Lic. Héctor Martínez Alejandro, Lic. Hector Daniel Reyes Tobías, Lic. Juan Francisco Sanchez Arroyo, C.P. Jaime Benítez Monroy, Lic. María de Jesús González Gómez, Lic. Silvia Soledad Navarro Estrada, Lic. Dulce Flor Murillo Ríos, Sr. Enrique Gudiño Rendon, Lic. Christian E. Franco Sánchez Aldana, Lic. Alfredo Rueda Gomez, Ing. Guillermo Mendoza Castillo, C.P. Jorge Manuel Pacheco Camacho, Lic. Emilio Flores Alamillo, Lic. José Luis Suárez Hernández, Lic. Noe Salgado Rascón, Ricardo Flores Jiménez, Lic. Cinthya Montej Pimienta, Ing. Beatriz Robles Ávila, Lic. José Misael Rodriguez Jiménez, Lic. Jorge Alejandro Ostos Gutierrez, Lic. Javier Gerardo Ostos Gutiérrez, Lic. Pablo Roberto Juárez Olvera, José Moisés Mora García, Lic. Cayetano Ortiz Hernández, Ing. José Luis Salinas Gama, Lic. Fernando Herrera Aburto, C.P. Edilberto González Vásquez, Lic. Rodolfo Agustín Tenorio Matías, Rufino Santos Rodriguez, Luis Antuane Rojas Avendaño, Adolfo Martínez Godínez, Ing. Ursus Martínez Castillo, Lic. Laura Núñez Castillo, Lic. Eliseo Gordillo Álvarez, Lic. Mario Martínez Cornelio, Ing. Martín Victoria Osorio, C.P. Hugo Nicolas Cadena Pedraza, C.P. William Berber Mata, Lic. José Iván Pereyra Villalobos, Lic. David Martínez García, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias, con la intervención de los CC. Maestro Manuel Arturo García Urrutia Martínez Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención Obrero Patronal de la Revisión Salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana y del Licenciado PEDRO GARCÍA RAMÓN, Director General de Convenciones de la misma dependencia, han llegado a un acuerdo y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en las Industrias Azucarera Alcoholera, y Similares de la República Mexicana, según consta en el expediente administrativo número 12/212/(72)/17, Legajo 74, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con motivo de la revisión en su aspecto salarial del Contrato Ley de esa rama de industria.

SEGUNDA. - Las partes dan por revisado el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana en su parte salarial para los efectos del Artículo 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA. - Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por unidad de obra o cualquier otra cantidad que el trabajador obtenga en su jornada de modo regular, así como cualquier prima que en virtud de este le sea cubierta, en **6.0% (SEIS POR CIENTO)**, a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veintiuno.

CUARTA. - Con relación al Artículo 37 del Contrato Ley que se revisa, "Servicios Sociales", las partes convienen que la cantidad a que se refiere su primer párrafo se ajustará a partir del día diecisésis de octubre de dos mil veintiuno a la suma de \$48,561,828.29 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 29 /100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$4,046,819.02 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

QUINTA. - Con relación al Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad total a que se refiere el primer párrafo "Programa de Salud", se ajustará a partir del día diecisésis de octubre de dos mil veintiuno a la suma de \$42,588,466.98 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$3,549,038.92 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

Igualmente, las partes convienen que la aportación al Fideicomiso del "Bono de Previsión Social" del Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, a partir del día diecisésis de octubre de dos mil veintiuno será de \$69,563,378.35 (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) anuales, conservando el resto de la cláusula la misma redacción

SEXTA. - Con relación al Artículo 95 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad a que se refiere su segundo párrafo se ajustará a partir del día diecisésis de octubre de dos mil veintiuno a la suma de \$49,688,127.40 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$4,140,677.28 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

SÉPTIMA. Con la finalidad de fortalecer financieramente el Fideicomiso a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, las Empresas se comprometen a hacer una aportación extraordinaria y por única ocasión sin que siente precedente al patrimonio de dicho fideicomiso por cuenta y orden del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana por la cantidad de \$21'000,000.00 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

De igual forma, las Empresas y el Sindicato acuerdan que conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 solamente se le pagara el bono de previsión social a los jubilados de los ingenios que se encuentren al corriente en sus aportaciones a dicho fideicomiso, por lo que exhortarán a sus representantes que participan en el Comité Técnico del Fideicomiso No. 7209010244 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ya mencionada, para que vigilen con puntualidad las nuevas solicitudes de los trabajadores jubilados que aspiran a participar en el pago del Bono de Previsión Social 2022 y que serán exclusivamente los que reciban una pensión mensual de las establecidas en el Artículo 71 bis de este Contrato Ley, y asimismo, se solicitará que también revisen los casos de los beneficiarios que ya están cobrando esta prestación y en el evento de que sus fuentes de trabajo no estén aportando las cantidades económicas que les corresponden o lo hagan fuera de tiempo, se apliquen las sanciones acordadas por el Comité Técnico establecidas en el Contrato Ley de esta industria, y que deberá reunirse para tal efecto dentro de los 90 días posteriores a la firma de este convenio.

OCTAVA En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los Sindicatos comparecientes se dan por satisfechos del pliego de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las Empresas de esta Rama de la Industria y consecuentemente se obligan a desistir a su entero perjuicio de los mismos en los expedientes III-1903/2021 al III-1944/2021 que al efecto se formaron y que se tramitan ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

NOVENA.- Para los efectos de la cláusula octava del presente convenio, las partes se obligan a denunciar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, para lo cual el Sector Obrero autoriza a los Licenciados ALEJANDRO BERRIOZABAL FLORES, JUAN FRANCISCO MORENO TORRES, BRIANDA MARLENE ZENTENO PÉREZ, ALEJANDRO VILLANUEVA REBOLLO, HUGO JIMÉNEZ CONTRERAS, JOSE MARIA VELAZQUE TRUJILLO y FRANCISCO JAVIER PINEDA GONZALEZ, conjunta o separadamente; y las empresas a los Licenciados SALVADOR BEHAR LAVALLE, FERNANDO YLLANES MARTÍNEZ, JORGE J. MARTÍNEZ LICONA, SILVIA SOLEDAD NAVARRO ESTRADA, MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, JAIME DELGADO GUEVARA y HUGO ALMENDRA MERIÑO conjunta o separadamente.-

PARA CONSTANCIA se levanta el presente convenio que una vez leído y ratificado firman al margen los comparecientes y al calce los CC. funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley, Mtro. **Manuel Arturo García Urrutia Martínez**.- Rúbrica.- El Director General de Convenciones, Lic. **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

EXTRACTO del Acuerdo por el que prorroga la vigencia de las constancias o tomas de nota de las directivas sindicales registradas, como se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS O TOMAS DE NOTA DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES REGISTRADAS, COMO SE INDICA.

[...]Primero. Las organizaciones sindicales registradas ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de todas las Entidades Federativas, así como aquellas registradas ante la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyas directivas o dirigentes hubiesen perdido vigencia con motivo del cumplimiento de las medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria, se tendrán por prorrogadas a partir del 3 de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, en los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo.

[...] ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será vigente hasta el 31 de marzo de 2022.

La versión completa del Acuerdo está disponible en:

https://centrolaboral.gob.mx/documentos/prorroga_vigencia.pdf

www.dof.gob.mx/2021/CFCRL/prorroga_vigencia.pdf

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2021.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 514533)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Colegio de la Frontera Norte, A.C., para los periodos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- El Colegio de la Frontera Norte.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., PARA LOS PERIODOS QUE SE INDICAN

DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal y Centro Público de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento; 1o., fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los artículos 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional así como a la fracción XXXIX del artículo 33 del Estatuto General de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años,

cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 11 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 10. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 10. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice El Colegio de la Frontera Norte, A.C., por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL COLEGIO
DE LA FRONTERA NORTE, A.C., PARA LOS PERIODOS QUE SE INDICAN**

Artículo 1.- Se suspenden las labores de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., los días que se precisan a continuación:

- a) El 7 de febrero de 2022, en conmemoración al aniversario de la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;
- b) El 21 de marzo de 2022, en conmemoración al Natalicio de Benito Juárez;
- c) Del 11 al 15 de abril de 2022, suspensión de labores;
- d) El 5 de mayo de 2022, suspensión de labores;
- e) El 10 de mayo de 2022, suspensión de labores;
- f) Del 18 de julio al 5 de agosto de 2022, periodo vacacional;
- g) El 15 de septiembre de 2022, suspensión de labores;
- h) El 16 de septiembre de 2022, en conmemoración al día de la Independencia;
- i) El 12 de octubre de 2022, suspensión de labores;
- j) El 1 y 2 de noviembre de 2022, suspensión de labores;
- k) El 21 de noviembre 2022, en conmemoración al Aniversario de la Revolución Mexicana, y
- l) Del 21 de diciembre de 2022 al 3 de enero de 2023, periodo vacacional.

Artículo 2o. Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

Artículo 3o. Como excepción a lo dispuesto en los artículos que anteceden, y para los asuntos relativos a las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública se considerarán como días hábiles todos los días del año, exceptuando los sábados y domingos, así como los indicados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tijuana, Baja California, a 28 de septiembre de 2021.- Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., Dr. **Alberto Hernández Hernández**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 18/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 18/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones III, V y XXIV; y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta última atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el 30 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la entidad federativa y residencia indicadas.

En ese contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Artículo 2. El Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, inicia funciones el 1 de diciembre de 2021.

Artículo 3. El nuevo órgano jurisdiccional tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad y residencia.

Artículo 4. El Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, tiene su domicilio en Avenida Andrés Quintana Roo 245, Supermanzana 50, Manzana 57, lote 1, colonia Centro, código postal 77533, Benito Juárez, en Cancún, Quintana Roo.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 5. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, prestará servicio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, que inicia funciones.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir del 1 de diciembre de 2021 se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 6. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

Artículo 7. Para el turno de guardia de asuntos en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, atenderán los asuntos conforme al calendario siguiente:

PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 29 de noviembre al 6 de diciembre de 2021	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Del 6 al 13 de diciembre de 2021	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Del 13 al 20 de diciembre de 2021	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Del 20 al 27 de diciembre de 2021	Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Del 27 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Del 3 al 10 de enero de 2022	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Del 10 al 17 de enero de 2022	Juzgado Cuarto de Distrito en Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

Y así sucesivamente en ese orden.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles, se estará a lo indicado en el calendario de turno y periodo de guardia señalado en este artículo.

Artículo 8. La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de una secretaria o secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 9. El Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 10. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 11. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXVII, número 3, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. ...

1. a 2. ...

3. Nueve Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, dos con residencia en Chetumal y siete con sede en Cancún.

4. ...

XXVIII. a XXXII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo General 18/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2021.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 19/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclame el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado el 16 de abril de 2021, por el que se crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o cualquier otra disposición relacionada con éste, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 19/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE SE RECLAME EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE CREA EL PADRÓN NACIONAL DE USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON ÉSTE, POR PARTE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 86, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 18/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, se creó el Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México para conocer, entre otros, de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, estableciéndose como fecha para el inicio de sus funciones el 7 de mayo de ese año;

QUINTO. Mediante Acuerdo General 34/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar; a la nueva denominación del actual Juzgado de Distrito Auxiliar; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados mencionados, se autorizó la creación del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, toda vez que un solo órgano auxiliar resultaba insuficiente para atender la enorme cantidad de juicios de amparo indirecto relativos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, asimismo, el Juzgado de Distrito Auxiliar que funcionaba en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se denominó Juzgado Primero de Distrito Auxiliar y conservó la residencia, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas;

SEXTO. El 16 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por el que se crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, mismo que será instalado, operado y regulado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones; y

SÉPTIMO. Derivado de la publicación del citado Decreto, se ha incrementado la promoción de una cantidad considerable de demandas de amparo relacionadas con las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, radicadas actualmente en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, y existe la posibilidad de presentación de algunas otras demandas de amparo indirecto con la misma temática, lo que sin duda provocará un aumento en las cargas de trabajo de los juzgados referidos en detrimento de los tiempos de tramitación y resolución de los asuntos en perjuicio de los justiciables.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, conocerán del trámite, resolución y cumplimiento de las sentencias de los juicios de amparo en los que se reclame el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021, por el que se crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, mismo que será instalado, operado y regulado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones; o cualquier otra disposición relacionada con el registro de los usuarios en el padrón indicado.

SEGUNDO. Las demandas de amparo en que se reclamen las disposiciones normativas señaladas deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

TERCERO. Los asuntos referidos en el numeral PRIMERO, que se encuentren en trámite en algún otro Juzgado de Distrito, deberán remitirse a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, que por turno les corresponda, por conducto de su Oficina de Correspondencia Común, para la continuación de su trámite, resolución y, en su caso, cumplimiento.

En este caso, el egreso correspondiente deberá ser reportado como "Egreso por Acuerdo General", en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

CUARTO. A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, si un juzgado de Distrito advierte que la demanda de amparo materia del presente Acuerdo no fue promovida ante los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región deberá remitirla directamente a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio a los citados juzgados para que dichos órganos conozcan de su trámite, resolución y, en su caso, cumplimiento.

QUINTO. Los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económicas, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, continuarán conociendo de los recursos o procedimientos relacionados con los asuntos a que se refiere este Acuerdo General.

SEXTO. Para el trámite y resolución de los asuntos en que se reclame la disposición normativa materia del presente Acuerdo se utilizarán las herramientas electrónicas implementadas por el Consejo de la Judicatura Federal.

Los promotores de los juicios de amparo materia del presente acuerdo podrán solicitar a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, la autorización para la consulta del expediente electrónico en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en términos del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos

relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal y del diverso 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

SÉPTIMO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, tienen su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina número 2, colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15960.

OCTAVO. Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en su ámbito de competencia, interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos resolverá cualquier cuestión con respecto al turno de los asuntos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comunicará el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Dirección General de Servicios Generales, y a la Coordinación de Administración Regional a efecto de que se adopten las medidas pertinentes con respecto al envío de expedientes y demandas de amparo a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito que lo necesiten; así como a la Dirección General de Gestión Judicial, la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Visitaduría Judicial, para los fines conducentes y de acuerdo a la competencia de cada una de las áreas correspondientes.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información difundirán electrónicamente el presente Acuerdo en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el relativo a las Oficinas de Correspondencia Común, como aviso importante. Asimismo, habilitarán los campos de captura necesarios para esta clase de asuntos en los sistemas de cómputo de los órganos jurisdiccionales y Oficinas de Correspondencia Común a que se refiere el presente Acuerdo. De igual forma, deberán prestar el apoyo necesario a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, y a las partes a fin de que resuelvan cualquier incidencia relacionada con la operación del sistema informático.

QUINTO. Los órganos jurisdiccionales que conozcan de las demandas materia del presente Acuerdo, deberán colocar en lugar visible y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet, avisos donde se informe al público que los juicios de amparo en los que se reclamen las disposiciones normativas materia del presente Acuerdo, serán del conocimiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo General 19/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclame el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021, por el que se crea el Padrón Nacional de Usuarios de Teléfono Móvil o cualquier otra disposición relacionada con éste, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2021.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 23/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 23/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones III, V y XXIV, así como 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de distrito y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el 14 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de éstos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la residencia indicada.

En ese contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Por lo anterior, expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad y residencia.

Artículo 2. El Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo inicia funciones el 8 de diciembre de 2021, con la plantilla de personal autorizada, la cual estará adscrita a partir del 1 de diciembre de 2021.

Artículo 3. El Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo tiene su domicilio en Boulevard Nazario Ortiz Garza No. 910, colonia Saltillo 400, código postal 25290, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, prestará servicio al Juzgado Quinto de Distrito en la misma entidad y residencia.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir del 8 de diciembre de 2021 se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 5. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

Artículo 6. La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario o una secretaria, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente y en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, con el formato que le sea proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos ya integrados desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en la referida entidad federativa y sede, remitirán en un inicio 50 juicios de amparo con audiencia celebrada, de manera escalonada, conforme al calendario que fije la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 8. Para el turno de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, observarán el calendario siguiente:

ORDEN DEL ROL DE GUARDIAS DE TURNO PARA RECIBIR ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO

TURNO Y PERÍODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 7 DE DICIEMBRE DE 2021	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO
DEL 7 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO
DEL 14 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2021	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO
DEL 21 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2021	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 4 DE ENERO DE 2022	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO
DEL 4 DE ENERO AL 11 DE ENERO DE 2022	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO

Y así, sucesivamente de forma semanal conforme al orden establecido.

Los turnos de la guardia semanal iniciarán a las ocho horas con treinta minutos del día martes y concluirán a las ocho horas con veintinueve minutos del martes siguiente.

Artículo 9. El órgano jurisdiccional que inicia funciones remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 10. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 11. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción VIII, número 3 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

1. a 2. ...

3. Trece juzgados de distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza: tres con residencia en Saltillo, uno con sede en Piedras Negras, uno con residencia en Monclova y ocho en La Laguna, con sede en Torreón, uno de éstos en materia mercantil federal.

IX. a XXXII. ...”.**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Las Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA**: Que este Acuerdo General 23/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la república mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2021.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Luis Gómez Avilés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO JOSÉ LUIS GÓMEZ AVILÉS**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Luis Gómez Avilés**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514064)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juez de Distrito Julio César Ortiz Mendoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO JULIO CÉSAR ORTIZ MENDOZA**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juez de Distrito Julio César Ortiz Mendoza**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514037)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juez de Distrito Adrián Rivera López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO ADRIÁN RIVERA LÓPEZ**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juez de Distrito Adrián Rivera López**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514050)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Óscar Alejandro Zúñiga Vidales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
MAGISTRADO DE CIRCUITO ÓSCAR ALEJANDRO ZÚÑIGA VIDALES**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Óscar Alejandro Zúñiga Vidales**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514052)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Angélica Ramírez Trejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA
MAGISTRADA DE CIRCUITO ANGÉLICA RAMÍREZ TREJO**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Angélica Ramírez Trejo**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514059)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juez de Distrito Yamin Francisco González Mendoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
MAGISTRADO DE CIRCUITO VICTORIANO EDUARDO ALANÍS GARCÍA**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juez de Distrito Yamin Francisco González Mendoza**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514047)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juez de Distrito Yamin Francisco González Mendoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO YAMIN FRANCISCO GONZÁLEZ MENDOZA**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juez de Distrito Yamin Francisco González Mendoza**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514054)

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que se ordena la publicación del Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan distintas disposiciones de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles publicadas el dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

SE INFORMA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 311, fracción XIV y 321, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, corresponde al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, expedir las reglas de carácter general necesarias para el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones IV, V, VII y XII de dicho artículo; asimismo, a la Junta Directiva de dicho Instituto, emitir las Reglas de Carácter de Carácter General a que se refiere el citado orden normativo.

SEGUNDO. Que en vista de la reciente actualización al marco jurídico del Instituto y con el objeto de regular aspectos técnico-operativos de observancia general, para dar agilidad, firmeza y precisión a los actos de aplicación que le encomienda la Ley de Concursos Mercantiles al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria, celebrada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo por el cual se modifican adicionan y derogan distintas disposiciones de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 324, fracción III de la Ley de Concursos Mercantiles, es atribución del Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, publicar en el Diario Oficial de la Federación el citado Acuerdo.

En atención a las consideraciones que anteceden, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, aprobado por la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, está disponible en el siguiente enlace:

- www.dof.gob.mx/2021/CJF/Reglas_de_Caracter_General_LCM.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. La Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles determina que el Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, aprobado en la Sesión Extraordinaria, celebrada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2021.- Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Edgar Manuel Bonilla Del Ángel**.- Rúbrica.

(R.- 514209)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.7333 M.N. (veintiún pesos con siete mil trescientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2275 y 5.3970 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.97 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Antecedentes

Primero.- Mediante acuerdo P/IFT/260521/232, tomado en su X Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) determinó someter a consulta pública el “Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión” (Anteproyecto) por un periodo de treinta días hábiles.

El extracto del Anteproyecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil veintiuno, por lo que la consulta pública transcurrió del catorce de junio al seis de agosto de dos mil veintiuno, la cual fue procesada y ejecutada por la Autoridad Investigadora.

Segundo.- Mediante oficio IFT/110/AI/038/2021 de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, la Autoridad Investigadora solicitó a la Comisión Federal de Competencia Económica la opinión a que se refiere el artículo 138, fracción I, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), respecto del Anteproyecto.

Tercero.- Mediante oficio ST-CFCE-2021-059 de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, recibido en la oficaría de partes de este Instituto el mismo día, el Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica remitió comentarios o sugerencias formulados por la Autoridad Investigadora de esa Comisión, al Anteproyecto.

Cuarto.- En términos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción II, de la LFCE, la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones revisó los comentarios recibidos al Anteproyecto y elaboró el informe con un resumen de ellos, así como sus consideraciones a los mismos, el cual se publicó en el sitio de internet del Instituto el veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Quinto.- Mediante oficio IFT/110/AI/070/2021 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la Autoridad Investigadora remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria el “Proyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”, así como su Análisis de Impacto Regulatorio, a efecto de solicitar su opinión no vinculante en términos de lo previsto en los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*.

Sexto.- Mediante oficio IFT/211/CGMR/171/2021 de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, la Coordinación General de Mejora Regulatoria envió a la Autoridad Investigadora su opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio del “Proyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 5, párrafo primero, de la LFCE, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; y es la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores, por lo que en ellos ejerce de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 constitucional y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

En términos de lo dispuesto por los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, fracciones XVII y XXII, de la LFCE, el Instituto tiene la atribución de expedir, previa consulta pública, las disposiciones regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Segundo.- Procedencia de modificar las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Disposiciones Regulatorias). El trece de febrero de dos mil veinte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos publicó el informe “Exámenes Inter-Pares de la OCDE sobre el Derecho y Política de Competencia: México 2020”, que contiene la recomendación 14.12. relativa al procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, en la que señaló que “Las autoridades de competencia deberían adoptar directrices claras sobre los requisitos para acogerse al programa de clemencia y sobre sus beneficios. Esa claridad debería abarcar, por ejemplo, cómo se calculan los descuentos de las multas, qué implica la cooperación plena y continua, si los marcadores pueden reajustarse en caso de que la clemencia condicional termine por no ser otorgada a uno o varios solicitantes de clemencia.”¹

Atendiendo a la referida recomendación, se considera necesario modificar las Disposiciones Regulatorias en lo relativo al procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, a efecto de hacer más eficiente el funcionamiento del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones como autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Así, se modifican los artículos 125, 126 y 127 y se adicionan los artículos 127-A, 127-B, 127-C, 127-D, 127-E y 127-F de las Disposiciones Regulatorias, con la finalidad de dotar de mayor certeza jurídica y hacer más eficiente el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LFCE. En ese sentido, las modificaciones precisan los requisitos, temporalidad y medios de presentación de la solicitud para acogerse al beneficio de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas; señalan en qué consiste la cooperación plena y continua durante la investigación y durante el procedimiento seguido en forma de juicio; especifican cómo se calculan los descuentos de las multas y establecen las disposiciones relativas a la asignación de marcadores.

Además, se modifican los artículos 69, 70, 114, párrafo segundo, y 120, fracción II, párrafo primero, de las Disposiciones Regulatorias para dar mayor claridad a ese cuerpo normativo respecto a la observancia al principio de obligada separación entre la autoridad que conoce de la investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancian en forma de juicio, mandatada por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al procedimiento que debe seguirse en caso de que la Autoridad Investigadora proponga al Pleno el cierre de un expediente.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, 15, fracción XVIII, y 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracciones XVII y XXII, párrafo primero, 18, párrafo séptimo, 28, fracción X, y 138, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica; 189 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracciones I y VI, 6, fracción XXXVIII, y 62, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se **MODIFICAN** los artículos 69, 70, 114, párrafo segundo, 120, fracción II, párrafo primero, 125, 126 y 127, y se **ADICIONAN** los artículos 127-A, 127-B, 127-C, 127-D, 127-E y 127-F de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, para quedar como sigue:

¹ Vid. <http://www.oecd.org/daf/competition/Mexico-Peer-Reviews-of-Competition-Law-and-Policy-es.pdf>, p.207.

Artículo 69. El Pleno debe decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en la que la Autoridad Investigadora haya presentado el dictamen con propuesta de cierre del expediente a que hace referencia el artículo 78, fracción II, de la Ley.

Artículo 70. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 78, último párrafo, de la Ley, el dictamen en el que la Autoridad Investigadora proponga al Pleno el cierre del expediente se turnará por el Pleno a la Unidad de Competencia Económica a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo. En caso de que el Pleno considere que existen elementos objetivos para dar inicio al procedimiento en forma de juicio, dentro de un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la sesión del Pleno correspondiente, la Autoridad Investigadora presentará al Pleno un nuevo dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

Cuando el Pleno decrete el cierre del expediente, la Unidad de Competencia Económica notificará al denunciante el acuerdo correspondiente dentro de los veinte días siguientes contados a partir del día siguiente de la sesión del Pleno.

Artículo 114. ...

La propuesta de cierre del expediente debe presentarse dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión de la investigación y se turnará por el Pleno a la Unidad de Competencia Económica a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo. El Pleno debe emitir el acuerdo en el que decrete el cierre o no del expediente dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que se haya presentado la propuesta de cierre correspondiente. En su caso, el acuerdo de cierre será notificado por la Unidad de Competencia Económica.

...

...

Artículo 120. ...

I. ...

a) a e) ...

II. La Autoridad Investigadora emitirá y presentará el dictamen preliminar en el plazo establecido en la Ley. En caso de que no existan elementos suficientes para determinar la falta o la ausencia de condiciones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos, la Autoridad Investigadora presentará al Pleno un dictamen preliminar que proponga el cierre del expediente, el cual se turnará por el Pleno a la Unidad de Competencia Económica a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo. El Pleno debe emitir el acuerdo en el que decrete el cierre o no del expediente dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que se haya presentado la propuesta de cierre correspondiente. En su caso, el acuerdo de cierre será notificado por la Unidad de Competencia Económica.

...

...

III. a V. ...

Artículo 125. La solicitud para acogerse al beneficio de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, prevista en el artículo 103 de la Ley, podrá presentarse por los Agentes Económicos en lo individual o en su dimensión de grupo de interés económico y deberá contener lo siguiente:

I. Los datos que permitan a la Autoridad Investigadora identificar, contactar y realizar notificaciones al interesado;

II. La manifestación expresa del interesado de su voluntad de acogerse al beneficio, y

III. El mercado, los bienes o servicios en los que se haya cometido o se esté cometiendo la práctica monopólica absoluta.

En caso de que no exista una investigación en curso, la solicitud podrá presentarse en cualquier momento, en caso contrario, deberá presentarse antes de la emisión del acuerdo de conclusión de la investigación.

El interesado debe presentar su solicitud por correo de voz o correo electrónico, a través de los datos de contacto que la Autoridad Investigadora indique en el sitio de Internet del Instituto.

La Autoridad Investigadora no atenderá las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo, aquéllas que se presenten después de la emisión del acuerdo de conclusión de la investigación, ni las que se presenten por medios distintos a los señalados en el párrafo anterior.

Artículo 126. La Autoridad Investigadora atenderá y se pronunciará sobre las solicitudes en el orden en que sean recibidas.

Artículo 127. El procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas se tramitará por cuerda separada de la investigación y del procedimiento seguido en forma de juicio, conforme a lo siguiente:

I. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos, temporalidad y medios de presentación establecidos en el artículo 125 de las Disposiciones Regulatorias, la Autoridad Investigadora emitirá el acuerdo por el que tendrá por presentada la solicitud y asignará al solicitante una clave y un marcador que garantizará el orden de prelación. Este acuerdo se notificará al solicitante dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud.

Para mantener con carácter confidencial su identidad, toda promoción presentada por el solicitante y las comunicaciones por correo electrónico y telefónicas que realice posteriormente, se harán directamente con los servidores públicos de la Autoridad Investigadora utilizando únicamente su clave. De igual forma, en las notificaciones que se practiquen al solicitante sólo se señalará su clave, sin utilizar sus datos de identificación.

II. La Autoridad Investigadora emitirá un acuerdo por el que citará al solicitante a una reunión, en la que debe aportar los elementos de convicción que obren en su poder o de los que pueda disponer, que a juicio de la Autoridad Investigadora permitan iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta. Este acuerdo se notificará al solicitante con al menos diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

III. En la reunión, el solicitante podrá identificar a las personas que formen parte de un grupo de interés económico y a las personas físicas que hayan participado directamente en las prácticas monopólicas absolutas, en representación o por cuenta y orden de personas morales, en caso de que pretenda que reciban el mismo beneficio de reducción de sanciones. La identificación se hará mediante documento en el que los involucrados deberán designar al solicitante como representante común en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley.

En este caso, las notificaciones que se practiquen al representante común se entenderán válidas para todos sus representados. Asimismo, las mismas obligaciones del solicitante serán exigibles a todas las personas que represente.

IV. El solicitante podrá pedir, por única ocasión, el diferimiento de la fecha de la reunión para entregar la información y documentos con los que cuenta, al menos tres días hábiles antes de la fecha programada para su celebración, por razones debidamente justificadas a juicio de la Autoridad Investigadora.

En caso de que el solicitante no acuda a la reunión, al día siguiente la Autoridad Investigadora emitirá el acuerdo mediante el cual cancelará la solicitud, la clave correspondiente y el marcador asignado y, en caso de que el marcador cancelado tenga mejor prelación que los demás, ordenará reajustar los marcadores de los demás solicitantes atendiendo al orden cronológico de presentación de sus solicitudes y hacer de su conocimiento el nuevo marcador que les corresponda.

V. Al término de la reunión se levantará un acta en la que se dejará constancia de su celebración, que contendrá cuando menos lo siguiente:

- a)** Lugar, fecha, hora de inicio y hora de conclusión de la reunión;
- b)** Fecha en que se emitió el acuerdo en el que se citó al solicitante a la reunión, así como la fecha de su notificación;
- c)** Listado de los documentos e información que presente el solicitante;
- d)** Mención de la oportunidad que se da al solicitante de hacer observaciones al término de la reunión y, en su caso, la inserción de dichas observaciones o la mención de la negativa a formularlas, y
- e)** Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia.

Al acta se agregarán copia de los documentos con los que se identifique el solicitante y, en su caso, con los que se acredite la personalidad de quien actúe en representación de una persona, previo cotejo con su original.

Previo a la firma del acta, los servidores públicos comisionados para desahogar la diligencia deben dar lectura de la misma, acto que también debe hacerse constar en el acta.

VI. Dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que concluyó la reunión, la Autoridad Investigadora revisará la información y documentos proporcionados por el solicitante a fin de determinar si permite iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta. Este plazo podrá prorrogarse hasta por dos ocasiones, por plazos de hasta treinta días, por causas justificadas a juicio de la Autoridad Investigadora.

Durante este periodo, el solicitante deberá seguir aportando elementos que obren en su poder y de los que pueda disponer.

La Autoridad Investigadora podrá solicitar aclaraciones sobre la información presentada, que deberán desahogarse por el solicitante.

La información señalada deberá presentarse directamente a la Autoridad Investigadora, sin ingresar en la oficialía de partes del Instituto, identificada únicamente con la clave del solicitante.

En caso de que la información no se presente directamente a la Autoridad Investigadora, se tendrá por no presentada.

VII. En caso de que la información y documentación proporcionadas por el solicitante permita iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta, la Autoridad Investigadora emitirá un acuerdo con el que comunicará al solicitante que la información y documentos que presentó cumplen con el artículo 103, fracción I, de la Ley y hará de su conocimiento el beneficio de reducción de la multa que podría recibir.

VIII. En caso de que la información y documentación proporcionada por el solicitante no permita iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta, la Autoridad Investigadora emitirá un acuerdo con el que cancelará la solicitud, la clave y el marcador asignado y, en caso de que el marcador cancelado tenga mejor prelación que los demás, ordenará reajustar los marcadores de los demás solicitantes atendiendo al orden cronológico de presentación de sus solicitudes y hacer de su conocimiento el nuevo marcador que les corresponda; y devolverá la información y documentación al solicitante, con lo que se tendrá por concluido el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, respecto del solicitante de que se trate.

IX. En caso de que el solicitante cumpla, además, con los requisitos establecidos en las fracciones II y III del artículo 103 de la Ley, el Pleno, al emitir la resolución en el procedimiento de reducción de sanciones, determinará la reducción del importe de la multa que le corresponda al solicitante, así como a las demás personas que se hubieran adherido a la solicitud y, en su caso, la determinación de no imponer la sanción de inhabilitación prevista en el artículo 127, fracción X, de la Ley.

La Unidad de Competencia Económica elaborará el proyecto de resolución del procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas.

Artículo 127-A La información aportada en el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas será utilizada para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley.

La información que forme parte del expediente del procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas sólo podrá ser conocida por los servidores públicos de la Autoridad Investigadora y, en caso de sustanciarse el procedimiento seguido en forma juicio, por los servidores públicos de la Unidad de Competencia Económica que tramiten el procedimiento, así como por el Pleno.

Artículo 127-B. Las obligaciones del solicitante derivadas de la obligación de cooperar plena y continuamente durante la investigación, son las siguientes:

- I. Reconocer la participación en la práctica monopólica absoluta reportada;
- II. Entregar la información y documentación requerida por la Autoridad Investigadora, en los plazos y la forma que le indique;
- III. Realizar las acciones necesarias para la terminación de su participación en la práctica monopólica absoluta, de conformidad con las indicaciones de la Autoridad Investigadora;
- IV. Colaborar con la Autoridad Investigadora en las diligencias y actuaciones que realice, en las que requiera su participación;
- V. Abstenerse de destruir, ocultar o falsificar información;
- VI. Mantener el carácter confidencial de la información y documentación entregada a la Autoridad Investigadora, y
- VII. Abstenerse de advertir a los demás participantes de la práctica monopólica absoluta sobre la investigación que lleve a cabo la Autoridad Investigadora, así como de proporcionar información a alguno de ellos respecto a la investigación y a su solicitud de beneficio de reducción de sanciones.

Artículo 127-C. Las obligaciones del solicitante derivadas de la obligación de cooperar plena y continuamente durante el procedimiento seguido en forma de juicio, son las siguientes:

- I. Aportar la información y documentos supervenientes cuyo desahogo sea útil para el procedimiento seguido en forma de juicio, así como las pruebas que se le soliciten durante la tramitación del procedimiento;
- II. Colaborar con las diligencias y actuaciones que determine la Unidad de Competencia Económica;
- III. Abstenerse de destruir, ocultar o falsificar información,
- IV. Guardar la confidencialidad de la información que fue entregada en el trámite de su solicitud para acogerse al beneficio de reducción de sanciones.

Artículo 127-D. Al dictar la resolución en el procedimiento de reducción de sanciones, el Pleno considerará el acuerdo emitido por la Autoridad Investigadora conforme al artículo 127, fracción VII, de las Disposiciones Regulatorias, el marcador asignado, el cumplimiento de la obligación del solicitante de cooperar plena y continuamente durante la investigación y durante el procedimiento seguido en forma de juicio, así como la realización de las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica monopólica absoluta.

La Autoridad Investigadora acompañará el dictamen de probable responsabilidad con un informe con el que dará cuenta al Pleno del cumplimiento de las obligaciones de cooperación plena y continua del solicitante durante la investigación, así como de la realización de las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica monopólica absoluta.

La Unidad de Competencia Económica acompañará el proyecto de resolución que ponga fin al procedimiento seguido en forma de juicio, con un informe con el que dará cuenta al Pleno del cumplimiento de las obligaciones de cooperación plena y continua del solicitante durante el procedimiento seguido en forma de juicio, así como, en su caso, de la realización de las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica monopólica absoluta.

Artículo 127-E. Cumplidos los requisitos del artículo 103 de la Ley en los términos previstos en las Disposiciones Regulatorias, al solicitante al que se haya asignado el primer marcador se le impondrá una multa mínima; al solicitante al que se haya asignado el segundo marcador se le aplicará una reducción de la multa del cincuenta por ciento; al solicitante al que se haya asignado el tercer marcador se le aplicará una reducción de la multa del treinta por ciento, y al solicitante al que se haya asignado el cuarto marcador y a los posteriores se les aplicará una reducción de la multa del veinte por ciento.

Para el caso del primer marcador, el Pleno impondrá una multa de una Unidad de Medida y Actualización.

Para el caso del segundo y posteriores marcadores, el Pleno individualizará la multa atendiendo a los elementos establecidos en el artículo 130 de la Ley y, posteriormente, aplicará el porcentaje de reducción que corresponda.

Para el caso de los solicitantes que sean personas físicas que hubieran participado en representación o por cuenta y orden de personas morales en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, el Pleno no les impondrá la sanción de inhabilitación prevista en el artículo 127, fracción X, de la Ley.

Para el caso de solicitudes presentadas por un representante común, el Pleno otorgará el beneficio sólo a quienes hayan cumplido con los requisitos del artículo 103 de la Ley en los términos previstos en las Disposiciones Regulatorias.

Artículo 127-F. En caso de que, de los informes presentados por la Autoridad Investigadora y por la Unidad de Competencia Económica, el Pleno advierta que el solicitante no cumplió con los requisitos establecidos en las fracciones II o III del artículo 103 de la Ley, no otorgará el beneficio de reducción de sanciones al solicitante, sin perjuicio de que pueda usar la información que hubiera proporcionado, para sustentar la resolución que emita en el procedimiento seguido en forma de juicio.

En caso de que el Pleno determine no otorgar el beneficio de reducción de sanciones a un solicitante, los solicitantes posteriores mantendrán la posición que hubieran obtenido conforme al marcador que les asignó la Autoridad Investigadora, por lo que no se reajustarán los marcadores.

Segundo.- Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán su trámite en términos de las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/171121/662, aprobado por unanimidad en la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de noviembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de nueve fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIII Sesión Ordinaria, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, identificado con el número P/IFT/171121/662.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía del procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA GUÍA DEL PROCEDIMIENTO DE REDUCCIÓN DE SANCIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS, PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, 15, fracción XVIII, y 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso c), 18, párrafo séptimo, 28, fracción X, y 138, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica; 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracciones I y VI, 6, fracción XXXVIII, y 62, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo aprobado en su XXIII Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expidió la “Guía del procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.

La Guía no es vinculante, es de carácter informativo y tiene como finalidad orientar al público en general sobre el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Para ello, en la Guía se identifican las conductas anticompetitivas que pueden ser objeto del beneficio de reducción de sanciones; los requisitos, la temporalidad y los medios para la presentación de la solicitud; la información y documentos adecuados para satisfacer el requisito consistente en aportar elementos de convicción suficientes que permitan iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta, establecido en el artículo 103, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica; las actuaciones que puede realizar la Autoridad Investigadora una vez que recibe la solicitud; el sentido de la resolución que puede emitir el Pleno y los beneficios que puede otorgar, así como lo relativo a la clasificación de la información presentada.

La Guía se encuentra publicada íntegramente en el portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo, se abrogó la “Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil diecisiete.

En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- La Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L009/2022**, para la Póliza de mantenimiento correctivo del sistema de voz y datos con servicio de Smartnet a equipo de la marca CISCO.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,215.14 con I.V.A.	06 de diciembre de 2021	08 de diciembre de 2021 13:00 horas	13 de diciembre de 2021 17:30 horas	16 de diciembre de 2021 13:00 horas	21 de diciembre de 2021 13:00 horas

Partida	Consecutivo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Unica	1	Póliza de mantenimiento correctivo del Sistema de Voz y Datos con servicio de Smartnet a equipo de la marca CISCO.	1	Servicio

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Contratación de Servicios, bajo la modalidad de contrato cerrado y será adjudicado a un solo licitante, considerando para esta licitación la Partida Unica.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre no. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre no. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre no. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0116208789**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **30 de noviembre, 01, 02, 03 y 06 de diciembre de 2021**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **30 de noviembre, 01, 02, 03 y 06 de diciembre de 2021, de 9:00 a 15:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: En Av. Paseo de la Reforma Núm. 135, Madrid Núm. 62, Madrid Núm. 35, Onceles No. 14, Xicoténcatl No. 9 y Allende No. 23, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en forma mensual por mes devengado a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura que cumpla los requisitos fiscales, entregándose también el archivo electrónico con los archivos PDF y XML correspondientes y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 514481)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo y 41 tercer párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/01/2021 SEGUNDA CONVOCATORIA	Adquisición de Vehículos Utilitarios y Motocicletas.	Pieza	06 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.	13 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.
El plazo para la entrega de los bienes será a partir de la suscripción del Pedido y a más tardar el 30 de diciembre de 2021, debiendo cumplir con las características, condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico II y Ficha Técnica III.				

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2021.

- Para participar en la Licitación se deberá realizar el pago de bases.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y, deberá ser depositado en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **02 de diciembre de 2021, a las 18:00 horas**. El comprobante de depósito se deberá entregar en la Dirección de Adquisiciones, dentro del periodo de venta de bases, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará ningún anticipo.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- La vigencia del Pedido será conforme a lo establecido en el numeral 1.4. de las Bases.
- El lugar y horario de entrega será de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. RICARDO REYNA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 514461)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción VIII, 11 tercer párrafo, cuarta viñeta, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 34 segundo párrafo segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas, que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Visita a los sitios de prestación de los servicios	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/02/2021	Pintura Exterior y Cielo de Gárgolas de los Edificios "D" y "F".	Servicio	03 de diciembre de 2021, a las 17:30 horas.	07 de diciembre de 2021, a las 17:30 horas.	14 de diciembre de 2021, a las 17:30 horas.
El plazo de prestación de los servicios, comenzará a partir del día natural siguiente de la firma de la Orden de Servicio y concluirá el 31 de diciembre de 2021.					
HCD/LXV/LPN/03/2021	Rehabilitación de las oficinas que ocupa la Dirección General de Resguardo y Seguridad.	Servicio	03 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.	07 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.	14 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.
El plazo de prestación del servicio, comenzará a partir de la firma de la Orden de Servicio y concluirá el 31 de diciembre de 2021.					
HCD/LXV/LPN/04/2021	Rehabilitación de las oficinas que ocupa la Dirección de Almacén e Inventarios.	Servicio	03 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas.	07 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas.	14 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas.
El plazo de prestación del servicio, comenzará a partir de la firma de la Orden de Servicio y concluirá el 31 de diciembre de 2021.					

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2021.

- Para participar en la Licitación de su interés, deberá realizar el pago de bases correspondiente a cada una ellas.
- El costo de cada una de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y, deberá ser depositado en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **02 de diciembre de 2021**, a las **18:00 horas**. El comprobante de depósito se deberá entregar en la Dirección de Adquisiciones, dentro del periodo de venta de bases, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**.

- Los actos que integran el procedimiento de cada Licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Se otorgará un anticipo para cada una de las licitaciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7. de las bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- La vigencia de la Orden de Servicio, de cada una de las licitaciones, será conforme a lo establecido en el numeral 1.4. de las Bases.
- El lugar y horario para la prestación de los servicios, de cada una de las licitaciones, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. RICARDO REYNA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 514458)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E515-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria para la línea de producción cal. 5.56 x 45 mm de la Fábrica de Cartuchos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24-Noviembre-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	8 y 9-Diciembre-2021, 08:00 -13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-Enero-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-Enero-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 514448)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E521-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria para la línea de producción de balas cal. 5.56 x 45 mm de la Fábrica de Cartuchos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24-Noviembre-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	8 y 9-Diciembre-2021, 08:00 -13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-Enero-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-Enero-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 514451)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E529-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de 4 equipos de secado de granulados plásticos, 3 unidades para el control de temperatura y 2 mezcladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-Noviembre-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	1-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17-Enero-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 514454)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E1178-2021.
Objeto de la licitación.	“Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Boeing”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	18 de noviembre de 2021.
Visita a Instalaciones.	De conformidad a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hs., 22 de diciembre de 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 29 de diciembre de 2021.
Fallo.	11:00 Hs., 14 de enero de 2022.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 514384)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E1182-2021.
Objeto de la licitación.	“Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Cessna 182S”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	22 de noviembre de 2021.
Visita a Instalaciones.	De conformidad a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hs., 29 de diciembre de 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 5 de enero de 2022.
Fallo.	11:00 Hs., 31 de enero de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 514387)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E1225-2021.
Objeto de la licitación.	“Contratación de servicios de overhaul a cinco motores marca Pratt & Whitney, modelo PT6A-25A y sus componentes para aviones PC-7”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	25 de noviembre de 2021.
Visita a Instalaciones.	De conformidad a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hs., 28 de diciembre de 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 4 de enero de 2022.
Fallo.	11:00 Hs., 25 de enero de 2022.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 514380)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, C.P. 06066, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006000993-E15-2021
Objeto de la Licitación	Contratación consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022.
Volumen a adquirir	Conforme al Anexo Técnico de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2021 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2021 09:30 horas
Fallo	20 de diciembre de 2021 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR

LIC. JOSE RODOLFO CRUZ RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514301)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria de participación contiene las instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Querétaro, sita en calle Hacienda Santillán, N° 119, Col. El Jacal, Querétaro, Qro., C.P. 76187, Tel. (442)2561700 ext.1100, o bien en Internet:

<https://compranet.hacienda.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LA-016B00055-E21-2021

Objeto de la licitación	Servicio de vigilancia, seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la Conagua Dirección Local Querétaro y del personal que labora dentro de sus instalaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Visita a instalaciones	06/12/2021, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021, 11:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR LOCAL QUERETARO

RAUL JOSE MEDINA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 514314)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

Licitación Pública Nacional número LA-016B00042-E25-2021

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia, seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua y del personal que labora dentro de sus instalaciones.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2021
Junta de aclaraciones	09/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021, 11:00 horas
Fallo	17/12/2021 a 17:00 horas
Contrato	La fecha de inicio de los servicios es el 01 de enero de 2022 y el término del mismo es el día 31 de diciembre de 2022.

Para la licitación No. LA-016B00042-E25-2021 la convocatoria de participación estará disponible para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CORDERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514307)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional Número LA-016B00022-E29-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección Local Michoacán, sita en Av. Acueducto No. 3626, Colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán, la convocatoria con fecha de publicación en Compranet el día 30 de noviembre del 2021.

LA-016B00022-E29-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia a los Inmuebles e instalaciones de la CONAGUA para la Dirección Local Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	El día 6/12/2021 a las 10:00 AM en las instalaciones de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 16/12/2021 a las 10:00 AM en las instalaciones de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
ELISEO VILLAGRANA VILLAGRANA
RUBRICA.

(R.- 514531)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA - ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la convocatoria a la presente licitación se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y cuya información relevante es la siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00026-E35-2021	
Objeto de la licitación	Servicio de vigilancia, seguridad y protección Partida 1 Organismo de Cuenca Balsas, Partida 2 Dirección Local Tlaxcala, de la Comisión Nacional del Agua.
Visita al lugar de los trabajos	03 y 06 de diciembre de 2021, 09:00 a 14:30 hrs
Junta de Aclaraciones	06 de diciembre de 2021, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2021, 10:00 horas.
Fallo	Se dará a conocer el día de la apertura de proposiciones

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se llevará a cabo con plazo recortado, no menor de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 514323)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
REPRESENTACION EN EL ESTADO DE COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Fundadores No. 7643 Colonia El Sauz en Saltillo, Coahuila., teléfonos: 844-411-83-30 y 844-411-83-32, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000962-E17-2021

	Contratación del Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia, en inmuebles de la SADER en Coahuila
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	08/12/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021 11:00 horas

SALTIMO, COAHUILA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION
 EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COAHUILA
M.C. MIGUEL ANGEL IBARRA RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 514340)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN QUINTANA ROO, CELEBRARA LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-008000990-E12-2021**, A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA OFICINA DE REPRESENTACION EN QUINTANA ROO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, SERAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- **PUBLICACION EN COMPRANET**
 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
- **JUNTA DE ACLARACION A LA CONVOCATORIA**
 9 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS
- **ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
 14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS
- **FECHA DEL FALLO:**
 17 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS

ATENTAMENTE

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS
LIC. CARLOS GILBERTO TUN KU
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514312)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT “TAMAULIPAS”
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro S.I.C.T “Tamaulipas” ubicado en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.I.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas, a partir del 30 de Noviembre de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E49-2021

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria Anual de Tramos en 323.46 Km. equivalentes de las Zonas 1 y 2, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	07 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E50-2021

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria Anual de Tramos en 309.56 Km. equivalentes de las Zonas 3 y 4, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	07 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E51-2021

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria Anual de Tramos en 293.90 Km. equivalentes de las Zonas 5 y 6, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	07 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E52-2021

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria Anual de Tramos en 339.20 Km. equivalentes de las Zonas 7 y 8, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	07 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E53-2021

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria Anual de Tramos en 433.80 Km. equivalentes de las Zonas 9, 10 y 11, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	07 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E54-2021

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria Anual de Tramos en 334.95 Km. equivalentes de las Zona 12 y 13, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	07 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E55-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Fracciones de la Superficie de Rodamiento en 25.0 Km. de las Zonas 1 y 4, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	07 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E56-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Fracciones de la Superficie de Rodamiento en 20.8 Km. de las Zonas 5, 7 y 8 de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	07 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E57-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Fracciones de la Superficie de Rodamiento en 21.0 Km. de las Zonas 9, 12 y 13, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	07 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E58-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata del Derecho de Vía en 323.46 Km. equivalentes de las Zonas 1 y 2, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E59-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata del Derecho de Vía en 309.56 Km. equivalentes de las Zonas 3 y 4, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E60-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata del Derecho de Vía en 293.90 Km. equivalentes de las Zonas 5 y 6, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E61-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata del Derecho de Vía en 339.20 Km. equivalentes de las Zonas 7 y 8, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E62-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata del Derecho de Vía en 433.80 Km. equivalentes de las Zonas 9, 10 y 11, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E63-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata del Derecho de Vía en 334.95 Km. equivalentes de las Zonas 12 y 13, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2021, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E64-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Obras de Drenaje en 323.46 Km. equivalentes de las Zonas 1 y 2, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E65-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Obras de Drenaje en 309.56 Km. equivalentes de las Zonas 3 y 4, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E66-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Obras de Drenaje en 293.90 Km. equivalentes de las Zonas 5 y 6, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E67-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Obras de Drenaje en 339.20 Km. equivalentes de las Zonas 7 y 8, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E68-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Obras de Drenaje en 433.80 Km. equivalentes de las Zonas 9, 10 y 11, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E69-2021

Descripción de la licitación	Conservación Inmediata de Obras de Drenaje en 334.95 Km. equivalentes de las Zonas 12 y 13, de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	09 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SICT "TAMAULIPAS"

ING. NATALIA JASSO VEGA

RUBRICA.

(R.- 514414)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. Federalismo 431 Sur, Col. Recursos Hídricos Culiacán, Sinaloa C.P. 80105, Teléfono 667 758 81 00 Ext. 62094, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E56-2021

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA CARRETERA GUASAVE-LAS GLORIAS A 12 METROS DE CORONA, 2 CARRILES CON ACOTAMIENTO DEL TRAMO DEL KM 29+260 AL KM 37+670 CON UNA META DE 8.41 KMS, EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES DE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
Junta de aclaraciones	08 DE DICIEMBRE DE 2021 09:00 HRS
Visita a instalaciones	06 DE DICIEMBRE DE 2021 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 HRS

CULIACAN, SINALOA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR COORDINADOR DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES

ING. JERONIMO ARMANDO BAEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 514002)

SECRETARIA DE TURISMO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, los días 26, 29 y 30 de noviembre, 1° al 3, 6 al 10 y 13 de diciembre del año en curso en un horario de 9:00 a.m. a 2:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Carácter Nacional Electrónica Número LA-021000999-E128-2021.
Objeto de la Licitación	“Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a la infraestructura de equipos de suministro y regulación de energía.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2021, 09:30 A.M.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2021, 10:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de diciembre de 2021, 01:00 P.M.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTOR DE MEJORA DE LA GESTION Y ENCARGADO DEL DESPACHO
 DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. JUAN ALBERTO LOPEZ TOLEDO
 RUBRICA.

(R.- 514440)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00023-E11-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo Norte No. 275 - 2 do. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 0133-38-26-43-36 y fax 0133-38-26-43-36, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-E11-2021
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia a los inmuebles e instalaciones de la CONAGUA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	08/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/12/2021
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LCP. ALFREDO MEDINA GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 514522)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 27 LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-016B00015-E119-2021
Objeto de la licitación	Rehabilitación y mantenimiento mayor de las captaciones, plantas de bombeo, líneas de conducción y PTAR Valle de Bravo.
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	7/12/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para visita a instalaciones	3/12/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/12/2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS

RUBRICA.

(R.- 514437)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E64-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E64-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE VIGILANCIA DE INMUEBLES 2022”
Volumen de licitación	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	10/12/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR LOCAL HIDALGO

DR. HEBER ELEAZAR SAUCEDO ROJAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514398)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Marina Nacional 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el resumen del Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-012S00001-E104-2021, "ADQUISICION DE SELLOS DE GOMA PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA COFEPRIS" cuyo acto de fallo se publicó el 4 de noviembre de 2021, siendo adjudicados los siguientes licitantes: **FERNANDO CABRERA BAUTISTA**, con domicilio en Francisco Villa # 15 B 401 Col. Apatlaco, Alcaldía Iztapalapa, ciudad de México, CP. 09430, Partidas adjudicadas: 5, 6, 9, importe adjudicado \$70,424.89. **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Cedros NO 34- 203 Col Bugambilas, C.P 72580, Puebla, Puebla, partidas adjudicadas: 4, 7, 8, 17, importe adjudicado: \$116,496.48. **JOSE ANTONIO MEDINA GUTIERREZ**, con domicilio en Dr. Erazo No. 162, Int. 1, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Partidas adjudicadas: 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 importe adjudicado \$52,956.32.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 514445)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E107-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación para el servicio de suministro de Gas L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	25/11/2021
Junta de Aclaraciones	02/12/2021 a las 10:00 horas a través del Sistema Compranet.
Visita a las Instalaciones	Para este servicio no se requiere visita a las instalaciones.
Apertura de Proposiciones	14/12/2021 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet
Fallo	22/12/2021 a las 11:00 horas a través del Sistema Compranet

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL GRAL. BRIG. ING. IND. RET. Y M.A.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JESUS CAPELLO PAREDES

RUBRICA.

(R.- 514330)

COMISION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3385 y 3386, a partir del día 25 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-016RHQ001-E277-2021

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE OPTIMIZACION, ACTUALIZACION E INCORPORACION DE NUEVAS FUNCIONALIDADES AL SISTEMA DE ADMINISTRACION INTEGRAL (SAI)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 09:30 horas
Fallo	15/12/2021, 16:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI

RUBRICA.

(R.- 514411)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: ASA-CPE-LPN-017-S-2021 con clave CompraNet LA-009JZL007-E17-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en ubicado en Avenida López Portillo por Carr. Campeche-Chiná, S/N, Col. Aviación, CP 24070, Campeche, Campeche, Teléfono: (01) 9818234059 Extensiones 3001 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen esta convocatoria serán electrónicas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL007-E17-2021.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre DE 2021.
Visita a instalaciones	07 de diciembre DE 2021 a las 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2021 a las 09:30 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE MANTENIMIENTO

ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 514410)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO
RESUMEN CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 442 238 16 00 al 04 extensiones 4730 y 4735 del 22 al 30 de noviembre de 2021, para la licitación número LA-009J0U017-E18-2021, en días hábiles. De las de 8:00 a 17:00 horas para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-009J0U017-E18-2021
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Materiales y Suministros para la Subgerencia Técnica.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	22/11/2021
Junta de aclaraciones	29/11/2021 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2021 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Querétaro, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL QUERETARO

LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO

RUBRICA.

(R.- 514469)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS.

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 022 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E285-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sustitución del PSG ubicado en el km 31+880 del Camino Directo las Choapas-Raudales-Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Noviembre de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	25 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E286-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Reparación del Puente Río Moreno ubicado en el km 46+200 de la autopista la Tinaja-Cd. Isla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Noviembre de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	25 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 514466)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 19 al 30 de noviembre de 2021, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E95-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de conectividad switches, ruteadores y access point de la Red CAPUFE. Segunda publicación.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/11/2021, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/12/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/12/2021, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 514473)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA PLURIANUAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Pluriannual Número LA-012NBD001- E544-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	LA-012NBD001-E544-2021 Para la Contratación del Servicio de Administración y Arrendamiento de Equipos y Bienes Informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Junta de aclaraciones	02/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/11/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021, 10:00 horas
Fallo	22/12/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 514518)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E75-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública N° LA-051GYN999-E75-2021.	Servicio Integral del Centro de Atención Telefónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514515)

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-051GYN005-E131-2021

Descripción de la Licitación	CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA EL “SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS EN LAS UNIDADES MEDICAS DEL ISSSTE” PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024 CON REDUCCION DE PLAZOS.
Volumen de la Licitación	Se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/ 11 /2021
Junta de Aclaraciones	30 / 11 / 2021 13:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/ 12 /2021 14:00 Horas
Fecha de Fallo	14/ 12 /2021 10:00 Horas

FO-CON-07

LA-051GYN005-E132-2021

Descripción de la Licitación	CONTRATATO PLURIANUAL ABIERTO PARA EL “SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SERVICIOS DE SANGRE EN LAS UNIDADES MEDICAS DEL ISSSTE EJERCICIO FISCAL 2022, 2023, 2024” CON REDUCCION DE PLAZOS.
Volumen de la Licitación	Se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/ 11 /2021
Junta de Aclaraciones	01 / 12 / 2021 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/ 12 /2021 10:00 Horas
Fecha de Fallo	13/ 12 /2021 17:00 Horas

FO-CON-07

LA-051GYN005-E133-2021

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y TECNICAS PARA UN MINIMO DE 55,000 Y UN MAXIMO DE 68,000 SERVIDORES PUBLICOS BAJO RELACION DE TRABAJO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, QUE COMPRENDE PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO, DE ENFERMERIA, DESPACHADORES DE FARMACIA Y GRUPOS AFINES DE BASE, TEMPORALES, GUARDIAS, SUPLENCIAS Y CONFIANZA, GRUPOS AFINES PARA LAS ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL (EBDIS), DE BASE, TEMPORALES, GUARDIAS, SUPLENCIAS Y CONFIANZA Y LOS TRABAJADORES DE BASE, TEMPORALES, GUARDIAS, SUPLENCIAS Y CONFIANZA QUE DEMUESTREN QUE REALICEN FUNCIONES DE CHOFER DE AMBULANCIA, DEL 1° DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
Volumen de la Licitación	Se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 /11/2021
Junta de Aclaraciones	30 / 11 / 2021 17:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/ 12 /2021 17:00 Horas
Fecha de Fallo	10/ 12 /2021 10:00 Horas

FO-CON-07

LA-051GYN005-E134-2021

Descripción de la Licitación	CONTRATO ANUAL ABIERTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE "UNA POLIZA DE SEGURO TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, PARA AMPARAR UN MINIMO DE 988,456 Y UN MAXIMO DE 1,120,859 VIVIENDAS, ADQUIRIDAS, CONSTRUIDAS, REPARADAS, AMPLIADAS O MEJORADAS CON CREDITOS OTORGADOS A TRAVES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE Y LOS CREDITOS OTORGADOS EN COFINANCIAMIENTO ENTRE EL FOVISSSTE Y LA BANCA COMERCIAL BAJO EL ESQUEMA CREDITICIO DENOMINADO "FOVISSSTE PARA TODOS", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
Volumen de la Licitación	Se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 /11/2021
Junta de Aclaraciones	01 / 12 / 2021 17:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/ 12 /2021 17:00 Horas
Fecha de Fallo	10/ 12 /2021 14:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
MTRA. ROSALINDA MARES MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 514433)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
AVISO DE FALLO

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, comunica a todos los interesados lo siguiente:

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que el 27 de octubre de 2021 en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios de Adquisiciones ubicada en Callejón Vía San Fernando No. 12, Edificio "L", Planta Alta, Colonia Barrio San Fernando, C. P. 14070, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad de México, se emitió el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica con Reducción de Plazos No. LA-051GYN006-E7-2021 para la "ADQUISICION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ELECTROMECANICOS.

Al respecto se hace del conocimiento que se adjudicaron las partidas No. 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, correspondientes a Compresores de Grado Médico al licitante COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V. con domicilio en 2a. Cerrada de Calle 4 No. 27 Col Granjas San Antonio Alcaldía Iztapalapa C.P. 09070 Ciudad de México, por un monto total con I.V.A. de \$15'568,360.00.

Asimismo se informa que en lo que respecta a las partidas de la 1 a la 31 y de la 46 a la 230 se declararon desiertas con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por no reunir los requisitos solicitados.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MTRA. ROSALINDA MARES MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 514430)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E243-2021
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMARAS FRIAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Volumen a adquirir	12 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	07/11/2021 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2021 09:00 HORAS

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E244-2021
Descripción de la licitación	SERVICIO PARA EL PROCESO DE INTERPRETACION DE CITOLOGIAS EXFOLIATIVAS CERVICOVAGINALES
Volumen a adquirir	11,704 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	07/11/2021 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2021 10:00 HORAS

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E245-2021
Descripción de la licitación	SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DEL PROCESO E INTERPRETACION DE PIEZAS DE ANATOMIA PATOLOGICA
Volumen a adquirir	2,372 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	07/11/2021 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2021 11:00 HORAS

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E246-2021
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ULTRASONIDO.
Volumen a adquirir	441 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	07/11/2021 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2021 12:00 HORAS

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E247-2021
Descripción de la licitación	SERVICIO DE DOSIMETRIA
Volumen a adquirir	2,742 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	07/11/2021 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2021 13:00 HORAS

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E274-2021
Descripción de la licitación	SERVICIO DE DIESEL INDUSTRIAL
Volumen a adquirir	65,4000 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	07/11/2021 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2021 10:00 HORAS

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	SERVICIO DE GAS NATURAL
Descripción de la licitación	LA-050GYR075-E275-2021
Volumen a adquirir	54,397 GJ
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	07/11/2021 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2021 11:00 HORAS

- Todos los eventos se realizarán, a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- No aplica la reducción de plazos.

QUERETARO, QRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. J. ENCARNACION VILLEGAS PALOMINO
 RUBRICA.

(R.- 514361)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14-2021

Número de Licitación	LA-050GYR005-E266-2021
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
Volumen a adquirir	Máximo: 7,200 Servicios. Mínimo: 2,880 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	30 De Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR005-E320-2021
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	INSUMOS DE CONSERVACION
Volumen a adquirir	Máximo: 2,265 Piezas. Mínimo: 906 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 De Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2021 13:00 horas

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en las licitaciones, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR

RUBRICA.

(R.- 514355)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E2-2022

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para el interior del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	8 Procedimientos Médicos
Fecha de publicación en CompraNET	30/11/2021
Junta de aclaraciones	09/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E3-2022

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para la Ciudad de Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	20 Procedimientos Médicos
Fecha de publicación en CompraNET	30/11/2021
Junta de aclaraciones	08/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021, 10:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. JUAN FRANCISCO CISNEROS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 514360)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 30/2021

Número de Licitación	LA-050GYR013-E16-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Hemodiálisis Interna para pacientes del HGZ 1 Oaxaca, HGZ 2 Salina Cruz y HGZ 3 Tuxtepec, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo 2022
Volumen a adquirir	3,720 Sesiones (Servicios)
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E27-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Pruebas de Laboratorio para 9 HR y La UCE de Huajuapan Programa IMSS Bienestar 2022
Volumen a adquirir	638,415 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E18-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Diésel Industrial Bajo en Azufre a Unidades Médicas del Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	520,990 Litros
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E22-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Control de Fauna Nociva, Régimen Ordinario, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	905,220.8 Mt2
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E24-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Transformadores, Subestaciones Eléctricas y Plantas de Emergencia, Régimen IMSS Ordinario, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	108 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 11:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E19-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Extractos Alérgenos para el Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	3,484 Frascos
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	09/12/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E29-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Flete Subrogado para Cubrir 3.5 Meses del Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	85 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	09/12/2021 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E25-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Elaboración de Fórmulas Magistrales para el Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	53,326 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	09/12/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 23 de Noviembre del 2021, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 514357)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad de conformidad con los artículos 3 fracción I, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E39-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Adquisición de Mobiliario Administrativo para el Hospital General de Zona 170 camas, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo”.
Volumen a adquirir	2,826 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

La reducción de plazos fue autorizada el 23 de noviembre de 2021, por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

LIC. ANTONIO RAUL GUTIERREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 514365)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 31, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E41-2021
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	Adquisición para el Equipamiento Médico, Mobiliario Médico y de Laboratorio con destino en el Hospital General de Zona 170 Camas, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo
Volumen a adquirir	3,080 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 11:00 am
Fallo	15/12/2021, 01:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Esta Licitación se realizará con reducción de plazos de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización de la Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con fecha 24 de noviembre de 2021.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 514471)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 31, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR032-E181-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Estudio e Interpretación de Mastografía Bilateral 2022.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 7822 Estudios 1421 Interpretaciones.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	07/12/2021, 10:00 Horas.
Visita a Prestadores	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA

RUBRICA.

(R.- 514359)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos #107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E280-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio De Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo 7,182 Servicios 17,955 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre del 2021; 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	Si habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre del 2021; 10:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E290-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de víveres
Volumen a adquirir	Mínimo 99,200 Litros máximo 248,001 Litros Mínimo 370,781 Kilos máximo 926,952 Kilos Mínimo 775,036 piezas máximo 1,937,591 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre del 2021; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre del 2021; 11:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E289-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Valija Institucional y Mensajería
Volumen a adquirir	Mínimo 202 Servicios -Máximo 505 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre del 2021; 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre del 2021; 12:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E288-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua en Garrafón
Volumen a adquirir	Mínimo 11,840 piezas - Máximo 29,601 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre del 2021; 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre del 2021; 14:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E291-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Diésel Hospitalario
Volumen a adquirir	Mínimo 412,944 litros - Máximo 1,032,360 litros
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre del 2021; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre del 2021; 11:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E295-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes
Volumen a adquirir	Mínimo 56 Servicios - Máximo 143 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre del 2021; 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre del 2021; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E292-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Diésel y Combustibles
Volumen a adquirir	Mínimo 412,944 litros - Máximo 1,032,360 litros
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre del 2021; 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre del 2021; 13:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E323-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Vehículos
Volumen a adquirir	Mínimo 360 servicios - Máximo 900 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre del 2021; 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre del 2021; 14:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E296-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Laboratorio Costo por Prueba Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	Mínimo 300,809 Servicios. Máximo 752,022 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre del 2021; 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre del 2021; 13:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E297-2021
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua en Pipas
Volumen a adquirir	Mínimo 26,774 m3 Máximo 66,860 m3
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre del 2021; 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre del 2021; 10:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos #107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 514358)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E373-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA, INHALOTERAPIA, QUIROFANO Y LINEAS VASCULARES	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral	
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021.	
Junta de aclaraciones	07/12/2021	09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021	09:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E374-2021

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES CON DISTRIBUCION EN UNIDADES IMSS	
Volumen a adquirir	8 Requerimientos	
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021.	
Junta de aclaraciones	08/12/2021	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021	10:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E375-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral	
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021.	
Junta de aclaraciones	13/12/2021	11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2022	11:00 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo Tratados: LA-050GYR057-E376-2021

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSION	
Volumen a adquirir	38,700 Insumos	
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021.	
Junta de aclaraciones	09/12/2021	12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021	12:00 horas.

- La convocatoria de la licitación, se encontrará disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 56276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Se informa que el Evento Número **LA-050GYR057-E376-2021**, se realizarán a Tiempos Recortados, dicha autorización fue signada por el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad mediante Memorándum Interno con número de referencia D.G./CNET/340/2021, con fecha del 22 de Noviembre de 2021.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI
C.P. ADRIAN ORDUÑO YAÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 514363)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar

Número de Licitación	LA-050GYR024-E780-2021
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mastografía Ambulatoria Móvil, ejercicio 2022
Volumen a adquirir	27,545 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	30 noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021 a las 08:30 horas

- La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 18 de noviembre de 2021, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
 RUBRICA.

(R.- 514362)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA

No. LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 252 ATLACOMULCO, BLOQUE 1 PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR024-E494-2021		30/SEPTIEMBRE/2021

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO CON IVA
BI-160011-21	DEWIMED, S.A.	CALLE Y NUMERO: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 5271, COLONIA: ISIDRO FABELA, ALCALDIA: TLALPAN CODIGO POSTAL: 14030 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	3	\$79,133.31
BI-160012-21	DRAGER MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO. AV. SANTA FE NO. 170, 5-4-14, COLONIA. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION O MUNICIPIO. ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL. 01210, ENTIDAD FEDERATIVA. CDMX.	3	\$6,851,656.00
BI-160013-21	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	DOMICILIO.- LAZARO CARDENAS MZA.89 LT 1. COLONIA: NUEVA ARAGON DELEGACION O MUNICIPIO: ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL: 55260 ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO.	2	\$469,974.00
BI-160014-21	ISM INNOVA SALUD MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: PASEO DE TAMARINDOS NUMERO EXTERIOR 400 EDIFICIO AB, INTERIOR 21, COLONIA: BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACION O MUNICIPIO: CUAJIMALPA DE MORELOS, CODIGO POSTAL: 05120 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	4	\$15,615,920.00
BI-160015-21	MEDIKAL-MUNERIS, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO. AVENIDA HIDALGO No. 2993, COLONIA. VALLARTA NORTE DELEGACION O MUNICIPIO. GUADALAJARA, CODIGO POSTAL. 44690 ENTIDAD FEDERATIVA. JALISCO.	1	\$647,810.12
BI-160016-21	PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: AV. DE LOS MAESTROS NO. 815, COLONIA: ALCALDE BARRANQUITAS DELEGACION O MUNICIPIO: JALISCO, CODIGO POSTAL: 44270 ENTIDAD FEDERATIVA: GUADALAJARA.	1	\$2,980,517.64

BI-160017-21	SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO. AV. PASEO DE LAS PALMAS 1345 INT. 1 COLONIA. LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCION, DELEGACION. ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL. 11000, ENTIDAD FEDERATIVA. CIUDAD DE MEXICO.	3	\$6,017,616.00
--------------	--	--	---	----------------

No. LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 252 ATLASCOMULCO, BLOQUE 2 PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR024-E615-2021		08/NOVIEMBRE/2021

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO CON IVA
BI-160029-21	COMPANIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO. CEFEO No. 25, COLONIA. PRADO CHURUBUSCO. DELEGACION. COYOACAN. CODIGO POSTAL. 04230 ENTIDAD FEDERATIVA. CIUDAD DE MEXICO.	1	\$2,235,974.24
BI-160030-21	DEWIMED, S.A.	CALLE Y NUMERO: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 5271, COLONIA: ISIDRO FABELA, ALCALDIA: TLALPAN CODIGO POSTAL: 14030 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	1	\$3,830,940.83
BI-160031-21	DRAGER MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO. AV. SANTA FE NO. 170, 5-4-14, COLONIA. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION O MUNICIPIO. ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL. 01210, ENTIDAD FEDERATIVA. CDMX.	1	\$2,088,000.00
BI-160032-21	ISM INNOVA SALUD MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: PASEO DE TAMARINDOS NUMERO EXTERIOR 400 EDIFICIO AB, INTERIOR 21, COLONIA: BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACION O MUNICIPIO: CUAJIMALPA DE MORELOS, CODIGO POSTAL: 05120 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	3	\$8,004,000.00
BI-160033-21	KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE: AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUM. INT.: PISO 2 NUM. EXT.: 453. COLONIA: GRANADA DELEGACION O MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO. CODIGO POSTAL: 11520 ENTIDAD FEDERATIVA: CDMX	1	\$1,857,638.63
BI-160034-21	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO. SAN PABLO N° 24 COLONIA. SAN PABLO DE LAS SALINAS, DELEGACION O MUNICIPIO. TULTITLAN CODIGO POSTAL. 54930, ENTIDAD FEDERATIVA. ESTADO DE MEXICO	1	\$2,088,000.00
BI-160035-21	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO. INSURGENTES CENTRO N° 64, OFICINA A302 COLONIA. JUAREZ, DELEGACION. CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL. 06600, ENTIDAD FEDERATIVA. CDMX	1	\$1,117,024.73
BI-160036-21	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO. CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 130, INT. 301, COLONIA. JARDINES EN LA MONTAÑA DELEGACION. TLALPAN, CODIGO POSTAL. 14210 ENTIDAD FEDERATIVA. MEXICO, CDMX	1	\$2,262,000.00

No. LICITACION LA-050GYR024-E598-2021	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LA ATENCION DE PACIENTES QUE NECESITAN UN IMPLANTE, EL CUAL DEBERA INCLUIR: INSTRUMENTAL QUIRURGICO, IMPLANTES E INSUMOS O CONSUMIBLES CON TODOS SUS ACCESORIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LA ASISTENCIA DE UN TECNICO INSTRUMENTISTA DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO PARA EL HGR 220 Y HGR 251. PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO 21/OCTUBRE/2021
--	---	---

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
SEI/I/21/16/0406/0148	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	CALLE CAMINO A MEXICALZINGO-SANTIAGO TIANGUISTENCO S/N, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO SANTACRUZ ATIZAPAN, C.P. 52500, ESTADO DE MEXICO.	10	\$1,9000,000.00

No. LICITACION LA-050GYR024-E622-2021	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOTACION, REPARACION O SUMINISTRO DE ORTESIS, PROTESIS O AYUDAS FUNCIONALES - EJERCICIO 2021 PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO 01/NOVIEMBRE/2021
--	--	---

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
BI-160025-21	ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.	JUSTICIA 3080 INTERIOR 3, COLONIA RESIDENCIAL JUAN MANUEL, C.P. 44680, GUADALAJARA, JALISCO	1	\$1,835,000.00
BI-160026-21	FEHLMEX, S.A. DE C.V.	AV. INDUSTRIA NO. 244-A, COLONIA MOCTEZUMA 2DA. SECCION, C.P. 15530, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO	1	\$406,000.00
BI-160027-21	ISM INNOVA SALUD MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	AV. PASEO DE TAMARINDOS NO. 400-AB PISO 21, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, CUAJIMALPA, CIUDAD DE MEXICO	1	\$380,000.00
BI-160028-21	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 130 INT. 301, COLONIA JARDINES EN LA MONAÑA, C.P. 14210, TLALPAN, CDMX	2	\$236,500.00

METEPEC, MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 514364)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR010-E345-2021
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ALIMENTOS PEREcedEROS Y NO PEREcedEROS (VIVERES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	MINIMO 324 926, PIEZAS, 49,418 KILOGRAMOS, 43,649 LITROS Y 251,506 PAQUETES, MAXIMO 812,315 PIEZAS, 123,546 KILOGRAMOS, 109,124 LITROS Y 628,765 PAQUETES.
Fecha de publicación en CompraNet	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Junta de aclaraciones	08 DE DICIEMBRE DE 2021; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2021; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E346-2021
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE AUTOBUS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL IMSS LE BRINDARA LA ATENCION O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS DEL OOAD ESTATAL DURANGO PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	MINIMO 1,848 TRASLADOS MAXIMO 4,619 TRASLADOS
Fecha de publicación en CompraNet	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Junta de aclaraciones	08 DE DICIEMBRE DE 2021; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2021; 09:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E347-2021
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO MEDICO Y ATENCION MEDICA POR HONORARIOS, ZONA DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO, PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	MINIMO 4,529 ESTUDIOS MAXIMO 11,321 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Junta de aclaraciones	08 DE DICIEMBRE DE 2021; 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2021; 10:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E348-2021
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO DE SUBROGACION DE LECTURA DE DOSIMETROS DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA ZONA GOMEZ PALACIO, ZONA DURANGO Y ZONA IMSS BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2022.

Volumen a adquirir	MINIMO 720 LECTURAS MAXIMO 1,800 LECTURAS
Fecha de publicación en CompraNet	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE DE 2021; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE DE 2021; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E349-2021
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TOMA DE MASTOGRARIAS CON INTERPRETACION PARA LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR EN LA ZONA DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	MINIMO 3,296 ESTUDIOS MAXIMO 8,239 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE DE 2021; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2021; 09:30 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 514356)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR EN TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018T0005-E31-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara Núm. 1502 edificio "E" planta baja, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 86029, Centro, Tabasco, teléfono: 0193 3108507 ext. 57182, del 26 de noviembre al 06 de diciembre de 2021 con el siguiente horario: de lunes a jueves de 8:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas y los días viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de capacitación en ingeniería de control de proceso e ingeniería de mantenimiento, con integración de temáticas conductuales para la medición y seguimiento de habilidades blandas del personal del SNR.
Servicios de capacitación en ingeniería de control de proceso e ingeniería de mantenimiento, con integración de temáticas conductuales para la medición y seguimiento de habilidades blandas del personal del SNR.	Los volúmenes a adquirir o contratar se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26/11/2021
Junta de aclaraciones	29/11/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 11:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR

LA.E LUCIO PEREZ CARRERA

RUBRICA.

(R.- 514413)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número "LA-013J2P001-E86-2021", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, no. 414, colonia. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, código postal 86608, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-013J2P001-E86-2021

Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza y mantenimiento menor a los edificios administrativo y de operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Visita al lugar de los trabajos	06/12/2021 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/12/2021 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021 10:00 horas.

PARAISO, TABASCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

APODERADO LEGAL

LIC. LUIS PEREZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 514517)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-013J3B002-E31-2021

La Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-013J3B002-E31-2021**, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2021, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 12:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS

ING. ROMAN RODRIGUEZ ALONSO

RUBRICA.

(R.- 514520)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-013J3B002-E32-2021

La Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-013J3B002-E32-2021**, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE ADECUACION DEL ESCURRIMIENTO PLUVIAL, MEDIANTE LA CAPTACION Y CONDUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA DE LA REGION NAVAL SOBRE CALLE LA FUENTE Y SATURNINO RODRIGUEZ EN MANZANILLO, COLIMA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2021, 15:30 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 17:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 16:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ING. ROMAN RODRIGUEZ ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 514521)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-013J3B002-E33-2021

La Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-013J3B002-E33-2021**, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	RESTRUCTURACION DE ENCOFRADO PLUVIAL EN ZONA DE REJILLAS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR-45, EN CARRETERA JALIPA - PEZ VELA, ENTRE CALLE BALLENA Y BLVD. MIGUEL DE LA MADRID, EN MANZANILLO, COLIMA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021.
Visita al lugar de los trabajos	06/12/2021, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Junta de aclaraciones	06/12/2021, 12:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ING. ROMAN RODRIGUEZ ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 514523)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-013J3D001-E12-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MUELLES
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre del 2021
Visita al lugar de los trabajos	06 de diciembre del 2021 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de diciembre del 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre 2021 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

APODERADO LEGAL

ING. MIGUEL BAEZ BARRERA

RUBRICA.

(R.- 514306)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-008VSS003-E34-2021**, relativa a la **contratación del servicio de vigilancia de bienes inmuebles**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 19 No. 441 entre 26 y 28, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días del **26 de noviembre al 03 de diciembre de 2021**, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vigilancia para las instalaciones de la Sucursal Peninsular y Unidades Operativas de Diconsa S.A. de C.V
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	01/12/2021 de 09:00 a 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2021, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR

ING. PABLO GARCIA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 514527)

DICOMSA

DICOMSA-SUC. NORTE-CENTRO, COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS #008VSS997
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-008VSS997-E31-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Zacatecas Cd Juárez km 7, Tramo la Escondida, Código Postal 98160, teléfono: 4929247479 ext., 71615, los días lunes a viernes de las 9:00 AM a las 3:00 PM.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUCURSAL ZACATECAS Y UNIDADES OPERATIVAS NUEVO LEON Y SAN LUIS POTOSI DE LA REGION CENTRO NORTE DE DICONSA, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Junta de aclaraciones	06/12/2021, 10:00:00 AM horas
Visitas a instalaciones	01/12/2021, 10:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 12:00 PM horas

ZACATECAS, ZACATECAS, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE REGIONAL

RAUL DIAZ DIAZ

RUBRICA

(R.- 514337)

DICOMSA

DICOMSA, S.A. DE C.V., REGIONAL METROPOLITANA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008VSS010-E33-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Gerencia de la Regional, ubicada en Carretera México Toluca, Km. 53.5, Colonia Ex-Hacienda Doña Rosa, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000, teléfono: 728 28 536 61 Ext. 70315, los días de lunes a viernes, en días hábiles a partir de la difusión de la convocatoria y hasta inclusive el día de la junta de aclaraciones, de las de 10 a 15 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VSS010-E33-2021

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia en inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Regional Metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 30/11/2021 al 03/12/2021, de 10 a 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 11:00 horas

LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE REGIONAL METROPOLITANA

EDDY ALBERTO MARTINEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 514338)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

LA-008VST977-E95-2021	Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del programa Integral de Seguros de los bienes de Liconsa, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	26 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2021, 11:00 horas

LA-008VST977-E96-2021	Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Vida Institucional del personal de Liconsa, S.A. de C.V. y Seguro de Vida para Deudores diversos (Concesionarios y Distribuidores Mercantiles de Liconsa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	26 de noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2021, 11:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANTONIO JAVIER GONZALEZ REYNOSO

RUBRICA.

(R.- 514483)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales que se describe más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Avenida San Jerónimo número 372, 4º piso, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55-59-99-49-49 ext. 1415, 1410, 1408, los días del 26 de noviembre al 14 de diciembre de 2021 de las 10:00 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-E78-2021

Descripción de la licitación	Servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Junta de aclaraciones	07/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-E79-2021

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Junta de aclaraciones	07/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. LUIS GUILLERMO RUIZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 514417)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 555325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E187-2021
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios Administrados de Infraestructura Central (SAIC) para contar con los Servicios de Soporte, Actualizaciones, Mejoras “Upgrades”, mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo y monitoreo al Hardware y Software, propiedad de Nacional Financiera, S.N.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26-noviembre-2021
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	1-diciembre-2021 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8-diciembre-2021 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBGERENTE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS
RUBRICA.

(R.- 514420)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 555325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E188-2021
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de soporte de Atención a fallas y Actualización de las licencias de los módulos del producto OnBase
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26-noviembre-2021
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	2-diciembre-2021 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9-diciembre-2021 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBGERENTE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS
RUBRICA.

(R.- 514421)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 555325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E189-2021
Descripción de la Licitación	Servicio de suscripción para automatización de procesos, basado en la última versión de AUTOSYS, herramienta actual de NAFIN
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26-noviembre-2021
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	7-diciembre-2021 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14-diciembre-2021 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBGERENTE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS

RUBRICA.

(R.- 514510)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 555325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001- E190-2021
Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios de renovación de Software TABLEAU para la explotación de información del Data WareHouse Institucional (DWH)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26-noviembre-2021
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	3-diciembre-2021 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10-diciembre-2021 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBGERENTE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS

RUBRICA.

(R.- 514423)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se describen más adelante, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6182 a partir del 26 de noviembre del año en curso de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-03890M001-E116-2021

Descripción de la licitación	Suministro de abarrotes para el servicio de los comedores institucionales para el CIDE, A.C. Sede Santa Fe
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2021, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-03890M001-E117-2021

Descripción de la licitación	Suministro de aves, carnes y embutidos para el servicio de los comedores institucionales para el CIDE, A.C. Sede Santa Fe
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2021, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LA-03890M001-E118-2021

Descripción de la licitación	Servicio de producción, preparación y suministro de alimentos para el personal del CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. DEISY JAZMIN HERRERA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 514341)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, Número **LA-013J4V001-E204-2021**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-013J4V001-E204-2021	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado para las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico, Veracruz, Centro de Educación Náutica de Campeche y Oficinas Centrales (5 Partidas),
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	23/11/2021.
Junta de aclaraciones.	29/11/2021, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	06/12/2021, 11:00 horas.
Fallo	10/12/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. JOSE TIMOTEO GARCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 514342)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, Número **LA-013J4V001-E205-2021**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-013J4V001-E205-2021	Adquisición de Materiales Diversos para el Mantenimiento de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico, Veracruz, Centro de Educación Náutica de Campeche y Oficinas Centrales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021.
Junta de aclaraciones	26/11/2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2021, 11:00 horas.
Fallo	08/12/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. JOSE TIMOTEO GARCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 514343)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, Número **LA-013J4V001-E206-2021**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-013J4V001-E206-2021	Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Evolutivo de los Laboratorios de Simulación Instalados en las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico, Veracruz y el Centro de Educación Náutica de Campeche Adscritos al Fidena.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2021.
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2021, 11:00 horas.
Fallo	13/12/2021, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. JOSE TIMOTEO GARCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 514345)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, se precisa que conforme el ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no será posible consultar la convocatoria en el domicilio de la convocante, debido a que se limitó el acceso a las instalaciones únicamente a personal con funciones esenciales. La información relevante de la convocatoria es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-006HBW001-E61-2021
Objeto de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/11/2021, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 12:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/12/2021, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 514508)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO

CFE-0013-CASAN-0015-2021

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Nacional No. CFE-0013-CASAN-0015-2021**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAN-0015-2021
Objeto de la Contratación	Suministro de combustible gasolina de 87 octanos y diésel por medio de un sistema electrónico de administración y control, para los vehículos propiedad de CFE y arrendados, que forman parte del parque vehicular de la Coordinación Nuclear (CCN).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	26/11/2021
Sesión de aclaraciones	01/12/2021, 09:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	08/12/2021, 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	13/12/2021, 09:30 horas
Notificación de Fallo	16/12/2021, 09:00 horas

VERACRUZ, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN

MTRO. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 514347)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 25, 26 fracción II, III, IV, V y XI, 30, 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CASAT-0028-2021** para el:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA A EQUIPOS DE PROTECCION RADIOLOGICA Y DETECTORES DEL SISTEMA DE PROCESO

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo **16**

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	26 de noviembre de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 26 al 29 de noviembre de 2021 a las 16:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	30 de noviembre de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	8 de diciembre de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	8 de diciembre de 2021 10:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	13 de diciembre de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	16 de diciembre de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y hora de la formalización se indicará en el acta correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 514485)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

AVISO DE FALLOS

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Ver., proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

01	Número de procedimiento:	CFE-0013-CAAAA-0002-2021
	Objeto del procedimiento:	ADQUISICION DE CINTA DE SILICON UCI-003XS 1"X36"X0.040" QA PARA USARSE EN LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
	Fecha de fallo:	26 DE AGOSTO DE 2021
	Nombre y dirección del concursante adjudicado:	EERMS, S.A. DE C.V. AV. VIA MUERTA NO. 289-2, FRACC. LA TAMPIQUERA, C.P. 94290, BOCA DEL RIO, VERACRUZ.
	Partidas adjudicadas:	1 PARTIDA
	Monto total adjudicado:	\$532,653.12 M.N.

02	Número de procedimiento:	CFE-0013-CAAAA-0004-2021
	Objeto del procedimiento:	ADQUISICION DE LLANTAS DE DIVERSAS MEDIDAS PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE CFE QUE FORMAN EL PARQUE VEHICULAR DE LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
	Fecha de fallo:	05 DE OCTUBRE DE 2021
	Nombre y dirección del concursante adjudicado:	BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V. CALZADA DE LA VIGA 1399, COL. EL RETOÑO, C.P. 09440, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.
	Partidas adjudicadas:	18 PARTIDAS
	Monto total adjudicado:	MIN. \$498,680.24 M.N./ MAX. \$983,040.87 M.N.

VERACRUZ, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES CCN

MTRO. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 514350)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional abierto a la participación de cualquier interesado No. **PEP-CAI-S-GCP-501-91035-21-2**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Contrato de Servicios Integrales de Exploración y Extracción Cuitláhuac
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones (etapa de precalificación)	10 de diciembre de 2021
Presentación documentos para precalificación:	10 de enero de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	22 de marzo de 2022

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de documentos para precalificación, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3256372881+hel2@ansmtpt.ariba.com y amelia.aguirre@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- El presente concurso es de carácter internacional abierto a la participación de cualquier interesado.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermana, primos, tío, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.

- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en el Artículo 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, deleo a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento y Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35

FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO

MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514516)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL

JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO N°.14

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; lineamientos Primero y Segundo, numeral IV, de los Lineamientos aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2021; 7, inciso a, 10, 16, 17 y 18 de las Políticas para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos; se convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Concurso Abierto número CAS-CFE1000-0026-2021, para el:

"Servicio de conectividad tipo backhaul satelital para Estaciones Base de Telecomunicaciones"

Las Bases del Concurso se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 4 de Avenida Patriotismo, número 48, colonia Escandón, I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800.

El siguiente calendario describe datos relevantes, etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Medio y No. de procedimiento	Concurso Abierto Presencial N°. CAS-CFE1000-0026-2021
Objeto del concurso	Servicio de conectividad tipo backhaul satelital para Estaciones Base de Telecomunicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de contratación.
Disponibilidad de las bases de Contratación en el portal de internet	30 de noviembre de 2021 a las 9:00 hrs
Periodo para la presentación de aclaraciones a las bases de contratación	Del 30 de noviembre hasta las 11:30 horas del 02 de diciembre de 2021
Aclaración de dudas a las bases de contratación	03 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de ofertas	7 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas
Fallo	9 de diciembre de 2021, a las 18:00 horas
Firma del contrato	13 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el piso 5 de Avenida Patriotismo, número 48, colonia Escandón, I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 514366)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/012/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/012/2022	“Renovación de licenciamiento para las Herramientas de seguridad informática de las marcas Trapx y FireEye”	Los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2021

La descripción de los bienes requeridos se puede verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales” a partir del **30 de noviembre de 2021**:

Partida	Nombre	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Renovación de licenciamiento para la Herramienta de seguridad informática de la marca Trapx	Renovación de licenciamiento para la Herramienta de seguridad informática de la marca Trapx con mantenimiento preventivo al software y soporte	1	Solución
2	Renovación de licenciamiento para la Herramienta de seguridad informática de la marca FireEye	Renovación de licenciamiento para la Herramienta de seguridad informática de la marca FireEye con mantenimiento preventivo, correctivo y soporte	13	Licenciamiento

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Entrega de Muestras	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 6 de diciembre de 2021 , a las 17:00 horas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 13 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2717, 2741, 2786 y 2781, los días **30 de noviembre de 2021, 1 y 2 de diciembre de 2021**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2021”.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **30 de noviembre de 2021, 1 y 2 de diciembre de 2021**, en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación.

La inscripción deberá realizarse en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física, copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videografiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

LICENCIADO ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 514349)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2022	Mantenimiento correctivo a soluciones de audio y video y mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para la herramienta de seguridad informática de la marca Logrhythm.	30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2021.

El total de los servicios requeridos junto con su descripción de partidas se podrán verificar en los Anexos Técnicos de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021" a partir del 30 de noviembre de 2021.

Partida	Nombre	Subpartida	Descripción del Servicio	Unidad de medida
1	Mantenimiento correctivo a soluciones de audio y video	1.1 a la 1.15	Mantenimiento correctivo a salas de juicios orales en materia penal	Servicio
2		2.1 a la 2.5	Mantenimiento correctivo a salas de juicios orales en materia mercantil	
3		N/A	Mantenimiento correctivo a salas de comités	

4	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para la herramienta de seguridad informática de la marca Logrhythm	N/A	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para la herramienta de seguridad informática de la marca Logrhythm	Servicio
---	---	-----	---	----------

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 06 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 13 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Exts. 2725 y 2719, durante los días **30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2021**, en un horario de **10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas**, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2021**, en un horario de **10:00 a 14:30 horas y 16:00 a 17:30 horas**, firmando el recibo correspondiente, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación. La inscripción deberá realizarse en las Oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando origina y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física, copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante legal, deberá presentarse con carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videografiado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 514351)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/053/2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/053/2021, relativa al "Software para la solución de audio y video para Salas de Juicios Orales en Materia Penal", emitido el 16 de noviembre de 2021.

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.

PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO MINIMO A ADJUDICAR	MONTO MAXIMO A ADJUDICAR
PARTIDA 1. SOFTWARE PARA LA SOLUCION DE AUDIO Y VIDEO PARA SALAS DE JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL	\$2,830,000.00	\$6,792,000.00
SUBTOTAL	\$2,830,000.00	\$6,792,000.00
IVA	\$452,800.00	\$1,086,720.00
TOTAL	\$3,282,800.00	\$7,878,720.00

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 514348)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Nº LA-049000975-E189-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-049000975-E189-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Río Elba número 17, Colonia Cuahtémoc, Alcaldía Cuahtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, en vía de suministro, de llantas para vehículos que incluye el montaje, colocación de válvulas, alineación y balanceo, el retiro y colocación de run flat (rodada segura) en su caso, así como el rotulado en las llantas con los cuatro últimos dígitos del número de serie del vehículo, para el parque vehicular terrestre, propiedad o en uso de la Fiscalía General de la República, para el Sector Central
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E189-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	5 de enero de 2022, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 514415)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
Nº LA-049000975-E190-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E190-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos (55) 5346-7775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Adquisición de combustible para el parque vehicular en uso de las Unidades Administrativas del Sector Central y Delegaciones Estatales”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E190-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	2 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	16 de diciembre de 2021 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 514416)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
Nº LA-049000975-E191-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E191-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos (55) 5346-7775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores instalados en los diferentes inmuebles de propiedad federal en uso de la Fiscalía General de la República”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E191-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	03 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	17 de diciembre de 2021 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 514475)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3, del Capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 20 de septiembre de 2021 se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E91-2021 relativa a la **“Adquisición de prendas de protección, vestuario y calzado para el personal técnico aeronáutico”**, y cuyos contratos fueron formalizados el 5 de octubre de 2021, con las personas morales e importes que a continuación se detallan:

Adjudicada a:	RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas Adjudicadas	Importe Total Adjudicado sin IVA
CORPORACION VAZOR, S.A. DE C.V.	RFC: CVA-970823-IM5 DIRECCION: FERROCARRIL MEXICO-ACAMBARO No. 19, COLONIA: SAN LUIS TLATILCO CODIGO POSTAL: 53630, ALCALDIA O MUNICIPIO: NAULCALPAN DE JUAREZ, ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO.	5	\$555.00
GRUPO INDUSTRIAL ADYZE, S. DE R.L. DE C.V.	RFC: GIA200714P62 DIRECCION: CALLE ENRIQUE REBSAMEN No. 415, COLONIA: NARVARTE PONIENTE, CODIGO POSTAL: 03020, ALCALDIA O MUNICIPIO: BENITO JUAREZ, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	2, 4, 14, 20 y 21	\$126,356.00
CORPO IMAGEN TEXTIL, S.A. DE C.V.	RFC: CIT130605MJ4 DIRECCION: CALLE GUANABANA #242, INT. OFICINA B, COLONIA: NUEVA SANTA MARIA, CODIGO POSTAL: 02800, ALCALDIA O MUNICIPIO: AZCAPOTZALCO, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	22 y 23	\$237,725.00
COMERCIALIZADORA BRAHMA, S.A. DE C.V.	RFC: CBS-101011-LT4 DIRECCION: PAULINO MARTINEZ 122, COLONIA: SANTA MARTHA ACATITLA, CODIGO POSTAL: 09510, ALCALDIA O MUNICIPIO: IZTAPALAPA, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31	\$817,620.00
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL HERMANOS CERVANTES, S.A. DE C.V	RFC: CIH200207JP6 DIRECCION: CERTIFICADOS 33, COLONIA: POSTAL, CODIGO POSTAL: 03410, ALCALDIA O MUNICIPIO: BENITO JUAREZ, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	3 y 13	\$5,851.03

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 514418)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 26 de noviembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E13/2022

Descripción de la Licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a diversas instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	10 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Fallo	21 de diciembre de 2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 514422)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 26 de noviembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E14/2022

Descripción de la Licitación	Adquisición de tarjetas electrónicas para la asignación de saldo por concepto de combustible para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	10 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Fallo	22 de diciembre de 2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 514424)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
SEGUNDA TEPJF/LPN/018/2021	Contratación del servicio de estibadores y mudanza para el traslado y acomodo de mobiliario, equipo y bienes diversos, propiedad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio 2022	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	8 de diciembre de 2021 14:00 horas	15 de diciembre de 2021 17:00 horas	22 de diciembre de 2021 10:00 horas
SEGUNDA TEPJF/LPN/021/2021	Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de la solución de correlación y administración de eventos de la marca LogRhythm, para el ejercicio 2022	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	8 de diciembre de 2021 10:00 horas	15 de diciembre de 2021 10:00 horas	22 de diciembre de 2021 10:00 horas
SEGUNDA TEPJF/LPN/023/2021	Contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores de los inmuebles que conforman la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio 2022	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	8 de diciembre de 2021 14:00 horas	15 de diciembre de 2021 17:00 horas	22 de diciembre de 2021 11:30 horas
TEPJF/LPN/034/2021	Adquisición de consumibles para equipos de impresión de la marca Lexmark	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	8 de diciembre de 2021 12:00 horas	15 de diciembre de 2021 12:30 horas	22 de diciembre de 2021 11:30 horas
TEPJF/LPN/035/2021	Adquisición de equipos de cómputo tipo laptop	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	8 de diciembre de 2021 12:00 horas	15 de diciembre de 2021 12:30 horas	20 de diciembre de 2021 18:00 horas
TEPJF/LPN/036/2021	Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de la plataforma de protección a base de datos de la marca Imperva, para el ejercicio 2022	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	9 de diciembre de 2021 10:00 horas	16 de diciembre de 2021 10:00 horas	22 de diciembre de 2021 13:00 horas
TEPJF/LPN/037/2021	Licenciamiento y soporte técnico para la suite Veeam Backup & Replication y Veeam Backup para Microsoft Office 365, para el ejercicio 2022	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	9 de diciembre de 2021 10:00 horas	16 de diciembre de 2021 10:00 horas	22 de diciembre de 2021 13:00 horas
TEPJF/LPN/038/2021	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de refacciones, lubricantes y aditivos para los vehículos de la marca Nissan del parque vehicular del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio 2022	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	9 de diciembre de 2021 12:00 horas	16 de diciembre de 2021 12:30 horas	22 de diciembre de 2021 14:30 horas

TEPJF/LPN/039/2021	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado y de extracción instalados en los inmuebles que conforman la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio 2022	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	9 de diciembre de 2021 12:00 horas	16 de diciembre de 2021 12:30 horas	22 de diciembre de 2021 14:30 horas
TEPJF/LPN/040/2021	Adquisición de neumáticos para el parque vehicular del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio 2022	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	9 de diciembre de 2021 14:00 horas	16 de diciembre de 2021 17:00 horas	22 de diciembre de 2021 17:00 horas
TEPJF/LPN/041/2021	Servicio de asesoría y acompañamiento en materia de Protección Civil	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	8 de diciembre de 2021 10:00 horas	15 de diciembre de 2021 10:00 horas	20 de diciembre de 2021 18:00 horas
TEPJF/LPN/042/2021	Servicio contratación de un laboratorio para el suministro y aplicación de pruebas para la detección del virus Sars-Cov-2 para la Sala Superior y Salas Regionales para el ejercicio 2022	Los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2021	\$1,200.00	9 de diciembre de 2021 14:00 horas	16 de diciembre de 2021 17:00 horas	22 de diciembre de 2021 17:00 horas

- Las bases y especificaciones de la licitación podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5442, 5586, 5600, 5636 y 5655.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La entrega de los bienes y la prestación de los servicios se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514529)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 26 de noviembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E15/2022

Descripción de la Licitación	Servicio de mensajería y paquetería especializada (Nacional e Internacional) para Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	10 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de diciembre de 2021, 12:00 horas
Fallo	22 de diciembre de 2021, 14:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 514427)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 092-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-092/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional de Organos Centrales del Instituto, para el ejercicio fiscal 2022
Fecha de publicación en INE	24 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	3 de diciembre de 2021, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Fallo	20 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514317)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 093-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-093/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio integral de voz y datos para los Procesos Electorales Locales 2021-2022
Fecha de publicación en INE	24 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	3 de diciembre de 2021, 9:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021, 12:00 horas
Fallo	20 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514318)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 094-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-094/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suscripciones del software Red Hat OpenShift Data Foundation que incluyan el soporte técnico y actualizaciones
Fecha de publicación en INE	26 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	2 de diciembre de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de diciembre de 2021, 14:00 horas
Fallo	14 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514525)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 095-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-095/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suscripciones a la herramienta Tenable Lumin y Tenable.sc Continuous View
Fecha de publicación en INE	26 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	3 de diciembre de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021, 14:00 horas
Fallo	16 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514526)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 096-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-096/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suscripciones de soporte técnico y actualizaciones para el software manejador de base de datos Postgres en su versión EDB Enterprise
Fecha de publicación en INE	26 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	2 de diciembre de 2021, 9:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de diciembre de 2021, 16:00 horas
Fallo	16 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514528)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones:

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-E5-2021.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre del 2021, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-E6-2021.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos y medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre del 2021, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-E7-2021.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación	Adquisición de blancos y otros productos textiles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2021, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre del 2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-E8-2021.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación	Adquisición de suministros, refacciones e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2021, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-E9-2021.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Junta de aclaraciones	06 de diciembre del 2021, 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre del 2021, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-E10-2021.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	06 de diciembre del 2021, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre del 2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en avenida Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 612-175-1100 extensión 1073, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 horas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO
 DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. MARCELA MORGÀ AMADOR

RUBRICA.

(R.- 514395)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005-2021

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E93-2021	Implementación del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva con especialidad en béisbol en el estado de Campeche (Obra Exterior).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	06 de diciembre de 2021 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2021 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2021 a las 11:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 extensión 45412, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.
 Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas ubicada en las oficinas de la Convocante.
 La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ARQ. KARLA GELISLE SANCHEZ SOSA

RUBRICA.

(R.- 514492)

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El licenciado Héctor Angeles Hernández, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 60 fracción I, 67 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de la adquisición y del servicio	Evento						
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas y apertura de ofertas económicas	Fallo
Adquisición de dos elevadores y servicio de trabajos de remodelación de la estructura del cubo vertical del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	5691 Adquisición 3511 servicio	TECDMX/LPN/009/2021	30/nov/2021 al 03/dic/2021	06/dic/2021 10:00 hrs.	06/dic/2021 13:00 hrs.	13/dic/2021 11:00 hrs.	16/dic/2021 11:00 hrs.

1.- Para la consultar y solicitar las bases tendrá que concertar una cita enviando un correo a las siguientes direcciones: itzel.romero@tecdmx.org.mx y jose.blancas@tecdmx.org.mx; la entrega será en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en calle Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, 2.- La celebración de los eventos como el acto de aclaración de bases y el fallo se realizarán de manera virtual; la visita a instalaciones y la presentación y apertura de propuestas se realizarán de manera presencial, y tendrán verificativo en el domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y las cotizaciones en pesos mexicanos. 3.- La adquisición y la prestación del servicio, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en calle Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. 4.- El costo de las bases de cada uno de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número **65-50135303-1**, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. 5.- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases.

UNICO. - PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LICENCIADO HECTOR ANGELES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 514477)

COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

**“SUMINISTRO DE UNIFORMES, EQUIPAMIENTO, EQUIPO Y DIVERSOS PARA
LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MEXICO”**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-909001932-E1-2021**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> y en las oficinas que ocupa la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, ubicada en República de Cuba número 43, segundo piso, colonia Centro, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono **5591314605** los días Lunes a Viernes del año en curso de 09:00 a 19:00 horas

Resumen de Convocatoria

LICITACION PUBLICA NACIONAL. **LA-909001932-E1-2021**

Descripción de la Licitación	Suministro de Uniformes, Equipamiento, Equipo y Diversos para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	26 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	30 de noviembre de 2021 a las 8:00 hrs
Visita a las Instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2021 a las 9:00 hrs

ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
MTRA. LIZZETH DEL CARMEN HERNANDEZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 514452)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 28

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega “P”, Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E47-2021 (carácter Nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2366999	ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	30/11/2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/12/2021 10:00 Horas
Fallo	10/12/2021 14:00 Horas

FECHA PUBLICACION DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 514316)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 029

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional PRESENCIAL**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E48-2020 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2368759	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO DE PLATAFORMA EDUCATIVA PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DE APRENDIZAJE DE LA LENGUA EXTRANJERA INGLES PARA ALUMNOS DE 2DO. GRADO DE SECUNDARIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	30/11/2020
Junta de Aclaraciones	03/12/2020 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/12/2020 11:00 Horas
Fallo	10/12/2020 14:30 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 514419)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 030

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional PRESENCIAL**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E49-2021 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2368763	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SALTILLO (CONTRATO ABIERTO)
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	30/11/2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/12/2021 12:00 Horas
Fallo	10/12/2021 13:30 Horas

FECHA PUBLICACION DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 514524)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE COAHUILA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional (**PRESENCIAL**), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, ubicada en Carretera 57 km 18, col. Ejido Río Escondido, Nava, Coahuila, C.P. 26170, teléfono: (878) 78 2-63-00 ext. 111 y 211 los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas

CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DURANTE EL EJERCICIO 2022

LA-905044973-E4-2021 (Carácter nacional)	Número de Expediente en Compr@net: 2364995
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	23/11/2021
Junta de Aclaraciones	30/11/2021 11:30 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/12/2021 11:30 Horas
Fallo	15/12/2021 15:30 Horas

CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DURANTE EL EJERCICIO 2022

LA-905044973-E5-2021 (Carácter nacional)	Número de Expediente en Compr@net: 2365080
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	23/11/2021
Junta de Aclaraciones	30/11/2021 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/12/2021 11:00 Horas
Fallo	15/12/2021 15:00 Horas

NAVA, COAHUILA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ABOGADO GENERAL

LIC. DAVID DIAZ GUERRA

RUBRICA

(R.- 514333)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E15-2021 (SH/LPF/001/2021), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E15-2021 (SH/LPF/001/2021)
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo forense especializado para la Comisión Local de Búsqueda, requerido por la Fiscalía General del Estado
Fecha de publicación en Compranet	23/noviembre/2021
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/diciembre/2021 a las 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
 EL LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ, SEGUN OFICIO
 SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021
C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 514315)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 016/2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22005, 22006 y 22046, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

No. Licitación	LA-908040998-E41-2021
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE TUBERIA DE P.V.C. DE DIFERENTES ESPECIFICACIONES Y DEMAS MATERIAL PARA VARIAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DE AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE RECURSOS PROPIOS, PRETENDIENDO REALIZAR LA COMPROBACION DENTRO DEL PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS (PRODDER) 2021.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	09 de diciembre del 2021 14:00 horas en sala “Río Conchos” de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre del 2021 09:00 horas en sala “Memoria e Identidad Hídrica” de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. LAURA NAYELI TRUJILLO ORTIZ
 RUBRICA.

(R.- 514507)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional a plazo reducido para la "Contratación de servicio de transporte universitario", cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 30 de noviembre de 2021, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E13-2021

Descripción de la licitación	"Contratación de servicio de transporte universitario"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes 30 de noviembre del 2021
Junta de aclaraciones	Viernes 03 de diciembre del 2021 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 09 de diciembre 2021 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
 CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES

RUBRICA.

(R.- 514532)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLBACH-39071001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-910015975-E5-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, Colonia EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, Durango, teléfono: 6181373985 ext. 73985, los días LUNES A VIERNES de las 9 A LAS 15:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL COBAED
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	7/12/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021, 11:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

LIC. PSIC. VICTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO

RUBRICA.

(R.- 514321)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas aplicables en la materia; se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de adquisiciones a base de precio fijo para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021, Acciones en Localidades Urbanas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-910018998-E60-2021
Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de equipo de desazolve (hidrojet)
Fecha de publicación en el compraNET	30/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021 en punto de las 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	10/12/2021 en punto de las 12:00 hrs.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La convocatoria a la licitación pública se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación pública exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: 6181374200, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. JORGE ARMANDO NEVAREZ MONTELONGO

RUBRICA.

(R.- 514496)

SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MEXICO

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 001

Con fundamento en lo que se establece en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México ubicadas en calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. de México, teléfono 722 384 20 94, los días del 30 de noviembre al 13 de diciembre del 2021.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-053-C

Descripción general de la obra	1.- Rehabilitación con carpeta asfáltica del camino México Puebla en el municipio de Chicoapan en la localidad de Chicoapan de Juárez. 2.- Rehabilitación de guardiciones y banquetas en el municipio de Chicoapan en la localidad de San Vicente Chicoapan de Juárez.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio la Trinidad, Texcoco C.P. 56199.
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio la Trinidad, Texcoco C.P. 56199.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-054-C

Descripción general de la obra	1.- Construcción con concreto hidráulico del camino El Jacal a San Felipe Santiago en el Municipio de Villa de Allende en la Localidad el Jacal. 2.- Construcción con concreto hidráulico del camino el Jacal a San Felipe Santiago en el Municipio de Villa de Allende en la Localidad San Isidro.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 11:30 hrs. en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en calle República del Salvador S/N, Colonia Zacatepec, C.P. 51400
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en calle República del Salvador S/N, Colonia Zacatepec, C.P. 51400
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-055-C

Descripción general de la obra	1.- Rehabilitación con concreto hidráulico del entronque Puente de Fierro Cerro en el Municipio de Villa de Allende en la localidad Salitre del Cerro. 2.- Rehabilitación con concreto hidráulico del entronque Puente de Fierro Cerro en el Municipio de Villa de Allende en la Localidad el Jacal.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en calle República del Salvador S/N, Colonia Zacatepec, C.P. 51400
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en calle República del Salvador S/N, Colonia Zacatepec, C.P. 51400
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-056-C

Descripción general de la obra	1 Rehabilitación del libramiento Chapultepec en la localidad de la colonia la presa del municipio de Chapultepec. 2.- Rehabilitación del libramiento Chapultepec en la cabecera municipal del municipio de Chapultepec.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 15:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Toluca ubicada en calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Edo. México, C.P. 50070
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra de la Residencia Regional Toluca ubicada en calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Edo. México, C.P. 50070
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-057-C

Descripción general de la obra	Rehabilitación con carpeta asfáltica del camino México Cuautla Juchitepec Tepetlixpa en la localidad de Temamatla en el municipio de Temamatla.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Dirección de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 11:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio la Trinidad, Texcoco C.P. 56199.
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicada en Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Barrio la Trinidad, Texcoco C.P. 56199.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-058-C

Descripción general de la obra	1.- Rehabilitación con concreto hidráulico del camino Cuauhtémoc en el municipio de Lerma en la localidad de San Francisco Xochicuautla. 2.- Construcción de Camino real en el municipio de Lerma en la Colonia Agrícola Analco.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Dirección de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 11:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Toluca ubicada en calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Edo. México, C.P. 50070
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra de la Residencia Regional Toluca ubicada en calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Edo. México, C.P. 50070
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-059-C

Descripción general de la obra	Construcción con concreto hidráulico del camino que comunica a las localidades de San Antonio Zarco a El Bonchi en el municipio de Aculco localidad de San Antonio Arroyo Zarco.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Dirección de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco ubicada en Av. Mario Colín Sánchez No. 10, Colonia Centro, Atlacomulco C.P. 50450
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra de la Residencia Regional Atlacomulco ubicada en Av. Mario Colín Sánchez No. 10, Colonia Centro, Atlacomulco C.P. 50450
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-060-C

Descripción general de la obra	Rehabilitación con carpeta asfáltica del camino Cuautitlán Apaxco en el municipio de Teoloyucan en la localidad de Teoloyucan.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 16:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Dirección de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicada en Convento de Santo Domingo No 42, Fraccionamiento Santa Mónica, Tlalnepantla.
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra de la Residencia Regional Cuautitlán ubicada en Convento de Santo Domingo No 42, Fraccionamiento Santa Mónica, Tlalnepantla.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-061-C

Descripción general de la obra	Rehabilitación con carpeta asfáltica del camino San Felipe a Angangueo a las Papas a Tlalpujahua en la localidad de Garatachea en el municipio de San José del Rincón.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 10:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 11:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco ubicada en Av. Mario Colín Sánchez No. 10, Colonia Centro, Atlacomulco C.P. 50450
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra de la Residencia Regional Atlacomulco ubicada en Av. Mario Colín Sánchez No. 10, Colonia Centro, Atlacomulco C.P. 50450
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-062-C

Descripción general de la obra	Rehabilitación del libramiento San José el Llanito en el municipio de Lerma en la localidad de Amomolulco.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 12:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 11:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Toluca ubicada en calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Edo. México, C.P. 50070
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra de la Residencia Regional Toluca ubicada en calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Edo. México, C.P. 50070
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

Licitación Pública Nacional Número: SMOV-JC-CTR-21-APAD-FISE-063-C

Descripción general de la obra	Pavimentación con concreto hidráulico de camino de Los Lirios a La Cumbre en el Municipio de Texcaltitlán en la Localidad de Los Lirios.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	14/12/2021 a las 15:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2021 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Ixtapan de la Sal ubicada en Calle Morelos No. 36, Barrio de San Pedro C.P. 51900
Junta de aclaraciones	08/12/2021 al término de la visita de obra de la Residencia Regional Ixtapan de la Sal ubicada en Calle Morelos No. 36, Barrio de San Pedro C.P. 51900.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL
ING. MAURICIO VAZQUEZ GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 514354)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E10-2021 Expediente 2366844	Contratación de servicios de acceso a internet con protección y mitigación de ataques DDoS y conectividad punto a punto
Disponibilidad de convocatoria	Del 30 de noviembre al 10 de diciembre de 2021.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2021.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E11-2021 Expediente 2367257	Contratación de servicio de fotocopiado, impresión y escaneo
Disponibilidad de convocatoria	Del 30 de noviembre al 10 de diciembre de 2021.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2021.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA
 RUBRICA.

(R.- 514519)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-913069969-E8-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tenango a San Bartolo km. 2.5, Loc. El Desdaví, Tenango de Doria. C. P. 43487, teléfono: 771 247 4012, los días del 25 de noviembre al 08 de diciembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs. de Lunes a Viernes.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo de administración, arrendamiento de activos intangibles y material didáctico para la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
Volumen que adquirir	232 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2021 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021 a las 13:00 hrs.

EL DESDAVI, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

RECTOR

M. EN C. SERGIO CORTEZ GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 514331)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES
 COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
 INSTALADA COMO
 COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019-2021

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-913014998-E34-2021**, **LA-913014998-E35-2021** y **LA-913014998-E36-2021**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (771) 717-2000 ext. 2864, del 30 de noviembre al 01 de diciembre del año en curso y del 30 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
 LA-913014998-E34-2021**

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo para áreas verdes.
Volumen a adquirir	36 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 11:30 horas

**Licitación Pública Nacional
 LA-913014998-E35-2021**

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	225 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	02/12/2021, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 13:30 horas

**Licitación Pública Nacional
 LA-913014998-E36-2021**

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para contingencia.
Volumen a adquirir	40 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 15:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN
 RUBRICA.

(R.- 514346)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/2021 FEDERAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución política de los Estados Unidos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-914036996-E52-2021 al LO-914036996-E60-2021, Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco. México. C.P. 44270, tel. 38195220, ext. 1501 o 1506, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2018-B-REH-02464-LP-0185-2021

Procedimiento: LO-914036996-E52-2021

Objeto de la licitación	Construcción de barda perimetral y rehabilitación del Jardín de Niños México CCT14DJN0015L, ubicado en la localidad Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/11/2021 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 10:00 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2018-B-REH-02514-LP-0186-2021

Procedimiento: LO-914036996-E53-2021

Objeto de la licitación	Construcción de obra complementaria de dos aulas didácticas, andador, muro-reja y obra exterior en la Escuela Secundaria Fray Servando Teresa de Mier CCT 14DES0135H, ubicada en el fraccionamiento Lomas del Salto (San Francisco de la Soledad), municipio de Tonalá, Jalisco. Segunda etapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	30/11/2021 10:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 10:20 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2017-B-REH-02542-LP-0187-2021

Procedimiento: LO-914036996-E54-2021

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la Escuela Primaria Juan Palomar y Arias CCT 14DPR4195D, ubicada en la localidad Nextipac, municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/11/2021 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 10:40 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2018-B-REH-02645-LP-0188-2021

Procedimiento: LO-914036996-E55-2021

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Jardín de Niños Jesusita Villanueva CCT 14DJN0040K, ubicado en la cabecera municipal de Tuxpan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/11/2021 10:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 11:00 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-MTTO2020-B-REH-05035-LP-0189-2021**Procedimiento:** LO-914036996-E56-2021

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Jardín de Niños Narciso Mendoza CCT 14EJN0053N, ubicado en la colonia Morelos, municipio de Guadalajara, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/11/2021 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 11:20 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2016-B-CON-05098-LP-0190-2021**Procedimiento:** LO-914036996-E57-2021

Objeto de la licitación	Construcción de barda perimetral y andador de liga en el Jardín de Niños Justo Sierra CCT 14DJN0223S, ubicado en la localidad Los Naranjos, municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/11/2021 11:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 11:40 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2015-B-CON-06461-LP-0191-2021**Procedimiento:** LO-914036996-E58-2021

Objeto de la licitación	Construcción de obra complementaria en edificio de la Escuela Primaria Fraternidad CCT 14DPR1601Z, ubicada en la localidad Antonio Escobedo (San Juanito), municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	30/11/2021 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 12:00 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2018-M-CON-06479-LP-0192-2021**Procedimiento:** LO-914036996-E59-2021

Objeto de la licitación	Construcción de muro-reja perimetral en el Centro EMSAD No. 18 CCT 14EMS0018Z, ubicado en la localidad Betulia, municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/11/2021 11:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 12:20 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2016-B-REH-06493-LP-0193-2021**Procedimiento:** LO-914036996-E60-2021

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la Escuela Primaria Marcelino García Barragán CCT 14EPR0537H, ubicada en la Unidad Habitacional Cuauhtémoc, municipio de Guadalajara, Jalisco. Segunda etapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/11/2021 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 12:40 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
 FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE
 RUBRICA.

(R.- 514509)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. NAY-CEA-LPN-002/2021
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida insurgentes no. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit., teléfono: 311 213 52 18, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	918020999-011-21
Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y saneamiento 1ra. Etapa en la localidad de Francisco I. Madero, municipio de Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 13:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	03/12/2021, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	15/12/2021 al 31/12/2021
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021; 10:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compra Net <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C. P. 63000 de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit; México, tel. 311 213 52 18; a partir del día **30 de Noviembre** del año en curso, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nota: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALVARO ROBERTO LUNA

RUBRICA.

(R.- 514389)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 4o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 20-20-16-10, a partir del día 30 de noviembre del 2021 hasta el 14 de diciembre 2021 de 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919059964-E9-2021	
Objeto de la Licitación	Suministro de instrumental médico, equipo médico, materiales, accesorios, equipo de laboratorio, reactivos para para la Comisión Local de Búsqueda de Personas, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.
Volumen a adquirir	01-uno.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de Aclaraciones	09/12/2021 a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/12/2021 a las 12:00 horas.
Fallo	17/12/2021 a las 12:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
 Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 514487)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 2 fracción IX, 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 25 fracción II, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; en concordancia con el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de octubre de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; así como con el testimonio de la Escritura Pública No. 63,715, de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35, Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León registrado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 6,493, Volumen 147, Libro 257, presentado en fecha 17 de noviembre de 2021, signado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., conforme a los artículos 1, 2, 5 y 5 Bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" y 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción III, 12, 13 fracciones II y XVIII, y 20 fracción VI del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey,

CONVOCA

A todas las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-919043975-E1-2021, LA-919043975-E2-2021, LA-919043975-E3-2021, LA-919043975-E4-2021 y LA-919043975-E5-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Pte., Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-65-82, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

Número de Licitación	LA-919043975-E1-2021
Objeto de la Licitación	Suministro de Medidores Domiciliarios de Chorro Múltiple y Chorro Unico.
Programa	Programa de Devolución de Derechos 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	07/12/2021, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021, 9:30 horas
Número de Licitación	LA-919043975-E2-2021
Objeto de la Licitación	Suministro de Medidores Industriales Tipo Ultrasónicos, Electromagnéticos, Nivel y Flujo.
Programa	Programa de Devolución de Derechos 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	08/12/2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021, 9:30 horas
Número de Licitación	LA-919043975-E3-2021
Objeto de la Licitación	Suministro de Turbo Sopladores, Filtros Banda y Desarenadores.
Programa	Programa de Devolución de Derechos 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	09/12/2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021, 9:00 horas
Número de Licitación	LA-919043975-E4-2021
Objeto de la Licitación	Suministro de Hidrocleaner y Unidades Móviles Especializadas.
Programa	Programa de Devolución de Derechos 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	10/12/2021, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 9:00 horas
Número de Licitación	LA-919043975-E5-2021
Objeto de la Licitación	Suministro de Diferentes Equipos (Bombas, Motores, Planta de Luz, Motobombas, Arrancadores, Unidades de Potencia, Etc.).
Programa	Programa de Devolución de Derechos 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021, 9:00 horas

MONTERREY, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. HUMBERTO PANTI GARZA
 RUBRICA.

(R.- 514498)

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

UNIDAD DE LICITACIONES

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 003/2021

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA SIGUIENTE OBRA:

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	DICTAMEN TECNICO Y ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPN-SINFRA/SSOP/UL-X003-2021	\$10,000.00	02 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS	03 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 HORAS.	10 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 HORAS	14 DICIEMBRE A LAS 11:00 HORAS	\$ 60,000,000.00

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	PERIODO DE VENTA DE BASES	FECHA ESTIMADA DE INICIO
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONGRESOS EN SANTA MARIA HUATULCO	30 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2021	03 DE ENERO DE 2022- PLAZO DE 240 DIAS NATURALES
LOCALIDAD: 0078- CRUCECITA	MUNICIPIO: 413- SANTA MARIA HUATULCO	REGION: 02- COSTA

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET [HTTP://WWW.SINFRA.OAXACA.GOB.MX](http://WWW.SINFRA.OAXACA.GOB.MX), O BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE LICITACIONES UBICADAS EN LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, 3ER. NIVEL, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX. - C.P. 71257., UNICAMENTE EN DIAS HABILES DE 9:00 HRS. A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. MANUEL MEZA CORRES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514512)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los Artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional (Reducción de plazos)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No. 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 Horas. de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-E19-2021 (GESALF-005-615/2021)	Servicio de Monederos Electrónicos Certificados con Chip para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Descripción de la Licitación	
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de Aclaraciones	07/12/2021, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021, 09:00 horas
Fallo.	16/12/2021, 17:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

JESUS GUERRERO DUARTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514530)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.- CAPA-DG-002-2021

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-01-OP-21-LP Licitación: LO-923022998-E14-2021	CONSTRUCCION DE TANQUE DE REBOMBEO DE 500M3 "UCUM 1" DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE CHETUMAL; A BASE DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN TANQUE PREFABRICADO DE ACERO, EQUIPADO CON UN SISTEMA DE 4 BOMBAS HORIZONTALES CON UNA CARGA DE BOMBEO DE 40 MTS Y UN GASTO DE 100 LPS CADA UNA, PLATAFORMA PARA DESPLANTE DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, MULTIPLE DE DESCARGA, CASETA DE CONTROL, CONEXION AL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CLORACION EXISTENTE, CASETA DE BOMBEO, ESTRUCTURA E INSTALACIONES EN MEDIA TENSION, ALUMBRADO EXTERIOR Y CERCADO PERIMETRAL.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	a las 8:30 del día miércoles, 8 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	a las 8:30 del día viernes, 3 de diciembre de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	a las 8:30 del día miércoles, 15 de diciembre de 2021

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-02-OP-21-LP Licitación: LO-923022998-E15-2021	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION (LINEA MADRINA) DE 4" DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PEAD EN EL TRAMO DEL CARCAMO KM 19 AL POBLADO DE HUAY-PIX; CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 3,496.21 M DE TUBERIA PEAD DE 4" DE DIAMETRO QUE PERMITA LA CONEXION DE 25 TOMAS DOMICILIARIAS DE 1/2" DE DIAMETRO CADA UNA EQUIPADA CON UN MEDIDOR DE FLUJO, Y SE INTERCONECTARA A LA DERIVACION DE 14" QUE ABASTECE AL TANQUE DEL KM 19.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	a las 10:00 del día miércoles, 8 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	a las 10:00 del día viernes, 3 de diciembre de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	a las 10:00 del día miércoles, 15 de diciembre de 2021

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-03-OP-21-LP Licitación: LO-923022998-E16-2021	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION (LINEA MADRINA) DE 4" DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PEAD EN EL TRAMO DEL PUENTE PROLONGACION ALVARO OBREGON CASI CON INSURGENTES HASTA LA UNIVERSIDAD MODELO; CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 1,282.00 M DE TUBERIA PEAD DE 4" DE DIAMETRO QUE PERMITA LA CONEXION DE 18 TOMAS DOMICILIARIAS DE 1/2" DE DIAMETRO CADA UNA EQUIPADA CON UN MEDIDOR DE FLUJO, Y SE INTERCONECTARA CON LA LINEA DE 8" DE PEAD EXISTENTE QUE ABASTECE LA LOCALIDAD DE SUBTENIENTE LOPEZ
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	a las 11:30 del día miércoles, 8 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	a las 11:30 del día viernes, 3 de diciembre de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	a las 11:30 del día miércoles, 15 de diciembre de 2021

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-04-OP-21-LP Licitación: LO-923022998-E17-2021	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CONTROL Y REGULACION PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE SECCIONAMIENTO EN LA TUBERIA EXISTENTE DE LAS DIVERSAS DERIVACIONES (DE 3", 4" Y 8" DE DIAMETRO), 1 VALVULA DE CONTROL Y 1 MEDIDOR DE FLUJO DEL MISMO DIAMETRO, ADEMÁS DE CAJAS DE OPERACION DE VALVULAS Y ATRAQUES DE CONCRETO, DE 2.5" (ESCUELA DE POLICIAS), DE 4" (HUAY-PIX SUR, HUAY-PIX NORTE, ZONA INDUSTRIAL) Y DE 8" (SUBTENIENTE LOPEZ).
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 30 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	a las 13:00 del día miércoles, 8 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	a las 13:00 del día viernes, 3 de diciembre de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	a las 13:00 del día miércoles, 15 de diciembre de 2021

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2021)**.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: el Departamento de Licitaciones de la Coordinación de Construcción, ubicado en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos del: **30%**.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT16** y del **AE1 a AE13** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA

LIC. CARLOS RUBEN AYUSO CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 514514)

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: PRODDER2021-LPN-LINEA CONDUCCION-21-024-LO-822016996-E5-2021, cuya Convocatoria contiene las Bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones de la convocante, ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 37, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1133, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION AGUA POTABLE DE 2,345.00 M CON TUBERIA DE FO.GA. DE 3" DE DIAMETRO DE BARRANCA DE COCHEROS A TANQUE DE PUERTA DE ALEGRIAS, MPIO. DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO. (INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA DE 3" DE DIAMETRO, CONSTRUCCION DE CAJAS DE VALVULAS Y APLICACION DE RECOBRIMIENTO IMPERMEABILIZANTE EN TANQUE EXISTENTE DE PUERTA DE ALEGRIAS).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de participación.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Visita a los lugares de las Instalaciones	06/12/2021, 10:00 AM
Junta de aclaraciones	08/12/2021, 09:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021, 09:00 AM

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE ALBA
 RUBRICA.

(R.- 514502)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
 COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y
 ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-925016992-E3-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página web <https://compranet.hacienda.gob.mx>

No. De la licitación	LA-925016992-E3-2021.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición y suministro de vales de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNET	30 de Noviembre de 2021.
*Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
*Presentación y apertura de proposiciones	14 de Diciembre de 2021, a las 11:00 horas
*Fallo	20 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas

(*) Estos eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General, sita en Avenida Independencia N°. 2142, sur, Col. Centro Sinaloa, sexto piso, Culiacán, Sinaloa

CULIACAN, SIN., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, Y
 DIRECTOR GENERAL DEL "COBAES"
DR. SANTIAGO INZUNZA CAZARES
 RUBRICA.

(R.- 514500)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-926013007-E4-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; así mismo, será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

No. De la Licitación	LA-926013007-E4-2021
Descripción de la Licitación	Contratación de un Servicio para el uso de 37,000 Accesos Vía Web para el Sistema de Enseñanza y Aprendizaje de un segundo Idioma Inglés.
Fecha de Publicación en Compranet	10 de noviembre de 2021.
Junta de Aclaraciones	17 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los actos	Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Convocante

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

DR. AARON AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 514505)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y ADAPTACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien previa cita al correo electrónico costos.obras@itson.edu.mx, en Edificio 500 Planta baja, Unidad Obregón Campus Náinari, Avenida Antonio Caso S/N y Eusebio Kino, Fraccionamiento Villa ITSON, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora, teléfono (644) 410 90 00 extensiones 1360, 1362 y 1369 en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-926014921-E1-2021

Descripción de la licitación	Pintura de Edificios ITSON en Unidad Obregón Campus Náinari y Centro, y Pintura en Cancha de Tenis en Unidad Navojoa Campus Sur.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Visita de obra	30 de noviembre de 2021 10:00 horas (Navojoa) 01 de diciembre de 2021 09:30 horas (Obregón)
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 514336)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 039-21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica plazo recortado número LA-926014991-E52-2021, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E52-2021
Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de, internet dedicado, internet enlaces ftth, y servicio de telefonía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/11/2021
Visita a instalaciones	25 y 26 de Noviembre, según convocatoria
Junta de aclaraciones	30/11/2021 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 514334)

**R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE REYNOSA, TAMAULIPAS**
 DIRECCION MUNICIPAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-828032988-E2-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Calle Morelos, entre Hidalgo y Juárez, No. 645, C.P.88500 en la Zona Centro. Ciudad Reynosa, Estado de Tamaulipas; Teléfono: (01- 899) 932-3218 o 932-3200, de Lunes a Viernes de las de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO AMARILLA Y BLANCA, PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES Y/O VIALIDADES, CON RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGION TERRESTRES.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre de 2021 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2021 a las 12:00 horas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. ANGEL GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 514344)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.**

En el juicio de amparo 124/2021-A, promovido por Pablo Ángel Vázquez Duarte y Efraín Vázquez Duarte, contra el acto del Juez de Control, Enjuiciamiento, Ejecución Penal y Justicia Integral para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial en Zapotlán El Grande, Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Martín Montufar Florentino, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 29 de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 513390)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.**

MARÍA CONCEPCIÓN DELGADO CASILLAS

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 135/2021, promovido por César Alejandro Díaz Árciga, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de septiembre actual, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, quince de septiembre de 2021
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Maestro en Derecho. Salvador Almazán Cervantes
Rúbrica.

(R.- 513458)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.**

**"DISTRIBUIDORA DE BÁSICOS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",
A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LUIS FERNANDO DÍAZ NÚÑEZ**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **167/2021** promovido por **Juan Jiménez Jiménez**, por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de octubre de dos mil veintiuno, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de octubre de 2021
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
M. en D. Salvador Almazán Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 513462)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO**

Por acuerdo de **veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **31/2021**, promovidas por **Mariana Monserrat Solano Aguiñón**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Sergio Sánchez Pérez**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Álvaro Augusto Álvarez Rendón
Rúbrica.

(R.- 513495)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Ezequ., Ver.
EDICTO**

DANIA CÓRDOVA HERNÁNDEZ

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 369/2019 promovido por Jesús Torres Mendoza y Eduardo Méndez Martínez contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad y otra autoridad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número

ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de diez de diciembre del dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, en el toca 746/2018-A de su índice, mediante la cual revocó el auto de no vinculación a proceso dictado por el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Jalacingo, Veracruz en la causa penal 76/2017 de su índice.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 11 de octubre de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Edgar Zapata Hernández

Rúbrica.

(R.- 513014)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO AURELIO AVEDAÑO PÉREZ, en el amparo 608/2020, promovido por Rafael Paz Pérez, contra actos de la *Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra*; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintisiete de octubre del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Mario Cruz Díaz

Rúbrica.

(R.- 513569)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO

“MARÍA DEL CARMEN Y MARCELA, AMBAS DE APELLIDOS SERRANO LEÓN,”

En los autos del juicio de amparo 273/2020, promovido por Daniela Virginia Morlan Valandrano contra actos de la **Novena Sala y Juez Quincuagésimo Séptimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **veintiséis de agosto de dos mil veinte**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a las terceras interesadas María del Carmen y Marcela **ambas de apellido** Serrano León, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, veintidós de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 513573)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"**

**AITA INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo directo D.C. 234/2021, promovido por Mario Salvador Ramírez Lara, en representación de **Comisión del Agua del Estado de México**, contra el acto del **Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la **sentencia de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **217/2020**, al ser señalado como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 513607)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con Residencia
en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 17/2020-II, promovido por Manuel Antonio Espinoza Vargas, contra la sentencia de trece de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 559/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Oscar Estrada Niño, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado. Atentamente.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513781)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 701/2020-I, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ricardo Pulido Muñoz defensor particular de Gustavo Armando Salinas Beltrán, contra actos del Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral de Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con sede en Puente Grande, Jalisco y otra autoridad, consistente en el auto de vinculación a proceso en contra del imputado Gustavo Armando Salinas Beltrán, dentro de la carpeta administrativa 1171/2019; juicio de amparo en el cual la persona moral Ruta 135^a, Centro de San Pedrito, Sociedad Anónima Limitada

de Capital Variable, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 18 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Luis Contreras Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 513305)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A STEPHANIE MÁRQUEZ FUENTES y FABIOLA BAUTISTA DIEGO –terceras interesadas-. En el juicio de amparo directo 59/2020, promovido por NOÉ RAMOS TRINIDAD y VALERIA GASPARIANO MENDOZA, contra la sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 404/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 16/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, instruido por los delitos de portación de instrumento prohibido, asociación delictuosa, cohecho, trata de personas, secuestro, privación ilegal de la libertad y corrupción de menores, en agravio de STEPHANIE MÁRQUEZ FUENTES, FABIOLA BAUTISTA DIEGO y otra, ustedes tienen el carácter de terceras interesadas, atento a su condición de agraviadas de los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlas por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaria de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponde - alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.

Rúbrica.

(R.- 513798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-668/2019**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3º, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el nueve de agosto de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a ERNST SHURTER STRASSER, CÉSAR VILLANUEVA GUZMÁN y **SAMUEL ÁNGEL CONTRERAS BARRAZA**, a tal juicio, promovido por **HEINZ JOACHIM PAUL SCHENEIDER** O **HEINZ JOACHIM PAUL SCHNEIDER ELSNER**, en su carácter de socio de la persona moral **SELVA ROJA, SOCIEDAD AGRARIA DE LA PRODUCCIÓN RURAL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contra la resolución emitida en el toca **350/2019**, del índice de la **Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo, y para ello deberán generar su QR, correspondiente.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de octubre de dos mil veintiuno.

La Secretaría del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Regina del Carmen Pinzón Te.

Rúbrica.

(R.- 513910)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.**

ROGELIO RODRÍGUEZ CORNEJO (R.R.C.)

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **201/2021** promovido por **Carlos Pulido Gutiérrez**, por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma data, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edicto, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de noviembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

M. en D. Salvador Almazán Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 514121)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C.400/2021**, promovido por TRNM HOLDINGS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazar a la tercera interesada TECNO PROYECTOS GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 514325)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

CATALINA BAUTISTA DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL
DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES M.P.H.B.
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 311/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 311/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Gabriel Bautista de la Rosa, en contra de la sentencia definitiva de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada en autos del toca penal 92/2020, por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Catalina Bautista de la Rosa, en su calidad de representante legal de la menor de identidad reservada de iniciales M.P.H.B., por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Teresita del Rocío Torres Carranza.

Rúbrica.

(R.- 513790)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.399/2021**, promovido por TRNM HOLDINGS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazar a la tercera interesada TECNO PROYECTOS GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 514326)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.398/2021**, promovido por TRNM HOLDINGS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazar a la tercera interesada TECNO PROYECTOS GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 514327)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR ECHEVARRIA LOPEZ DAVID CARLOS, EN CONTRA DE RAMIRO LOPEZ FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 1113/2015, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, por auto de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo en PRIMERA ALMONEDA, LA SUBASTA PÚBLICA del bien inmueble identificado registralmente como: ZONA 01, MANZANA 21, LOTE 31, COLONIA GUARDA PARRES, DELEGACIÓN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 207.00 M2, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,940,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria, tal y como se desprende del dictamen pericial rendido por dicho perito con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, así como en el "DIARIO IMAGEN", mismo que se estima de mayor circulación, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, en el entendido que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Martha Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe. - Doy fe.

Para su publicación por tres veces en el lapso de NUEVE DIAS, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"

Atentamente.

Ciudad de México a 03 de agosto del año 2021.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Saúl Yáñez Sotelo.

Rúbrica.

(R.- 513816)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NNN.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto 726/2019-IV
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

MARÍA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LINCE
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 726/2019-IV, PROMOVIDO POR **MANUEL OROSCO SANDOVAL**, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: **“LA ORDEN DE CANCELAR DE TODOS Y CADA UNO DE LOS GRAVÁMENES INSCRITOS EN EL FOLIO ELECTRÓNICO INMOBILIARIO NÚMERO 73975, DERIVADO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GRAHAM LELO DE LA LARREA NOÉ TRAMITADO EN DICHO JUZGADO, REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE NO. 741/2007, EN ESPECIAL LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA QUEDO CONSIGNADO BAJO LA ESCRITURA 64 899, PASADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, ESCRITURA PÚBLICA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE QUEDO REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL LIBRO 17, VOLUMEN 1, FOJA 147., DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 1994, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN DEPARTAMENTO D-01 PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DENOMINADO CRISANTEMO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PARADOR HACIENDA SAN GASPAR, DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, LLEVADA A CABO EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE, ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN DEPARTAMENTO D-01 PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DENOMINADO CRISANTEMO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PARADOR HACIENDA SAN GASPAR, DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, REALIZADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL EJECUTIVO MERCANTIL, TRAMITADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE NO. 741/2007, PROMOVIDO POR GRAHAM LELO DE LA LARREA NOÉ TRAMITADO EN DICHO JUZGADO...”; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARRECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGURÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.-**

Cuernavaca, Mor., dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.
 La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Gabriela Tirado Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 513871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimooctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

VICTIMA DE INICIALES J. C. M.

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 281/2020, promovido por el sentenciado de iniciales F. A. B., contra la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil dos, emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en los autos del toca penal 1452/01-9-8,

relativa al recurso de apelación interpuesto dentro de la causa penal 131/1999, dictada por el entonces Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por los delitos de secuestro, lesiones calificadas y asociación delictuosa. En el referido juicio de amparo, se ordenó emplazar a la víctima de iniciales J. C. M., en su carácter de parte tercero interesada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca por sí o por quien legalmente la represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; lo anterior de conformidad con el Artículo 239, Fracción I, Sección V, del Acuerdo General del Pleno de Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Cuernavaca, Morelos veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

Marco Antonio Morales Muñiz

Rúbrica.

(R.- 514123)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Ciudad de México
PJCDMX
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Octavo Civil
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
Avenida Patriotismo 230, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez C.P. 03800, Ciudad de México
"2021: Año de la Independencia"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION DE TITULOS DE CRÉDITO, PROMOVIDO POR **BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIRECCION FIDUCIARIA** EN CONTRA DE **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 22/2021**, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A SU LETRA DICE: "...Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintiuno. - - -

- - A sus autos el escrito de cuenta de OCTAVIO RAMÍREZ CORTÉS, en términos del cual se le tiene desahogando la prevención ordenada por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; en consecuencia, se provee el escrito inicial de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentado a **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL NÚMERO F/1113**, por conducto de su apoderado OCTAVIO RAMÍREZ CORTÉS, señalando el domicilio y correo electrónico que indica para los fines que precisa, por autorizados a los profesionistas que menciona en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con los números de cédula profesional que precisa, quienes deberán exhibir en la primer diligencia en la que intervengan ante ésta presencia judicial copia certificada u original de su cédula profesional, o copia simple de su constancia de registro ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, perderán las facultades conferidas por dicho precepto legal y únicamente se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones; y por autorizadas a las diversas personas que indica para los fines que señala. Se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN TÍTULO DE CRÉDITO** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite para el solo efecto de la **CANCELACIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO** consistente en el pagaré número 11, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, suscrito por **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL NÚMERO F/1113, **JOSÉ MANUEL GÓMEZ CASTELLANOS Y GGV INVERSIONES, S.A. DE C.V.** a favor de **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, por la cantidad de \$2,338,008.71 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 71/100 M.N.). Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Instituciones de Crédito, **se ordena publicar el presente proveído por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación**, para el caso de que persona interesada se oponga a la cancelación del mismo, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del presente proveído en el Diario Oficial de la Federación, asimismo, notifíquese al **JOSÉ MANUEL GÓMEZ CASTELLANOS, GGV INVERSIONES, S.A. DE C.V. Y BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, las dos últimas personas morales, por conducto de su representante legal, para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, manifiesten lo que a su interés convenga, apercibidos que de no hacerlo se proveerá lo que en derecho corresponda, asimismo, se le previene a dichas personas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por boletín judicial. **Elabórese el edicto correspondiente para su debida diligenciación.** Y elabórense las cédulas de notificación correspondientes y túnense al C. Actuario de la adscripción a fin de dar cumplimiento al presente proveído. **En atención al oficio circular 49/2013 y en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 42-40/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Ciudad de México en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil doce "Este Consejo de la Judicatura considera que no existe impedimento legal alguno para que las personas autorizadas en los mismos términos en que tengan derecho a consultar el expediente o acceso al mismo y a que se le expidan copia, puedan hacer uso de scanner, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido lectores láser o cualquier otro similar (quedan excluidas las máquinas fotocopiadoras), para la toma del acuerdo cotidiano, es decir, para cuando el expediente administrativo se encuentre en trámite, dentro de los locales de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Ciudad de México y en la condición en que se encuentra para su manejo, así como para toda clase de constancias, integradas en los expedientes incluyendo las promociones de las partes, documentos presentados y proveído del días o atrasados. En cumplimiento a la Circular**

06/2012 así como al Acuerdo 10-03/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Ciudad de México, en sesión plenaria celebrada el día diecisiete de enero de dos mil doce, así como a la reiteración realizada en la circular 50/2018 y Acuerdo 12-28/2018, emitido por el Consejo de la Judicatura del Ciudad de México, en sesión plenaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22". mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafo primero y segundo y 9 fracción VII, de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México. Y una vez concluido el juicio, mediante notificación hágase del conocimiento de las partes que intervengan, que tienen el término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación para que acudan al local de este Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas o muestras que hayan exhibido en autos, ya que se procederá a la destrucción del expediente. Lo anterior conforme lo establece el artículo 28 párrafo III del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Ciudad de México, de igual forma, tomando en consideración la circular CJCDMX-31/2019, publicada en el boletín judicial número ciento ochenta y seis, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, y en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 15-37/2019, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, se hace del conocimiento de las partes que en aquellos asuntos en los cuales la parte enjuiciada se constituya en rebeldía, se procederá a la destrucción del expediente una vez concluido en su totalidad, previa la digitalización correspondiente. **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Por otra parte, con apoyo en lo previsto por el artículo 113 párrafos cuarto, quinto y sexto del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, en relación con los numerales 1, 2, 6 y 7 de los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" emitidos en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de mayo del dos mil veinte, por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante acuerdo 27-17/2020, se previene a las partes en juicio para que de manera expresa proporcionen correo electrónico, número telefónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificaciones bajo esa modalidad y en su caso, la notificación electrónica se tendrá por realizada desde la fecha de envío y seguirá las mismas reglas de la notificación que se realiza a través del Boletín Judicial. En el entendido que este órgano jurisdiccional privilegiará el uso de la notificación electrónica, en aras de continuar con las acciones de mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), evitando en lo posible el flujo innecesario de asistentes a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México. Lo anterior, con independencia de que por Ley señalen domicilio para el mismo efecto. Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.

- Doy fe. -----

- - Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. -----

- Con el escrito inicial de demanda y anexos presentados de manera electrónica, fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda. Visto el contenido del escrito de cuenta, y del documento que se acompaña, con fundamento en el artículo 1380 del Código de Comercio, aplicado supletoriamente al de la Materia, **se previene** al promovente para que dentro del término de **TRES DÍAS** 1) Exhiba copia certificada del instrumento notarial con el cual pretende acreditar su personalidad; 2) Exhiba los documentos con que cuente y deba exhibir en original o copia certificada de los documentos precisados en el curso de cuenta, conforme a lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio; y 3) Exhiba copias simples legibles a simple vista, de la demanda inicial, así como de los documentos señalados a fin de formar los traslados correspondientes. Asimismo, deberá exhibir copias del escrito con el que desahoguen la presente prevención y de los documentos que lo acompañen, a efecto de correr traslado a su contraria. Lo anterior, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido no se dará trámite al escrito de demanda, previa devolución de los documentos y copias simples exhibidas por conducto de persona autorizada para tal efecto. Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe. - Doy fe. -----

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021

El C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Saúl Casillas Salazar.

Rúbrica.

(R.- 514324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente **379/2019-IV**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por Julio Antonio Saucedo Ramírez, en su carácter de titular de la unidad jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en contra de Rafael Elizalde o su sucesión y otros, y en cumplimiento al proveído de **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento al demandado citado, que por escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, turnado a este juez de distrito el uno de octubre del mismo año, se le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: *I. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 70,884 m² (Setenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación, esta prestación guarda vínculo jurídico con la precisada en el punto siguiente, toda vez que ambos predios forman parte del aludido terreno que fue reservado para uso público y bosques, aunado al hecho de que, dichos contratos fueron celebrados por las mismas partes y en la misma fecha, por lo que a todas luces resulta clara su relación. II. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 20,740 m² (Veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación, esta prestación guarda vínculo jurídico con la precisada en el punto anterior, toda vez que ambos predios forman parte del aludido terreno que fue reservado para uso público y bosques, aunado al hecho de que, dichos contratos fueron celebrados por las mismas partes y en la misma fecha, por lo que a todas luces resulta clara su relación. III. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hecha el 7 de abril de 1951, en la sección primera, serie "B", Tomo 92, volumen de contratos privados, respecto de los dos contratos descritos en las prestaciones I y II, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. IV. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Echegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, que fueron inscritos en los folios auxiliares 9471626-01 al 9471626-19 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Lo anterior es así, ya que la fracción de terreno identificada como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), y el cual es motivo del presente juicio, forma parte de la superficie total el predio de 2,000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. V. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 17 de febrero de 2003, de la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, respecto de la subdivisión, del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, mismos que forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, esta prestación guarda estrecha relación con*

las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. VI. La nulidad absoluta de la 'declaratoria' de prescripción positiva en favor de la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, respecto de una fracción de terreno denominado "Lote 21" del predio conocido como "Loma Frente a Peña Blanca", ubicado en el pueblo de Santa Fe, en el kilómetro quince y medio de la carretera México-Toluca, colonia San Gabriel, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. VII. Como consecuencia de la nulidad absoluta del acto jurídico descrito en el numeral anterior, se declare la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva de fecha 24 de agosto de 1994, derivada del recurso de apelación toca 2289/94, hecho por la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, en contra de la sentencia definitiva de 20 de abril de 1994, dictada por el C. Juez Quinto Civil de inmatriculación judicial, en el juicio ordinario civil seguido por C. Rosa Emilia Salas Alcántara, en contra de Luis Romero Pérez su sucesión y otro, en la cual se declaró que operó la prescripción positiva en favor de la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, respecto de una fracción de terreno denominada "Lote 21", del predio conocido como "Loma Frente a Peña Blanca", ubicado en el Pueblo de Santa Fe en el kilómetro quince y medio de la carretera México-Toluca, Colonia San Gabriel, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. VIII. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 109,904 de 9 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que Rosa Emilia Salas Alcántara con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge el Señor José Luis Cerros Albarrán, venden a la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el terreno 'identificado' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. IX. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 9 de marzo de 2011, de la escritura pública número 109,904 de 9 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que Rosa Emilia Salas Alcántara con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge el Señor José Luis Cerros Albarrán, venden a la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el terreno 'identificado' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), mismos que forman parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. X. La nulidad absoluta del contrato de fideicomiso de administración no empresarial 'celebrado por la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto del terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvo participación Banca Mifel, S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, con

el carácter de fiduciario, aunado a lo anterior, se requiere la nulidad de cualquier acto posterior a dicho Fideicomiso, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XI. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 67,651 de 6 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Fideicomiso del que es objeto el terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvieron participación Alicia Leonor Cordero Herrera, Enrique Gerardo Téllez Kuenzler y Enrique Enciso Cordero, Promotora Work Santa Fe, S.A. de C.V., y Banca Mifel S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, aunado a lo anterior, se requiere la nulidad de cualquier acto posterior a dicho Fideicomiso, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XII. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 26 de octubre de 2017, de la escritura pública número 67,651 de 6 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Fideicomiso del que es objeto el terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvieron participación Alicia Leonor Cordero Herrera, Enrique Gerardo Téllez Kuenzler y Enrique Enciso Cordero, Promotora Work Santa Fe, S.A. de C.V., y Banca Mifel S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, como Fiduciario, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XIII. Como consecuencia de la nulidad absoluta de los actos jurídicos, se declare la cancelación de todas las escrituras señaladas en las pretensiones referidas en supralíneas, así como de cualquier otro acto traslativo de dominio o modificatorio, que se haya generado con posterioridad al Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, sobre la fracción de terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Real 9471626 auxiliar 6, fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2,000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907; esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XIV. El pago de los gastos y costas que genere el juicio instaurado ante este H. Juzgado".

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como para señalizar residencia para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Si, pasado este lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista. En la inteligencia de que, en la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo.

Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz.

Rúbrica.

(R.- 513097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 90/2021

Edicto. En el juicio de amparo **90/2021** por desconocerse el domicilio de la parte tercero interesada **Blanca Leticia Ávila Valencia**, por auto de tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **periódico de mayor circulación**, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **A. Nombre del quejoso:** Reyna Guadalupe Guirado Valenzuela. **B. Tercero Interesada:** Sucesión intestamentaria a bienes de Jahudiel Enrique Ávila Valencia y Blanca Leticia Ávila Valencia. **C. Autoridades responsables:** Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar y Actuaría Octava Notificadora adscrita a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares, ambas con sede en Ciudad Obregón, Sonora. **D. Acto reclamado:** Diligencia de emplazamiento ordenada por la Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar y materializada por cualquier de los actuarios notificadores adscritos a dicho órgano judicial, así como todas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 26/2009, del índice de la autoridad judicial responsable, hasta la diligencia de emplazamiento materializada por cualquiera de los actuarios notificadores responsables. Asimismo, la diligencia de emplazamiento de diecisiete de febrero de dos mil nueve, practicada en el citado expediente, por la Actuaría Octava Notificadora adscrita a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares, ambas con sede en esta ciudad.

Atentamente

Ciudad Obregón, Sonora a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carmen Patricia Larrazola García.

Rúbrica.

(R.- 514322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la
República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados: María Elena Martínez Álvarez y Gabriel Cruz

En los autos del juicio de amparo número **6/2021-V**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, con sede en Ciudad de México, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Erik Valdés Aguilera, se les reconoció el carácter de terceros interesados y, por acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en

siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en alguno de circulación local en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en el que se señaló como actos reclamados:

“a) La violación a mi garantía de audiencia por no ser oído y vencido en juicio, dentro del expediente bajo el rubro: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VS MARTÍNEZ ÁLVAREZ MARÍA ELENA Y GABRIEL CRUZ**, expediente número 93/2020, juicio: extinción de dominio, seguido ante la responsable **Juez Vigésimo Séptimo de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.

b) La violación a mi garantía de debido proceso ante la **falta o ilícito emplazamiento**, dentro del expediente bajo el rubro: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VS MARTÍNEZ ÁLVAREZ MARÍA ELENA Y GABRIEL CRUZ**, expediente número 93/2020, juicio: extinción de dominio, seguido ante la responsable **Juez Vigésimo Séptimo de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado federal copia de la demanda y de los documentos anexos a la misma; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista electrónica; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día **CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(R.- 514332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito
con residencia en la Ciudad de México

EDICTO

En auto de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 7/2021, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra de César Oswaldo Chincoya Rodríguez, como demandado y Gestión de Recursos del Centro, sociedad anónima de capital variable, como persona afectada, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en \$1'550,000.00 (un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es **su origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con hechos ilícitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en la hipótesis de trasportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza, con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VI-1 en Tehuacán, Estado de Puebla, dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/TEH/0002203/2021 y que fue depositado en la cuenta bancaria de la institución HSBC, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, hoy Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2021.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito
con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 379/2021 promovido por **SANDRA ANGÉLICA ESTRADA MARTÍNEZ**, por propio derecho, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GABRIELA GAMIO VIUDA DE SANTOYO**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021.

Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 514328)

AVISOS GENERALES

Nacional Financiera S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de noviembre aplicable en diciembre de 2021, ha sido determinada en 5.25% anual.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.

Nacional Financiera, S.N.C.
Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Israel Alonso Barroso

Rúbrica.

(R.- 514230)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
Dirección de Responsabilidades A
Expediente Administrativo 000166/2020
EDICTO A:

C. JORGE PEÑA SANDOVAL

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones III, IV y XVI, 4, 9, fracción I, 10, 111, 112, 113, 115, 200, 202, fracción V, 205, 208, en relación con el 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo establecido en los artículos 6, fracción V, letra C, numeral 2, inciso a, 66, Letra A, numeral 2 y 92, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, en concordancia con el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de julio de dos mil veinte, así como del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, y de conformidad al acuerdo de admisión de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, y en cumplimiento a los proveídos de doce de marzo y dieciocho de junio de dos mil veintiuno, emitidos en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **000166/2020**, en términos de los artículos 208, fracciones II, III, V y VII y 209 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **se emplaza a Usted JORGE PEÑA SANDOVAL** para que comparezca personalmente o por escrito a la audiencia inicial, ante cualquiera de los Directores de Responsabilidades A, B, C, D y E indistintamente, adscritos a esta Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, que se celebrará a las once horas con treinta minutos del **décimo quinto día hábil**, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la tercera publicación de este edicto.

Se le comunica que en la citada Dirección General se encuentra a su disposición un disco compacto que contiene la versión digital certificada de las constancias que integran el expediente administrativo **000166/2020**, expediente constante de ochocientas tres (803) fojas útiles, dentro del cual se encuentra integrado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y el acuerdo de calificación, ambos de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, emitidos por la Directora de Investigaciones A de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad investigadora; el acuerdo de admisión de dicho Informe emitido el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, por el Director General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública; así como el expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que contiene las constancias y pruebas aportadas por la Autoridad Investigadora para sustentar al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

La presunta irregularidad que se le imputan, consiste en:

*“...falta administrativa calificada como **NO GRAVE**, entonces Delegado Estatal en el Estado de México de la otrora PGR, por no cumplir con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas al cometer acciones y/o omisiones constitutivas de presuntas faltas administrativas durante la integración del procedimiento administrativo PGR/DEM/559/2017 trayendo como consecuencia la prescripción de la facultad sancionadora en el referido disciplinario con lo cual actualizó lo dispuesto por el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la **fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas...***

... contravino lo dispuesto por el artículo 7 fracción I y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas...

... conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso I), fracción V, 12 fracción XX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ... son los Delegados de la PGR en los Estados quienes tienen la facultad genérica de iniciar, instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de responsabilidad administrativa del personal ministerial, policial o pericial a su cargo, cuando reciban de la Visitaduría General la vista. ... mediante oficio VG/DGAI/2651/2017 de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la PGR, dio vista al entonces Delegado de la PGR en el Estado de México, a fin de que iniciara el correspondiente procedimiento administrativo en contra del ...

...en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, ... entonces Delegado de la PGR en el Estado de México, emitió el acuerdo de radicación para investigar las presuntas inconsistencias en la integración de la averiguación previa A. P. PGR/MEX/TLA-II/751A/2015 por parte de ..., asignándosele el número de expediente PGR/DEM/559/2017.

Ahora bien, fue a partir del diecisésis de enero de dos mil dieciocho que Jorge Peña Sandoval ocupó el cargo de Delegado Estatal en el Estado de México de la Procuraduría General de la República... por lo que adquirió las facultades contenidas en el artículos 12 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los similares 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso I), fracción V de su reglamento.

De las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se advierte que del diecisésis del enero de dos mil dieciocho —fecha en la que **Jorge Peña Sandoval** comenzó a ocupar el cargo como Delegado Estatal en el Estado de México- al veintiséis de febrero de dos mil dieciocho -fecha en la que prescribió la facultad sancionadora-, no se realizaron acciones o diligencias dentro del procedimiento administrativo **PGR/DEM/559/2017** tendientes a esclarecer los hechos denunciados o para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio conforme al artículo 21, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicable supletoriamente conforme al artículo 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

(...)

Es así que **Jorge Peña Sandoval** en su carácter de Delegado Estatal de la PGR, al no instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa del personal ministerial, policial o pericial a su cargo, dentro del procedimiento administrativo PCR/DEM/559/2017, contravino lo dispuesto por el artículo 12 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República...

Asimismo, contraviene a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, fracción I, que establece que los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, deben ser observados por los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que, para su cumplimiento, entre otras directrices, deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, aunado a que debe conocer y cumplir con las normas que regulan el ejercicio de sus funciones; ...

Aunado a lo anterior, infringe lo dispuesto por el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República publicado en el DOF en fecha once de marzo de dos mil diecisésis, que tiene por objeto establecer los compromisos, principios, valores, conductas y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal de la Procuraduría, además de establecer los compromisos institucionales establecidos en el referido Código serán de cumplimiento obligatorio. En este sentido, el Artículo Primero del Código de Conducta de la PGR, ...

...en su carácter de Delegado Estatal de la PGR, al no iniciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa del personal ministerial, policial o pericial a su cargo, dentro del procedimiento administrativo PCR/DEM/559/2017, infringió... lo establecido por el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, ...

Resulta claro que **Jorge Peña Sandoval**, entonces Delegado Estatal de la PGR en el Estado de México, al incumplir con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas al cometer acciones y/o omisiones durante la integración del procedimiento administrativo PGR/DEM/559/2017, en su actuar trajo como consecuencia la prescripción de la facultad sancionadora en el referido disciplinario, toda vez que no ejerció las funciones encomendadas por el artículo 12 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, contraviniendo al principio de legalidad que debe regir la actuación de los servidores públicos, estipulado por el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como diversas disposiciones del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República y del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal; configurando con ello la falta administrativa contenida en la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

(...)"

No se contiene la información de nombres, toda vez que éstas son susceptibles de ser clasificadas como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 16, 116 primer párrafo y 120 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en el presente, es susceptible de clasificarse como confidencial, toda vez que contiene datos personales concernientes a una persona física que pueden hacerla identificables, aunado a que para que dichos datos pudieran ser difundidos, se requiere de la aprobación del titular de los datos personales.

Se le requiere para que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de esta Unidad Administrativa, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, acorde a los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 305, 306, 308, 310, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Asimismo, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento de responsabilidades administrativo, queda expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento administrativo disciplinario.

Conforme al artículo 208, fracciones II y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial, tiene el derecho de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor le podrá ser nombrado uno de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de responsabilidad administrativa; en la audiencia inicial, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, apercibida que en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes conforme lo dispuesto en la fracción VII del citado precepto legal.

También se le comunica que los datos personales que llegue a proporcionar en el desahogo de la audiencia inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 110, 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días.

***Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación del país.**

Atentamente

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Directora de Responsabilidades "A" de la Dirección General de Responsabilidades
y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública

Licenciada Iris Vanessa Cruz Andrade

Rúbrica.

(R.- 513035)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 690/21-EPI-01-8

85 años Impartiendo Justicia

TFJA 1936-2021

Actor: Tribe Hotel Group PTY Ltd.

"EDICTO"

HUDDLESTON, JAMES, MATTHEW

En el juicio 690/21-EPI-01-8, promovido por TRIBE HOTEL GROUP PTY LTD, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras número 20210233827 de 2 de marzo de 2021, mediante el cual el Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro del signo TRIBE NATION tramitado en el expediente 2322587; se dictó un auto el 17 de agosto de 2021 que ordenó emplazar al tercero interesado HUDDLESTON, JAMES, MATTHEW por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2021

El Magistrado Instructor

Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 514329)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se ordena la publicación de la opinión número 14/2021 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el siete de mayo del 2021, relativa a Verónica Razo Casales y Erik Razo Casales y/o Erick Razo Casales.	2
Acuerdo por el que se ordena la publicación de la opinión número 45/2020 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el veinticinco de agosto del 2020, relativa a Brenda Quevedo Cruz.	18
Acuerdo por el que se ordena la publicación del dictamen CRPD/C/22/D/32/2015 aprobado el seis de septiembre de 2019, por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de la comunicación número 32/2015.	29

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número seis expedida a favor del señor Guillermo Lan Arredondo, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Polonia en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con circunscripción consular en los estados de Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas.	43
Autorización Definitiva número siete expedida a favor de la señora Patricia del Carmen Lamont Campos, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de la República de Turquía en la Ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave.	43

Autorización Definitiva número ocho expedida a favor del señor Roger Eleutheri, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.	44
--	----

Cancelación del Exequátor número cinco, expedido al señor Siro Azcona Lemoine, Cónsul Honorario de la Confederación Suiza, en la Ciudad de Guadalajara.	44
--	----

Cancelación de la Autorización Definitiva número uno, expedida al señor Alexandre René Marc Gloux, Cónsul Honorario de la República Francesa, en la Ciudad de Querétaro.	44
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2021, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2021 y las participaciones del fondo de fiscalización y recaudación del tercer trimestre de 2021.	45
--	----

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.	91
---	----

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie de 792.85 metros cuadrados denominado Cables Subterráneos y Sector Tlalnepantla Cables Subterráneos, ubicado en calle Porfirio Díaz número 17, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente fracción de terreno conocida con el nombre de Posta Tlalnepantla, antes Casa de los Olvera y antiguamente Casa de Villela, ubicado al sur de la Ciudad de Tlalnepantla, en la antigua calle de Nicolás Romero, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9250-0.	92
---	----

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI y XI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.	95
--	----

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.	97
--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana.	98
---	----

Convenio de revisión salarial de fecha 14 de octubre de 2021, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana.	99
---	----

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Extracto del Acuerdo por el que prorroga la vigencia de las constancias o tomas de nota de las directivas sindicales registradas, como se indica.	102
--	-----

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Colegio de la Frontera Norte, A.C., para los periodos que se indican.	102
---	-----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 18/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.	104
Acuerdo General 19/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclame el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado el 16 de abril de 2021, por el que se crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o cualquier otra disposición relacionada con éste, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.	107
Acuerdo General 23/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.	110
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Luis Gómez Avilés.	112
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Julio César Ortiz Mendoza.	113
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Adrián Rivera López.	113
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Óscar Alejandro Zúñiga Vidales.	114
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Angélica Ramírez Trejo.	114
Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Victoriano Eduardo Alanís García.	115

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Yamin Francisco González Mendoza.	115
Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que se ordena la publicación del Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan distintas disposiciones de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles publicadas el dieciocho de diciembre de dos mil nueve.	116

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	117
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	117
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	117

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.	118
Extracto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía del procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.	125

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	126
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	224
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx